

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

**S U M A R I O
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

PROGRAMA
REGIONAL.-

DE DESARROLLO TURISTICO DE LA RUTA
PANCHO VILLA Y DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO TURISTICO MUNICIPAL DE
MAPIMI, DGO., DE LA SECRETARIA DE TURISMO.

PAG. 2

ACTA No. 62.-

ACUERDO DE CABILDO, REGLAMENTO DE
BEBIDAS ALCOHOLICAS, BANDO DE POLICIA Y
GOBIERNO TODOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO
IDEAL, DGO.

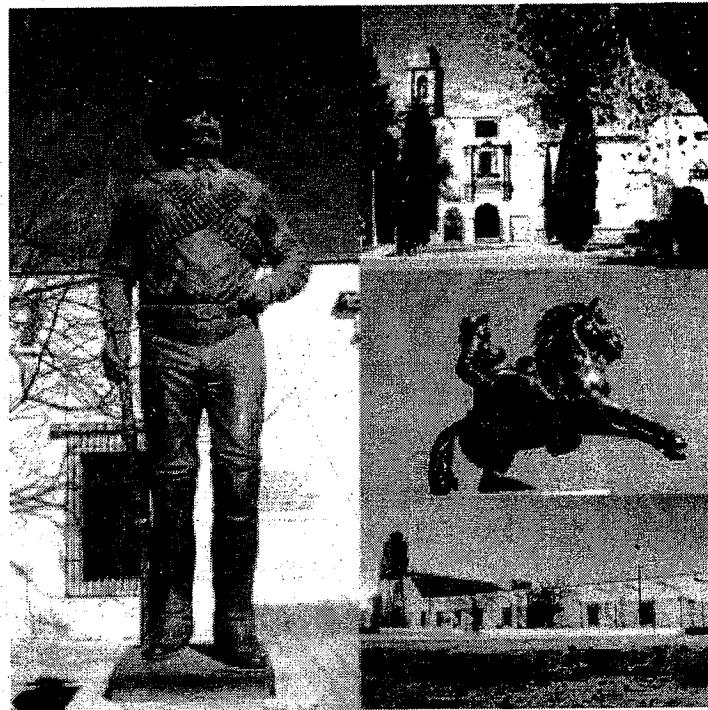
PAG. 99

CONVOCATORIAS
Nos. 012 y 013.-

CORRESPONDIENTES A LAS LICITACIONES
PUBLICAS NACIONALES Nos. 39064002-012-09 y
39064002-013-09 PARA CONTRATACION DE
SERVICIO PARA LA CREACION DE UN MARCO
JURIDICO, NORMATIVO, OPERATIVO Y
MODERNO ASI COMO LA CONTRATACION DE UN
PROYECTO INTEGRAL DE MODERNIZACION
CATASTRAL PARA EL ESTADO DE DURANGO,
EXPEDIDAS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y
DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 196

PROGRAMA REGIONAL DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LA RUTA PANCHO VILLA, ESTADO DE DURANGO



VERSIÓN ABREVIADA

CONTENIDO

INTRODUCCION	1
I. DIAGNÓSTICO.....	3
1. Subregión Centro.....	11
1.1. Durango	11
1.2. Canatlán	11
1.3. San Juan del Río.....	12
2. Subregión Laguna.....	12
2.1. Gómez Palacio-Lerdo.....	12
2.2. Mapimí.....	13
3. Subregión Norte.....	13
3.1. Ocampo.....	13
4. Análisis del Mercado Turístico.....	13
4.1. Atractivos Turísticos.....	14
4.1.1 Subregión Centro.....	14
4.1.1.1 Municipio de Durango.....	14
4.1.1.2 Municipio de Canatlán.....	15
4.1.1.3 San Juan del Río.....	15
4.1.2 Subregión Laguna	16
4.1.2.1 Gómez Palacio.....	16
4.1.2.2 Lerdo	16
4.1.2.3 Mapimí.....	17
4.1.3 Subregión Norte.....	17
4.1.3.1 Villa Ocampo.....	17
4.2. Oferta Turística en la Ruta de Pancho Villa	19
4.3. Demanda Turística en la Entidad.....	22
4.4. Demanda Turística en los Municipios de la Ruta de Pancho Villa.....	25
4.5. Balance Oferta – Demanda	25
4.6. Análisis de la Competencia	26

II. PRONÓSTICO.....	31
1. Escenarios de Crecimiento	31
1.1. Escenario Tendencial.....	31
1.2. Escenario de Impulso (Programático)	32
1.3. Escenario de Crecimiento Acelerado.....	33
1.4. Metas de Desarrollo Turístico.....	35
III. ESTRATEGIA	35
1. Estrategia General de Desarrollo Turístico.....	35
1.1. Circuitos Turísticos.....	37
1.1.1. Durango-Canatlán-San Juan del Río. "Nace una leyenda"	37
1.1.2. Lerdo-Gómez Palacio-Mapimí: "Pancho Villa, Jefe de la División del Norte"	38
1.1.3. Ocampo-Canutillo. "Pancho Villa en el retiro"	39
1.2. Promoción y Publicidad.....	42
2. Estrategia de apoyo a la actividad turística.....	42
2.1. Infraestructura	42
2.2. Vialidad y Transporte.....	42
2.3. Atención a discapacitados	43
2.4. Mejoramiento de Imagen Urbana.....	43
2.5. Saneamiento Ambiental y Medio Ambiente.....	44
2.6. Lineamientos Normativos.....	44
IV. CARTERA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS	45
VII. PROYECTOS TURÍSTICOS DETONADORES	47
1. Hacienda La Sauceda.....	47
2. Proyecto Parque Estatal y Hotel Boutique Ex Hacienda de Canutillo.....	47
3. Desarrollo Inmobiliario Peña del Águila.....	48
VI. PROGRAMA MULTIANUAL E INTERSECTORIAL DE INVERSIONES.....	49
VII. FUENTES DE FINANCIAMIENTO	59
VIII. MECANISMOS DE INSTRUMENTACIÓN.....	61
1. Proceso para dar vigencia jurídica al Programa.....	61
2. Cumplimiento de la normatividad y certificaciones de calidad.....	63
3. Esquemas de Asociación Pública - Privada.....	63

3.1. Agencia para el Desarrollo Turístico.....	63
3.2. Proyectos para Prestación de Servicios (PPS)	65
4. Seguimiento y Evaluación del Programa.	65

Gráficas

Gráfica 1.- Comparativa Gráfica de Distribución de la PEA por Sectores. 2005.....	6
Gráfica 2.- Comparativa Gráfica de Número de Cuartos por Vivienda. 2005.....	6
Gráfica 3.- Distribución de los cuartos hoteleros. 2008.....	7
Gráfica 4.- Zona de estudio. Distribución de cuartos hoteleros por categoría. 2007.....	19
Gráfica 5.-Turistas que se hospedaron en establecimientos de hospedaje por municipio y mes. 2007	21
Gráfica 6.- Origen de turistas extranjeros. 2007	21
Gráfica 7.- Estado de Durango. Turistas hospedados en hoteles 1997 – 2007.....	23
Gráfica 8.- Estado de Durango. Entidad de origen del turismo nacional 2005.....	24
Gráfica 9.- Escenarios de crecimiento de la afluencia turística.2004 - 2030.....	34
Gráfica 10.- Escenarios de crecimiento de la oferta hotelera. 2004 - 2020.....	34

Cuadros

Cuadro 1. Cuadro comparativo de crecimientos demográficos	5
Cuadro 2. Estado de Durango y Municipios de la ruta de Pancho Villa. Oferta de alojamiento por categoría. 2007.....	19
Cuadro 3. Durango y Municipios de la ruta de Pancho Villa. Oferta de alojamiento por categoría. 2007.....	19
Cuadro 4. Durango y Municipios de la ruta de Pancho Villa. Oferta de alojamiento. 2007.....	19
Cuadro 5. Durango y Municipios de la ruta de Pancho Villa. Oferta Turística Complementaria	22
Cuadro 6. Estado Durango. Afluencia turística 1997 – 2007	23
Cuadro 7. Afluencia turística a municipios de la Ruta Pancho Villa. 2007.....	25
Cuadro 8. Escenario tendencial, afluencia de turistas y requerimientos de cuartos de alojamiento 2007-2030	32
Cuadro 9. Escenario Programático, afluencia de turistas y requerimientos de cuartos de alojamiento 2007-2030	33
Cuadro 10. Escenario de Crecimiento Acelerado, afluencia de turistas y requerimientos de cuartos de alojamiento 2007-2030	33
Cuadro 11. Metas de desarrollo turístico 2007-2030.....	35
Cuadro 12. Programa Multianual e Intersectorial de Inversiones.....	50

INTRODUCCION

El Gobierno del Estado de Durango, a través de su Plan Estatal de Desarrollo, establece los siguientes objetivos para el sector turismo:

- Articular el desarrollo de actividades turísticas, contando con los instrumentos necesarios para promover su difusión e inversión.
- Realizar las adecuaciones necesarias a la estructura orgánica del Gobierno del Estado, con el fin de dar forma y cobertura a las perspectivas y necesidades para el desarrollo turístico actual.
- Crear la promotora y comercializadora del Durango Turístico.
- Coordinar con las presidencias municipales y las organizaciones productivas y las particulares una cartera coherente de proyectos y acciones de inversión del sector turístico, que sean estratégicas para el desarrollo municipal y regional.
- Fomentar acciones encomendadas al desarrollo de proyectos turísticos integrales en coordinación y apoyo de FONATUR.
- Impulso a la industria cinematográfica y de facilitación
 - Promover en forma sistemática y profesional la filmación de películas, comerciales, documentales, spot, video clips, programas de televisión, difundiendo el catálogo de locaciones y disponibilidades con que cuenta el estado en exposiciones y eventos nacionales e internacionales.
 - Profesionalizar todos los procesos de apoyo y facilitación a todos los cineastas interesados en realizar filmaciones en el estado, con todo un catálogo de prestadores de servicios complementarios y de apoyo (utilería, animales, vestuario, vehículos, entre otros).
 - Organizar y promover festivales temáticos de interés cinematográfico y turístico, festivales anuales de cine, proyectando películas que se han realizado en Durango, destacando la imagen de aquellos actores como Dolores del Río, John Wayne y Robert Mitchum, entre otros.
 - Promover y difundir la museografía y filmoteca en coordinación con el Instituto de cultura del Estado de Durango (ICED), Instituto Municipal del Arte y la Cultura (IMAC), Subdirección de promoción Durango (UJED) y CONACULTA etc.
 - Impulsar a la inversión privada en estudios y sets cinematográficos, acompañamiento y facilitación de producciones y apoyo a la identificación de locaciones (scouting).
 - Difundir nuevas estrategias de comercialización de imagen turística y set natural para atraer industria filmica diferente al tipo western.
 - Promover la creación de la Oficina de Convenciones y visitantes (OCV), bajo la conducción del sector privado, con mezcla de recursos y con base en criterios de sustentabilidad y/o rentabilidad.

Para lo anterior, se han establecido acciones de coordinación con el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), que han derivado en programas y obras de impulso al sector turístico, de carácter conjunto, entre las cuales se encuentra el presente "Programa Regional de Desarrollo Turístico de la Ruta Pancho Villa".

Este programa está vinculado a la planeación turística de los tres niveles de gobierno; a nivel federal a través del Programa Nacional de Turismo 2007-2012, a nivel estatal por medio del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010 y el Programa Estatal de Turismo de Durango 2005-2010 y a nivel municipal con los Planes de Desarrollo Municipal de San Juan del Río, Canatlán, Lerdo, Gómez Palacio, Villa Ocampo y Durango.

El presente Programa Regional de Desarrollo Turístico de la ruta de Pancho Villa tiene por propósito impulsar el desarrollo ordenado y sostenible de la actividad turística en los municipios de Durango, Canatlán, San Juan del Río, Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí, Villa Ocampo y su zona de influencia, estableciendo las estrategias, acciones e inversiones en el corto, mediano y largo plazos que fomenten el desarrollo de productos turísticos de calidad, como elementos detonadores del desarrollo regional.

El presente estudio es de carácter regional y su área de aplicación está delimitada a su territorio, sin embargo, en su contenido se estudia la perspectiva de desarrollo regional y local, incluyendo en el ámbito regional a la Ciudad de Torreón por la conturbación con la ciudades de Lerdo de Tejada y Gómez Palacio, en términos de rutas turísticas actuales y posibles intercambios futuros.

La memoria técnica de los trabajos consta de una fase de investigación diferenciada en Diagnóstico, Problemática y Pronóstico; una segunda fase propositiva donde se establecen las Estrategias para impulsar el desarrollo turístico, las Reservas Territoriales necesarias y los Proyectos Turísticos Detonadores del desarrollo buscado.

La tercera fase establece los elementos necesarios para el financiamiento de las propuestas: Oportunidades de Inversión Privada, el Programa Multianual e Intersectorial de Inversiones, la Evaluación Financiera de los Proyectos Turísticos Detonadores, las Fuentes de Financiamiento y, como último apartado, se describen los Mecanismos de Instrumentación necesarios para la realización de las metas propuestas, seguimiento y evaluación de los avances alcanzados.

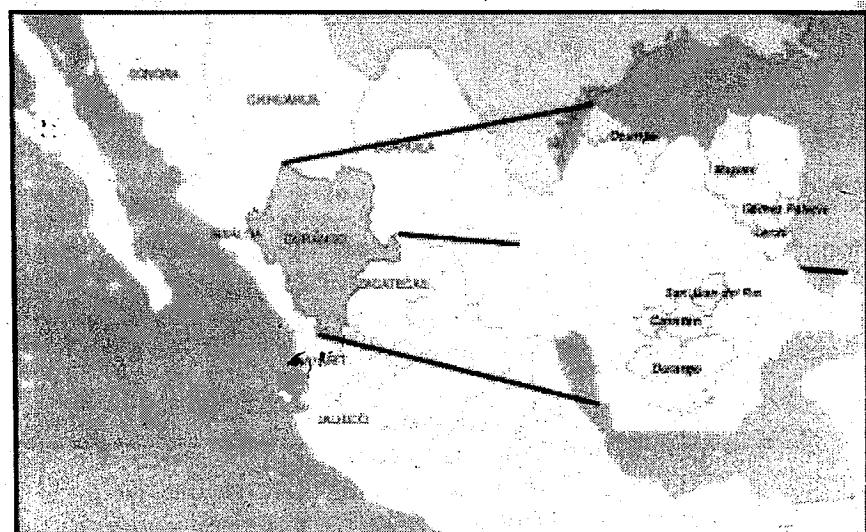
La implementación de las acciones y programas derivados del estudio, será compartida entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como asociaciones civiles, clubs e inversionistas de carácter privado, las cuales contarán con las directrices y estrategias que aseguren su adecuada concatenación en tiempo y espacio.

I. DIAGNÓSTICO

El estado de Durango se localiza en la región noroeste de la República Mexicana. Limita al norte con Chihuahua, al este con Coahuila y Durango, al sur con Nayarit, al oeste con Sinaloa. Ocupa el 4º lugar nacional en superficie con el 6.3% de la superficie del país. Entre sus ciudades más importantes se encuentra Durango, la capital del estado, Gómez Palacio y Ciudad Lerdo. Cuenta con 39 municipios y una superficie de 123,181 km². La altitud promedio partiendo del Cerro Gordo en el estado es de 3,340 m.s.n.m.

En la mayor parte del estado el clima es seco y semiseco (con lluvias escasas durante todo el año: de 200 a 500 mm de los valles al Bolsón). En lo alto de la sierra el clima es templado con lluvias en verano e invierno con heladas y nevadas (debido a las bajas temperaturas y los vientos húmedos procedentes del Pacífico). Precipitación media de 800 mm y una temperatura promedio de 16°C.

Figura 1. Croquis de Localización

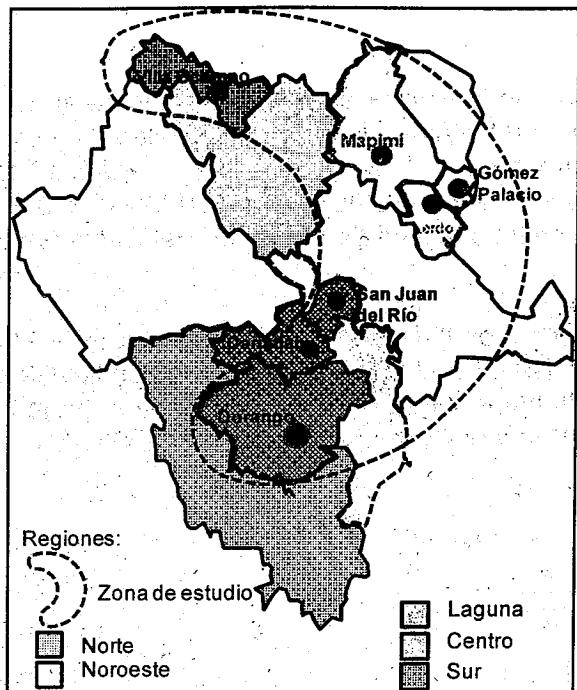


Fuente: Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010

El Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010 clasifica en cinco regiones a su territorio:

- **Región Centro** que incluye los municipios de: Durango, Guadalupe Victoria, Canatlán, Coneto de Comonfort, Nombre de Dios, San Juan del Río, Poanas, Vicente Guerrero, Panuco de Coronado, y Suchil.
- **Región Sur** se compone por los municipios de Pueblo Nuevo, Mezquital, San Dimas.
- **Región Laguna:** Gómez Palacio, Lerdo, Cuencamé, San Juan de Guadalupe, Mapimí, Tlahualilo, Nazas, Rodeo, Peñón Blanco, General Simón Bolívar, Santa Clara, San Pedro del Gallo, San Luis del Cordero.
- **Región Noroeste:** Santiago Papasquiario, Tepehuanes, Tamazula, Guanaceví, Nuevo Ideal, Otaez, Canelas y Topia.
- **Región Norte:** Ocampo, El Oro, San Bernardo, Hidalgo e Indé.

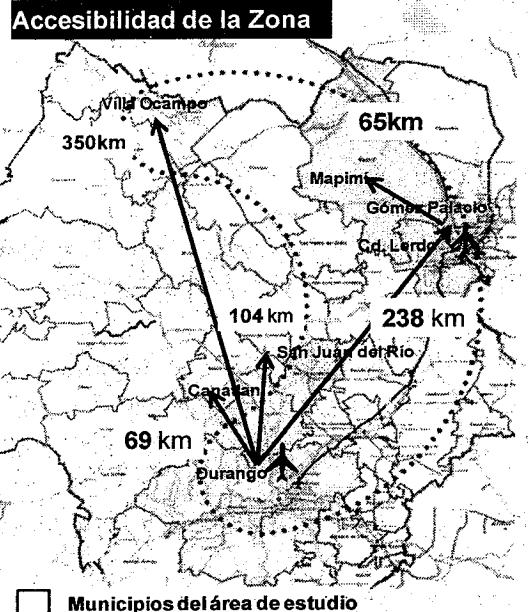
Figura 2. Regiones del Estado de Durango y Municipios de la Ruta Pancho Villa



Fuente: Elaborado con base en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010.

La ruta de Pancho Villa se compone por los municipios de: Canatlán, San Juan del Río, Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí y Villa Ocampo, del Estado de Durango, tiene una población de 1,032,515 habitantes, en el año 2005, y una superficie aproximada de 12 mil km². Presenta un clima muy seco y semicálido más fresco, hasta llegar a semifriό en las partes altas.

Figura 3. Accesibilidad de la Zona



Los accesos aéreos son: el Aeropuerto Internacional Guadalupe Victoria, ubicado en la ciudad de Durango y el Aeropuerto Internacional Francisco Sarabia de la Ciudad de Torreón al oriente.

La accesibilidad terrestre partiendo desde Durango la conforman los siguientes ejes carreteros:

- La carretera federal No. 40, que comunica al nororiente Durango-Gómez Palacio-Torreón (236 km), y al este comunica a Mazatlán (312 km).
- La autopista de cuota No 40-D que comunica al nororiente Durango-Gómez Palacio-Torreón (236 km) y de ahí a Saltillo (256 km) y Monterrey (341 km).
- La Carretera Federal No. 45 que comunica al norte con Parral (402 km) y Chihuahua (667 km) y al sur conecta con Durango (299 km).

Con excepción de Durango, Gómez Palacio y Lerdo que tienen bajas tasa de crecimiento (por debajo del 1.8 %), los municipios del área de estudio son expulsores de población.

El municipio con expulsión más acelerado es Ocampo, alejado de la capital estatal (el trayecto en carretera es de poco más de cinco horas).

El proceso de crecimientos y decrementos demográficos no indica un proceso de urbanización dados los bajos crecimientos de las ciudades mayores Durango, Gómez Palacio y Lerdo, indica claramente un proceso de emigración, el cual tiene como destino principal a los Estados Unidos¹.

Cuadro 1. Cuadro comparativo de crecimientos demográficos

Durango	10,041 km ²	321,148	491,436	526,659	2.60%	1.70%
Canatlán	4,686 km ²	64,953	31,291	29,354	-6.10%	-1.00%
San Juan del Río	1,279 km ²	16,535	12,290	10,634	-1.40%	-1.60%
Gómez Palacio	990 km ²	180,011	273,315	304,515	2.60%	1.60%
Lerdo	1,868 km ²	73,527	112,435	129,191	2.50%	1.80%
Mapimí	7,126 km ²	28,093	22,367	22,940	-1.10%	-1.20%
Ocampo	3,207 km ²	15,292	10,156	9,222	-1.50%	-2.50%
Total del Área de Estudio	29,199 km²	699,559	953,290	1,032,515	2.20%	1.50%

Fuente: Cálculos propios en base a datos de los Censos de Población y Vivienda 1980-1990-2000 y Conteo de Población y Vivienda del 2005

El proceso de emigración se denota en los índices decrecientes de la PEA, la cual va disminuyendo del 36.5% en Gómez Palacio, a 34.5% en Durango, 34.1% en Lerdo, 28.1% en Ocampo, 27.7% en Mapimí, 23.1% en Canatlán, hasta el más bajo de 19.6% en San Juan del Río.

Estos indicadores reflejan las pocas oportunidades de empleo remunerado que se presenta en los municipios de Ocampo, Mapimí, Canatlán y San Juan del Río, municipios eminentemente ganaderos, de tipo extensivo.

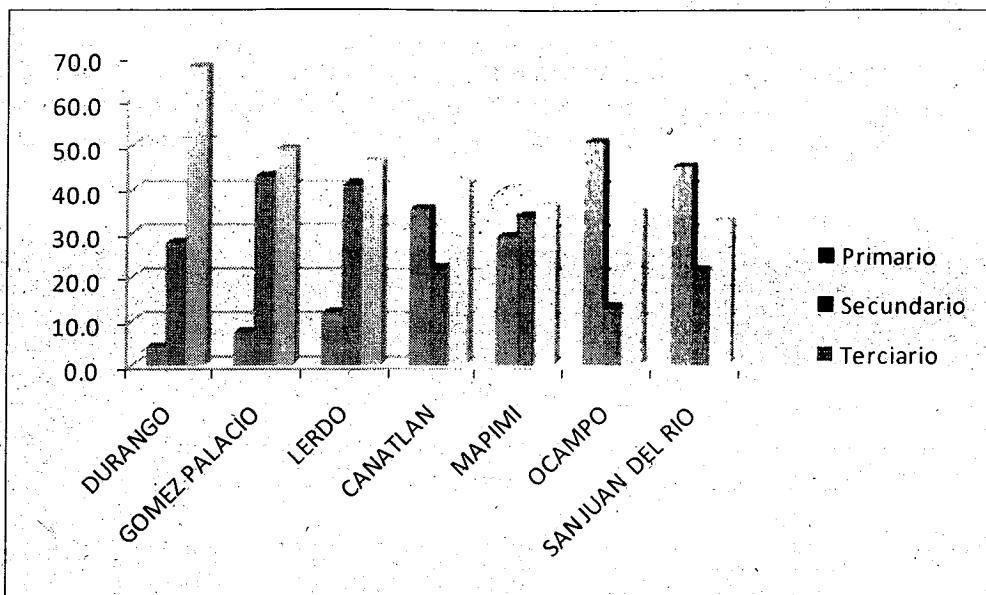
Por otra parte, es clara la terciarización que se presenta en Durango, Gómez y Lerdo, como se aprecia en la siguiente gráfica de distribución de la PEA por sectores, donde se aprecia la prevalencia de las actividades primarias en San Juan del Río y Ocampo y Canatlán, siendo Mapimí el de mayor equilibrio.

En lo que respecta a los índices de marginación y desarrollo humano, Durango permanece en lugares intermedios de 15 y 16 respectivamente.

A nivel municipal los indicadores presentan buenos niveles de infraestructura, servicios médicos y calidad de vivienda, concentrándose los déficits en San Juan del Río, Mapimí, Canatlán y Ocampo.

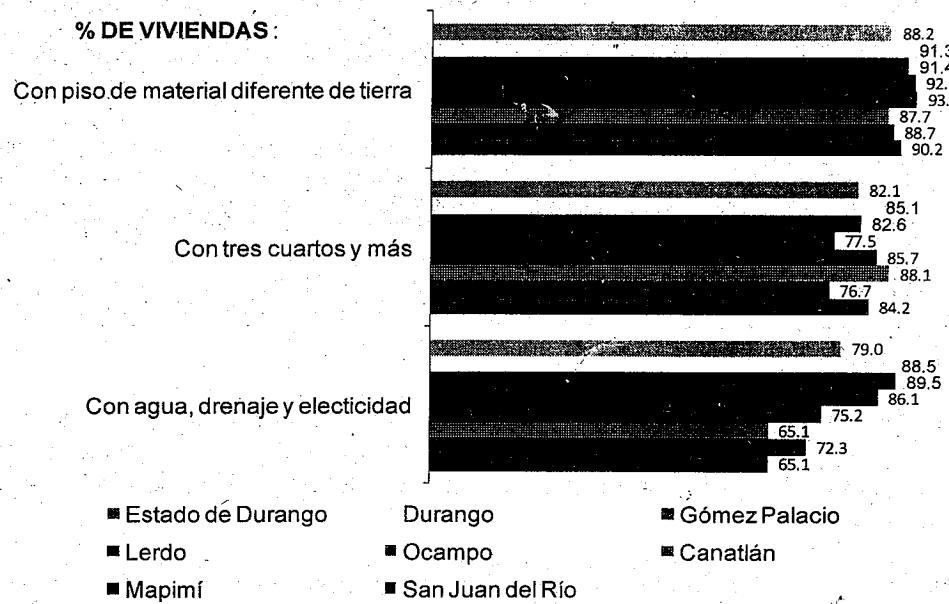
¹ Durango ocupa el 5º lugar nacional con un índice de intensidad migratoria del 1.09. El 9.7% de los hogares reciben remesas.

Gráfica 1.- Comparativa Gráfica de Distribución de la PEA por Sectores. 2005.



Fuente: Cálculos propios en base a datos del Conteo de Población y Vivienda del 2005

Gráfica 2.- Comparativa Gráfica de Número de Cuartos por Vivienda. 2005.



Fuente: Cálculos propios en base a datos del Conteo de Población y Vivienda del 2005

Al igual que los aspectos socioeconómicos, las actividades y oferta turística se presenta con excelente calidad en Durango, Gómez Palacio y Lerdo, presentando casi total ausencia en los otros municipios, donde la escasa infraestructura hotelera es de dos y una estrella, sólo en Canatlán se presenta un hotel de dos estrellas. Los sitios de valor histórico y atractivo turístico están en completo abandono físico y de promoción para su uso turístico.

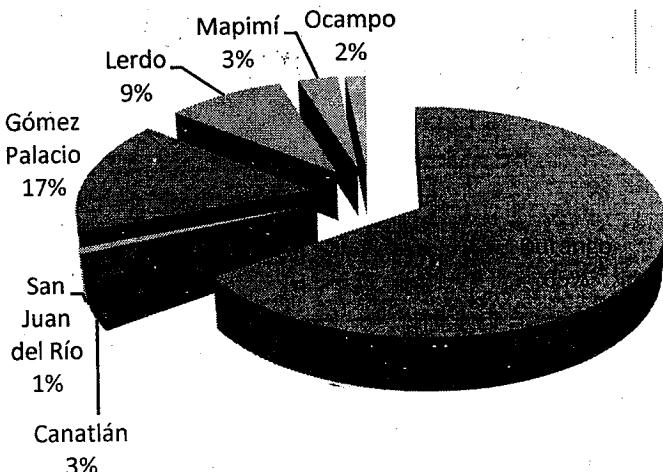
La promoción turística institucional en el Estado de Durango y en los municipios de la ruta de Pancho Villa, relacionada con el Centauro del Norte, ha sido hasta la fecha de poco interés hacia

el tema. Dicho interés se presenta en los últimos años y con la actual administración, del cual se deriva el presente estudio.

Las autoridades estatales y municipales no tienen en operación un proyecto turístico del tema Pancho Villa, a pesar de contar con lugares, parajes, anécdotas, relatos y demás herramientas que existen únicamente en el territorio del estado de Durango, alrededor de un personaje que nació precisamente en Durango.

Gráfica 3.- Distribución de los cuartos hoteleros. 2008.

Estado/Municipio	Cuartos Hoteleros
Estado de Durango	4,376
Total Zona de estudio	2,825
Durango	1851
Canatlán	87
San Juan del Río	23
Gómez Palacio	467
Lerdo	264
Mapimí	89
Ocampo	44



Un potencial turístico menor en torno al tema, se ha aprovechado en el Estado de Chihuahua con gran desarrollo y derrama económica por diez años.

Se presentan en la población duranguense los conocimientos históricos, hay libros, historias, leyendas y mucha tradición oral respecto a este tema.

Sin embargo, no se tiene especial culto por la figura de Villa, ni las instituciones lo han apoyado, la población local no cuida ni protege los sitios históricos, al llegar el turista por aeropuerto o vía la central de autobuses no encuentra un solo póster alusivo a la figura del general Villa, ni mucho menos una bienvenida a TIERRAS VILLISTAS.

No se cuenta en la ciudad de Durango un museo dedicado especialmente a Francisco Villa, está en proceso de construcción. Existe un museo en Durango llamado de "La Revolución", pero además de ser pequeño constituye una mezcla de diversos hechos y personajes duranguense que participaron en el movimiento armado, es decir que Villa no es personaje central.

Los museos existentes en Canutillo y La Coyotada, éste último en el municipio de San Juan del Río, se encuentran deteriorados tanto los inmuebles como su material en exposición.

Los escasos y magníficos monumentos a Villa, o no tienen o la mayor parte del tiempo permanece sin iluminación como es el caso de la magnífica escultura ecuestre en la ciudad de Durango. No existen guías turísticos que expliquen cómo se construyeron, su simbología, pasajes relativos al paso de los restos de Villa por Durango rumbo al monumento a la Revolución y quiénes son los personajes que aparecen en las placas alusivas al monumento ecuestre. En el hotel Roma que se

encuentra en pleno centro de la ciudad, no existe un pendón colgando del techo que diga que en ese lugar se hospedó Villa en noviembre de 1921.

Las mismas agencias de viajes locales no ofrecen en sus folletos o promociones fotografías o tours que tengan que ver con lugares históricos relacionados con Pancho Villa y los mismos gobiernos municipales le han dado prioridad a otros proyectos como el turismo de caza, el de montaña, incluso la feria de la ciudad, relegando a Villa a un segundo o tercer término.

Con respecto de los museos de sitio, que en este caso son tres, La Coyotada, La Loma y Canutillo se encuentran en muy mal estado las vías de acceso a ellos, ya que la cartera no está pavimentada ni existen señalamientos que indiquen su ubicación. Si un viajero ignora la existencia de estos lugares al pasar cerca de ellos, jamás se enterara que puede conocerlos, precisamente por carecer las carreteras y las mismas cabeceras municipales cercanas a los museos, de información, anuncios espectaculares y difusión de su existencia.

Otra carencia de los museos consiste en no tener a guías con conocimientos regulares de datos referentes al personaje y a la Revolución Mexicana que permita ofrecer una visita guiada decorosa. Los guías son personas que viven en la misma población y más que guías son custodios, además de percibir un sueldo muy bajo que no los motiva a prepararse.

No se encuentran restaurantes a las afueras de los museos, mucho menos al interior, ni existe la venta de souvenirs, incluso la entrada es gratuita. Para tomarse aun refresco es necesario acudir a un puesto o a una miscelánea.

Con estas carencias para el visitante y la falta de paquete o tours turísticos bien integrados, no es atractivo quedarse una noche a pernoaltar ya que además de que los hoteles son de baja calidad, las visitas a los sitios se realizan en un periodo corto de tiempo, ya que no se ofrece un ingrediente adicional, como pudieran ser la trasmisión de un video, un campamento villista donde se platiquen anécdotas y se ofrezca comida mexicana acompañada de las bebidas de la región como el Sotol y el mezcal. Incluso se pueden poner a la venta libros, revistas, y artesanías que reflejen la estancia del turista en el lugar, ya que el turista lo único que se lleva son fotografías tomadas con sus propias cámaras.

Otra problemática consiste en que las autoridades promocionan otros atractivos turísticos como la Zona del Silencio y el puente Ojuela en el municipio de Mapimí y no le agregan como atractivo adicional la visita a lugares villistas, cuando es ruta y paso obligado, en este caso se puede promocionar a la inversa, es decir difundir la ruta villista y adicionalmente incluir otros atractivos como el museo de Francisco Sarabia, el cerro de La Pila, la Zona del Silencio, las tiendas de piedras minerales, etc., que se encuentran en este caso en la zona lagunera de Durango. (Lerdo, Gómez Palacio y Mapimí).

Una carencia más es la falta de promocionales en las televisoras nacionales invitando a conocer la tierra de Pancho Villa. Muchísimas personas piensan que Villa era de Chihuahua, por lo que al pasar imágenes de la Coyotada, de San Juan del Río, de Canutillo, de la Loma y demás lugares por donde anduvo Villa, sin duda despertarían el interés por conocer Durango, ya que la pregunta obligada sería: ¿Que no es de Chihuahua?

Finalmente, se subraya la ausencia de una cultura villista, desde los textos y actividades escolares, actividades y celebraciones institucionales y principalmente en lo que respecta a señalización de los monumentos y sitios históricos ligados a Pancho Villa.

La ruta de Pancho Villa cuenta con un conjunto considerable de atractivos naturales y generados por el hombre que constituyen un importante potencial para el impulso a las actividades turísticas. Existen sin embargo aspectos que deben ser atendidos para poder hacer realidad el potencial percibido y concretar la transformación de los atractivos en puntos de destino para el turismo que visita la región. Los conceptos de carácter general, aplicables a toda el área de estudio son los siguientes:

- La señalización hacia los atractivos turísticos es escasa y carece de homogeneización y mantenimiento, los caminos de acceso a éstos tienden a ser brechas poco claras para visitantes foráneos y vulnerables en épocas de lluvia debido a la falta de mantenimiento.
- La señalización hacia los atractivos turísticos villistas es nula
- Los cuerpos de agua que atraviesan el territorio de los municipios contribuyen a definir la identidad de los poblados, pero muestran varios grados de contaminación.
- Señalización deficiente hacia los sitios turísticos carece mantenimiento, y los caminos de acceso a éstos tienden a ser caminos malos para visitantes foráneos y vulnerables en épocas de lluvia.
- Ausencia de políticas de calidad de servicio en instalaciones, precios, estacionamiento de vehículos, o segregación de actividades, por lo que los manantiales, arroyos y presas utilizados como balnearios no se aprovechan como conjunto.
- Se cuenta con un patrimonio histórico-cultural construido de importancia regional; sin embargo estos carecen de información y señalización para llegar a ellos, y están desarticulados para fines turísticos.
- Ofrece un ambiente vernáculo y apacible, tanto en las cabeceras principales de los municipios como en los poblados aledaños y los parajes naturales.
- En lo referente al medio natural, se presentan problemas relacionados con la deforestación, la explotación inadecuada de recursos, efectos de cambio de uso de suelo para la ganadería y agricultura.
- No cuenta con oferta hotelera local a excepción de la ciudad de Durango, en general y para segmentos de alta calidad en particular, lo que limita a una estadía corta (de algunas horas).
- La población local es amable con el visitante pero requiere incrementar su capacitación en calidad de servicio turístico.

La problemática de los aspectos operativos se centra en los siguientes temas:

- No se tiene promoción del tema Francisco Villa en el Estado de Durango, y ésta se presenta exitosamente a nivel nacional e internacional en el Estado de Chihuahua.
- El principal inconveniente para establecer una ruta integral de los municipios que participan en la Ruta de Pancho Villa, es la distancia a recorrer para ir de uno a otro.

Territorialmente, además de la ruta completa se presentan dos direcciones posibles:

- Durango-Gómez Palacio-Lerdo-Mapimí y
- Durango-San Juan del Río-Canatlán-Villa Ocampo.

Esta última presenta la posibilidad de conexión con la ruta Villa establecida en Chihuahua y los festejos que se celebran durante "Las Jornadas Villistas", cuyo iniciador principal y cabeza actual de la Cabalgata Villista, Lic. Salcido Socorro, ha declarado su interés en llegar con la cabalgata hasta Canutillo por lo menos, ubicada a 45 minutos en coche desde Parral.

Esto último, capitalizaría los años de promoción y arraigo de estas fiestas, logrado por el Estado de Chihuahua.

Por otra parte, Durango presenta un alto potencial para el desarrollo turístico en torno a la imagen de Villa, el cual puede ser ligado a los impresionantes paisajes y variedad de éstos, no en vano fue la escenografía preferida para numerosas películas del Viejo Oeste, protagonizadas por John Wayne, el cual decidió residir en Durango.

Otra riqueza turística de Durango se centra en su historia y su cultura ligada al campo y principalmente a la ganadería; sus extensos valles cubiertos de pastos naturales son además de alimento para el ganado un paisaje de paz, potenciado por los cuerpos de agua de presas y lagunas a lo largo de los recorridos terrestres. Sobresale por su belleza la Presa San Gabriel en Ocampo, compartida con el estado de Chihuahua.

Otro elemento que se perfila posible a sumar en los atractivos de la Ruta Villa son las actividades cinegéticas, complemento y de gran afinidad con el perfil de los turistas que actualmente gustan de visitar las "Jornadas Villistas".

1. Subregión Centro

El potencial turístico se centra en la ciudad de Durango, ligado a su patrimonio cultural e integrando a los temas cinematográficos y villistas, los cuales no han sido valorizados en su potencial turístico. La problemática desagregada por municipio es la siguiente:

1.1. Durango

El elemento central a rescatar es su patrimonio cultural y la problemática estructural es la falta de organización institucional y privada para el fomento de actividades culturales y productos turísticos integrales. Los elementos físicos a corregir son:

- Falta de señalización turística, dirigida a promover la temática Villista.
- Los sitios de interés se presentan predominantemente en forma rústica, con limitado orden en su utilización para recreación y esparcimiento; permitiéndose actividades poco compatibles. (Cuerpos de agua como la Presa Peña del Águila)
- La gastronomía artesanal local es rica en variedad y calidad, sin embargo su presentación al visitante demerita los aspectos que la hacen única. Es necesario atender a la forma en que los productos se presentan no solo para su consumo, sino como parte de la experiencia del visitante a los diferentes sitios que conforman la ruta, tanto al proceso de producción de mezcal como para los dulces y antojitos regionales.

1.2. Canatlán

Canatlán presenta potencial turístico en la ex hacienda de La Sauceda y su área de influencia inmediata, sin embargo, la edificación está colapsada, siendo rescatable su fachada.

- Accesos en regulares condiciones.

- En el medio natural, se presentan problemas relacionados con la deforestación, la explotación inadecuada de recursos, efectos de cambio de uso de suelo para la ganadería y agricultura
- No se tiene en valor los aspectos ligados a Pancho Villa

1.3. San Juan del Río

La problemática es de carácter urbano, principalmente en los accesos, tanto a la localidad de San Juan del Río como a La Coyotada, en ambos los puentes están colapsados:

- Acceso interrumpido a la cabecera (puente colapsado) y malas condiciones viales hacia La Coyotada, desde el verano 2008.
- El Museo que ocupa la casa donde nació Villa y su entorno son administrados por el gobierno municipal, sin embargo no se tiene en buen estado y su condición urbana no favorece su identificación ya que ha sido rodeada de viviendas particulares.
- Escasa señalización turística.
- Falta de restaurantes que complementen la visita al museo.

2. Subregión Laguna

En la subregión de La Laguna, el potencial turístico se centra en la conurbación de Gómez Palacio-Lerdo, principalmente ésta última, con un entorno urbano y clima agradables, cuenta con turismo de negocios ligado a su infraestructura industrial.

2.1. Gómez Palacio-Lerdo

Existen elementos de celebración a Pancho Villa, sin embargo se encuentran con graffitis como en el Cerro de La Pila, en total abandono por parte de las autoridades locales.

Los elementos a puntualar son:

- Buena infraestructura carretera y hotelera, regular señalización.
- Escasa infraestructura turística y la que existe solo es dos o tres estrellas.
- No se cuenta con señalización turística.
- Museo Hacienda La Loma presenta deficiencia en mantenimiento y museografía. Cuenta con una partida presupuestal por parte del gobierno del Estado de Durango (Instituto de Cultura)

2.2. Mapimí

El potencial turístico de Mapimí es de carácter muy especializado de corte científico, no se considera rescatable para turismo masivo. Los aspectos principales son:

- Lejanía con respecto a la Cd de Durango y de Torreón.
- Carretera en regulares condiciones.
- No se cuenta con infraestructura turística (hoteles y restaurantes).
- No hay señalización turística.

3. Subregión Norte

3.1. Ocampo

Con un alto potencial turístico, Ocampo presenta posibilidades de diversificación en segmentos turísticos campiranos con actividades cinegéticas, pesca, gastronomía y cabalgatas. Uno de los mayores atractivos en esta zona es la presa San Gabriel. Los conceptos a considerar son:

- Distancia de 330 km. Lejanía con respecto a la ciudad de Durango (5 hrs por carretera).
- No se cuenta con infraestructura turística de calidad (hoteles y restaurantes).
- No existe señalización turística.
- Accesos a los sitios turísticos de mayor importancia se encuentran en malas condiciones.
- Museo Hacienda Canutillo presenta deficiencias en museografía y mantenimiento (Administrado por el Gobierno del Estado).
- La casa de Tomás Urbina (Las Nieves) se encuentra en ruinas y colapsada totalmente; es propiedad de familiares de Urbina.
- Se requiere inversión en el mejoramiento de atractivos e infraestructura turística subrayando que la potencialidad de la zona sea diversificada.

4. Análisis del Mercado Turístico

En este apartado se evalúa la situación actual que prevalece en la zona de estudio en cuanto a la oferta y demanda turística, asimismo, se analizan los principales indicadores de los destinos competencia, con el fin de sustentar lo cuantitativo y cualitativo del mercado objetivo que se pretende captar.

El Estado de Durango cuenta con una diversidad de atractivos turísticos: culturales, arquitectónicos, históricos, arqueológicos y naturales.

Por su localización geográfica en el norte del país, tiene acceso a los mercados turísticos de los estados colindantes con la entidad, y a un tiempo de tres y cinco y seis horas de recorrido en automóvil, a Durango, Mazatlán y Chihuahua respectivamente. El principal mercado emisor nacional, la Ciudad de México y su área metropolitana, se encuentra relativamente alejado (nueve horas de recorrido).

La Ciudad de Durango es el principal destino turístico de la entidad, en ella se concentra poco más de la mitad de la oferta de alojamiento y de la afluencia turística, apoyada en sus atractivos arquitectónicos y culturales.

4.1. Atractivos Turísticos

4.1.1 Subregión Centro

4.1.1.1 Municipio de Durango

El municipio cuenta con una amplia variedad de atractivos naturales, entre los que se encuentran: Parque Guadiana, Parque Sahuatoba, Parque el Tecuán, Mirador Puerta de Ventanas, manantiales, ríos y zonas montañosas, parques naturales declarados como reserva para conservación de la flora y la fauna. Existen también diversas presas: Guadalupe Victoria, Peña del Águila, Santiago de Bayacora y Garabitos.

Entre los atractivos culturales destaca la zona arqueológica La Ferrería, ubicada a 10 km del centro de Durango, cercana a ella se localizan los vestigios prehispánicos más importantes del estado, entre ellos un juego de pelota y un adoratorio de planta circular.

También se cuenta con los internacionalmente conocidos estudios cinematográficos donde se ubica el set llamado el pequeño Hollywood duranguense, lo que hace pocos años fue utilizado como escenografía de westerns y programas de televisión, ahora ha sido adaptado como un entretenido parque temático.

Adicionalmente a estos atractivos, la principal fortaleza del Estado de Durango es su patrimonio histórico y cultural, localizado principalmente en el centro histórico de la ciudad de Durango en donde se localizan construcciones religiosas, edificios civiles, espacios abiertos y museos de gran valor histórico y estético.

Fuente: REMA, Estudios y Proyectos, S.A. de C.V.

Entre estos atractivos, destacan las siguientes construcciones:

Asimismo, en la Ciudad de Durango se tienen sitios de interés villista como el Hotel Roma, último lugar que visitó Villa.

Figura 4. Atractivos turísticos de la ciudad de Durango

4.1.1.2. Municipio de Canatlán

En el Municipio de Canatlán, los principales recursos turísticos de carácter natural están constituidos por el Charco Azul; río La Sauceda, La Cacaria; Cueva del Obispo, los Balnearios de Sauces, Colima, Presa Caborca, Cerro del Garbanzo en donde se pueden realizar todo tipo de actividades recreativas y deportivas, así como con volcanes apagados y de agua, donde se pueden experimentar actividades de deporte extremo, ubicados en la localidad de Flores Magón.

En relación con la temática Villista, destaca la Hacienda La Sauceda, donde trabajó Villa ocultándose de la policía local que le buscaba por haber atacado al hacendado de San Juan del Río; data del período colonial, construida por los jesuitas en el siglo XVII.

Del mismo período colonial es la Parroquia de Canatlán, edificada en el siglo XVIII y reconstruida en dos ocasiones, la primera a principios del siglo XIX y la segunda en 1914. Asimismo, la escuela J. Guadalupe Aguilera, con adaptaciones practicadas a principios del presente siglo.

Se cuenta con un museo comunitario en la localidad de Gomelia en donde, en su mayoría, la exposición que presenta, son de restos de culturas prehispánicas, tales como: flechas, puntas de oxidiana, vasijas de barro y una calavera obtenida de una cueva que se creía era un centro ceremonial, entre otros.

4.1.1.3. San Juan del Río

El Cañón de Catedral se localiza al norte del municipio en la comunidad de Ignacio López Rayón, dicho cañón es formado por el Río San Juan. Se le da el nombre de Catedral debido a la silueta de sus picachos que semejan a las agujas de los templos góticos y cuya altura es de más de cien metros.

El pozo Artesiano del Sauz de Abajo contiene aguas termales de buena calidad con un gasto de 80 litros por segundo, fue perforado en el año de 1981.

El municipio cuenta dos museos comunitarios: uno denominado General Francisco Villa ubicado en la Coyotada, y el otro llamado San Juan en la Historia que se localiza en la cabecera municipal, en el local que ocupa la casa de la cultura.

Es el museo de la ex hacienda de la Coyotada, lugar donde se encuentra la casa en que nació Francisco Villa, uno de los atractivos turísticos más importantes, además de El Convento e Iglesia en honor a San Francisco que forman parte de la edificación, obra realizada entre los siglos XVII y XVIII; donde se bautizó al Gral. Francisco Villa, así como el Santuario de Guadalupe, cuya construcción inició en el año de 1734 y terminó en 1800.

Fuente: Fotos propias REMA Estudios y Proyectos, S.A. de C.V.

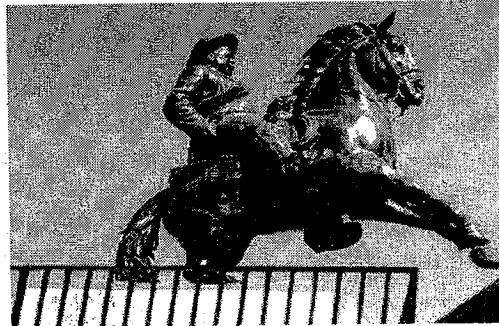
El templo a San Miguel Arcángel en Francisco Primo de Verdad se terminó de construir en el año de 1764.

Se cuenta con un Monumento a Francisco Villa en la Coyotada y el Mural "Potro de Hierro" en honor a Francisco Villa en San Juan del Río Cuna del Centauro del Norte. San Juan del Río, es uno de los pueblos más bonitos y antiguos del estado, donde se puede recorrer sus calles estrechas ver sus casas de piedra y adobe saborear sus tradicionales dulces elaborados con pasta de nuez.

4.1.2. Subregión Laguna

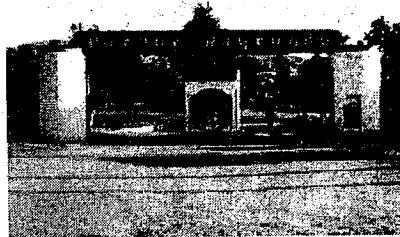
4.1.2.1. Gómez Palacio

La ciudad de Gómez Palacio cuenta con importantes monumentos históricos, entre los que podemos citar: La colosal estatua ecuestre del General Francisco Villa, ubicada en el cerro de La Pila, El Hemiciclo a Los Niños Héroes, en el crucero de Miguel Alemán y Avenida Victoria, El Monumento al Maestro, localizado en el crucero de Avenida Hidalgo y calle Durango, El Monumento a la Madre, edificado frente al parque Morelos, El Busto al Benemérito de las Américas en la confluencia de Avenida Victoria y calle Durango, el hemiciclo a Francisco Zarco, en el crucero de Avenida Mina y calle 20 de Noviembre, El Monumento a Hidalgo, ubicado en la calle de Independencia y Calzada J. Agustín Castro, la columna dedicada a Los Hombres que se levantaron en armas la noche del 20 de noviembre de 1910, ubicada en la Colonia Campestre, columna levantada en honor del señor Ramón González Villareal, quien fuera el primer Presidente de la Junta de mejoras materiales, ubicada en la calzada de las Palmas, a la entrada de la Colonia Bella Vista.



4.1.2.2. Lerdo

El Municipio de Lerdo cuenta con atractivos paisajes naturales y un hermoso parque nacional llamado Raymundo Estatal, ubicado al sur de la ciudad. Cuenta con asadores, chapoteadero y ábercas en donde se practica la natación. Cuenta con servicio de lanchas y es posible practicar el canotaje o simplemente tomar el sol y disfrutar del paisaje.



La Presa Francisco Zarco se ubica al sur del municipio y cuenta con pescaderías y asadores. Es posible practicar la pesca, la natación, canotaje, etc.

En el Cañón de Fernández, también al sur del municipio, se practica el campismo, la caminata y la pesca, ya que aquí corre el río Nazas.

La Sierra del Sarnoso se ubica al norte del municipio, en ella se puede admirar las formaciones de rocas y practicar el campismo.

Cuenta con los sitios arqueológicos: Avilés I y II, en Ciudad Juárez, Las Torres en San Jacinto, El Reliz del Venado en Graceros, la Cueva del Indio y la zona Paleontológica en el Cañón de Fernández.

Por otra parte, la Ciudad de Lerdo tiene interesantes construcciones de estilo colonial y gótico:

El Palacio Municipal, la Torre de Reloj, la bellísima Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús, la Iglesia de San José, Quioscos de la Plaza de Armas, Parque Victoria, Monumento a Benito Juárez, Fuente de la Alegría, Chalets Tarín, Ríos Chabout, Hacienda e Iglesia de la Goma, Hacienda de San Fernando, Hacienda de la Loma, Iglesia de Ciudad Juárez, Monumentos a Francisco Villa y a Francisco Sarabia, Edificio Hernández Luengas, Mercado Municipal y Panteón Municipal, entre otros

4.1.2.3. Mapimí

En Mapimí su templo de Santiago Apóstol tiene una fachada de dos cuerpos; las columnas salomónicas están ornamentadas con follajes, y el hermoso arco que se tiende sobre su puerta principal se remata con un nicho y una escultura labrada. Igualmente es atractivo el monumento a Miguel Hidalgo y Costilla que recuerda a los próceres de la Independencia camino a Chihuahua, donde fueron ejecutados.

En la cabecera municipal también se localizan la casa de Miguel Hidalgo y Costilla y el Museo Municipal "Benito Juárez".

Sin embargo, la riqueza turística de Mapimí se descubre en el paisaje de sus alrededores. En Ojuela se encuentra el puente colgante que pende sobre un vacío de más de 320 metros; siendo éste el terreno más largo de Latinoamérica.

De fama nacional e internacional es la zona del silencio, localizada en la región de Ceballos, a dos horas de camino por terracería. Las Grutas del Rosario, están en el Municipio de Lerdo pero se tiene que llegar a Mapimí para poder visitarlas.

Figura 5. Atractivos turísticos de la Mapimí

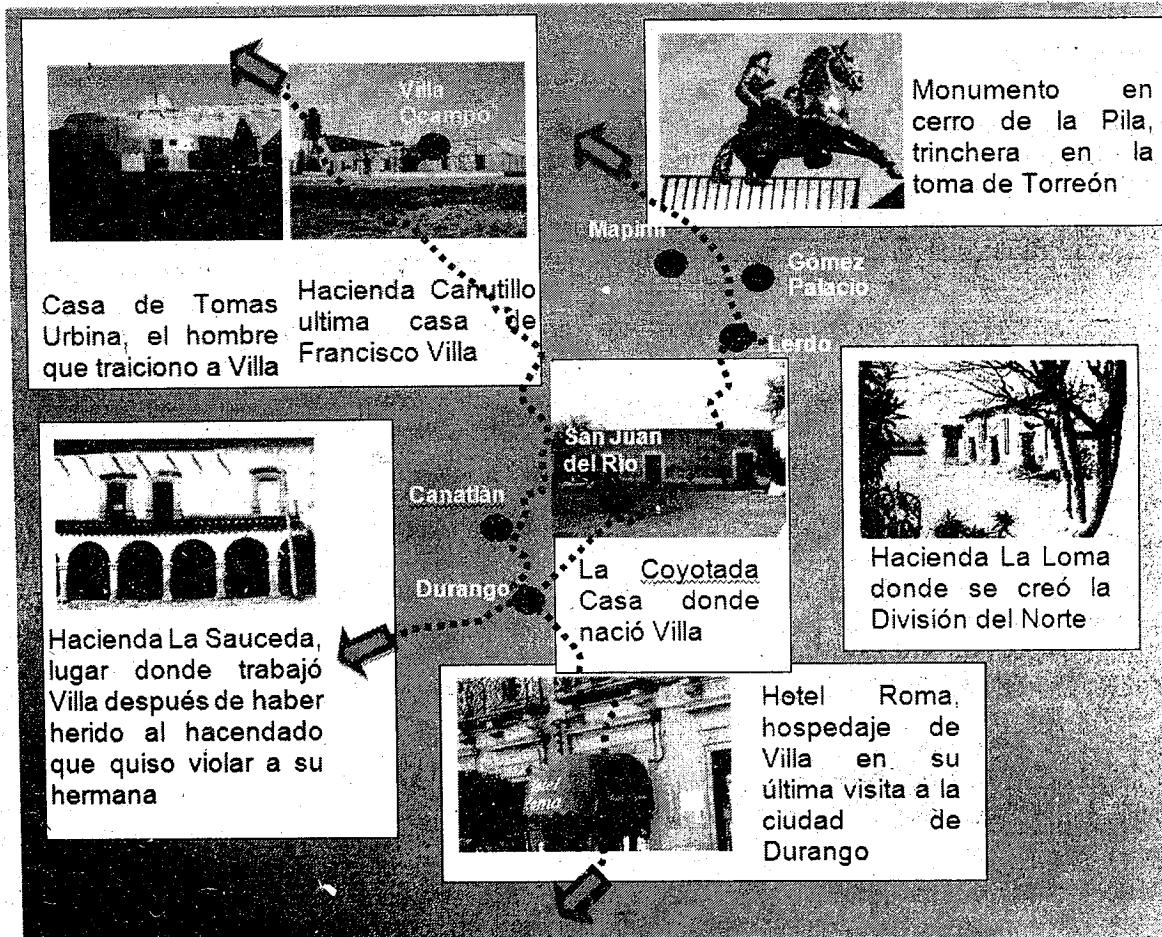
4.1.3. Subregión Norte

4.1.3.1. Villa Ocampo

En el municipio se ubican la Presa San Gabriel y una zona de bosque en la Sierra del noreste de municipio.

En particular es de señalarse el Museo Exhacienda del General Francisco Villa ubicada en la comunidad de Canutillo y el busto de Francisco Villa. El museo está a cargo de la presidencia municipal, aunque la propiedad se conserva como ejidal.

Atractivos turísticos ligados a Pancho Villa



Fuente: Investigación propia

4.2. Oferta Turística en la Ruta de Pancho Villa

Oferta de Hospedaje.

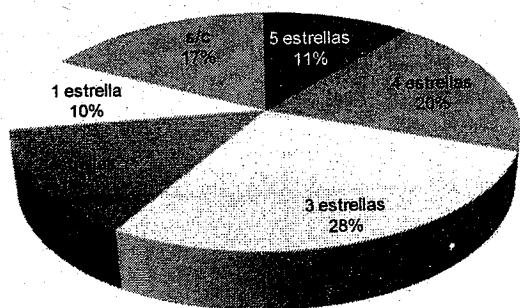
Los municipios que abarcan la ruta de Pancho Villa cuentan con una oferta hotelera de 93 establecimientos con 2,825 habitaciones, representando el 47% y el 65% respectivamente del total estatal, el 83% de los cuartos cuenta con clasificación turística, manteniendo una proporción por categorías similar que el promedio estatal, esto es, predomina la oferta de tres estrellas, seguida de la de cuatro y dos estrellas conjuntándose el 62% de la oferta en estas tres categorías.

Cuadro 2. Estado de Durango y Municipios de la ruta de Pancho Villa. Oferta de alojamiento por categoría. 2007.

	1 estrella	2 estrellas	3 estrellas	4 estrellas	5 estrellas	s/c	Total
Estado de Durango	314	561	1,170	687	495	1,149	4,376
Zona de estudio	314	561	778	409	284	479	2,825
% del estado	100%	100%	66%	60%	57%	42%	65%

Fuente: Anuario Estadístico del Estado de Durango, INEGI 2008 y REMA Estudios y Proyectos, S.A. de C.V. con base en levantamiento de campo.

Gráfica 4.- Zona de estudio. Distribución de cuartos hoteleros por categoría. 2007.



Fuente: Anuario Estadístico del Estado de Durango, INEGI 2008 y REMA Estudios y Proyectos, S.A. de C.V. con base en levantamiento de campo.

Cuadro 3. Durango y Municipios de la ruta de Pancho Villa. Oferta de alojamiento por categoría. 2007.

Hoteles 2007	5 estrella	4 estrellas	3 estrellas	2 estrellas	1 estrellas	s/c	Total
Estado	4	11	36	30	24	94	199
Durango	3	9	14	11	8	7	52
Canatlán	0	0	1	0	3	0	4
San Juan del Río	0	0	0	1	0	2	3
Gómez Palacio	1	1	3	2	0	7	14
Lerdo	0	1	2	0	1	7	11
Mapimí	0	0	0	4	2	0	6
TOTAL DE LA ZONA DE ESTUDIO	4	11	20	19	14	25	93

Fuente: Estado de Durango: Compendio Estadístico del Turismo en México. SECTUR, 2008. REMA Estudios y Proyectos, S.A. de C.V. con base en levantamiento de campo.

Cuadro 4. Durango y Municipios de la ruta de Pancho Villa. Oferta de alojamiento. 2007.

Estado de Durango	199	100.0%	4,376	100.0%
Total Zona de estudio	93	46.6%	2,825	64.6%
Durango	52	26.1	1851	42.2%
Canatlán	4	2.0%	87	1.9%
San Juan del Río	3	1.5%	23	0.5%
Gómez Palacio	14	7.0%	467	10.6%
Lerdo	11	5.5%	264	6.0%
Mapimí	6	3.0%	89	2.0%
Ocampo	3	1.5%	44	1.0%

Fuente: Estado de Durango: Compendio Estadístico del Turismo en México. SECTUR, 2008. REMA Estudios y Proyectos, S.A. de C.V. con base en levantamiento de campo.

Cabe destacar que solo en los hoteles de las grandes ciudades (Durango, Gómez Palacio y Lerdo) aceptan tarjetas de crédito, en el resto de los municipios no se acepta el pago con esta modalidad, lo que representa un inconveniente para el turista que acostumbra utilizar esta forma de pago en sus viajes.

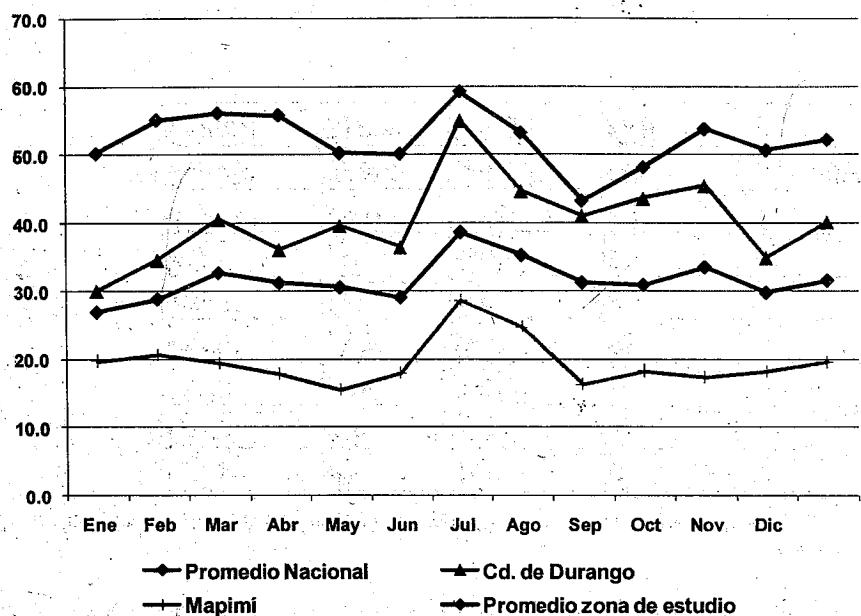
Otra dificultad la representa el que en los municipios rurales ningún hotel dispone de página web y correo electrónico, por lo que solamente pueden ser contactados de otras ciudades por teléfono y no es posible realizar el pago de las reservaciones por internet. La promoción de los establecimientos en la página web del gobierno estatal refiere únicamente a algunos hoteles de las ciudades de Durango, Bermejillo, Canatlán y Ceballos.

La página oficial de los municipios de Durango y Gómez Palacio cuentan con un apartado especial para la información turística y brindan información sobre la oferta de alojamiento y otros servicios turísticos, y la de los municipios de San Juan del Río y Mapimí cuentan con un apartado sobre los atractivos turísticos, en tanto que en la del resto de los municipios no es factible conocer directamente la oferta de alojamiento.

Ocupación y estadía

La ocupación promedio manifestada por los encargados de los establecimientos es del 31.5% promedio anual de los siete municipios que integra la ruta de Pancho Villa, casi ocho puntos porcentuales por debajo de la media estatal (39.8%), con una marcada estacionalidad, siendo el mes de julio donde se registra un ascenso en la ocupación.

Gráfica 5.-Turistas que se hospedaron en establecimientos de hospedaje por municipio y mes. 2007



Fuente: Estado de Durango: Compendio Estadístico del Turismo en México. SECTUR, 2008.

Por su parte la estadía es ligeramente inferior a la del promedio estatal, con un promedio anual de 1.2 noches de alojamiento.

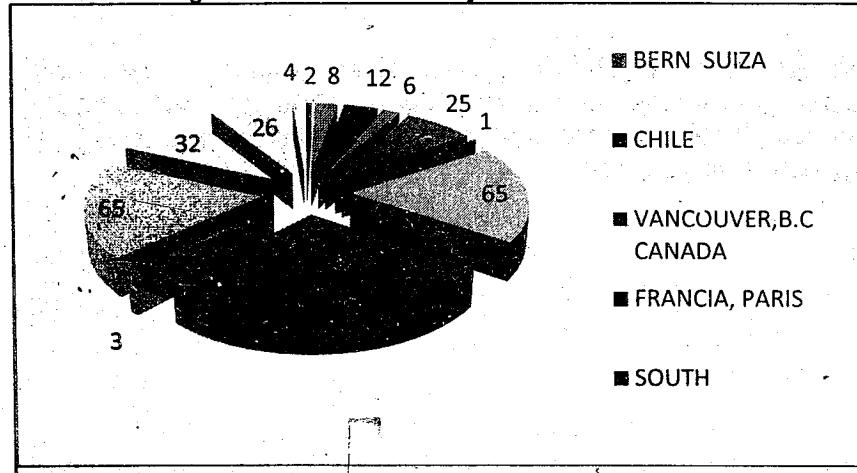
Oferta complementaria.

Agencias de viajes

Actualmente prestan servicio en el Estado de Durango 28 agencias, en ellas se ofrecen algunos recorridos como el Tour del Centro Histórico de Durango. De las cuales la mayoría de las agencias se encuentran en la ciudad de Durango, las demás se localizan en Gómez Palacio; Lerdo y Canatlán.

Los orígenes de visitantes extranjeros registrados por la dirección municipal de Promoción Turística son: Argentina, New York, Chile, Suiza, Francia, Canadá en tanto que los turistas nacionales provienen de diferentes estados de la república.

Gráfica 6.- Origen de turistas extranjeros. 2007



Restaurantes

El área de estudio tiene registrado 222 restaurantes, algunos de ellos ubicados al interior de hoteles clasificados. A pesar de la variada oferta gastronómica que existe en la región, solo 65 restaurantes orientan su cocina hacia comidas distintas de la mexicana o regional. En función de la demanda, los horarios de atención nocturna son limitados.

Cuadro 5. Durango y Municipios de la ruta de Pancho Villa. Oferta Turística Complementaria

Municipio	Total	Restaurantes	Restaurantes-bar	Cafeterías	Discotecas y centros nocturnos	Bares
Estado de Durango	560	394	57	14	42	53
Zona de estudio	222	128	48	9	18	19
Durango	138	65	34	8	15	16
Canatlán	25	20	4	0	1	0
San Juan del Río	13	11	2	0	0	0
Gómez Palacio	24	16	6	1	1	0
Lerdo	14	8	2	0	1	3
Mapimí	5	5	0	0	0	0
Ocampo	3	3	0	0	0	0

Fuente: Estado de Durango: Compendio Estadístico del Turismo en México. SECTUR, 2008.

Módulos de información turística

Existen módulos fijos de información turística a cargo de los municipios, uno de ellos ubicado en el kiosco de la plaza de las Armas, el cual abre los 7 días de la semana, otro módulo se encuentra en las oficinas de la Dirección de Turismo, ubicado en la calle Florida N° 1106, el cual abre actualmente de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs.

Adicionalmente cada municipio cuenta con su módulo turístico en las plazas centrales de cada una de las cabeceras municipales

Servicio médico y de hospitalización.

Para apoyar al turista en caso de emergencias médicas, en las cabeceras municipales disponen de instalaciones necesarias para brindar dicho servicio.

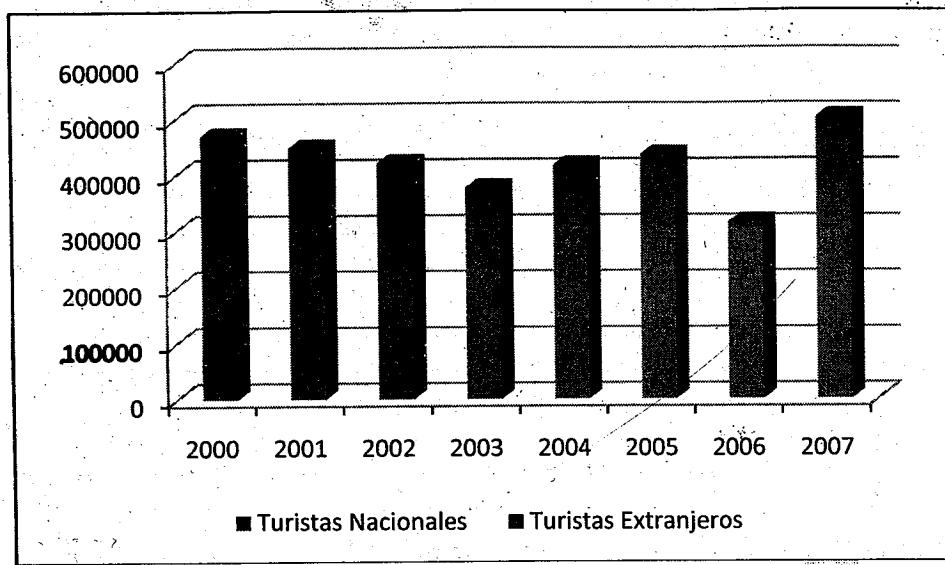
En el caso de las instituciones públicas, la Secretaría de Salud federal cuenta con un hospital general y una clínica de salud, en tanto que el IMSS y el ISSSTE disponen de una clínica cada una.

4.3. Demanda Turística en la Entidad

En el año 2007, el Estado de Durango registró a 503 mil turistas hospedados en hoteles (el 0.62% del total nacional), lo que lo coloca en el lugar 28 en llegada de turistas a nivel nacional, posición similar a la que ocupa en cuanto a la oferta hotelera en el país.

Durante los últimos 7 años, el comportamiento de la llegada de turistas al Estado de Durango ha presentado dos etapas de crecimiento. La primera de 2000 al 2003, en la que después de recibir casi a 470 mil turistas en 2000, la afluencia disminuye en un 20%, llegando a los 377 mil turistas en el último año. A partir del 2004 se inicia una etapa de recuperación, alcanzando el nivel más alto de llegada de turistas en el 2007 en el que se alojaron en el estado los 502 mil turistas citados, apenas un 7% por arriba de la afluencia registrada siete años antes.

Gráfica 7. Estado de Durango. Turistas hospedados en hoteles 1997 – 2007.



Fuente: Compendio Estadístico del Turismo en México. SECTUR, 2008.

Los turistas que visitan la entidad son principalmente de origen nacional, representando el 94% en promedio durante los últimos 10 años.

El turismo extranjero por su parte, si bien aún representa una pequeña proporción de las llegadas de turistas al estado, durante el último quinquenio ha registrado una vigorosa tasa de crecimiento (4.4% promedio anual), superando ampliamente la participación que tenía antes del año 2002, año en que representó solamente el 2.6% de la afluencia turística, por efecto de los atentados sufridos en los Estados Unidos en septiembre del 2001.

Cuadro 6. Estado Durango. Afluencia turística 1997 – 2007.

	2007							
Cuartos	2,462	2,610	2,723	2,740	2,749	3,285	2,985	3,082
% de Ocupación	44.1	41.9	37.7	33.3	35.5	34.0	39.3	39.8
Turistas Totales	470,365	449,138	421,554	377,043	417,766	436,325	315,001	502,800
Turistas Nacionales	450,403	430,374	394,259	362,212	404,326	416,922	304,160	488,892
Turistas Extranjeros	19,962	18,764	27,295	14,831	13,440	19,403	10,841	13,908
Estadía Total	1.28	1.33	1.31	1.29	1.3	1.25	1.62	1.39
Estadía Nacionales	1.28	1.34	1.31	1.29	1.3	1.25	1.62	1.39
Estadía Extranjeros	1.17	1.24	1.34	1.27	1.35	1.29	1.84	1.36
Densidad	1.51	1.5	1.47	1.46	1.52	1.44	1.2	1.56

Fuente: Compendio Estadístico del Turismo en México. SECTUR, 2008.

La Ciudad de Durango es el destino que más ha contribuido a esta recuperación, el cual alojó en el 2007 al 71% de los 138,444 turistas extranjeros que recibió el estado en ese año.

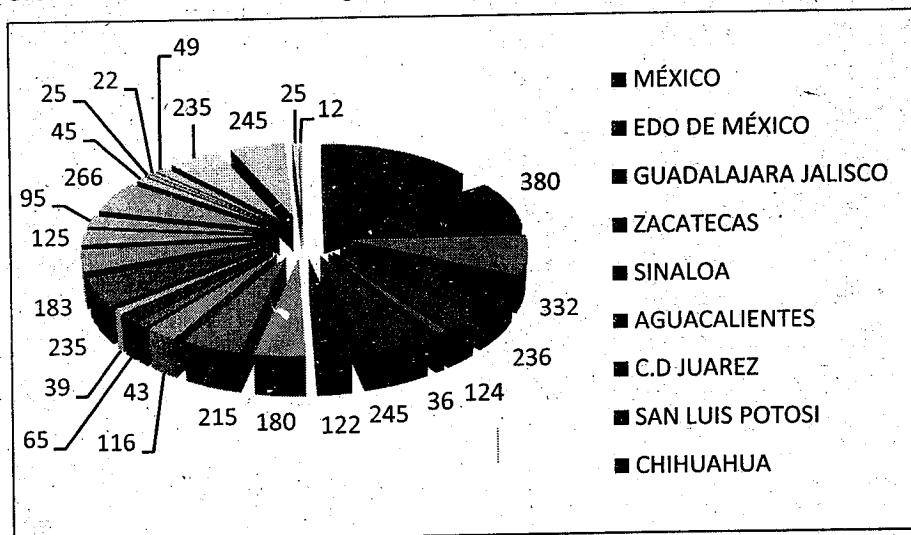
La estadía promedio registrada en los hoteles del estado se encuentra por debajo de los promedios nacionales, principalmente en lo que se refiere a la de los turistas extranjeros. En el

2007 en el estado los turistas nacionales pernoctaron en promedio 1.39 noches, ligeramente por arriba de las 1.36 noches del promedio en el país, en tanto que la estadía de los turistas extranjeros en la entidad fue de 1.36 noches, el 57% de las 3.5 noches que se registró en el promedio nacional. Lo anterior a pesar del incremento que ha registrado la estadía de los turistas extranjeros, la cual presentó el peor registro en el 2000, con 1.17 noches promedio.

Origen del turista al estado de Durango

Como se mencionó con anterioridad, los turistas nacionales representan la gran mayoría de la afluencia al estado (97% entre el 2000 y el 2007), de ellos el principal mercado lo representan el Distrito Federal y el Estado de México que aportan en su conjunto el del turismo nacional, le siguen en orden de importancia los Estados de Jalisco, Durango, Sinaloa, Aguascalientes Cd Juárez, San Luis Potosí, Chihuahua Queretaro, Sonora, Veracruz, Guerrero, Morelia, Monterrey, Tijuana, Guanajuato, Puebla, Tamaulipas, Coahuila, Morelos, Oaxaca, Baja California Sur, La Paz, Mazatlán, Mérida, Quintana Roo.

Gráfica 8.- Estado de Durango. Entidad de origen del turismo nacional 2005.



Fuente: Dirección Municipal de Promoción turística 2009

Es importante destacar la importancia que representa en este aspecto la red carretera para la entidad, pues el 94% del turismo al Estado de Durango tiene como medio de transporte el automóvil y los autobuses. De esta manera existe una importante correlación entre el tiempo de recorrido y la afluencia turística, así, el 40% del turismo nacional proviene de entidades que se ubican en promedio a 4 horas de recorrido.

Segmentos y Perfil del Turista.

El Estado de Durango, tradicionalmente ha sustentado su crecimiento económico en actividades como la minería, la industria forestal, ganadería y el desarrollo industrial, manteniendo al turismo como una actividad complementaria, apoyada sobre todo en la tradición de la industria cinematográfica que inició en los años 50, y en las relaciones de negocios principalmente de la capital del estado con otros centros económicos del país.

No obstante lo anterior, Durango dispone de atractivos naturales y culturales de gran singularidad, una riqueza arquitectónica con notables construcciones religiosas y civiles como: casas de gobierno, sedes municipales, templos, casas señoriales de los personajes importantes de otras épocas, así como haciendas de beneficio de minerales o estancias ganaderas y agrícolas.

4.4. Demanda Turística en los Municipios de la Ruta de Pancho Villa

Evolución de la afluencia

- ❖ La zona de estudio capta un promedio de 303 mil turistas anuales, el 87% del total estatal
- ❖ La ciudad de Durango recibe 207 mil, el 67% de los turistas de la zona y el 59% del estado

De 1997 al 2007 la afluencia turística ha disminuido:

- ❖ Con tasa promedio de -3.1% y repunte positivo en el último año.
- ❖ La afluencia se ha reducido en un 25% respecto a 1997
- ❖ En números absolutos representa menos 113 mil turistas

Cuadro 7. Afluencia turística a municipios de la Ruta Pancho Villa. 2007.

Municipio	Turistas 2007	% del estado	% de la zona de estudio
Estado de Durango	350,483	100.0%	
Total zona de estudio	303,245	86.6%	100%
Durango	207,040	59.1%	66.8%
Canatlán	10,624	3.0%	3.4%
San Juan Del Río	2,644	0.8%	0.9%
Gómez Palacio	63,399	18.1%	20.4%
Lerdo	7,528	2.1%	2.4%
Mapimí	6,951	2.0%	2.2%
Ocampo	5,059	1.4%	1.7%

FUENTE: INEGI. Anuario Estadístico de Durango 2008

4.5. Balance Oferta – Demanda

El balance entre la oferta y la demanda turística en la ruta de Pancho Villa se caracteriza en principio por una serie de edificaciones religiosas y civiles, históricas y museos, complementados con eventos culturales promovidos por los gobiernos estatal y municipal, que sirven de atracción al segmento de turismo cultural. Entre los factores que inciden en la limitación de la demanda actual en volumen, estadía y gasto, se pueden señalar los siguientes:

- Localización de la Ciudad de Durango, fuera de los principales ejes carreteros nacionales, con largos tiempos de recorrido por carretera desde los principales centros emisores del turismo, que tienen como destino principal a la ciudad de Durango solo como destino complementario.

A 655 km de Guadalajara.

A 609 km de la Ciudad de Monterrey

A 900 km de la Ciudad de México

Esta situación implica la promoción de circuitos desde Durango y el desarrollo de productos para el mercado nacional de la Región Centro Occidente.

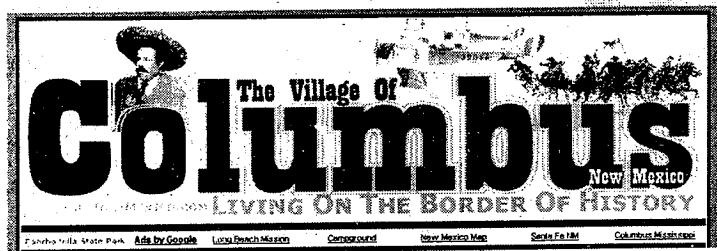
- Promoción gubernamental orientada en la entidad principalmente hacia la capital estatal, dejando a los demás municipios y otros destinos estatales en segundo término.
- Limitada promoción del empresariado privado, con poco uso del recurso del internet, como medio que cada vez adquiere mayor fuerza para el conocimiento de alternativas de viaje en la toma de decisión del turista potencial.
- Falta de actividades alternativas a realizar cotidianamente, las principales edificaciones y los museos pueden conocerse durante una excursión de un día.
- Falta de hoteles y restaurantes de categorías superiores a excepción de la ciudad de Durango

4.6. Análisis de la Competencia

La imagen de Francisco Villa es capitalizada para impulsar la actividad turística principalmente en tres destinos, la ciudad de Columbus en Nuevo México, Estados Unidos y el Estado de Chihuahua, principalmente en las ciudades de Chihuahua y Parral.

En Columbus la temática se centra en el ataque que hiciera el ejército de Francisco Villa a esa ciudad, en tanto que en el caso del Estado de Chihuahua, se ha aprovechado el hecho de que Francisco Villa murió en este estado, en la ciudad de Parral, para incorporar a dicho personaje como elemento emblemático de la entidad.

Columbus, Nuevo México



Columbus es una localidad de 700 habitantes, con un crecimiento demográfico mínimo dado que en 1916 contaba con 400 habitantes.

El 9 de marzo de 1916, Francisco Villa y sus soldados atacaron a Columbus Nuevo México, provocando la muerte de 16 de sus residentes, lo que convirtió a esa pequeña y desconocida comunidad en un lugar famoso, pues fue la primera invasión de una fuerza militar extranjera a territorio estadounidense.

En respuesta al ataque, el presidente de EU Woodrow Wilson, respondió con el envío de más de 10 mil soldados, al mando del general John J. Pershing, en persecución de Villa hacia el interior de territorio mexicano. La expedición militar fracasó al no poder capturar a Villa, pero sirvió al ejército estadounidense para probar en terreno sus primeros vehículos motorizados y aéreos.

"La maniobra se convirtió con el tiempo en la mejor de las ironías: el pueblo vive hoy, gracias a esa ofensa. Cuando se llega a este pueblo de 700 habitantes cualquier duda sobre la capacidad norteamericana para vender hasta sus desgracias, desaparece. Si se conduce al sur o al norte, al este o al oeste, queda claro que Columbus sobrevive por la invasión que 90 años atrás

consumaron las tropas de Francisco Villa. Y la habilidad para transformar el agravio en fuente de vida eterna, en verdad es sorprendente.

Desde la calle central se domina gran parte del pueblo. Es así de pequeño. Por eso, cuando además del parque y el museo, hoteles, restaurantes, tiendas de artesanías y pequeños supermercados llevan el nombre de Pancho Villa, está claro que la incursión de sus tropas dejaron algo más que cadáveres y edificios incendiados. El general, de hecho, penetró con sus fuerzas y jamás volvió a salir.

Quedan en pie algunos cuantos edificios históricos, pero no por el ataque de los villistas en 1916, sino por el abandono del pueblo. Casi todos ellos se perdieron en la década de 1970, tras años de abandono. Antes, en 1963, las compañías ferroviarias decidieron eliminar las rutas que pasaban por Columbus y con ello las pocas empresas que operaban allí, se fueron. Muchos testigos de la invasión también huyeron. El pueblo dependió unos años del cultivo del chile y la cebolla, pero eso no fue suficiente.

Fueron fechas en las que un grupo de ciudadanos solicitaron a sus congresistas apoyar el rescate de lo único valioso que quedaba: la historia. Así fuera una ofensa, todos entendieron que no había opciones. Con 11.7 hectáreas iniciales, quedó abierto entonces el Parque Estatal Pancho Villa. Con ello, muchos otros negocios cambiaron su razón social por el mismo nombre del revolucionario mexicano.²

ATRACTIVOS TURÍSTICOS

Parque Estatal Pancho Villa

El parque Estatal Pancho Villa, cuenta con 24 hectáreas y opera desde 1961, en su interior se localiza un museo y en el resto del complejo aún quedan en pie edificios que alguna vez formaron el Campo Furlong, los que suspenden el tiempo en las cinco horas que duró la invasión de los villistas.

El parque es controlado por la Agencia de Parques de Nuevo México. Cuenta con una zona de camping con 62 espacios rústicos, dispone de agua potable, depósitos de basura, asadores y baños con regaderas.

La tarifa por día es de \$10.00 usd. La electricidad cuesta \$4.00 adicionales y la conexión a la red de drenaje otros \$4.00 adicionales. Para algunos de los visitantes, el parque es una joya en el desierto.

Imágenes del Parque Pancho Villa

Museo dedicado a Pancho Villa

El museo Centro Educativo y de Visitantes Pancho Villa fue construido por el gobierno de Nuevo México un costo de 1.4 millones de dólares, en los terrenos del Parque Estatal Pancho Villa, ubicado en las afueras de Columbus. Se inauguró el 9 de marzo de 2006, en el marco de los actos conmemorativos del 90 aniversario del ataque de Villa y sus soldados a Columbus y al adyacente campo militar Furlong. Las instalaciones albergan una colección de más de 300 objetos relacionados con Pancho Villa.

Para la inauguración del museo asistieron los integrantes de la Séptima Cabalgata Binacional Villista, que arribarán a Columbus tras varios días de cabalgar desde distintos lugares de Chihuahua y Nuevo México.

La apertura del museo, en ese año se considera la fase culminante del proyecto que alimenta a Columbus. Otro senador, John Smith obtuvo fondos por 118 mil dólares, en el 2005, con los que se adquirieron algunas piezas del museo, como la réplica del Dodge empleado por Pershing, y de un aeroplano Curtis Jenny JN-3, que por primera vez sobrevoló el cielo en un acto de campaña militar.

"El museo es para que la gente se documente sobre lo que pasó", dice el supervisor del parque, Armando Martínez. "Hay que dejar que ella misma se forje una opinión, porque nosotros no estamos ni a favor ni en contra de ninguna de las partes".

En su primer mes de apertura, el museo recibió dos mil visitantes, se tenía como meta recibir a 12 mil visitantes anuales y en la actualidad se reciben aproximadamente 15 mil al año. La apuesta al agravio como forma de subsistencia es total: el estado de Nuevo México comprará otras 48 hectáreas para añadirlas al parque porque, como dice el alcalde, Columbus existe por Francisco Villa

El museo - tienda de la terminal del ferrocarril

El museo - tienda tiene una colección excelente de fotos de las escenas tomadas en Columbus y de la expedición punitiva, así como videos y una exhibición de las armas que fueron utilizadas por ambos bandos. También cuenta con una copia de la máscara mortuoria de Pancho Villa así como uno de sus sombreros.

Eventos

De manera adicional, se celebran diversos eventos relacionados con Francisco Villa durante el transcurso del año, entre los que destacan:

El aniversario del ataque de Villa a Columbus y del parque estatal, y fiesta de la amistad. El segundo sábado de marzo.

El festival de Columbus. Entretenimientos y bailes en la calle. Segundo sábado de octubre.

Imágenes del Museo Terminal del Ferrocarril

OFERTA COMPLEMENTARIA

En Columbus existen dos hoteles:

Martha's Place B&B \$90-\$295 USD con desayuno

Hacienda de Villa Motel \$48 USD

Adicionalmente, cuenta con 8 restaurantes, 3 de comida rápida, 2 de carnes, 2 de comida mexicana y un café.

La promoción de Columbus se apoya en su mayor medida en el internet. En la red se puede obtener información y comentarios sobre los atractivos y la oferta de hospedaje, así como realizar reservaciones en los hoteles.

Es de destacar que el cruce fronterizo de Columbus abre 24 horas al día, 7 días a la semana y cuenta con todos los servicios.

Estado de Chihuahua.

En el Estado de Chihuahua se ha aprovechado la figura de Francisco Villa, incorporándolo como elemento distintivo de esa entidad e integrando un producto que abarca varias ciudades y pueblos, destacándose la propia Ciudad de Chihuahua y la de Hidalgo del Parral, en las que además de contar con varios sitios para visitarse, se celebran diversos festivales y representaciones relacionados con la vida de este personaje.

En particular, destacan como principal atractivo las Jornadas Villistas celebradas durante el mes de julio y de las cuales se han realizado ya 13 ediciones.

En el marco de estas jornadas se realiza una cabalgata que va desde Ciudad Juárez hasta Parral y en la cual participan más de tres mil jinetes procedentes de Chihuahua y los estados aledaños, Estados Unidos y Canadá, las que se han convertido en un impulso para el sector turístico de Parral, posicionando a Chihuahua a nivel nacional e internacional.

Para el desarrollo de esta cabalgata, se cuenta con un amplio apoyo logístico, soporte de alimentación y espacios para que los caballos puedan descansar y beber agua, además de disponerse de servicios veterinarios.



Las jornadas incluyen eventos en Chihuahua, Matmoros, Balleza, Allende, Satevó, San Andrés Riva Palacio y Parral, en esta última ciudad se conmemora y representa el asesinato de F Villa el 20 de julio de 1923.

Los eventos se realizan bajo la coordinación del Gobierno del Estado de Chihuahua a través del Instituto Chihuahuense de la Cultura y las presidencias municipales participantes. Las actividades cubren eventos culturales y musicales para diversos segmentos de jóvenes y población madura. La descripción de los eventos celebrados en el 2008 y el perfil de asistentes es la siguiente:

13ava Cabalgata Villista de Don José Socorro Salcido

La Cabalgata Villista es una tradición que inició el señor José Socorro Salcido, para emular a los revolucionarios villistas que recorrieron Chihuahua montados en sus cabalgaduras durante el movimiento armado de 1910, donde destacó el uso del caballo como transporte ideal para realizar escaramuzas, ataques sorpresivos y escapes que dieron fama al ejército villista.

La Cabalgata realizó un recorrido de siete días, desde la ciudad de Chihuahua hasta Parral, contingente al cual se agregaron destacamentos de ciudad Juárez y otras comunidades. El inicio fue del monumento a Francisco Villa, para dirigirse al Mausoleo del General Villa, seguir hasta el Museo de la Revolución y continuar hasta la Unión Ganadera Regional de Chihuahua. De allí el contingente llegó a la comunidad de El Charco, Chihuahua, donde se realizó un homenaje a los generales Martín López y Paulo López, continuando a Satevó; El Faro; Valle de Zaragoza; el Ejido de Zapién y Maturana para, finalmente, arribar a Hidalgo del Parral donde se realiza un recorrido por las principales avenidas hasta la Mina la Prieta.

La historia de esta Cabalgata Villista inició en 1996 cuando se organizó una pequeña cabalgata de 27 kilómetros rumbo a Parral para conmemorar la muerte del general Francisco Villa. Fue tan positiva la respuesta de los jinetes participantes que al año siguiente se proyectó que la Cabalgata cubriera una mayor distancia durante varios días.

En el 2008 como un acontecimiento especial el comité organizador de las Fiestas de San Andrés se realizó otro evento relacionado con la temática villista, el simulacro de la boda de Francisco Villa en San Andrés, Riva Palacio, Chihuahua, celebración realizada del 25 al 31 de mayo en el marco de los festejos rumbo al centenario de la Revolución Mexicana. Así se incorporó a la cabalgata un vehículo tipo diligencia en el cual viajaron dos actores representando al propio general Francisco Villa y su esposa doña Luz Corral, además de los padrinos que atestiguaron su boda.

Actividades Artísticas y Culturales

Las Jornadas Villistas 2008 incluyeron un festival artístico y cultural que recorrió 14 comunidades en los 13 municipios participantes, ofreciendo una programación que incluye a la Compañía de Danza Folklórica Awinali, el grupo Canto a Chihuahua y algo más, el grupo de rock juvenil La Nueva Banda, el Ballet Folklórico Rarajipame del CBTIS 122, los Maestros de Música de Misiones Culturales de SEECH (Servicios Educativos del Estado de Chihuahua) y a la Compañía de Teatro y Danza "Esparadrapo".

En particular, en Parral la 13^a Cabalgata Villista recorrió las principales avenidas para dirigirse a la Mina La Prieta y se escenificó el asesinato del general Francisco Villa, montaje teatral realizado en vivo justo en el punto en que históricamente sucedieron los hechos: Ave. Juárez esquina con Calle Gabino Barreda. Asimismo, se realizó una ceremonia de velación en el Antiguo Hotel Hidalgo, punto del cual partió el cortejo fúnebre que acompañará el féretro de Francisco Villa hasta el Panteón de Dolores, inundando el ambiente de canciones, oraciones y aclamaciones en recuerdo del llamado "Centauro del Norte".

Dentro de la programación artística y cultural que desarrolló el Ayuntamiento de Parral, se incluyeron actividades como exposiciones de pintura y escultura, presentación de libros, conferencias y ciclos de cine, todas ellas relacionadas con Francisco Villa. Adicionalmente se presentaron conciertos musicales y obras de teatro.

En el año 2008 las Jornadas Villistas y la Feria de Parral se celebraron del 10 al 21 de julio, periodo en el que de acuerdo con información del Comité Coordinador de Parral, asistieron 25 mil turistas y la recaudación fue de 18 millones de pesos.

Parral cuenta con 11 hoteles, 6 de cuatro estrellas y 5 de tres estrellas con un total de 487 cuartos. Durante los días que se llevan a cabo los eventos relacionados con las jornadas villistas la ocupación hotelera es del 100% y adicionalmente un número no contabilizado de visitantes se aloja con familiares y amigos.

La promoción de las jornadas se realiza por internet a nivel global, por invitaciones y gestión personalizada de los promotores del evento y mediante carteles para la población local. Como apoyo del Gobierno de Chihuahua hacia el turismo, en el año 2007, Parral fue la sede del evento Señorita Chihuahua.

II. PRONÓSTICO

1. Escenarios de Crecimiento

Con el fin de cuantificar las metas por alcanzar en los distintos horizontes de planeación, y contar con indicadores para realizar la evaluación ex - post del presente Programa Regional de Desarrollo Turístico, se conceptualizaron tres escenarios de desarrollo de la actividad turística, considerando principalmente la información disponible sobre la afluencia y la oferta turística del área de estudio y sus cabeceras municipales, las cuales se encuentran directamente relacionada con la temática de Pancho Villa.

El primer escenario es el tendencial, refleja la continuidad del comportamiento histórico de los indicadores turísticos básicos relacionados con la oferta y la demanda, el segundo escenario tomado como el programático, considera un importante impulso a la actividad turística, aplicando las acciones que se proponen en el presente Programa, y un tercer escenario de crecimiento acelerado que considera el cumplimiento de las metas previstas en el Programa Estatal de Turismo 2005 – 2010 y la afluencia turística que arribe al Estado de Durango pueda canalizarse hacia los destinos de la Ruta de Pancho Villa.

En los dos primeros escenarios se partió de la estimación del crecimiento de la afluencia turística, para posteriormente estimar el número de cuartos de alojamiento que se requerirán para atender dicha demanda.

1.1. Escenario Tendencial

Como se mencionó, la premisa fundamental para este escenario es que la actividad en la actividad turística continúe con la misma dinámica de crecimiento que la observada en el periodo 1997 - 2007. Para estimar el comportamiento futuro de la afluencia turística se realizaron tres modelos, los cuales coinciden con una variación mínima en sus resultados.

En el primer caso, se realizó una regresión lineal de la afluencia total de turistas a la zona de estudio utilizando una curva logarítmica, en el segundo caso, se realizó una regresión lineal de la afluencia de turistas por zona, buscando la curva que arroje la correlación más alta y el tercer modelo consideró la tasa de crecimiento promedio anual registrada en cada municipio entre 1997 – 2007, para realizar la proyección al año 2030 mediante la fórmula de interés compuesto.

Bajo estas consideraciones, las tendencias apuntan hacia la disminución de la afluencia turística, con lo que la demanda estimada para la zona en el año 2030 sería del orden de los 247 mil turistas, esto es 56 mil turistas menos que los 303 mil que se recibieron en el 2007, manteniendo una proporción del 3.5% del turismo extranjero.

A partir de las estimaciones de afluencia, se considera que existen dos posibilidades en cuanto al comportamiento de la oferta de alojamiento:

1. El número de cuartos registra un comportamiento similar al de la demanda, disminuyendo en alrededor de 520 cuartos entre el 2007 y el 2030.
2. Se mantiene el número de cuartos, pero los porcentajes de ocupación disminuyen sensiblemente, del 28.8% al 23.5%.

Lo anterior considerando que se mantienen los factores de densidad en un promedio del orden de 1.5 visitantes por cuarto y la estadía en 1.47 días.

Esta situación se presenta poco atractiva para atraer nuevos inversionistas turísticos, en tanto que la infraestructura existente se puede mantener, aunque con menores índices de rentabilidad.

Cuadro 8. Escenario tendencial, afluencia de turistas y requerimientos de cuartos de alojamiento 2007-2030.

Concepto	2007	2010	2015	2020	2025	2030
Turistas	303,245	282,586	257,697	243,466	246,990	- 56,255
Turistas nacionales	292,579	272,647	248,633	234,902	238,303	- 54,277
Turistas extranjeros	10,666	9,939	9,064	8,563	8,687	- 1,979
Cuartos de alojamiento 1	2,825	2,633	2,401	2,268	2,301	- 524
Estadía 1.47 días	Ocupación 28.8%		Densidad 1.5 visitantes / cuarto			
Cuartos de alojamiento 2	2,825	2,825	2,825	2,825	2,825	0
Ocupación	28.8%	26.8%	24.5%	23.1%	23.5%	-5.3%
Estadía 1.47 días	Densidad 1.5 visitantes / cuarto					

1.2. Escenario de Impulso (Programático)

Este escenario, adoptado para efectos de establecer las metas, definir los requerimientos y evaluar los avances del presente Programa, considera que se llevan a cabo las líneas estratégicas y se materializan los proyectos detonadores integrales propuestos para aprovechar el patrimonio cultural y natural existente, incrementar la calidad de los servicios turísticos y diversificar la oferta turística, para incrementar la afluencia, la estadía promedio y el gasto del turista.

No obstante lo anterior, es de señalarse que por sí solas, las acciones del presente programa no serían suficientes para revertir las tendencias de decremento de la actividad turística en el estado, destacadamente en las principales concentraciones Durango y la conurbación Gómez Palacio – Lerdo, por lo que el gobierno estatal deberá realizar el resto de las acciones propuestas en el Programa Estatal de Turismo 2005 – 2010 para hacer que el turismo repunte como una actividad económica sustantiva.

De esta manera, la afluencia turística se duplicaría respecto del escenario tendencial al año 2030, alcanzando 533,600 turistas.

Por lo que respecta a los mercados de origen, se prevé que la participación del turismo extranjero pase de representar el 3.5% de los turistas al 5% de la afluencia en el año 2020, manteniendo esta proporción al 2030. Asimismo, este escenario plantea la consolidación del segmento turístico cultural y el impulso al turismo alternativo.

Para atender los requerimientos de esta demanda, la oferta de alojamiento se incrementaría de manera proporcional, requiriéndose un total de 3,898 cuartos.

Cuadro 9. Escenario Programático, afluencia de turistas y requerimientos de cuartos de alojamiento 2007-2030.

	2007	2010	2015	2020	2030	TGMA 2007-2030
Turistas	303,245	324,003	374,600	428,743	533,602	2.6%
Turistas nacionales	292,632	311,691	359,616	409,450	506,922	2.5%
Turistas extranjeros	10,614	12,312	14,984	19,293	26,680	4.3%
Cuartos de alojamiento	2,825	3,407	3,421	3,480	3,898	1.5%

1.3. Escenario de Crecimiento Acelerado

Este último escenario se plantea a partir de las metas del escenario proactivo del Programa Estatal de Turismo 2005 – 2010, mismo que considera que la afluencia turística estatal crece a una tasa promedio del 7.7% entre el 2007 y el año 2020 y la oferta de alojamiento en el estado lo hace en promedio al 6% en el mismo período, tasas similares a las previstas en dicho Programa para la ciudad de Durango.

A partir de este escenario se estima que el resto de los municipios de la zona de estudio mantienen una participación similar a la que han mantenido históricamente, canalizando parte de la afluencia turística esperada para la entidad hacia los destinos de la Ruta de Pancho Villa.

El Programa Estatal de Turismo establece que este esfuerzo de crecimiento en la oferta de cuartos y sus consecuentes resultados positivos en el número de turistas, requerirá que se impulse la implantación de una política turística del Estado que promueva la diversificación de la oferta de alojamiento y servicios turísticos en las regiones turísticas que conforman la entidad, iniciando en la ciudad de Durango para que sirva de plataforma para impulsar a otros destinos turísticos de la entidad.

Asimismo, se indica que para alcanzar las cifras resultantes a través del incremento en cuartos, sería necesaria una inversión del orden de los 284 millones de dólares, lo que significa invertir 17.8 millones de dólares anuales en promedio.

Bajo este escenario, en el horizonte de planeación se triplicarían tanto la afluencia turística, como la oferta de alojamiento.

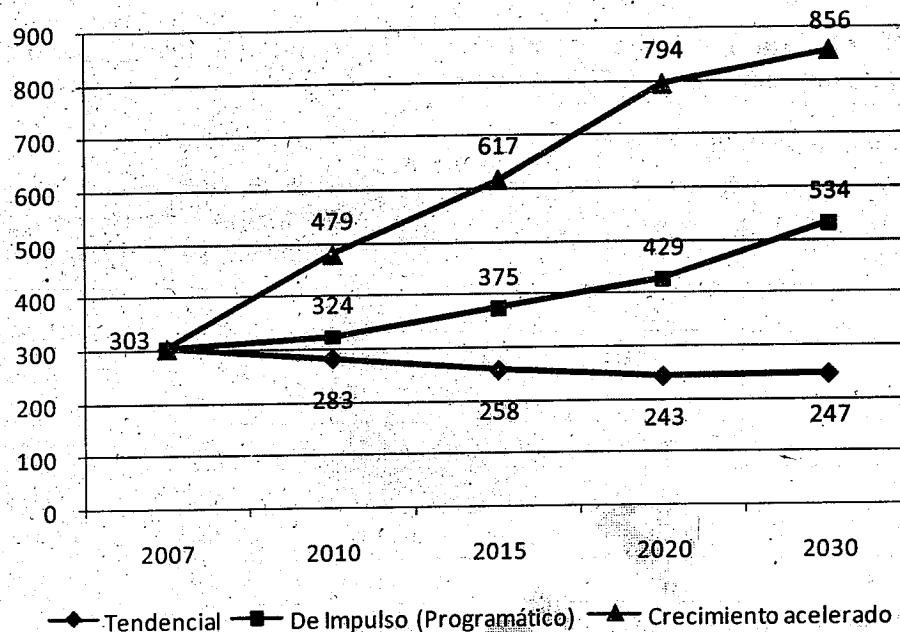
Cuadro 10. Escenario de Crecimiento Acelerado, afluencia de turistas y requerimientos de cuartos de alojamiento 2007-2030.

	2007	2010	2015	2020	2030	2007-2030
Turistas	303,245	479,099	616,876	794,273	855,868	552,623
Turistas nacionales	292,579	462,248	595,178	766,336	825,765	533,186

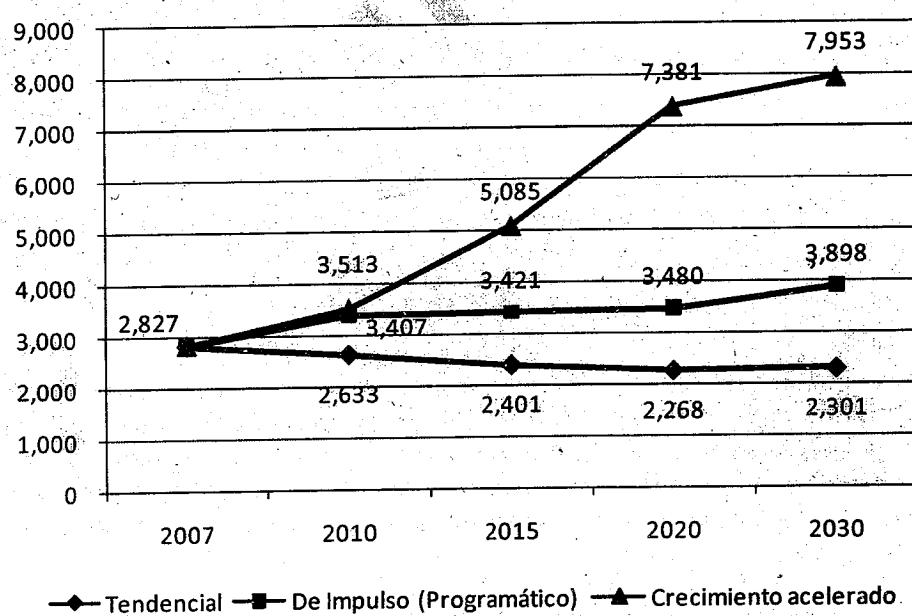
Turistas extranjeros	10,666	16,851	21,697	27,937	30,103	19,437
Cuartos de alojamiento	2,825	3,513	5,085	7,381	7,953	5,128

A continuación se representa de manera gráfica la comparación entre los tres escenarios planteados.

Gráfica 9.- Escenarios de crecimiento de la afluencia turística. 2004 - 2030.



Gráfica 10.- Escenarios de crecimiento de la oferta hotelera. 2004 - 2020.



1.4. Metas de Desarrollo Turístico

Con el Escenario Programático la afluencia turística anual alcanzaría 534 mil turistas y la oferta de cuartos de alojamiento se incrementaría en un 70% al 2030.

Esto permitiría generar una derrama económica del orden de los 1,227 millones de pesos anuales, así como 5 millones de dólares en divisas.

Asimismo, se generarían del orden de 6,400 nuevos empleos en la actividad turística, con lo que se ofrecería una oportunidad de ingresos para 25,000 personas.

Cuadro 11. Metas de desarrollo turístico 2007-2030.

Escenario programático	2007	Corto plazo 2010	Mediano plazo 2015	Largo plazo 2030	Incremento 2007-2030
Turistas totales (miles)	303	324	375	534	230
Turistas nacionales (miles)	293	312	360	507	214
Turistas extranjeros (miles)	11	12	15	27	16
Cuartos de hospedaje	2,825	3,407	3,421	3,898	1,072
Estadía promedio (noches)	1.60	1.90	2.00	2.20	0.60
Ocupación	31.4%	33.0%	40.0%	55.0%	23.7%
Gasto medio diario (pesos)	900	950	1,100	1,400	500
Derrama económica (millones de pesos)	421	563	791	1,561	1,140
Divisas (millones de usd)	1.2	1.6	2.3	5.0	3.8
Nuevos empleos en hospedaje		470	481	868	868
Empleos turísticos indirectos		1,451	1,486	2,679	2,679
Total empleos turísticos		1,921	1,967	3,547	3,547

III. ESTRATEGIA

La estrategia pretende posicionar al Estado de Durango como el principal destino turístico con el tema de Pancho Villa.

1. Estrategia General de Desarrollo Turístico.

La estrategia general tiene como objetivo central poner en valor entre la comunidad el patrimonio histórico y cultural villista y en base a éste, conformar una oferta turística de nivel medio y alto dirigida al mercado turístico cultural y complementado regionalmente con otros segmentos, diferenciados de acuerdo a cada una de las tres subregiones del área de estudio y acordes al potencial y vocación detectadas en el diagnóstico, y de acuerdo a las siguientes estrategias de carácter subregional:

- **Subregión Centro:** Consolidar al turismo cultural y de negocios que centraliza la capital Durango. Captar el turismo histórico villista y ligarlo a los dos anteriores (en eventos del Recinto Ferial), incluyendo desarrollos inmobiliarios de segundas casas.

- **Subregión La Laguna:** Consolidar el flujo de turismo de negocios que centraliza la ciudad de Gómez Palacio. Conformar el turismo histórico villista y ligarlo al anterior, complementado con oferta dirigida a turismo de aventura con actividades aeronáuticas y al turismo especializado en arqueología, avistamiento de constelaciones (300 días con sol) y espeleología.
- **Subregión Norte:** Conformar el turismo histórico villista ligado al turismo cultural que ya se da en Chihuahua y complementar con turismo alternativo en los segmentos de turismo rural, cinegético, náutico y de pesca deportiva, incluyendo desarrollos inmobiliarios de segundas casas.

Derivadas de las estrategias, se definen acciones que permitan poner en valor los atractivos turísticos vinculados a Pancho Villa y se aprovechan otros atractivos turísticos para segmentos complementarios al tema histórico, dentro de los mercados turísticos Alternativo, Cinegético y Cultural.

La estrategia, siguiendo la estructuración de las tres subregiones de la Ruta Pancho Villa, define temas específicos para cada una de ellas para no caer en repeticiones tediosas en los contenidos museográficos y temáticas de los sitios históricos.

La diferenciación de las subregiones se basa en las etapas de la vida del General Villa y el tipo de atractivos vinculados a ellas.

❖ **Durango-Canatlán-San Juan del Río. "Nace una leyenda".**

En esta región nació Pancho Villa, específicamente en La Coyotada, municipio de San Juan del Río

❖ **Lerdo-Gómez Palacio-Mapimí. "Pancho Villa, Jefe de la División del Norte".**

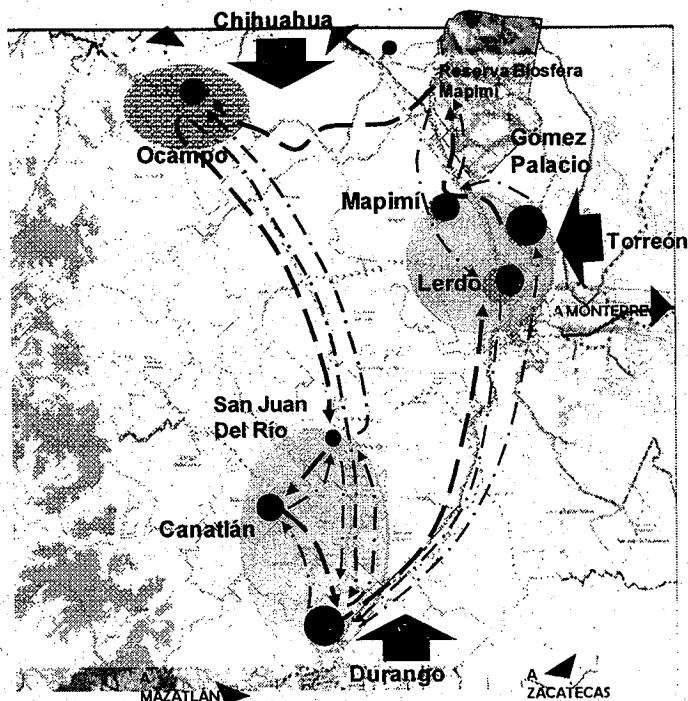
El 29 de Septiembre de 1913, en la Hacienda de La Loma, municipio de Lerdo, se reunieron los jefes de los ejércitos del Norte para deliberar la mejor manera de tomar la Ciudad de Torreón. Para lograrlo, decidieron unir sus ejércitos. Así surgió la mítica División del Norte bajo el mando del General Francisco Villa, con lo cual se inició su brillante carrera político-militar.

❖ **Ocampo-Canutillo. "Pancho Villa en el retiro".**

El 28 de Julio de 1920 Pancho Villa firma el pacto por el cual depone las armas. Pide la oportunidad de comprar la Ex Hacienda de Canutillo, municipio de Ocampo, donde Villa vive y trabaja hasta su trágica muerte el 20 de Julio de 1923, en Parral, Chihuahua.

Figura 6. Ruta de Pancho Villa y Subregiones Temáticas

- Ruta de Pancho Villa**
 Durango-Lerdo-Gómez-Gómez Palacio-Torreón-Mapimí-Ocampo-San Juan del Río-Canatlán-Durango
- Ruta Nace una Leyenda**
 Durango-Canatlán-San Juan del Río-Durango
- Ruta Villa Jefe de la División del Norte**
 Torreón-Gómez Palacio-Mapimí-Reserva-Lerdo-Durango-Torreón
- Ruta Villa en el Retiro**
 Durango-San Juan del Río-Ocampo-Durango



1.1. Circuitos Turísticos

1.1.1. Durango-Canatlán-San Juan del Río. "Nace una leyenda"

Segmento turismo cultural.

Proyecto Hacienda "La Coyotada", en donde se encuentra un museo de sitio, administrado por el ayuntamiento.

- ✓ Rehabilitación del edificio y mejoramiento de la museografía.
- ✓ Habilitación de un restaurante y café para atender a los turistas, con venta de souvenirs.

Proyecto Hacienda La Sauceda, en Canatlán. En esta hacienda trabajó como peón Pancho Villa, antes de iniciar su etapa de bandolero.

- ✓ Rehabilitación de la Hacienda, para convertirla en un restaurante temático que reciba a los turistas en general, pero especialmente a los provenientes del tren turístico.

Proyecto Tren Turístico Durango-Canatlán. Se propone la creación de este tren, que partiendo de la Estación de Durango, realice un trayecto a Canatlán.

- ✓ Pasará por los sets cinematográficos de Chupaderos.
- ✓ Escenificar asaltos al tren, a una diligencia de la empresa Wells Fargo (también tuvo una ruta a Durango).
- ✓ Recrear escenas de algunas películas filmadas allí.

Proyecto Chupaderos.

- ✓ Rehabilitación de Chupaderos y su promoción para reposicionarlo como set cinematográfico, diversificando el tipo de locaciones, a fin de atraer temas filmicos no necesariamente vinculados al western.
- ✓ Reubicar los asentamientos regulares o irregulares colindantes con los sets.

Proyecto Canatlán.

- ✓ Regeneración urbana para rescatar su estilo arquitectónico tradicional, considerando los recorridos que se han diseñado desde la Estación del Ferrocarril.

Proyecto Centro Histórico de Durango.

- ✓ Proyecto de rescate del Centro Histórico de Durango implementado por los gobiernos Federal y del Estado que permitió poner en valor, con inversiones tripartitas, a una gran cantidad de monumentos históricos.

- ✓ Avanzar en la negociación con los propietarios de los edificios que aún no se han incorporado al programa del Centro Histórico, a fin de asegurar su rehabilitación.

Segmento turismo de pesca deportiva.

Proyecto Presa Peña del Águila. Entre Chupaderos y Canatlán, a unos kilómetros de la capital se ubica esta presa, en la cual se realiza pesca de tipo deportivo con la especie lobina.

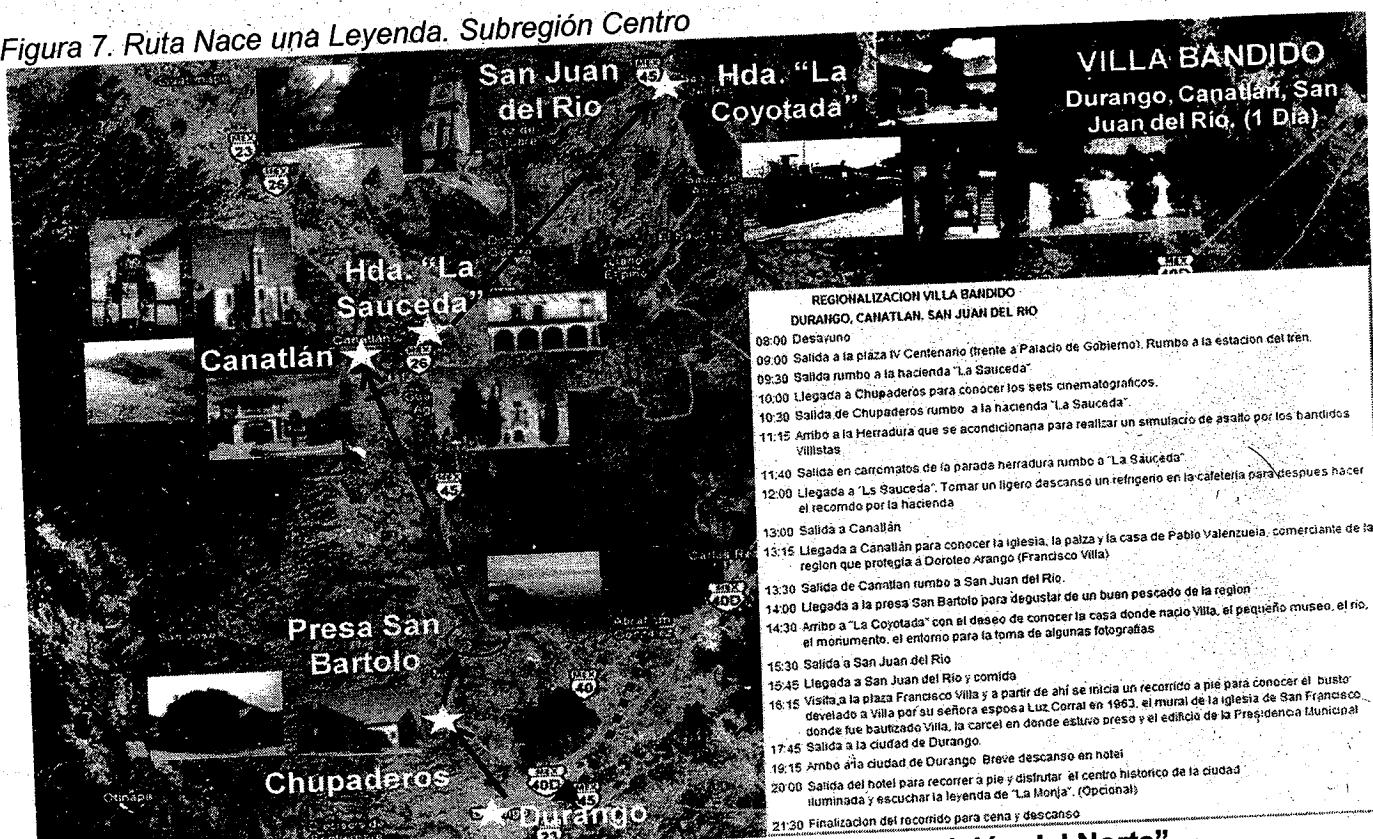
- ✓ Promoción de la Presa para la práctica de deportes náuticos de bajo impacto ambiental.
- ✓ Construcción de embarcadero e instalaciones para torneos de pesca y deportes náuticos y el resguardo de embarcaciones, en la ribera del poblado de Ceballos.
- ✓ Restaurante de especializado en especies cultivadas en la presa.

Desarrollo inmobiliario.

Proyecto Presa Peña del Águila.

- ✓ Desarrollo inmobiliario de vivienda campestre, con lotes de 2,000 a 5,000 m², con embarcaderos individuales.

Figura 7. Ruta Nace una Leyenda. Subregión Centro



1.1.2. Lerdo-Gómez Palacio-Mapimí. "Pancho Villa, Jefe de la División del Norte"

Segmento turístico cultural.

Proyecto Hacienda La Loma, en donde se encuentra un museo de sitio, con el tema de la creación de la División del Norte.

- ✓ Rehabilitación de la Hacienda, mejorando sustancialmente la museografía existente.
- ✓ Habilitación de una cafetería-tienda para la venta de libros y souvenirs.

Proyecto Turibús Pancho Villa. Este turibús realizará recorridos en a toda la zona metropolitana Lerdo-Gómez Palacio-Torreón.

- ✓ Visita a los museos sobre este tema y otros, como el Francisco Sarabia, los monumentos al General y los sitios en donde se escenificó la toma de Torreón.

Proyecto Museo Francisco Sarabia. Dada la importancia de este insigne personaje para la aviación mexicana, se propone convertirlo en el Museo Nacional de la Aeronáutica, con el apoyo del Gobierno Federal, a través de las Secretarías de Comunicación y Transportes y de la Defensa Nacional.

Segmento turismo alternativo.

Proyecto Festival Internacional de Aeronáutica. Se propone la creación de este festival, con exhibiciones de acrobacia, paracaidismo, aeromodelismo y globos aerostáticos.

Proyecto Tour a la Zona del Silencio. Creación de un tour a la Zona del Silencio, aprovechando el Festival mencionado, con visitas a la Hacienda de La Flor, el Puente Ojuela y las Grutas del Rosario.

Proyecto Avistamiento de Constelaciones y Cactáceas. Este proyecto tiene como propósito la promoción del ecoturismo en la zona, con visitas de bajo impacto ambiental y cultural.

Figura 8. Pancho Villa, Jefe de la División del Norte. Subregión Laguna



1.1.3. Ocampo-Canutillo. "Pancho Villa en el retiro"

Segmento turístico cultural.

Proyecto Ex Hacienda Canutillo, en donde se encuentra un museo de sitio, administrado por el ayuntamiento.

- ✓ Rehabilitación del edificio y mejoramiento de la museografía.
- ✓ Construcción de hotel temático en los linderos de La Hacienda de 15 habitaciones.
- ✓ Reconstrucción de las habitaciones y cocina para convertirlos en la cocina y comedor del hotel temático.
- ✓ Reconstrucción de la escuela construida por Pancho Villa.

- ✓ Creación de un grupo para escenificar "momentos villistas", como fogatas y canciones, el soldado productor y Villa en el frontón.
- ✓ Rehabilitación del frontón construida por Pancho Villa.
- ✓ Recorridos de Canutillo al Río Florido, Las Nieves, en donde vivió y tuvo su cuartel el General Tomás Urbina.
- ✓ Recorridos a Parral, escenificando los trayectos de Pancho Villa.

Proyecto Cabalgata Villista. Actualmente en julio existe una Cabalgata Villista de 3,500 jinetes, cuyo recorrido es de Chihuahua a Parral, aunque se incorporan contingentes desde Ciudad Juárez, Durango y otros lugares.

- ✓ Iniciar conversaciones con el Lic. José Socorro Salcidó Gómez, fundador de este evento, para que dicha cabalgata concluya en Canutillo.
- ✓ Construcción de *Trailer Park*, para alojar a los acompañantes y familiares de los cabalgantes.
- ✓ Habilitación de una superficie apropiada para que acampen los jinetes, se atienda a caballos y se les ofrezca alimentos.

Construcción del Museo Nelly Campobello. Esta ilustre bailarina, integrante del selecto grupo de artistas que crearon la danza moderna mexicana, producto del despertar cultural de la post revolución.

Segmento turismo de pesca deportiva.

Proyecto Presa San Gabriel. Ubicada al poniente de Villa Ocampo, actualmente se desarrolla la pesca deportiva, con la lobina.

- ✓ Promoción de la Presa para la práctica de deportes náuticos de bajo impacto ambiental, como el velero.
- ✓ Construcción de un embarcadero, así como instalaciones para la realización de torneos de pesca y deportes náuticos y el resguardo de embarcaciones.
- ✓ Restaurante de especializado en especies cultivadas en la presa.

Desarrollo inmobiliario.

Proyecto Presa San Gabriel. Se propone un desarrollo inmobiliario de vivienda de tipo campestre, con lotes de 2,000 a 5,000 m², con embarcaderos individuales.

Figura 9. Pancho Villa en el Retiro. Subregión Norte

REGIONALIZACION VILLA AGRICULTOR EN TIEMPOS DE PAZ
PARRAL CHIH, CANUTILLO, LAS NIEVES, VILLA OCAMPO

09:00 Salida de Parral, recorrer por el museo de Villa, hotel Hidalgo y panteón Dolores. (Tumba de Villa);
 11:00 Salida a Villa Ocampo.
 12:00 Llegada a Villa Ocampo para conocer la presa de San Gabriel, la plaza principal dedicada a Nelly Campbell y el edificio de la Presidencia Municipal.
 14:00 Salida de Villa Ocampo a las Nieves.
 15:00 Llegada a las Nieves para conocer busto dedicado a Tomás Urbina y las ruinas de la casa donde vivió. Se platicarán anécdotas de la revolución de Villa con Urbina y se puede presentar el simulacro de la muerte de Urbina que ya han realizado las autoridades municipales en dos ocasiones.
 15:30 Salida de las Nieves rumbo a Canutillo.
 15:45 Arriba a la hacienda de Canutillo e instalación en cabanas. Comida típica de la región, (asado o guisado preparado con chile pasado, gorditas, café, mezcal y totopo). Allí llegar los visitantes serán recibidos por una persona disfrazada de Villa y mujeres revolucionarias. (Tendrán que acondicionar sillas, mesas para comedor).
 16:30 Recorrido por la hacienda, museo de Canutillo que incluye la iglesia, el rebote y la escuela Felipe Ángeles. Se sugiere poner en condiciones la escalinata a la torre de la iglesia para tomar fotografías. Se propone la construcción de dos albercos una para adultos con una profundidad sugerida de 1.60m y un abrevadero para niños.
 18:00 Inicio de Cabalgata, a pie o en camión al río Florido, lugar que irriga de agua a la hacienda y donde a Pancho Villa acostumbraba a bañarse.
 19:00 Regreso de la cabalgata al casco de la Hacienda de Canutillo.
 19:15 Arriba a la hacienda y descanso.
 20:00 Exhibición de película o documental sobre Pancho Villa, en uno de los salones de la Hacienda.
 21:30 Anécdotas sobre Pancho Villa alrededor de una fogata en el interior de la hacienda acompañada de corridos villistas, comida y bebidas.
 23:00 Descanso en cabanas.

VILLA AGRICULTOR EN TIEMPOS DE PAZ
Hidalgo del Parral, Canutillo, Las Nieves, Villa Ocampo (1 Día)

REGIONALIZACION VILLA AGRICULTOR EN TIEMPOS DE PAZ
PARRAL CHIH, CANUTILLO, LAS NIEVES, VILLA OCAMPO

08:00 Desayuno
 09:00 Salida de Parral, Chih.
 10:15 Llegada a la presa San Gabriel. Actividades de pesca, basen en lancha. (Opcional).
 12:00 Salida a la población de Villa Ocampo para conocer la iglesia principal, la plaza principal y la plaza dedicada a Nelly Campbell, donde se encuentran sus restos.
 12:15 Llegada a Villa Ocampo (frigerio).
 13:15 Salida rumbo a Canutillo.
 13:35 Llegada a Canutillo, recorrer por la hacienda, museo, casa de los trabajadores de la colonia minera, el rebote y la escuela de Felipe Ángeles. Paseo a caballo al río Florido. (Opcional).
 15:00 Comida (Gorditas, asado con chile pasado, carne seca, frijoles y guisados refrescantes como sofí y meric).
 16:00 Exhibición de película o documental sobre villa en uno de los salones grandes de la hacienda.
 17:45 Salida de Canutillo rumbo a las Nieves.
 17:50 Arriba a la plaza de las Nieves.
 18:30 Salida a Parral, Chihuahua.
 19:30 Arribo a Parral Chihuahua.
 20:00 Recorrido por el centro de Parral para conocer el museo de Villa y los edificios históricos.
 21:00 Hospedaje en Parral y descanso.

Notas: Ruta que se recomienda en base a la realidad y a lo que existe.
 En el caso de los cabalgantes con motivo de las jornadas villistas, se eliminará la visita a la presa de San Gabriel, agregando la cabalgata al río Florido y por la noche se platicarán anécdotas villistas alrededor de una fogata con el deseo de que los cabalgantes se queden a cenar y a pasar una noche en Canutillo.

VILLA AGRICULTOR EN TIEMPOS DE PAZ
Hidalgo del Parral, Canutillo, Las Nieves, Villa Ocampo (1 Día)

1.2. Promoción y Publicidad

Para establecer un canal de promoción que capitalice los recursos y oportunidades de colocación de los productos turísticos se propone una Operadora Turística Duranguense que centralice la promoción y comercialización internacional, la cual se dará con prioridad en los Estados Unidos, Canadá, Japón, España y Alemania.

Este sistema garantiza un mejor control tanto de los servicios turísticos a comercializar como de la imagen y diseño de la marca seleccionado para la Ruta de Pancho Villa.

Dicha operadora deberá controlar la operatividad turística dentro de las normas y estándares internacionales en los niveles de calidad y en precios y tarifas, en coordinación con las autoridades estatales en la materia.

El diseño de trípticos, panfletos y posters publicitarios deberán incluir la marca acordada por la Secretaría de Turismo del Estado.

2. Estrategia de apoyo a la actividad turística.**2.1. Infraestructura.**

Ampliar las redes de drenaje en las áreas urbanas de Durango, Ocampo, Canatlán y San Juan del Río para cubrir el 100% de las áreas con red de agua potable.

Eliminar las descargas directas de aguas negras sobre cuerpos de agua, particularmente en el Río Nazas de los municipios de Lerdo y Gómez Palacio.

Establecer plantas de tratamiento de aguas negras en Canatlán, San Juan del Río, Mapimí y Ocampo.

Terminar la planta de tratamiento de aguas negras en Gómez Palacio.

Limpieza y desazolve del Río al acceso de San Juan del Río.

2.2. Vialidad y Transporte

Construcción de puente de San Juan del Río.

Construcción de nuevo acceso a La Coyotada.**Puente en La Sauceda.****Reforzamiento del Puente de Canatlán.****2.3. Atención a discapacitados**

Promover la especialización de productos turísticos culturales orientados a este segmento, utilizando la normatividad especial para discapacitados en los museos, teatros y vialidades aledañas a estos edificios. Desarrollar un programa de construcción de instalaciones especiales que favorezcan los recorridos por el Centro Histórico de Durango y Lerdo.

Los criterios generales para la formulación de los requerimientos es la siguiente:

- Volver accesibles el mayor número posible de espacios y servicios que deben ser utilizados por un público amplio.
- Garantizar la continuidad de recorridos libres de obstáculos al interior de las edificaciones y en espacios abiertos de uso público. Por ello se entiende el derecho de todas las personas a circular por la ciudad con seguridad y sin obstáculos, y a desplazarse desde la calle hasta el interior de cualquier edificación que presta un servicio público.
- Tendr hacia un diseño universal incluyente para toda la población y no segregativo o exclusivo para personas con discapacidad. Por diseño universal entendemos los elementos, accesorios, edificios y espacios abiertos cuyas características permiten que los utilice toda la población incluyendo a las personas con discapacidad. Ej: una rampa, una escalera, con barandal o una manija con palanca, que además de resultar indispensables para una persona con discapacidad, facilitan la vida de un gran número de personas.
- Admitir que la accesibilidad es una obligación de los constructores y que toda licencia de construcción nueva o de modificación, debe incluir en sus reglamentos de construcciones instalaciones para personas con capacidades diferentes.
- Definir una serie de medidas y criterios constructivos mínimos para el diseño de espacios y mobiliario que garanticen el uso y acceso a un número cada vez más amplio de personas. El supuesto es que será la capacidad de los proyectistas y constructores lo que enriquezca las propuestas de diseño.
- Identificar y establecer las medidas básicas de seguridad y protección para un número cada más amplio de la población.

2.4. Mejoramiento de Imagen Urbana.

La estrategia de imagen urbana tiene como ejes fundamentales los siguientes:

- Instrumentar un Programa de Imagen y Mobiliario Urbanos en los centros históricos de Durango, Lerdo, Ocampo, Mapimí y Canatlán, con una cuidada y clara reglamentación de los formatos arquitectónicos, proporciones y paleta de colores a implementar, se sugiere retomar elementos de la imagen urbana de Durango.
- Cableados subterráneos en el corazón del Centro Histórico de Lerdo y Gómez Palacio Rescate de inmuebles abandonados y/o deteriorados para su uso como hoteles boutique
- Programa de rescate de corazones de manzana y baldíos para estacionamientos y sanitarios públicos en el Centro Histórico de Durango, Gómez Palacio y Lerdo.
- Elaboración de un Programa de Vialidad y Señalización, bilingüe incorporando diseño de imagen y jardines en los accesos y centros urbanos de los siete municipios involucrados.

De manera particular, se propone la ejecución de los siguientes programas y acciones de regeneración urbana:

- Recuperación y limpieza del Río Nazas en Gómez Palacio y Lerdo
- Re-Construcción de la ex hacienda La Sauceda y fomento de subcentro urbano incorporando a la plazuela de acceso a la hacienda.
- Mejoramiento del Centro Histórico de Gómez Palacio
- Continuación del Programa de Centro Histórico en Durango
- Museo de Pancho Villa en Durango
- Museo de Nelly Campobello en Ocampo
- Parque Recreativo Pancho Villa en la ex hacienda Canutillo
- Revitalización de la zona histórica de Lerdo

2.5. Saneamiento Ambiental y Medio Ambiente.

Promover la utilización de biodigestores con el fin de evitar la contaminación del manto freático y favorecer la apertura de espacios abiertos y su reforestación

- Sistema integral del tratamiento de desechos sólidos
- Parque lineal en el Río Nazas entre los municipios de Lerdo y Gómez Palacio
- Campañas de reciclado y separación de desechos sólidos
- Campañas de reutilización del agua de lluvia

2.6. Lineamientos Normativos.

Las cabeceras municipales de los siete municipios involucrados en el estudio cuentan con Planes de Desarrollo Urbano y sus disposiciones normativas se retoman para las propuestas estratégicas, con excepción de los desarrollos propuestos en las

márgenes de las presas de San Gabriel y Peñón del Águila, en cuyo caso se tendrá que tramitar los cambios de uso del suelo pertinentes, así como los permisos necesarios ante CONAGUA.

IV. CARTERA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Como proyectos estratégicos puntuales para el desarrollo turístico de la Ruta de Pancho Villa se detectan, distribuidos por subregión, los siguientes proyectos:

SUBREGIÓN CENTRO (Durango, Canatlán y San Juan del Río):

Segmento turístico cultural y de aventura.

Proyecto Chupaderos.

Rehabilitación de Chupaderos y su promoción para reposicionarlo como set cinematográfico, diversificando el tipo de locaciones, a fin de atraer temas filmicos no necesariamente vinculados al western.

- Reubicar los asentamientos regulares o irregulares colindantes
- Viaje Temático en tren Durango-Chupaderos (1^a. Etapa), con visitas a los vaqueros de Chupaderos.

Proyecto Canatlán.

Regeneración urbana para rescatar su estilo arquitectónico que se han diseñado desde la Estación del recorridos que se han diseñado desde la Estación del

- Rescate de la antigua terminal de ferrocarriles (2^a. Etapa de habilitarla como Museo de Villa con tienda y cafetería. Desde esta terminal se propone la salida a la Ex Hacienda de Canatlán en carreta: Viaje temático de Canatlán a La Sauceda en carreta original de la compañía Wells Fargo con escenificación de asalto al correo.

- Regeneración del Centro de Barrio de La Sauceda

Proyecto Centro Histórico de Durango.

Continuación del proyecto de rescate del Centro Histórico de Durango

- gobiernos Federal y del Estado que permitió poner en valor, con gran cantidad de monumentos históricos.
- Avanzar en la negociación con los propietarios de los edificios que aún no se han incorporado al programa del

asegurar su rehabilitación



con los sets.
escenificación de asalto de tropas

tradicional, considerando los

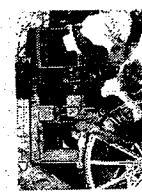
Ferrocarril.

viaje temático en tren), para

salida a la Ex Hacienda de

Canatlán en carreta:

Viaje temático de Canatlán a La Sauceda



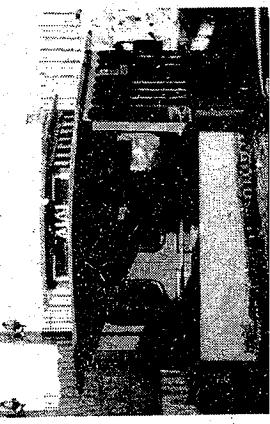
implementado por los

inversiones tripartitas, a una

propietarios de los edificios que

Centro Histórico, a fin de

SUBREGIÓN LA LAGUNA (Gómez Palacio, Lerdo, Torreón y Mapimí):



Segmento turístico cultural.**Proyecto Hacienda La Loma**, en donde se encuentra un museo de sitio, con el tema de la creación de la División del Norte.

- Rehabilitación de la Hacienda, mejorando sustancialmente la museografía existente.

Proyecto Turibús Pancho Villa. Este turibús realizará recorridos en a toda la zona metropolitana Lerdo-Gómez Palacio-Torreón.

- Visita a los museos sobre este tema y otros, como el Francisco Sarabia, los monumentos al General y los sitios en donde se escenificó la toma de Torreón.

Proyecto Museo Francisco Sarabia. Dada la importancia de este insigne personaje para la aviación mexicana, se propone convertirlo en el Museo Nacional de la Aeronáutica, con el apoyo del Gobierno Federal, a través de las Secretarías de Comunicación y Transportes y de la Defensa Nacional.

Segmento turismo alternativo.

Proyecto Festival Internacional de Aeronáutica. Se realizará con:

- Exhibiciones de acrobacia, paracaidismo, aerostáticos.
- Rescate de la valoración internacional de la aeronáutica internacional.

Proyecto Tour a la Zona del Silencio. Creación de un aprovechando el Festival mencionado, con visitas a la Ojuela y las Grutas del Rosario.

Proyecto Avistamiento de Constelaciones y Cactáceas. propósito la promoción del ecoturismo en la zona, con ambiental y cultural.

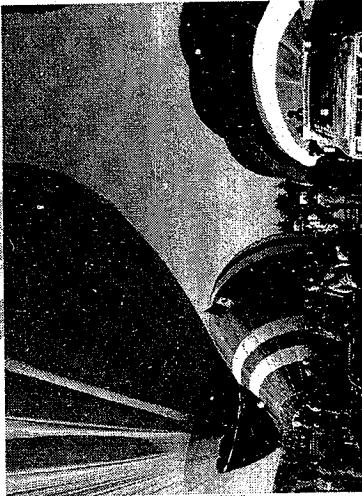
propone la creación de este

aeromodelismo y globos

Francisco Sarabia como héroe

tour a la Zona del Silencio, Hacienda de La Flor, el Puente

Este proyecto tiene como visitas de bajo impacto

**SUBREGIÓN NORTE (Ocampo):****Segmento turístico cultural.**

Proyecto Cabalgata Villista. Actualmente en julio existe una Cabalgata Villista de 3,500 jinetes, cuyo recorrido es de Chihuahua a Parral, aunque se incorporan contingentes desde Ciudad Juárez, Zacatecas y otros lugares.

- Iniciar conversaciones con el Lic. José Socorro Salcido Gómez, fundador de este evento, para que dicha cabalgata concluya en Cangulillo.

- Construcción de Tráiler Park, para alojar a los acompañantes y familiares de los cabalgantes, como parte integrada al Proyecto de Parque Pancho Villa.

- Habilitación de una superficie apropiada para que acamplen los jinetes, se atienda a caballos y se les ofrezca alimentos.

Construcción del Museo Nelly Campobello. Esta ilustre bailarina, integrante del selecto grupo de artistas que crearon la danza moderna mexicana, producto del despertar cultural de la post revolución. **Proyecto Ex Hacienda Canutillo**, en donde se encuentra un museo de sitio, administrado por el ayuntamiento.

- Rehabilitación del edificio y mejoramiento de la museografía.
- Reconstrucción de las habitaciones de Villa y cocina para convertirlos en la cocina, comedor y recreación del dormitorio de Villa. Esto complementa al Proyecto detonador de hotel temático y restaurant integrado a la ex hacienda.
- Reconstrucción de la escuela construida por Pancho Villa.
- Creación de un grupo para escenificar "momentos villistas", con fogatas y canciones, el soldado productor y Villa en el frontón.

- Rehabilitación del frontón construida por Pancho Villa.
- Recorridos de Canutillo al Río Florido, Las Nieves, en donde vivió y tuvo su cuartel el General Tomás Urbina.

- Recorridos a Parral, escenificando los trayectos de Pancho Villa.

Parque Estatal Pancho Villa.-

- Tráiler Parq con capacidad para 30
- Área de asaderos y módulos de descanso y Módulos de juegos infantiles
- Alberca en el área de la Huerta de la Ex.Hda. de
- Arborización y habilitación del área del parque con
- **Proyecto Presa Peña del Águila.** Entre Chupaderos y la capital se ubica esta presa, en la cual se realiza pesca de lobina.
- Promoción de la Presa para la práctica de deportes náuticos de bajo impacto ambiental.
- Construcción de embarcadero e instalaciones para torneos de pesca y deportes náuticos y el resguardo de embarcaciones, en la ribera del poblado de Ceballos.
- Restaurante de especializado en especies cultivadas en la presa.



VII. PROYECTOS TURÍSTICOS DETONADORES

1. Hacienda La Sauceda.

El proyecto consiste en rescatar el casco de la Ex Hacienda para la creación de restaurante y pequeño hotel boutique con la integración de subcentro urbano alrededor de la plazuela frontal, con espacio de eventos al aire libre.

2. Proyecto Parque Estatal y Hotel Boutique Ex Hacienda de Canutillo.

Construcción de hotel temático en los linderos de La Hacienda de 15 habitaciones, complementado con cabañas y el tráiler park integrado al proyecto estratégico del parque Pancho Villa.

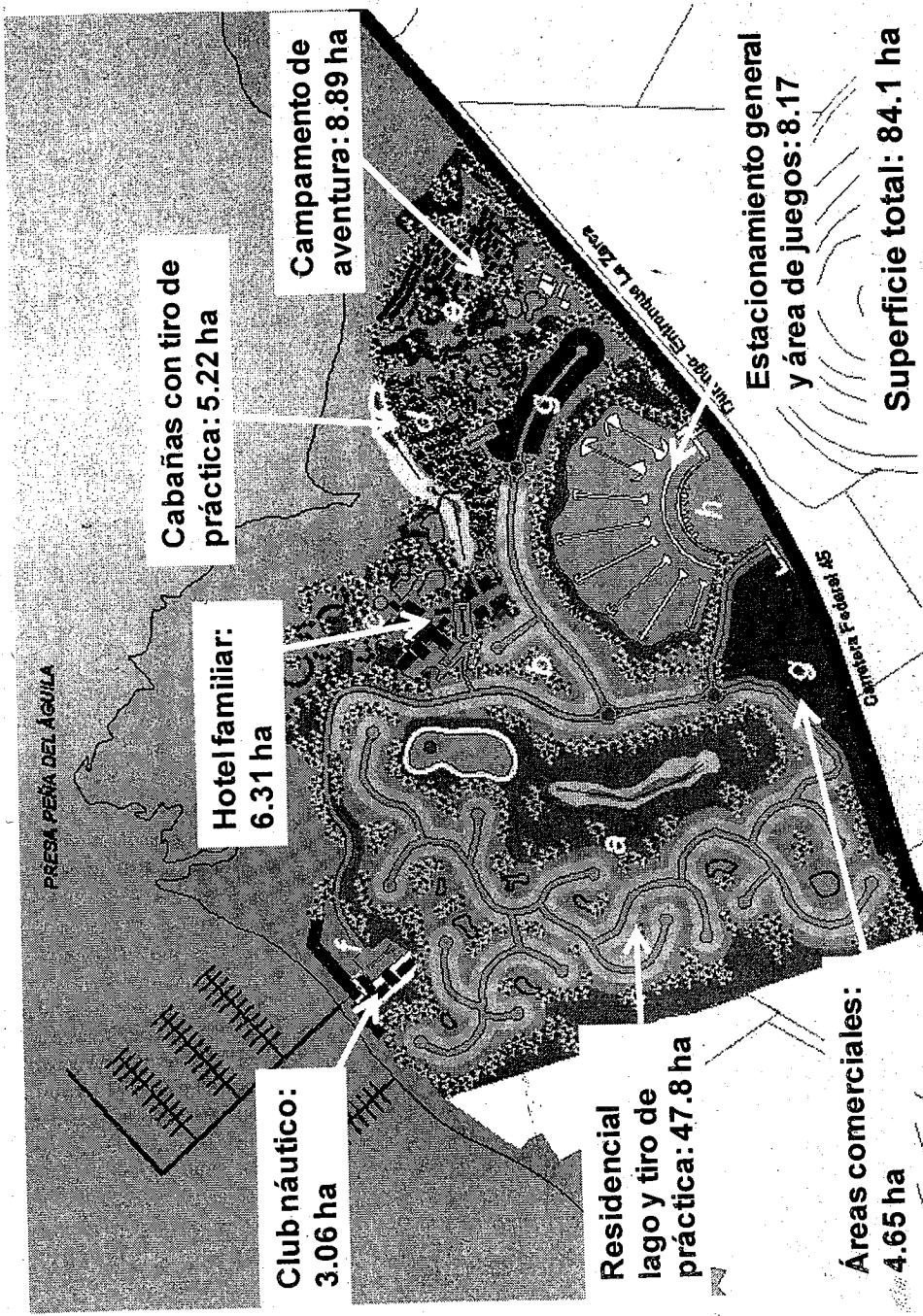
El proyecto incluye adicionalmente la rehabilitación del edificio y el mejoramiento de la museografía, la reconstrucción de las habitaciones de Villa y cocina para convertirlos en la cocina, comedor y hacer la recreación del dormitorio de Villa en el hotel temático, así como la rehabilitación del frontón construido por Pancho Villa.

Como actividades complementarias a promoverse para incrementar el interés en el sitio se identifican la creación de un grupo para escenificar "momentos viliistas", con fogatas y canciones y la organización de recorridos a Parral, escenificando trayectos de Pancho Villa.

3. Desarrollo Inmobiliario Peña del Águila.

Este proyecto está ligado al proyecto estratégico de la Presa de San Gabriel, donde se contempla un club náutico.

Figura 10. Esquema Conceptual Proyecto Presa Peña del Águila



VI. PROGRAMA MULTIANUAL E INTERSECTORIAL DE INVERSIONES.

Para el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas, se ha seleccionado una serie de acciones estratégicas que involucran a los tres niveles de gobierno y a los sectores privado y social.

Las acciones se han agrupado en cinco programas.

- Turismo

- La Ciudad e Infraestructura para el Turismo
- Vialidad y Transporte
- Saneamiento ambiental
- Normatividad

La inversión requerida por las acciones propuestas es de poco más de mil mdp, de los cuales 383 mdp serían de inversión pública y 623 mdp de inversión privada

Cuadro 12. Programa Multianual e Intersectorial de Inversiones.

Turismo						
Promoción Turística de la ruta de Pancho Villa		Creación y funcionamiento de una Operadora Turística Duranguense que integre todos los servicios turísticos del Estado, incluyendo la Ruta de Pancho Villa	A	Programa anual	23	X X
		Diseño de una imagen distinta del Destino turístico Ruta de Pancho Villa	A	Programa	1	X X X X
		Promoción continua y permanente en los diversos medios de comunicación locales y nacionales con una imagen que identifique a los municipios de la Ruta de Pancho Villa	B	Programa anual	23	X X X X
		Campañas de difusión entre la población local sobre la importancia de la actividad turística.	A	Programa anual	23	X X
		Elaboración de guía para visitantes, incluyendo atractivos y servicios	B	Diseño de guía	1	X X X
		Elaboración de tríptico para promover, incluyendo atractivos y servicios	A	Diseño de tríptico	1	X X X X
Edición de guías	B	Guías al año	1000		X X X X	

			Edición de trípticos	A	Tripticos al año	5000		X	X	X	X	X
Certificación de establecimientos y capacitación de los prestadores de servicios turísticos	Certificación de establecimientos (Distintivos H y M)	A	Programa anual	A	Programa anual	23	X	X				X
	Capacitación de los prestadores de servicios (competencia laboral, primeros auxilios, guías de cultura y ecoturismo)	A	Programa anual	A	Programa anual	23	X	X	X	X		
Comercialización integrada de los productos turísticos	Diseño y funcionamiento de sitio de internet para contratar servicios turísticos	A	Página web	A	Programa	1	X	X	X	X		
	Diseño y puesta en marcha del sistema de información turística municipal en los 7 municipios de la Ruta de Pancho Villa	A	Programa	A	Programa	1	X	X	X	X		
	Terminación del Museo de Villa en la Ciudad de Durango	B	Museo	B	Programa	1	X	X	X	X		
	Rescate del Teatro histórico y comedias temáticas (Chupaderos)	B	Programa	B	Programa	1	X	X	X	X		
	Mejoramiento del inmueble y museografía de La Coyotada en San Juan del Río	B	Programa	B	Programa	1	X	X	X	X		
	Remozamiento de Hacienda La Sauceda	A	Proyecto	A	Proyecto	1	X	X	X	X		
Ampliación de la oferta cultural y recreativa	Festival internacional de aeronáutica. Creación de este festival en Lerdo, ligado a Francisco Sarabia y Pancho Villa con exhibicionismo de acrobacia y paracaidismo, aeromodelismo y globos aerostáticos. (Aeropuerto José Agustín Castro)	A	Proyecto	A	Proyecto	1	X	X			X	
	Creación del museo Regional de Historia de la Región Laguna Durango	A	Museo	A	Museo	1	X	X	X	X		
	Adaptación del museo nacional de la Aeronáutica, propuesto en el museo Francisco Sarabia, en Lerdo	A	Proyecto	A	Proyecto	1	X	X	X	X		

Adquisición del Chalet Tarín elaboración del guión histórico, museográfico, creación de muebles museográficos, compra de donación del acervo cultural, montaje.	A	Proyecto	1	X	X	X	X
Creación del museo nacional "Inicio de la revolución mexicana" Cd Gómez Palacio	A	Museo	1	X	X	X	X
Creación del museo nacional "Pancho Villa y la División del Norte" ExHacienda de la Santísima Trinidad de la La Labor de España La Loma , mpio de Lerdo	A	Museo	1	X	X	X	X
Creación del museo de sitio "Estación la Goma "en el nípicio de Lerdo	A	Museo	1	X	X	X	X
Donación de la instalaciones, restauración, elaboración del guión histórico, museográfico, compra y donación del acervo cultural, montaje en La Goma	A	Proyecto	1	X	X	X	X
Creación del museo de sitio "Rancho de San Isidro Labrado"	A	Museo	1	X	X	X	X
Representación de la formación de la División del Norte. Constitución de la División del Norte, Hacienda La Loma , Lerdo	A	Proyecto	1	X	X	X	X
Conferencias permanentes sobre Ruta de Pancho Villa en Gómez Palacio y Lerdo	A	Proyecto	1	X	X	X	X
Edición de folletos y libro sobre la vida de Pancho Villa en Gómez Palacio y Lerdo	A	Paquete	2	X	X	X	X
Recorridos por turibus Pancho Villa a los monumentos y sitios históricos de la zona metropolitana Lerdo- Gómez Palacio-Torreón	A	Turibus	5	X	X	X	X
Estructurar y Promover Aventuras en globo con viaje a la reserva de la biosfera de Mapimi.	A	Proyecto	1	X	X	X	X

el Turismo

	Remozamiento del Centro Histórico de la Ciudad de Durango (28 fachadas a su vista original en Durango)	A	Fachadas	28	X	X	X	X
	Obras de mejoramiento de imagen urbana de Gómez Palacio	A	Programa	1	X	X	X	X
	Mejoramiento Y restauración del camino real (hoy calle Hidalgo en Gómez Palacio)	A	Programa	1		X		
	Obras de mejoramiento de imagen urbana y restauración de la plaza de Armas "Constitución" en Lerdo	A	Programa	1	X	X	X	X
	Obras de mejoramiento de imagen urbana, creación de policía de San Isidro Labrador en Rancho Jacales	A	Programa	1		X	X	X
Mejoramiento de la imagen urbana para los municipios de la ruta de Pancho Villa	Obras de mejoramiento de imagen urbana y restauración de la plaza de Revolución en Lerdo	A	Programa	1	X	X	X	X
	Remodelación del Centro Histórico de San Juan del Río	A	Programa	1	X	X	X	X
	Mejoramiento integral del sitio histórico-cultural "La Coyotada, San Juan del Río	A	Programa	1	X	X	X	X
	Erigir un monumento a los insurgentes maderistas grupo de 35 guerrilleros en compuertas de la Presa Las Calabazas	A	Programa	1		X	X	X
	Obras de mejoramiento de imagen rural, erigir monumento a los generales que formaron la "División del Norte"	A	Programa	1		X	X	X
	Integración de subcentro urbano, alrededor de la plazuela frontal de Canatlán, creación de restaurante en	A	Programa	1		X	X	X

el casco y espacio de eventos al aire libre		Autorización		1		X		X		X	
Integración de elementos naturales como puntos de atracción	Autorización de la Reserva de la Biosfera para la construcción de un centro de visitantes con base para globos aerostáticos	A	Autorización	1		X	X				
	Elaboración de proyectos ejecutivos para los Centros Ecoturísticos en la presa de San Gabriel, La Coyotada, San Juan del Río y en la Presa Caborca, Canatlán	B	Proyecto	3				X	X	X	X
	Reforestación de las márgenes del río Nazas (en Lerdo y Gómez Palacio)	B	km	6	X			X			
	Construcción de senderos peatonales, para bicicletas y minusválidos	B	km	10				X			
Reforestación y mejoramiento de imagen urbana	Forestación de las vialidades de acceso	A	km	5.5	X			X			
	Mejoramiento de la iluminación de espacios públicos	A	Paquete de iluminación					X			X
	Instalación y Mantenimiento de mobiliario urbano, nomenclatura, señalización y áreas verdes	B	Programa anual	23				X			X
	Rescate de la Hacienda de San Fernando	B	Immueble	1	X	X		X			X
	Programa de Rescate de Inmuebles de Valor Patrimonial en Ciudad Lerdo	B	Immueble	110	X	X	X	X			X
III. Vialidad y Transporte											
Mejoramiento de la accesibilidad regional	Repavimentación en los accesos principales cabecera de San Juan del Río y La Coyotada	A	km	0.24				X			
	Señalamientos viales y turísticos en la ruta de Pancho Villa	A	Paquete de señalización	1	X	X					
	Tren Turístico Durango-Canatlán. Viaje temático desde la estación de	A	km	63		X	X				X

Durango a Chupaderos y a Canatlán		Proyecto	1	X	X	X
Escenificación de asalto a diligencia de la empresa Wells Fargo, recreada de Canatlán a La Sauceda	A					
Colocación de placas alusivas a los hechos históricos del Inicio de la revolución mexicana. Elaboración de placas y presentación del proyecto ejecutivo, mpio de Lerdo	A					
Construcción de puente de acceso a La Coyotada	A	Puente	1	X	X	
Construcción de puente de acceso a San Juan del Río	A	Puente	1	X	X	
Serialización, reforzamiento del Puente de Ojuela y protección de glifos	A	Puente	1	X	X	
Pavimentación de desviación de Carretera panamericana a ex hacienda de Canutillo (Fco Villa) 500 m	B	km	0.5	X	X	
Señalización bilingüe de sitios y recorridos turísticos	B	Paquete de señalización	1	X	X	
Control del estacionamiento en vía pública (segundas filas) y colocación de parquímetros en calles comerciales de la Zona Centro de los municipios de Lerdo, Gómez Palacio y Durango	B	Parquímetros	600		X	
Diseño de ruta y señalización para transporte pesado	B	Estudio	1		X	
Regulación y control de sitios de taxis en los siete municipios	B	Paquete de Normas	7		X	
Sarabandia ambiental						
Programa Agenda 21 para el Turismo Mexicano.	A	Programa	7	X	X	
Incorporación al Programa Agenda 21 Local para Destinos Turísticos						

		A	Planta	1	X	X	X	X	X
Mejoramiento de la planta de tratamiento de aguas residuales existente									
Promover la asignación de un cuerpo de inspectores que vigile el cumplimiento de las leyes y reglamentos respectivos a la protección de los cuerpos de agua existentes en la zona de influencia	B	Programa	3				X		
Diseño y ejecución de campaña sobre la cultura del ahorro del agua entre la población, restaurantes y hoteles	A	Programa	3				X		
Mantenimiento y mejoramiento de la calidad y cantidad del agua									
Estudio de tarifas del agua y aplicación	B	Estudio	3				X		
Mejoramiento integral de los sistemas de recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos									
Integración al Programa Integral de Tratamiento de Desechos Sólidos	A	Programa	1	X			X		
Realización de estudio para selección de ubicación y diseño de rellenos sanitarios regionales bajo las normas oficiales	A	Estudio	1	X	X				
Elaboración del Programa integral de manejo, disposición y reciclamiento de residuos sólidos	A	Programa	1		X	X			
Elaboración e implementación de un programa de educación ambiental que involucre a todos los sectores de la comunidad	B	Programa	1			X	X		
V. Normatividad									
Incorporación al marco legal									
Aprobación del Programa Regional de Desarrollo Turístico de la Ruta de Pancho Villa para tenerlo como instrumento de planeación de largo plazo.	A	Aprobación	1			X	X		
Publicación en el Periódico Oficial del Programa Regional de Desarrollo Turístico de la Ruta de Pancho Villa	A	Publicación	1		X	X			

Área de Desarrollo	Programa	Indicadores		Categoría	Criterio	Puntuación
		1	2			
Apoyo a las iniciativas de inversionistas turísticos	A	Programa	X			X
	B	Programa anual	X			X
Fortalecimiento institucional municipal	A	Programa	1			X
	B	Programa anual	23			X
	A	Programa	7			X
	A	Programa	7			X
	B	Programa	3			X

VII. FUENTES DE FINANCIAMIENTO.

Para ejecutar las obras, proyectos y acciones propuestos en el presente Programa Regional de Desarrollo Turístico, además de las fuentes de ingresos tradicionales del estado y el municipio, existe una diversidad de fuentes de financiamiento a las cuales pueden acceder tanto la iniciativa privada como el propio sector público, tales como los que ofrecen las dependencias del gobierno federal vinculadas con el desarrollo nacional, la banca de desarrollo nacional y la banca privada, así como esquemas de asociación entre los sectores público y privado.

Por lo que se refiere a las fuentes de financiamiento y apoyo para el desarrollo de proyectos turísticos y de obras orientadas a apoyar a esta actividad, entre otras, se destacan las siguientes:

Secretaría de Turismo (SECTUR)

La Secretaría de Turismo incluye apoyos para impulsar el desarrollo regional diversificando la oferta de productos turísticos mediante el fomento a la especialización de servicios y actividades de acuerdo a las tendencias del mercado.

Los beneficiarios pueden ser los estados y municipios, así como instituciones y organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, con proyectos que sustenten tener un potencial turístico o que consoliden un destino o segmento específico.

Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR)

El FONATUR cuenta con el Programa de Asistencia Técnica a Inversionistas Privados, cuyo objetivo es apoyar a todo aquel inversionista que requiera asesoría sobre la formulación y evaluación de su proyecto de inversión turística para la gestión de créditos bancarios.

Esta asesoría es gratuita e incluye los aspectos técnicos, de mercado, operativos y financieros de los proyectos turísticos que requieran financiamiento bancario.

Asimismo, cuenta con el Programa para la Calificación de Proyectos Turísticos, mediante el cual esta institución evalúa la factibilidad técnica, de mercado y financiera de proyectos específicos, con la finalidad de definir si se trata de proyectos que pueden recibir financiamiento bancario.

Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME).

El Fondo PYME, a cargo de la Secretaría de Economía, es un instrumento que busca apoyar a las empresas en particular a las de menor tamaño y a los emprendedores con el propósito de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Fondo Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES)

El Fondo Nacional de Apoyo para las Empresas en Solidaridad (FONAES) es un órgano descentralizado de la Secretaría de Economía que atiende las iniciativas, individuales y colectivas, de emprendedores de escasos recursos mediante el apoyo de proyectos productivos, la constitución y consolidación de empresas sociales y la participación en esquemas de financiamiento social.

Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)

La CONAFOR apoya el turismo de naturaleza en sus vertientes de turismo sustentable, ecoturismo y turismo de aventura. Cabe destacar que no se apoyan proyectos de cabañas o similares, o construcciones de las mismas, sino valores agregados a los servicios que se están prestando, como puede ser observación de aves, para lo cual requieren de binoculares, y observación de estrellas, para lo que pueden solicitar telescopios. También pueden solicitar bicicletas, cañas de pescar, casas de campaña y bolsas de dormir, con lo que pueden darle un valor agregado al proyecto.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (SAGARPA)

La SAGARPA cuenta con el Programa de Desarrollo Rural, cuyo propósito de hacer un uso más eficiente de los recursos públicos y fortalecer las acciones de generación de empleo rural e ingreso entre los habitantes de las regiones rurales marginadas de nuestro país, las políticas, estrategias e instrumentos de desarrollo rural, se orientan a fomentar la capitalización de las unidades de producción familiar; a promover el manejo sustentable de los recursos naturales; al desarrollo de proyectos de producción primaria, a incorporar procesos de transformación, agregación de valor y generación de servicios; al desarrollo de capacidades en el medio rural y al fomento y consolidación de la organización empresarial, entre otros.

Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL)

El INDESOL, órgano desconcentrado de la SEDESOL, cuenta con el Programa de Coinversión Social (PCS) que brinda apoyo financiero complementario a proyectos dirigidos a la superación de la pobreza y la atención a grupos vulnerables. El PCS se basa en el principio de corresponsabilidad, el cual se materializa a través de un esquema de coinversión en el que se sumen los recursos que aportan los actores sociales que propongan los proyectos y la Sedesol, procurando la inclusión de otros actores sociales.

El objetivo general del programa es fomentar el desarrollo social y humano de la población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social, a través de la participación corresponsable de los actores sociales, a efecto de generar las condiciones que permitan que el individuo y su comunidad estén en posibilidad de crear su propio desarrollo.

Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)

El IMJUVE cuenta con el Programa de Apoyo a Proyectos Juveniles cuyo objeto es estimular la participación y el asociacionismo de la población juvenil en el desarrollo del país y apoyar las actividades que se realizan desde la sociedad civil en beneficio de los jóvenes.

Los sujetos de apoyo pueden ser todos los grupos y organizaciones civiles mexicanas sin fines de lucro con proyectos de desarrollo social que sean viables para los jóvenes de 12 a 29 años de edad en todo el país.

Banco Nacional de Obras y Servicios (BANOBRAS)

Una de las principales fuentes de financiamiento para las obras y acciones propuestas por este Programa es el Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N. C., que puede financiar principalmente a los Gobierno de Zacatecas y de Jerez.

Destacan los recursos que esta institución otorga para llevar a cabo los estudios de preinversión correspondientes a las obras consideradas como prioritarias por el Programa para establecer la viabilidad de ser objeto de financiamiento de BANOBRAS, estos estudios pueden ser subsidiados si los recursos para la ejecución de las obras se contratan con dicha institución.

Nacional Financiera (NAFIN).

Nacional Financiera S.A., fomenta el desarrollo de la pequeña empresa, mediante la adjudicación de financiamientos, capacitación y asistencia técnica, así como el desarrollo del mercado financiero, con la finalidad de promover el crecimiento regional y la creación de empleos en el país.

NAFINSA y el Banco de Comercio Exterior (BANCOMEXT) han diseñado el Programa de Apoyo al Sector Turismo que tiene como objetivo ofrecer un apoyo integral a pequeñas y medianas empresas del sector, proveedores de empresas turísticas, hoteles y proyectos turísticos pequeños.

VIII. MECANISMOS DE INSTRUMENTACIÓN.

1. Proceso para dar vigencia jurídica al Programa.

La aprobación y publicación del presente Programa Regional de Desarrollo Turístico de la Ruta Pancho Villa, Estado de Durango se sustenta principalmente en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Durango, Ley para el Desarrollo Turístico del Estado de Durango, así como en la Ley Orgánica del Municipio.

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Durango establece en su Artículo 54 al COPLADE como la instancia responsable de la planeación en el ámbito estatal, invitando en el ámbito de la autonomía municipal a los presidentes municipales a formar parte del comité de Planeación Estatal (COPLADE), teniendo entre otras atribuciones, la de proponer los programas en el ámbito municipal.

Por su parte, la Ley para el Desarrollo Turístico del Estado de Durango define en su Artículo 4 a los Programas Municipales de Turismo como aquellos instrumentos mediante los cuales los Municipios con vocación turística establecen los objetivos y acciones en materia turística municipal, sujetándose a los lineamientos del Plan Nacional de Turismo y del Programa Estatal de Turismo y de acuerdo a los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo; asimismo define a los Centros Turísticos como aquellos lugares que cuentan con atractivos turísticos e infraestructura adecuada para recibir el turismo; y a las Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario (ZDTP), previstas en el Capítulo 4, Artículo 21, como aquellos municipios, regiones o lugares que por sus características geográficas, sociales, históricas o culturales, constituyen un atractivo turístico y son susceptibles de promocionarlas y proporcionarles el apoyo para su desarrollo turístico preferente.

Esta Ley señala en su Artículo 27 que la Secretaría de Turismo del Estado de Durango podrá celebrar acuerdos de coordinación (deberán publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado) en los que los municipios con vocación turística del Estado, asuman funciones para:

- I. Que elaboren sus Programas de Turismo, en concordancia con el Programa Estatal de Turismo;
- II. Crear en el ámbito de su competencia, los medios de apoyo y fomento a la inversión en materia turística en el Municipio de que se trate;

III. Promover y coordinar las obras de servicios públicos necesarios para la adecuada atención al turista y el desarrollo del turismo en el Municipio,

IV. En general, promover la planeación, programación, fomento, desarrollo, verificación y vigilancia de la actividad turística.

En relación con las ZDTP, el **Reglamento a la Ley para el Desarrollo Turístico del Estado de Durango** establece en el artículo 21 que las declaratorias de zonas de desarrollo turístico prioritario serán formuladas conjuntamente por la Secretaría y las dependencias o instancias competentes en el ámbito Federal y Estatal, en coordinación con los Gobiernos de los Municipios respectivos, las cuales serán expedidas y publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y se difundirán en la gaceta del sector turístico.

Los Consejos Consultivos Municipales deberán integrarse de la forma siguiente:

- I. Un Presidente, que será designado por el Ayuntamiento de una terna propuesta por el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Unidad o Dependencia encargada del Turismo Municipal;
- III. Dos Pro-Secretarios, que serán personas relacionadas con la actividad turística;
- IV. Los representantes de las dependencias federales, estatales, municipales, prestadores de servicios y de las instituciones educativas vinculadas al sector turismo; y
- V. Las personas que sin ser representantes de los organismos e instituciones mencionados puedan aportar planes y programas de desarrollo turístico.

Los representantes de los Consejos Consultivos Municipales serán designados en la Asamblea General que al efecto convoque la Secretaría. Las Asociaciones, Uniones u otros Organismos serán designados por acuerdo de sus respectivos Órganos de Gobierno.

Los Presidentes de los Consejos Consultivos Municipales, podrán, entre otras que señale el Reglamento Interior, las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Apoyar las acciones que realice las unidades o dependencias de Turismo Municipal para fomentar los programas municipales de turismo;
- II. Solicitar la colaboración, apoyo y auxilio de las dependencias del Ejecutivo Estatal, municipal y de los diversos sectores de la población;
- III. Emitir su opinión sobre el desarrollo y ejecución de los programas municipales de turismo;
- IV. Apoyar en la elaboración de información, estadística y de consulta municipal en materia turística;

Por su parte, la Ley Orgánica del Municipio establece en el Artículo 49 que entre otras facultades y atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la de enviar al Ejecutivo los planes y programas municipales que deban considerarse necesarios y procedentes para la coordinación con los de carácter estatal;

Tomando en consideración las disposiciones anteriores, se propone el siguiente procedimiento para aprobar el Programa

- A. Una vez que el Programa cuente con la aprobación del Consejo Consultivo Turístico de cada uno de los siete municipios involucrados y de sus Presidentes Municipales,

presentará ante sus Ayuntamientos, quienes lo formalizarán a través de un Acta de Cabildo.

B. Una vez aprobado por los Ayuntamientos, sus Presidentes Municipales lo presentarán ante el Secretario de Turismo para obtener su visto bueno y acordar la firma de un Convenio en el que de manera simultánea:

a) Los municipios involucrados asuman las funciones para promover la planeación, programación, fomento, desarrollo, verificación y vigilancia de la actividad turística.

b) Se formule la declaratoria en la que se designen a los municipios involucrados como zonas de desarrollo turístico prioritario, susceptible de promocionarles y proporcionarles el apoyo para su desarrollo turístico preferente.

C. A partir de la firma de este Convenio, el Programa y la Declaratoria serán entregados al Gobernador del Estado para su expedición y publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, y para que sean difundidos en la gaceta del sector turístico.

D. Despues de su publicación, el Programa será obligatorio para las dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como para el H. Ayuntamiento.

E. Una vez que el Programa sea publicado, será operado por el Ayuntamientos con el apoyo de la Secretaría de Turismo del Estado y de los Consejos Consultivos Municipales.

2. Cumplimiento de la normatividad y certificaciones de calidad.

Con el fin de que las instalaciones y los servicios turísticos que se prestan cuenten con estándares mínimos de calidad, desde hace varios años se han venido expidiendo una serie de Normas por parte del gobierno federal, varias de ellas son de cumplimiento obligatorio (Normas Oficiales Mexicanas, NOM), en tanto que la adopción de otras es opcional y se acatan de manera voluntaria (Normas Mexicanas, NMX).

3. Esquemas de Asociación Pública - Privada

3.1. Agencia para el Desarrollo Turístico

Una de las alternativas para apoyar la operación del presente Programa de Desarrollo Turístico, es la creación de una Agencia para el Desarrollo Turístico de Durango.

Para el establecimiento de la Agencia, se requiere establecer una alianza entre los sectores público y privado, con el compromiso de establecer condiciones de competitividad turística, contribuir al desarrollo sustentable de Durango como destino turístico y atender con oportunidad la demanda de servicios urbanos de la población elevando la calidad de vida de los habitantes.

Esta Agencia se constituiría como un organismo mixto público-privado de nivel estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, disponiendo de autonomía financiera y presupuestaria, con facultades de decisión pero regulada por un cuerpo colegiado de administración y vigilancia.

Entre sus principales funciones estarían:

- Integrar un fondo de inversión con recursos adicionales
- Realizar el seguimiento de la planeación integral a largo plazo
- Ejecutar y dar continuidad a los programas prioritarios
- ✓ Proyectar y llevar a cabo obras de infraestructura y equipamiento.

- ✓ Promover asociaciones público-privadas para la ejecución de acciones estratégicas que permitan construir o rehabilitar zonas, generar una cartera de proyectos para inversionistas
- Generar recursos propios para su autofinanciamiento
 - ✓ Adquirir y vender propiedades inmobiliarias
 - ✓ Realizar préstamos y aportaciones, arrendar y llevar a cabo otro tipo de contratos.

La creación de la Agencia permitiría contar con recursos frescos para apoyar al municipio en materia de atención de rezagos urbanos y urbanización de sectores populares, construcción de infraestructura básica de nivel primario, conservación, operación y mantenimiento del Centro Histórico y otras zonas turísticas, dotar de equipamientos que permitan enriquecer y diversificar la oferta turística, mejorar la imagen y el mobiliario urbano, construir estacionamientos, mejorar los espacios públicos, entre otros, incluyendo el apoyo a los proyectos estratégicos propuestos por el presente Programa de Desarrollo Turístico.

El financiamiento de esta Agencia en principio sería de carácter público, de la banca de desarrollo nacional e internacional, así como de la emisión de bonos y las aportaciones de inversionistas. Para el caso de proyectos específicos de construcción de infraestructura o equipamientos de bajo riesgo, se podrían solicitar créditos comerciales para la materialización de los proyectos.

Entre las formas de recuperación de las inversiones pueden estar los ingresos por la venta de terrenos y proyectos, así como por la vía del aumento de los impuestos, lo que significa que la Agencia podría financiarse por recibir parte del incremento del impuesto predial que se da en las zonas donde haya invertido en acciones de desarrollo. Con estos ingresos podrían seguirse realizando otras acciones de infraestructura y equipamiento prioritarias determinadas por este Programa o en otros instrumentos de planeación.

En principio, es conveniente que la Agencia se conforme por representantes de los tres órdenes de gobierno, del sector privado y social y dependiendo del origen de los recursos, la Agencia puede adoptar distintas figuras jurídicas.

Recursos mayoritariamente privados

- Sociedad Anónima

Recursos mayoritariamente públicos

- Empresa de participación estatal
- Organismo Público Descentralizado
- Fideicomiso Público

Recursos públicos y privados

- Organismo Mixto Público Privado

En los dos últimos casos, se requerirá de una Ley expedida por el Congreso Estatal o un Decreto del Ejecutivo Estatal, establecer convenios con la federación y el Estado de Durango para acordar la aportación de recursos, y establecer convenios con el sector privado para la aportación de recursos con fines específicos.

3.2. Proyectos para Prestación de Servicios (PPS)

Otra forma de participación entre el sector público y privado los constituyen los denominados Proyectos para Prestación de Servicios, esquema mediante el cual un inversionista proveedor privado diseña, construye, financia y opera infraestructura de apoyo para prestar, en forma integral, diversos servicios a las dependencias y entidades del sector público.

Bajo este esquema, es posible fortalecer el gasto de inversión para la construcción de obras de infraestructura de beneficio e impacto social, a través de nuevas fuentes de financiamiento que no generen endeudamiento, aprovechando los recursos del sector privado.

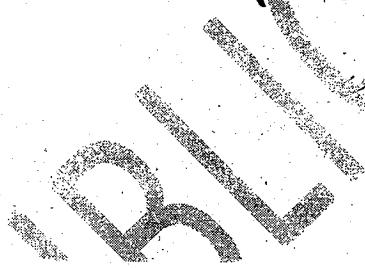
4. Seguimiento y Evaluación del Programa.

Con el propósito de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos en el presente Programa, se requiere de un órgano encargado de brindar seguimiento a las acciones propuestas, mismo que deberá contar con los indicadores básicos de desempeño de la actividad turística.

Si bien los gobiernos de los Municipios y del Estado de Durango son los encargados de brindar este seguimiento, es requisito indispensable la participación activa de los prestadores de servicios turísticos y de otros grupos de la sociedad civil interesados en el desarrollo del turismo en el municipio.

El órgano previsto por la Ley de Turismo Estatal que más se adecúa a estos fines son los Consejos Consultivos Turísticos Municipales, en este caso de Durango, Canatlán, San Juan del Río, Mapimí, Ocampo y el de la Zona Conturbada de Gómez Palacio, Lerdo y Torreón, a los cuales deberá auxiliar la Dirección de Turismo Municipal, requiriendo del apoyo decidido de los prestadores de servicios para obtener resultados en el menor tiempo posible.

**PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO
MUNICIPAL DE MAPIMÍ, DURANGO
(PRODETUMUM).**



CONTENIDO

- I. PRESENTACIÓN.**
- II. ANTECEDENTES.**
- III. DIAGNÓSTICO.**
- IV. PRONÓSTICO.**
- V. ESTRATEGIA TURÍSTICA.**
- VI. ESTRATEGIAS DE APOYO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA.**
- VII. CARTERA DE PROYECTOS.**
- VIII. PROYECTOS TURÍSTICOS DETONADORES.**
- IX. PROGRAMA DE INVERSIÓN.**
- X. FINANCIAMIENTO.**
- XI. INSTRUMENTACIÓN.**

I. PRESENTACIÓN

Este documento es un resumen del Programa de Desarrollo Turístico Municipal de Mapimí, Durango (PRODETUMUM). Aquí se presentan los antecedentes que han permitido analizar y evaluar, en primera instancia, el marco de referencia conceptual, legal e histórico contextual del Programa de Desarrollo Turístico Municipal; también se integra un diagnóstico de los aspectos físico, ambiental, social y turístico del Municipio de Mapimí; asimismo, se encuentra el pronóstico turístico, realizado con base en escenarios prospectivos que se construyeron, en los cuales se fijaron metas que se traducirán en empleos, flujo de capital y desarrollo social en un marco sustentable; de la misma forma, se presenta una síntesis de la estrategia turística que se propone desarrollar a nivel municipal, con el objetivo de posicionarlo en el mapa turístico nacional y global; y, finalmente se resume la instrumentación que permitirá concretar los subprogramas y proyectos visualizados por el Programa de Desarrollo Turístico Municipal de Mapimí, Durango.

II. ANTECEDENTES

En nuestro país, por mandamiento de ley, cualquier plan, programa o acción gubernamental a aplicarse debe tener un sustento, o bien no contravenir los lineamientos jurídicos establecidos en el derecho positivo federal y de los estados de la República. Por otro lado, la planeación del desarrollo regional y la correspondencia y congruencia de sus diferentes programas y acciones, metas y objetivos, deben cumplir a cabalidad con lo establecido por la legislación vigente, por lo cual no es posible diseñar o ejecutar ningún programa gubernamental sin examinar previamente lo que el marco legal correspondiente establece en dicha materia y que habrá de normar sus ejecución.

El Programa de Desarrollo Turístico Municipal de Mapimí, Durango (PRODETUMUM), tiene como propósito principal coadyuvar en el proceso de desarrollo regional equilibrado, armónico y redistributivo de dicho Municipio, mediante el diseño y la ejecución de una estrategia general y un conjunto de tácticas y programas que potencien su posición geográfica estratégica y sus ventajas comparativas, con el fin de llevar adelante obras, acciones y proyectos detonadores de índole turística que contribuyan a promover el empleo, aumentar el desarrollo socioeconómico, fortalecer y diversificar los procesos productivos y a proteger los limitados recursos naturales existentes, pero que al mismo tiempo permitan revertir las tendencias de despoblamiento, aislamiento y bajo nivel de vida de sus pobladores a través de la apertura de nuevas opciones de trabajo, remuneración y productividad que, por el carácter de intersectorialidad del turismo, inciden e influyen sobre el grueso de las actividades económicas de la sociedad.

Por todo ello, el Municipio de Mapimí, ha considerado necesario elaborar un programa para el desarrollo de la actividad turística, con el fin de fomentar y desarrollar esta actividad atendiendo a una visión de largo plazo y un enfoque integral y de sustentabilidad que se constituya en el eje para el despegue socioeconómico y de progreso del mismo.

De ahí la urgente necesidad de establecer el marco rector (en este caso el turístico a través del PRODETUMUM) que permita dar cohesión, coherencia, continuidad y coordinación a cada uno de los programas y acciones gubernamentales ya en marcha, pero que además incorpore aquellos que actualmente llevan a cabo la iniciativa privada y el sector social, con el fin de que en su totalidad sean integrados bajo un frente común de actuación que obtenga resultados contundentes e incluyentes para un despegue armónico, equilibrado y sostenido de la región y su población sin distingo de su etnia, posición social o actividad productiva.

La elaboración de este Programa y su enfoque de sustentabilidad pretenden generar los elementos de planeación y coordinación municipal para integrar y armonizar las políticas, programas, proyectos y acciones de los tres niveles de gobierno y de los particulares, con base en una estrategia de desarrollo basada en la explotación racional de los recursos con vocación turística, pero que además contribuya al rescate, conservación y revalorización de su patrimonio natural y cultural.

La planeación del desarrollo urbano, la correspondencia y congruencia de los diferentes niveles sectoriales, tienen sustento en la legislación y son motivo de aplicación para el Programa de Desarrollo Turístico Municipal de Mapimí, Durango.

De igual amnera, la elaboración del estudio deberá estar sustentado sobre bases jurídicas que enmarquen el buen desarrollo de las propuestas emanadas para lograr el desarrollo turístico del Municipio de Mapimí.

Lo anterior requiere que sus estrategias, acciones y proyectos detonadores, se supediten puntualmente a los lineamientos establecidos por el marco legal de la Federación y del estado de Durango, con el fin de consolidar un instrumento de programación y presupuestación para los próximos años que actúe y se conduzca conforme al marco legal nacional, y con ello le dé certeza jurídica y congruencia normativa a cada uno de los instrumentos que propondrá el PRODETUMUM.

Iniciativas y proyectos en marcha

Para el PRODETUMUM los antecedentes de los planes y programas de gobierno son referentes a integrar en las estrategias y acciones que contribuirán a alcanzar los objetivos de desarrollo de la actividad turística del municipio de Mapimí. Esto para permitir que el PRODETUMUM incorpore en sus planes, programas y proyectos el trabajo y las acciones de las dependencias de gobierno que ya operan en ella; y asegura la colaboración interinstitucional hacia un objetivo común que trascienda en más de un sector de la economía, como es el caso del sector turístico.

La competencia de las dependencias gubernamentales, las estrategias federales se enlazan con las del gobierno del estado a través de las delegaciones federales o de organismos descentralizados cuando las dependencias estatales se coordinan con el gobierno municipal para llevar a cabo la ejecución de las obras o acciones de capacitación o autorización de créditos, entre otras.

III. DIAGNÓSTICO

En este apartado se presenta un análisis de las características actuales del turismo en el mundo y particularmente en México, así como sus perspectivas probables con el propósito de orientar las acciones que se deban tomar para capitalizar de mejor manera las oportunidades que encierra dicho futuro para el municipio de Mapimí.

El Turismo mundial y sus tendencias

Conforme los resultados presentados por la Organización Mundial del Turismo (OMT), 2007 ha sido el cuarto año de crecimiento superior a la media a largo plazo del 4.1% y va camino de convertirse en el tercer año consecutivo en el que la diferencia supera en un 1.5% a esa tasa media.

Las llegadas de turistas internacionales en 2007 alcanzó la cifra de 903 millones, 6.6% más que en 2006 cuando se lograron 847 millones.

También para 2007, de acuerdo con las tendencias regionales que ha publicado la OMT, los destinos emergentes de Asia y el Pacífico, África y Oriente Medio han sido los principales motores de crecimiento. Aunque muy por encima de sus respectivas medias a largo plazo, las regiones más maduras de Europa y las Américas mostraron un ritmo más moderado.

Al analizar el comportamiento de la industria turística por regiones, la propia OMT señala que África superó a todas las demás regiones con cerca del doble del crecimiento mundial en 2006 (+8.1 %).

En cuanto a la región de Asia y el Pacífico, el crecimiento en la llegada de turistas internacionales fue de 10.4% en promedio, sobresaliendo el sureste de Asia con un 12.2% de crecimiento como la zona más dinámica, seguida por el noreste con 10.6% de incremento anual.

Para Europa se registró un crecimiento del 4.8% en la llegada de turistas internacionales con respecto a 2006. Este resultado muestra un nivel muy similar de crecimiento al registrado durante los dos años previos. El incremento más elevado se dio en Europa del sur y Mediterráneo con un 7.0%, sobre todo por el comportamiento observado en Montenegro que alcanzó un crecimiento estimado de 160.5%. La segunda subregión más dinámica fue la de Europa central y oriental con 4.5% de crecimiento anual.

Durante 2006 se inició la recuperación de las Américas, lo que en el balance del año arrojó tasas de crecimiento positivas, sobre todo después de un segundo semestre de 2005 bastante agitado debido a los huracanes que afectaron la región y que provocaron numerosos daños materiales.

El turismo en el Municipio de Mapimí

Resulta alentador que en un estado carente de costas e inmerso en un clima semidesértico, se justifiquen las razones para hacer del turismo una prioridad y se elaboren programas de desarrollo turístico. Esto significa una legítima preocupación de las autoridades estatales y municipales para que sus municipios y atractivos sean visitados, esperando consecuentemente beneficios económicos para sus pobladores.

El caso de Mapimí, territorio conocido desde la época de la Conquista por sus riquezas, cuenta con vocación turística, recursos naturales y un producto turístico posicionado. Sin embargo, resulta necesario ponerlos en valor puesto que la actual posición es modesta contra el potencial que puede desarrollar.

Mapimí ha visto pasar los mejores años de la explotación minera y se encuentra en una región semiárida; por lo que resulta urgente anticiparse a una crisis poblacional previendo las estrategias que traerán de nuevo crecimiento y desarrollo a este municipio.

El desarrollo humano dentro del país muestra marcados contrastes. Aunque la brecha entre el nivel de desarrollo de las distintas regiones del país ha disminuido entre 2002 y 2004, la desigualdad entre el sur y el norte de México sigue siendo un problema grave.

El municipio de Mapimí muestra un IDH de 0.742, con un grado de desarrollo medio alto, como el 99% del resto de los municipios que conforman el estado de Durango.

El área de estudio presenta un promedio de crecimiento poblacional de 0.79%, según estimaciones de CONAPO, conservándose una tasa positiva.

Desde la década de 1980 hasta el año 2000, el municipio mantuvo una tasa de crecimiento negativa; en el quinquenio 2000 – 2005, el municipio comenzó a recuperar población, es decir, en el periodo 1980 – 1990 su tasa de crecimiento fue de -1.11; de 1990 a 1995 correspondió a -0.89; de 1995 a 2000 logró -1.41, quinquenio en el que perdió un mayor número de habitantes; y, por último de 2000 a 2005 la tasa fue de 0.79% (573 habitantes más) similar al crecimiento estatal.

Existe un marcado bajo nivel de ingreso (76.30 % de la población ocupada recibe menos de 3 salarios mínimos, que corresponden a 3,950 trabajadores). Predominando el el sector terciario (35.55%, 2,061 trabajadores), seguido por el sector secundario.

Un problema que va presentado el municipio es el crecimiento del comercio informal, debido a la falta de fuentes de empleo y a la crisis económica que se está presentando en todo el país.

El sector primario va perdiendo terreno debido a la escasez de agua en la región.

En cuanto a educación, existe una gran deserción escolar y déficit de infraestructura (33 %), con un alfabetismo del 9.5% (755 personas) del total de la población.

Un problema que se presenta en la mayoría de los estados del norte es la cultura de migración y faltas de oportunidades de inserción en la economía, los migrantes prefieren ir a los EUA en busca de una mejor calidad de vida y oportunidades laborales.

Mapimí es un municipio con posibilidades de tener una mejor calidad de vida generando empleos en el sector turismo, pues cuenta con recursos que lo hacen único en todo el país. Tiene una carga histórica que no se ha sabido explotar, puesto que los sitios más llamativos se encuentran apartados de los principales mercados demandantes.

El turismo de naturaleza y cultural representa un enorme potencial productivo; sin embargo, la ausencia de fondos o fuentes financieras y la escasa disponibilidad de recursos humanos capacitados, limitan su aprovechamiento integral y la diversificación de la oferta.

El municipio de Mapimí cuenta con un total de 6 establecimientos de alojamiento dentro del rango de la categoría turística (1 a 5+ estrellas), aunque el nivel más alto es de dos estrellas, no pudiendo alcanzar el baremo de calidad turística (3 a 5+ estrellas).

Sin embargo, con base en las visitas de campo, se percibe que esta clasificación excede a la realidad, puesto que del total mencionado, solo cuatro de estos establecimientos cuentan con servicios e instalaciones para el nivel de categoría turística.

Los establecimientos existentes se ubican solo en la cabecera municipal (2) y en la localidad de Bermejillo (4), por lo cual existen zonas susceptibles para desarrollar nueva oferta destinada al segmento de aventura y ecoturismo, especialmente donde se encuentran los principales atractivos como el puente de Ojuela y el Bolsón de Mapimí.

Cabe mencionar que se percibe también que en la cabecera municipal al menos uno de los establecimientos sí recibe turistas que de manera específica visitan la población y la mina; caso contrario ocurre en Bermejillo, donde se percibe que los establecimientos reciben turistas de negocios que solo pernoctan sin ánimo de visita o recreación en la localidad.

Afortunadamente la tendencia del número de turistas hospedados en Mapimí sigue un curso ascendente, pasando de 3,600 turistas en 2004 a casi 7 mil en 2007, o sea, casi lo doble en tan solo 4 años. Sin embargo, esta cantidad supone apenas el 2 por ciento del volumen de visitantes que llegaron al estado en 2007.

En cuanto al promedio de estadía, francamente se ubica en un nivel bajo, de tan solo 1.0 noches. Esta cifra es 0.62 por ciento menor que la del estado y 1.10 noches menos que el promedio nacional.

Conforme la encuesta realizada al inicio del año para conocer el perfil y el grado de satisfacción del turista que visita Mapimí, se sabe que éstos provienen del mismo estado o de las entidades vecinas, teniendo gran dependencia de los mercados de Torreón y Durango. Es notorio que no hay suficiente promoción en otros mercados como el resto de los estados del norte y menos en los grandes mercados de Guadalajara y Monterrey.

A pesar de su relativa cercanía con la frontera con los EUA, la participación de turistas no residentes en el país es mínima. Según INEGI, solo el 2 por ciento de los turistas hospedados son residentes de otros países.

De 1550 a 1700 Mapimí fue destino de paso para aquellos que recorrieron el *Camino Real de Tierra Adentro* o el *Camino de la Plata*, aquel que uniera los yacimientos de material precioso y las ciudades de México y Sante Fé (hoy Nuevo México). Por esta vía que antes usaran comercialmente las culturas precolombinas, se fueron fundando ciudades plenas de edificaciones civiles y religiosas, así como de haciendas de beneficio. Luego, la modernidad llegó y también otras formas de producción, por lo que las sociedades fueron construyendo instalaciones acorde a sus necesidades.

De tal suerte, la historia de Mapimí ha heredado para la humanidad los restos de minas (socavones, poblados e instalaciones administrativas), un puente colgante ejemplo de la ingeniería moderna, pinturas rupestres, una zona de espectacular belleza hoy preservada como reserva natural, grutas, edificios cívicos y religiosos, pero también tradiciones locales reflejadas en sus fiestas paganas y gastronomía.

La percepción infundada del desierto es la de una imagen desolada, pero que en Mapimí no tiene sentido al conocer la vastedad de su patrimonio. La presencia de Mapimí en los sucesos históricos más importantes del país no son una casualidad: los oriundos de este municipio formaron parte de la Independencia, de la Reforma y sin lugar a dudas, de la Revolución Mexicana, como lo atestigua la presencia de Hidalgo, Juárez y Villa en este sitio mágico.

Sin embargo, el estado de conservación de los principales atractivos no corresponde con su belleza, puesto que se requiere de mayor impulso en la sustentabilidad del patrimonio. También resulta importante mencionar que a pesar de los esfuerzos realizados aun se requiere de una estrategia que integre a los recursos y los servicios en rutas y circuitos para permitir al turista una mejor y más grata experiencia y disfrute tanto de los atractivos como de las actividades que alrededor de ellos se pueden experimentar.

Los servicios turísticos son, además del alojamiento, el soporte que permite que el visitante permanezca en un destino y que complemente gratamente sus actividades.

En Mapimí existe la oferta complementaria elemental, pero que resuelve las necesidades de los locales más no las de los turistas. Esto es, existe servicio de comedores, conectividad con las principales ciudades regionales, museo y biblioteca, pero no así otros servicios turísticos, como estación de autobuses, módulos de información turística, guías certificados y menos discotecas, bares, agencias de viajes, ni arrendaderas de autos.

Además de la mina Santa Rita con el puente de Ojuela, las grutas de El Rosario y un centro recreativo privado, no se identifican otros productos turísticos en la región, que también integren un atractivo con servicios.

Cabe mencionar que la instalación de una tirolesa en paralelo al puente de Ojuela, ha incrementado de manera considerable los ingresos de la tesorería municipal y, ha rebasado las expectativas de muchos turistas en el destino al proporcionarles una de las mejores experiencias de su vida.

Como una problemática percibida, se recibieron comentarios negativos de algunos visitantes a las instalaciones de la mina de Santa Rita, con relación al doble cobro que se realiza para usar el camino empedrado de acceso y por ingresar al socavón. Para ello, se propone realizar un cobro único que resulte ventajoso también para el visitante.

Referente al acceso a los atractivos, el servicio de transporte es limitado y solo es regional, lo que obliga a los visitantes a trasladarse a los atractivos por sus propios medios.

Para el turista, no resulta sencillo encontrar a operadores locales que le den el servicio de trasladados y servicios hacia los diferentes atractivos de la zona.

La Subsecretaría de Promoción de la SECTUR estatal realiza una mezcla de actividades para realizar una mercadotecnia de las regiones y destinos turísticos de Durango. Entre los más importantes se encuentra la presencia en ferias y eventos del sector, inserciones en medios electrónicos e impresos, campañas cooperativas y directas a través del CPTM, campañas de relaciones públicas y visitas de familiarización, entre otros.

Sin embargo, los números no mienten y si tomamos como parámetro que Mapimí recibe tan solo el 2 por ciento de los turistas del estado, se puede hablar de la necesidad de desarrollar una estrategia específica que posicione competitivamente a Mapimí en el mapa turístico nacional e internacional.

- Es una región rica en recursos naturales y atractivos pero con rezago socioeconómico.
- Limitaciones de comunicación terrestre y aérea.
- Bajo desarrollo de la economía regional.
- Alta marginalidad en las microregiones concentradoras de los recursos y atractivos.
- Falta de infraestructura urbana y de servicios.
- El turismo no es la actividad económica principal para la economía del municipio.
- No existe interconectividad de las subregiones turísticas concentradoras de la oferta con el flujo de las corrientes turísticas.
- La región carece de planificación turística e inversión pública dirigida y suficiente para fortalecer la actividad turística en la zona de estudio.
- Carece de planes, programas o proyectos suficientes, orientados al fomento turístico y atracción de inversiones significativas.
- No se percibe un interés específico de la iniciativa privada local para desarrollar productos y ofrecer servicios turísticos.
- No cuenta con equipamiento ni productos para una oferta turística competitiva.
- Las subregiones con concentración turística de atractivos y servicios no se conectan entre sí por carecer de un sistema urbano turístico adecuado, lo que impide o dificulta el armado y desarrollo de corredores y circuitos turísticos.
- La falta de protección y normatividad ambiental ha derivado en deterioro y amenaza de sus principales recursos naturales.

IV. PRONÓSTICO

Escenarios de desarrollo turístico

Se diseñaron tres escenarios de crecimiento, para los cuales se cuantificaron proyecciones a partir de la información estadística disponible, con el objeto de dimensionar el orden de magnitud de las metas de demanda y oferta turística, así como de los impactos que éstas generarían en términos socioeconómicos, de infraestructura y equipamiento.

Los distintos escenarios de desarrollo nos muestran la existencia de una potencialidad turística regional (escenarios Conservador y Programático) con un rango estimado entre 15 y 20 mil visitantes anuales hacia 2030 los que demandarían una infraestructura hotelera de entre 116 y 152 cuartos.

El municipio de Mapimí es una zona de gran valor turístico que puede proyectarse de manera exponencial a diferencia de la forma en la que actualmente se encuentra. La instrumentación de las estrategias que en este documento se plantean, podrá modificar sustancialmente las tendencias de crecimiento que se presentan actualmente.

Escenarios de crecimiento demográfico

El crecimiento de la población del área de estudio durante el tiempo ha sido a un ritmo muy lento; como se describe en el diagnóstico, el municipio de Mapimí tiene una tasa de crecimiento de 0.8%.

Según las proyecciones de CONAPO, la tendencia en el crecimiento de población será de un crecimiento lento, teniendo una tasa de 0.1% en un escenario tendencial.

Igualmente, la política de población reconoce la importancia de enfrentar los desafíos derivados de la protección del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales como elementos esenciales para el bienestar de la población y el desarrollo de los asentamientos humanos.

El avance de la transición demográfica depende en gran medida de que se logre una distribución más equitativa de sus beneficios. Es un hecho que éste ha sido profundamente heterogéneo entre grupos sociales y regiones del país, de manera que aquellos de mayor pobreza y marginación son los que enfrentan los mayores rezagos.

Para lograr un escenario óptimo en el crecimiento de la población, es necesario:

- Reducir la incidencia de los factores demográficos que intensifican la pobreza y acentúan la desigualdad en los ámbitos económico y social
- Reducir los riesgos y potenciar los beneficios del cambio en la estructura por edad y el envejecimiento de la población
- Propiciar la constitución de relaciones familiares que fomenten la equidad y potencien el desarrollo de sus miembros
- Avanzar hacia una distribución territorial de la población acorde con las oportunidades y desafíos del desarrollo económico y social y de la sustentabilidad ambiental.

Si se cumplen estas variables, el municipio de Mapimí crecerá a una TMCA de 1.9%, con lo que llegará a una población de 36 mil habitantes.

V. ESTRATEGIA TURÍSTICA

Planteamiento de la Estrategia Turística

En lo particular, los factores a considerar en el planteamiento de la estrategia de desarrollo para el municipio de Mapimí destacan:

- Poner en valor los recursos turísticos actuales y potenciales mediante acciones de desarrollo y equipamiento de sitios
- Desarrollar nuevos productos y de rutas, corredores y circuitos turísticos en las zonas turísticas con mayor potencial.
- Equipamiento de las nuevas rutas turísticas del municipio de Mapimí.
- Construcción de alojamiento como hoteles de baja densidad, de campamentos y casas rurales con el propósito de diversificar el producto turístico y atender nuevos segmentos que no visitan actualmente el municipio de Mapimí.
- Incorporación de PYMES turísticas en el desarrollo de la oferta y servicios turísticos.

- Aprovechar a aquellas localidades con atractivos naturales, culturales a través del desarrollo de instalaciones, servicios públicos, capacitación, promoción, imagen urbana, etc.
- Contar con programas promocionales integrales con especial énfasis a viajes de fin de semana y vacaciones cortas, que consideren viajes en familia, grupos infantiles, juveniles y de adultos mayores, así como segmentos especializados.
- Aplicar la fórmula I+D+i (Investigación + Desarrollo + innovación) en las empresas turísticas.
- Desarrollar esquemas más eficientes de comercialización acercando el producto al cliente a través del uso de tecnología de la comunicación.
- Atraer más turistas de los segmentos de turismo cultura, ecoturismo y turismo de aventura para incrementar la estadía y gasto de los visitantes
- Aprovechamiento sustentable de los recursos turísticos (naturales, culturales, complementarios y etnográficos) para la atracción de flujos turísticos.

Análisis FODA

Del análisis del diagnóstico se identificaron las siguientes Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas que enmarcan el desarrollo futuro del municipio.

El resultado obtenido es el siguiente:

Fortalezas

- Cuenta con patrimonio histórico y arquitectónico.
- Reconocimiento regional y nacional de sus atractivos (Bolsón de Mapimí, Zona del Silencio y Puente de Ojuela).
- Se cuenta con atractivos naturales en los municipios circundantes.
- Buena conexión carretera regional.
- Cercanía con mercado de la Comarca Lagunera.
- El Plan de Manejo de la Reserva considera la actividad turística.

Debilidades

- Escasez de agua.
- Falta de oferta turística de calidad.
- Falta de cultura turística.
- Carencia de un programa e instrumentación para el manejo de residuos sólidos.
- Falta de reglamentación municipal y aplicación del federal para el cuidado del patrimonio histórico.
- Carencia de espacios recreativos para la población local.
- Cambio de uso de suelos sin control en Centro Histórico.
- No hay productos turísticos.

Oportunidades

- Mercado potencial de ciudades industriales en la región y Texas.
- Vínculo con las rutas turísticas "Pancho Villa" y "Ruta de la Plata o Tierra Adentro".
- Desarrollo de productos ecoturísticos y de aventura en la reserva de la Biosfera de Mapimí y Puente de Ojuela.

Amenazas

- Inseguridad.
- Pérdida de la identidad y costumbres por migración.
- Deterioro de inmuebles con valor patrimonial.

Planteamiento de la Imagen Objetivo

Los resultados de la evaluación cuantitativa y cualitativa del municipio de Mapimí son claros: existe un fuerte potencial en la localidad, principalmente como resultado de sus recursos naturales y culturales; sin embargo, el sitio carece de un producto turístico completo y comercializable; es necesario el fortalecimiento del equipamiento, las instalaciones y de la infraestructura general y específica, con objeto de crear un mayor valor turístico a la región, y a través de estas acciones incrementar el interés de los turistas por visitarlo.

El municipio de Mapimí ha logrado cierta presencia en el mapa turístico nacional por los atractivos situados en Puente de Ojuela y en la Reserva de la Biosfera, principalmente el área conocida como la "Zona del Silencio" pero el resto de los atractivos y localidades del municipio no han terminado de ponerse en valor e incluso algunos recursos turísticos se han mantenido reservados a los locales.

El propósito es el de promover el conocimiento y la valoración del patrimonio cultural y sus recursos, de acuerdo con un desarrollo turístico sustentable que impulse el establecimiento de medidas efectivas que garanticen su protección, generen nuevas fuentes de empleo y nuevas oportunidades de negocios, tan necesarias en esta región impactada por la pobreza y la fuerte migración de sus habitantes en busca de alternativas para mejorar su nivel de vida.

A pesar de la enorme cantidad de atributos existentes en términos de naturaleza, cultura y riqueza en atractivos, éstos no son suficientes para atraer muchos más turistas, nuevos turistas internacionales y turistas de altos ingresos; resulta necesario agregar valor al potencial existente, para que el turismo se interese en conocer la región.

Se hace necesario establecer e instrumentar una estrategia de desarrollo que permita llevar a la región al sitio que debe tener en el mapa turístico nacional e internacional. Esta estrategia, se fundamenta en tres aspectos básicos:

- *Patrimonio.* Se componen de la riqueza ecológica y paisajística, las riquezas culturales y etnológicas prevalecientes.
- *Ubicación.* Su posición geográfica, relativamente cercana al norte del país, cuenta con autopistas, los aeropuertos de Torreón y Durango, carreteras federales y

estatales, que la comunican eficientemente con los principales centros poblacionales.

- **Segmentos en crecimiento.** Se encuentra en boga el turismo que disfruta de la naturaleza y está consciente de la necesidad de su conservación y aprovechamiento racional y respetuoso, pero que también disfruta integrándose a las culturas locales con respeto por las costumbres, el idioma y los rituales ancestrales, además de que no desea involucrarse con las corrientes de turismo masivo.

Misión, Visión.

Visión 2030

Para el año 2030, Mapimí será un reconocido centro turístico de naturaleza y cultura.

Misión

Ser un Destino Turístico competitivo, donde se ofrezca a los visitantes experiencias únicas, con servicios turísticos de alta calidad a través de actividades de cultura, ecoturismo y aventura.

Objetivos.

Los objetivos que se presentan, son producto de las oportunidades y fortalezas identificadas en los talleres de planeación estratégica que buscan mitigar las debilidades, al mismo tiempo responder a los retos que permiten configurar el rumbo estratégico que se propone para el municipio de Mapimí. Los objetivos a concretar son:

- Poner en valor los recursos turísticos actuales y potenciales mediante acciones de desarrollo y equipamiento de sitios
- Desarrollar nuevos productos, rutas, corredores y circuitos turísticos en las zonas turísticas con mayor potencial (Centro histórico, Reserva de la Biosfera y entorno del natural)
- Incrementar los niveles de desarrollo económico y social de la zona de estudio.
- Construir equipamiento y señalización turística
- Proteger y valorar la Reserva de la Biosfera, como uno de los principales atractivos del municipio de Mapimí.
- Implantar sistemas de calidad para productos y servicios turísticos.
- Promover y comercializar en mercados reales y potenciales al destino y sus productos.
- Fomentar la inversión turística con esquemas de asociación pública – privada para desarrollar la región y generar empleos.

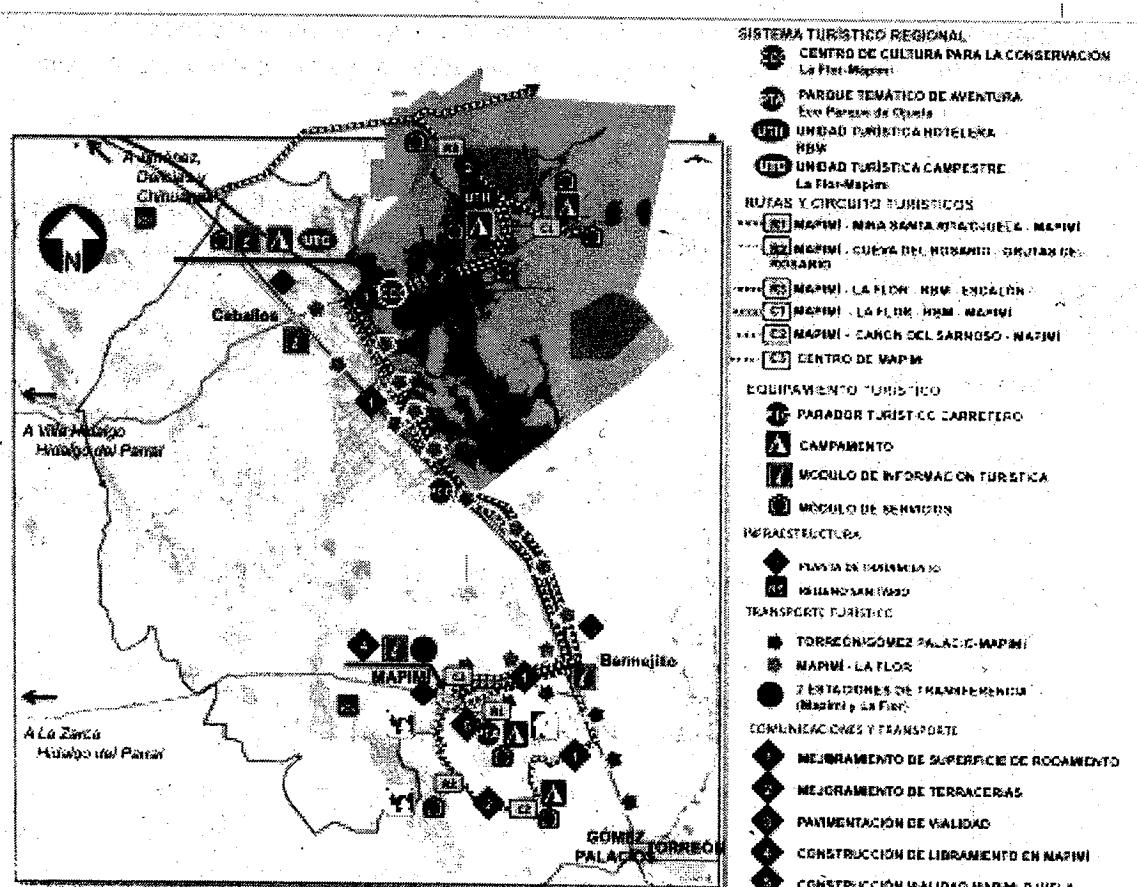
Lineamientos estratégicos

Los lineamientos estratégicos en los que se enmarca el desarrollo turístico del municipio de Mapimí son:

- Definición de 2 subregiones turísticas con acciones específicas para elevar su valor turístico.

- Consolidación de la cabecera municipal de Mapimí como nodo principal de la región turística.
 - Desarrollo de rutas y circuitos que unan subregiones y las localidades.
 - Creación de nuevos productos turísticos y servicios hacia los segmentos de mercado reales y potenciales.
 - Dotación de equipamiento urbano-turístico.
 - Establecimiento de un programa permanente y continuo de profesionalización de servicios y del recurso humano (Certificación "H", "M" y Guías Especializados).
 - Posicionamiento del destino a través de su Marca Turística.

Estrategia general turística.



La estrategia general turística considera la diversificación de actividades por medio de tres grandes rutas turísticas y tres circuitos, que faciliten el desarrollo de tres productos, dirigidos al turismo científico, de contacto con la naturaleza y cultural.

En la estratégica turística se define a la cabecera municipal de Mapimí como el centro de servicios turísticos, que implica el mejoramiento de la imagen urbana, consolidación de una oferta de hospedaje de calidad y ser el centro distribuidor para visitar los atractivos naturales y culturales hacia la reserva de la biosfera de Mapimí y Puente de Ojuela.

Como parte del sistema turístico regional, se considera el desarrollo de un centro de cultura para la conservación en el ejido de la flor (CCC), el parque temático de aventura en Ojuela (PTA); así como el impulso a nueva oferta de hospedaje hotelera (UTH) y campestre (UTC).

Propuesta de Rutas y Circuitos

Como resultado del programa de desarrollo de oferta/producto se ha conformado un sistema turístico de la zona de estudio en el cual los recursos turísticos se han integrado 2 subregiones y 3 rutas y 3 circuitos insertos en el municipio de Mapimí y su área de influencia, con objeto de:

- Poner en valor y articular los atractivos.
- Aglutinar los recursos en torno a productos y servicios turísticos.
- Diversificar la oferta turística de la región.
- Incrementar la estadía y el gasto de los turistas.
- Aumentar la expectativa del viaje y la satisfacción del mismo.
- Fomentar la creación de mini PYMES de servicios turísticos.
- Hacer competitiva al Municipio de Mapimí como destino turístico.
- Motivar la pernocta en las localidades de apoyo de cada ruta.

La ideal estructuración de un sistema regional turístico en el municipio de Mapimí, dotado de buenas comunicaciones y en el cual se agrupen alrededor de los recursos turísticos los productos y servicios, da como resultado la posibilidad de diseñar nuevos productos turísticos en forma de rutas y circuitos.

Tal posibilidad impactará en un incremento de satisfacción de los turistas en los destinos, ya que habrá nuevas opciones de actividades que desarrollar y por lo tanto, mayor gasto.

Los recursos turísticos del municipio de Mapimí cuentan con suficientes vías de acceso pero que deberán mejorarse, ampliarse y señalizarse. De otra forma, se corre el riesgo de aislamiento y rechazo del turismo por los tiempos de traslado desde y hacia sus lugares de origen.

Con el ánimo de contribuir a la planeación turística de la zona de estudio, se sugieren las siguientes divisiones para identificar a las subregiones:

- *Una historia de aventura en Mapimí*
Zona de influencia: Mapimí y Lerdo
Primario: Cultura y Aventura
Secundario:
- *Naturalmente una gran aventura en la Reserva de la Biosfera de Mapimí*
Zona de influencia: Mapimí, Tlahualilo y Jiménez
Primario: Ecoturismo, Aventura y Premium
Secundario: Para Todos, rural

Tematización

El momento de la toma de una decisión de compra atraviesa por una serie de factores materiales e intangibles. En el caso de un turista que quiere decidir sobre cuál destino visitar, la determinación de visitar un sitio u otro, la decide con base en los atributos que percibe de éste. No solo los elementos naturales nos dan la oportunidad de generar una idea de lo que el sitio representa, sino que se deben sumar otros atributos que el turista va a disfrutar en el destino.

De esta forma, es vital generar una imagen que identifique claramente los elementos físicos y virtuales que el consumidor recibirá en algún sitio, pero más importante es mantener el reconocimiento de esta serie de atributos durante el tiempo.

Así, para generar expectativas en el turista actual, se deben articular los esfuerzos de mercadotecnia con el fin de posicionar entre la industria y los consumidores una región única con todos sus atributos y virtudes, que invite al consumidor a ser parte de una experiencia memorable.

La tematización de un destino hace posible la diferenciación y diversificación de los productos, lo cual otorga a la región una ventaja competitiva.

Con base en lo anterior, cada una de las subregiones propuestas tendrá su propia marca, a efecto de ser única y diferenciada; pero sin olvidar que en su conjunto hacen la gran marca del municipio.

Lo que se pretende con este esfuerzo de tematización es que la información integrada en una marca es más interesante y fácil de recordar si se vincula con una "historia" o un "tema". De tal forma, se realiza una interpretación, no solo del recurso concreto a recordar (un área natural, un destino o un monumento) sino del conjunto del entorno del recurso, la historia, la sociedad que lo ha conservado y todas las circunstancias que pudieran ayudar a enriquecer la experiencia de la visita.

Para culminar este proceso, se debe realizar la transmisión de contenidos informativos hacia el turista, ofreciendo por medio de un programa de promoción y publicidad, los valores, las emociones y atractivos que el destino ofrece, generando con esto que la imagen de marca sea percibida en combinación con la estrategia de planeación del destino y los servicios turísticos.

Sensibilización

El Programa parte de la necesidad de llevar a cabo un Programa de Sensibilización que transmita a los agentes locales, los beneficios sociales y económicos que les puede reportar el desarrollo turístico de la zona que habitan.

Este programa debe:

- Dar a conocer el esquema de desarrollo turístico de Mapimí, así como sus beneficios y condicionantes.
- Generar conciencia en todos los sectores sociales sobre el impacto benéfico en términos económicos que puede traer el turismo.
- Involucrar a los agentes locales en la toma de decisiones y en la gestión del Programa.

De tal suerte, el proceso de sensibilización, hará percibir al municipio de Mapimí como un destino turístico que, desde la óptica de desarrollo para conservar, presta servicios turísticos competitivos.

Propuesta de promoción y publicidad del destino

Con el fin de impulsar el desarrollo ordenado y sustentable de la actividad turística del municipio de Mapimí, es necesario llevar a cabo un programa de promoción, publicidad y un plan de mercadotecnia adecuado a las necesidades requeridas de la región en estudio.

Este programa reforzará la imagen y difusión del municipio de Mapimí, el cual debe contar con alternativas moldeables orientadas a mantener la actual posición de los productos turísticos más demandados y aumentar la creación de nuevos productos dirigidos a la diferenciación del destino y ampliar la base de mercados/producto potenciales procedentes de los mercados turísticos más importantes del país y del extranjero.

Tal como se ha comentado, la percepción del municipio de Mapimí como un destino turístico es mínima, por lo que el cliente potencial tiene una difícil tarea para obtener una idea clara de los valores del destino y de los servicios turísticos que recibirá.

El Programa de Promoción y Publicidad debe orientarse hacia la creación de una imagen única que penetre en los mercados nacional e internacional, de forma que cada producto o subregión pueda presentarse por sí mismo, pero formando parte del conjunto, con valores y expectativas más sólidas para el mercado y conseguir una mejor comercialización del municipio de Mapimí, singularizándolo y aportándole valor.

Esta diferenciación basada en la marca Mapimí y en sus argumentos temáticos, implica además la posibilidad de establecer sinergias entre productos y las subregiones, dando así al mercado real y potencial, una oferta que incluya productos vinculados para incrementar estancia y el gasto en la región.

Además, el programa vigilará el uso correcto y oportuno de la marca logrando su reconocimiento ante el mercado como una herramienta útil para los objetivos que se plantean.

Instrumentación de la Estrategia

Programas y Herramientas de la Estrategia Turística

Programa	Herramientas	Acciones
Desarrollo de Productos turísticos	Región turística integral Rutas y circuitos Tematización Segmentación de mercado	Definición subregiones Diseño y gestión segmentada Definir marcas con base en identidad propia Definir target al que se dirige el producto
Sensibilización		Involucramiento y pertenencia de los locales
Puesta en valor de los recursos turísticos		Estudio de las acciones sobre el patrimonio

Programa	Herramientas	Acciones
Señalética	Difusión de tradiciones y culturas vivas	Plan de rehabilitación y acondicionamiento turístico del patrimonio arquitectónico e histórico Densidad de carga en ANP's Detener deterioro ambiental Cumplimiento de normatividad urbana y rural Colaboración y apoyo a entidades de investigación histórica y etnográfica Gestión y fomento de tradiciones y culturas Realización de manual
Infraestructura y Equipamiento	Diseño de la Señalización Turística Instalación de la Señalización Turística y Optimizar disfrute Mejora de accesibilidad Cuidado ambiental Eliminación de riesgos Transporte turístico Estacionamientos Centros de Interpretación Centros de Visitantes Módulos de Información Turística Paradores Carreteros	Instalación de letreros, señales y paneles Mobiliario y equipo de apoyo Equipamiento sanitario Puntos de venta de bebidas y alimentos Accesibilidad vial Estacionamientos Acceso y tránsito a los atractivos Eliminación de impactos visuales Limpieza de áreas naturales Limpia Señalización de seguridad Puestos de primeros auxilios Instalación de transporte especializado Instalación de estacionamientos Diseño y creación de los Centros de Interpretación Diseño e instalación Diseño e instalación Instalación de paradores según SECTUR Campañas RP y publicidad Campañas RP y eventos Canales de distribución Campañas RP, eventos y publicidad Cursos para profesionales Cursos específicos Certificación de competencias M, H, Calificación de Proyectos
Mercadotecnia del destino	Posicionamiento de marca Percepción del destino Marketing Promoción Profesionalización Capacitación Competencia	Oportunidades para nuevos negocios Talleres y guías Financiamiento
Profesionalización, competencia y capacitación	Implantación y fomento de programas federales y (SECTUR y FONATUR)	
Fomento empresarial y aseguramiento de calidad	Fomento a PyMEs	

Programa	Herramientas	Acciones
	Reconversión empresas y agentes del sector primario al terciario Certificaciones voluntarias	de Talleres y capacitación ISO, Buenas Prácticas Ambientales y ESR
Imagen Urbana	Mejora de espacios públicos	Mejora de calles y banquetas Instalación de mobiliario urbano Cableado subterráneo Ordenación de plazas y mercados Iluminación de edificios y calles
	Mejora de vías	Ordenamiento de los accesos carreteros Mejora de calles
	Mejora de propiedad privada	Bardas y cercas Remoción de actividades incompatibles Diseño de publicidad exterior Mejora de fachadas

Propuesta de Programas de Capacitación

Tal como se reflejó en el capítulo de problemática y se ratificó en los talleres de planeación estratégica, en el municipio de Mapimí los servicios turísticos muestran carencia de personal capacitado y eficiente que traen como consecuencia empresas menos competitivas que las de otras regiones turísticas.

Un elemento en contra del municipio de Mapimí es que aquí no se han instalado empresas turísticas destinadas al segmento de altos ingresos, tales como hoteles de 5 estrellas, gran turismo o boutique, restaurantes gourmet o de especialidades, Spas, e instalaciones recreativas de lujo, entre otros. Esta carencia explica el por que la competencia por la calidad no es un prioridad en la zona de estudio.

La consecuencia de esta falta de oferta y de nivel de profesionalización, es que el segmento de altos ingresos nacional e internacional, acude poco a la región puesto que no existe un servicio adecuado para éste.

Parte vital del Programa es contar con empresas competitivas que satisfagan y excedan las expectativas y necesidades de los turistas, de todos los segmentos sociales.

La constante queja del sector empresarial recogida en las entrevistas de campo, obliga a la construcción de un programa vital del municipio de Mapimí para transformar esta fragilidad estructural del sector turístico en un área de oportunidad que permita incrementar la productividad de las empresas, elevando las capacidades del capital humano que, mediante su capacitación y adiestramiento, desarrolle habilidades, expectativas y un mejor nivel de vida.

De igual forma, es importante hacer mención y conciencia de que la falta de profesionalismo en la prestación de servicios, es un problema que no solo atañe a los empleados, sino que debe ser una labor conjunta entre los sectores empresarial, social y gubernamental.

La propuesta incluye acciones para mejorar los procesos de desempeño del capital humano y mecanismos para hacer más eficiente la gestión de la empresa, que actualmente opera sin un factor humano capacitado. Lo anterior hace obligatorio el diseño, operación y evaluación de un programa sistemático de capacitación que, interpretado con una visión integral, conduzca a niveles estratégicos para ir delante de la competencia y de las necesidades del mercado.

Por tal razón se proponen una serie de acciones que deberán implementarse para alcanzar un desarrollo integral en materia de profesionalización, competencia y capacitación. Las acciones están orientadas a diversos públicos, de acuerdo con el nivel de responsabilidad que tengan en el proceso de la prestación de servicios turísticos.

De esta forma, se busca incorporar y beneficiar con este programa no sólo a los trabajadores operativos, sino sobre todo al personal directivo, a los empresarios y a las autoridades estatales y municipales.

VI. ESTRATEGIAS DE APOYO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA

La estrategia de infraestructura y equipamiento se basa en la instalación de nueva oferta hotelera de calidad; esta oferta se propone instalar alojamiento hotelero, de tipo cabañas y la instalación de campamentos en los sitios cercanos a los principales recursos turísticos.

Las unidades de servicios a instalar, son de tres diferentes tipologías: módulos de servicios, módulos de información turística y módulos de servicios y atención al turista.

Para generar expectativas en el turista, se deben articular los esfuerzos de mercadotecnia con el fin de posicionar al municipio, de tal manera que invite al consumidor a ser parte de una experiencia memorable. Por tal motivo, cada una de las rutas y circuitos propuestos tendrá su propia marca, a efecto de ser única y diferenciada; pero sin olvidar que en su conjunto hacen la gran marca "Mapimí".

Estrategia de vialidad y transporte turístico

Se recomienda la planeación, impulso y operación de un sistema de transporte turístico terrestre, articulado con las estrategias de desarrollo de productos y el armado de rutas turísticas, de tal manera que sea un dinamizador del movimiento de las corrientes turísticas por las distintas zonas—producto de Mapimí.

De acuerdo a los planteamientos de sustentabilidad de acciones a emprender y de los nuevos productos a desarrollar para diferenciar el destino de otros, se sugiere un concepto atractivo, rentable y de fácil operación y que además contribuya a darle identidad turística.

La intención de contar con un transporte turístico que permita tener acceso a los diferentes atractivos municipio, así como darle un valor agregado a la visita de los turistas y visitantes a la región a través un transporte pensado para facilitar el acceso, la recreación y el esparcimiento, son las directrices que motivan su creación.

Se proponen dos tipos de transporte. El primero de tipo "troncal" que comunicará a Mapimí con los principales puntos de acceso a la región y el segundo de tipo "alimentadora" que distribuirá a los usuarios desde los puntos de acceso a los diferentes atractivos de cada una de las zonas.

Paradores Turísticos Carreteros

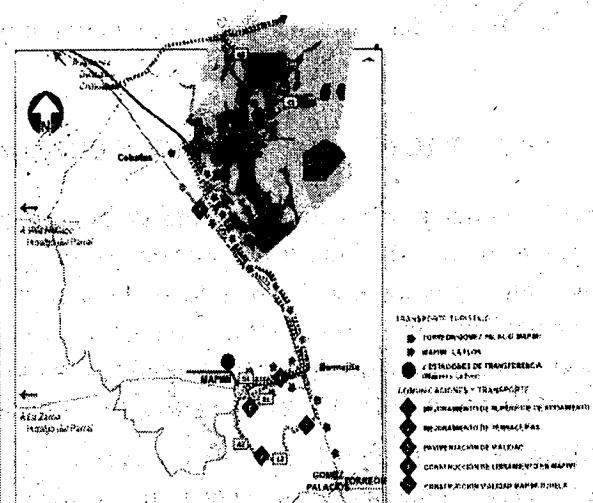
Con base en la evaluación de la viabilidad actual y la oferta de los servicios de apoyo al turismo, se analizó la factibilidad de instalar una un Paradores Turísticos Carreteros, definiéndose como sitio factible para su construcción y las características del mismo la carretera federal No. 49 en el tramo Bermejillo – Ceballos.

VII. CARTERA DE PROYECTOS

En adición a las rutas y circuitos planteados, se plantearon nuevos productos para el municipio de Mapimí y su área de influencia:

- Centro Histórico de Mapimí (remodelación)
 - Museo de Juárez (museografía)
 - Parque Temático Hacienda del Agua (restauración y equipamiento)
 - Cueva de Mapimí o del Risco (equipamiento)
 - Reserva de la Biosfera de Mapimí (equipamiento)
 - Cañón del Sarnoso (equipamiento)

Sistema de Transporte y Comunicación Terrestre



- Grutas del Rosario (equipamiento)
- Laguna de Palomas (equipamiento)
- Zona de Fósiles (certificación y equipamiento)
- El Hundido (certificación y equipamiento)

VIII. PROYECTOS TURÍSTICOS DETONADORES

Se ha considerado como proyecto detonador aquel que, por su rico contenido turístico y características de operación, constituye un atractivo capaz de atraer un mayor flujo de visitantes y crear condiciones favorables para canalizar nuevas inversiones en el sector turístico, con el consecuente incremento en el empleo. Su objetivo es lograr una mayor ocupación y período de estadía promedio en la zona de estudio, mediante el incremento y diversificación de atractivos turísticos con servicios de calidad y profesional.

Independientemente de las mejoras que es recomendable llevar a cabo, se podría contar con nuevos atractivo de excepción, de las cuales se han identificado:

1. ECOPARQUE TURÍSTICO DE OJUELA

Comprende una superficie de 20 has de propiedad privada, con el proyecto se busca el rescate y aprovechamiento turístico de la antigua mina de Santa Rita y el pueblo de Ojuela; así como el desarrollo de equipamiento para actividades culturales y recreativas que permitan poner en valor este monumento histórico.



2. CENTRO CULTURAL PARA LA CONSERVACIÓN EN EL EJIDO LA FLOR.

Será un proyecto integral con centro de visitantes y centro ecoturístico, que permitirá brindar hospedaje en cabañas y campamento, sala de inducción, museo interactivo y senderos interpretativos que faciliten el conocimiento del valor biológico de esta zona.

3. DESARROLLO DE UNA UNIDAD DE HOSPEDAJE DE ALTA CALIDAD

En una superficie de 30 has, entre Torrecillas y el Laboratorio del Desierto, se propone el desarrollo de este proyecto dirigido al turismo científico y de contacto con la naturaleza de alto gasto.



IX. PROGRAMA DE INVERSIONES

Para impulsar y consolidar el desarrollo económico mediante la actividad turística en el Municipio, se estima para el periodo 2009-2030, una inversión del orden de \$1,474 millones de pesos, de los cuales \$78 millones deberá realizar la iniciativa privada y \$1,396 millones para el sector público.

X. FINANCIAMIENTO

La escasez de recursos públicos estatales y municipales para financiar los programas y proyectos turísticos en la entidad y en el propio municipio es una realidad y a la vez el principal estrangulamiento de acciones futuras que se pretendan para el Programa. El presupuesto municipal es escaso y marcan prioridades de desarrollo en la medida que la actividad turística aún no es eje de desarrollo ni prioridad en ellos, por tal razón, es importante recurrir estratégicamente a fuentes a alternativas de financiamiento como las que ofrecen la iniciativa privada, el sector voluntario así como algunos organismos internacionales para obtener tanto créditos como asistencia técnica.

Así también definir programas de estímulo a la inversión pública y privada que complementen las corrientes del recurso para el desarrollo en los escenarios de desarrollo del Programa. Los esquemas de negocios y coinversión en proyectos turísticos atractivos por su rentabilidad pueden promoverse entre la iniciativa privada local o nacional que vea en el municipio una oportunidad de inversión, de aquí que la promoción de una cartera de proyectos factibles, rentables y atractivos para estas fórmulas puede completarse con la detección de alternativas de fuentes de financiamiento.

Actualmente el financiamiento público para desarrollos turísticos que no sean calificados como prioritarios o para regiones en donde se depara un megaproyecto ha estado limitado a nuevas políticas de factibilidad y rentabilidad, mientras que la banca de desarrollo ha venido desarrollando un papel más activo en la estructura de crédito, debido a los programas destinados al apoyo de las micro, pequeñas y medianas empresas, principalmente. Además que la inversión extranjera también ha jugado un papel más activo donde ha detectado oportunidades de negocio comprobadas

Ante este panorama de opciones reducidas, es vital tomar decisiones priorizadas y seleccionar con visión estratégica los proyectos que se financiarán, con el objetivo de que estos generen efectos sinérgicos en otros sectores de la economía y en el beneficio local.

La atracción de inversionistas privados es otro esquema importante que permite desarrollar proyectos en forma de productos, donde un empresario del ámbito local implicado con la comunidad, o de inversionistas externos, podrán destinar recursos para obtener beneficios económicos pero que a la vez retribuyan a los locales su esfuerzo hacia la actividad turística.

Las estrategias para el financiamiento deberán regirse bajo las siguientes acciones:

- Definir las políticas sobre las cuales las inversiones se apliquen a proyectos específicos que sean impulsores de la actividad turística.
- La creación de la cartera de proyectos.
- Impulsar el programa de financiamiento que de manera permanente asista a la demanda de los agentes interesados en desarrollar proyectos.

El sector gubernamental cuenta con los mecanismos de inversión mediante la inversión pública de carácter federal, estatal y municipal, de tal suerte que a través de estas fuentes, la construcción principalmente de infraestructura básica para el desarrollo, contribuye de forma importante para conformar la planta turística sobre la cual los proyectos privados y sociales tengan respuesta a sus necesidades de financiamiento.

El esquema de fondos institucionales, es la herramienta mediante la cual el gobierno a través de sus instituciones apoya particularmente a los proyectos de carácter privado y social que requieren para el inicio de sus operaciones así mismo, se cuenta con la banca de desarrollo y con la banca privada para estos fines.

XII. INSTRUMENTACIÓN

Las actividades que conforman la estructura programática descrita, requieren para su ejercicio eficiente de instrumentos y mecanismos, directos y colaterales, que permitan su programación, ejecución, seguimiento y evaluación dentro de un proceso controlado.

Instrumentación Jurídica

El procedimiento de aprobación del Programa de Desarrollo Turístico Municipal de Mapimí, Durango como un Programa Sectorial de Turismo, está determinado por las normas jurídicas constitucionales y la Ley de Planeación tanto federal como estatal, así como del Plan Estatal de Desarrollo, definidas por las siguientes etapas:

- Formulación y elaboración;
- Revisión;
- Aprobación;
- Convenio de Coordinación;
- Publicación;
- Evaluación; y,
- Modificación y/o cancelación.

Acciones de Instrumentación

GOBIERNO FEDERAL

SECTUR

- Impartición de Programas de Capacitación Turística.
- Apoyo para la obtención del distintivo "H" y "M" para restaurantes y servicios turísticos.

- Apoyo para la acreditación de guías especializados en turismo de aventura.
- Instalación de Señalética Turística en carreteras, localidades y en 17 atractivos. (SCT)
- Apoyo para la instalación de módulos de información turística en las localidades de: Mapimí, Bermejillo y Cevallos. (Gob. del Estado)
- Impulso y promoción nacional e internacional de la marca "Mapimí". (CPTM)
- Apoyo a través del Programa de Calificación y Certificación "Marca FONATUR" de Proyectos Turísticos Detonadores. (FONATUR)
- Apoyo al sector hotelero mediante la calificación de proyectos en la obtención de financiamiento para mejorar la calidad de sus instalaciones. (FONATUR)
- Promoción de la inversión privada en ferias y exposiciones nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos y servicios turísticos en la región. (FONATUR)

SEDESOL

- Asistencia técnica al municipio en la elaboración de programa de desarrollo urbano municipal.
- Asistencia técnica para la actualización del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Mapimí.
- Apoyo técnico y financiero para proyectos turísticos comunitarios.
- Apoyo técnico y financiero a familias rurales para mejoramiento de vivienda (FONHAPO)
- Apoyo técnico y financiero para el mejoramiento de la vivienda precaria en las rancherías (HABITAT)

SEMARNAT

- Apoyo técnico y financiero para actividades de conservación de ecosistemas y su biodiversidad (PROCODES y PET)
- Apoyo técnico y financiero para habilitar un relleno sanitario
- Financiamiento y capacitación para proyectos de turismo de naturaleza dentro de la RBM (CONANP).
- Certificación y financiamiento de predios privados con potencial turístico como áreas destinadas voluntariamente a la conservación.
- Apoyo técnico en proyectos de agua potable, alcantarillado y saneamiento. (CONAGUA)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

- Apoyo técnico y financiero para proyectos turísticos. (PYMES)

SAGARPA

- Apoyo técnico y financiero para proyectos turísticos rurales.

SCT

- Mejoramiento de la carretera federal No. 49 en su tramo Bermejillo-Cevallos.
- Gestión para el establecimiento de un Parador Básico en la carretera federal 49 tramo Bermejillo-Ceballos.

SRA

- Deslindes de terrenos de propiedad ejidal y federal susceptibles para el aprovechamiento turísticos.
- Apoyo técnico y financiero para proyectos productivos en núcleos agrarios en zonas con potencial turístico.
- Apoyo técnico a ejidatarios para formular proyecto turístico en asociación con inversionistas privados.

INAH

- Apoyo técnico para proyectos de intervención y restauración de inmuebles y patrimonio cultural.

GOBIERNO DEL ESTADO**TURISMO**

- Creación del organismo público – privado (fideicomiso) encargado de la instrumentación y desarrollo del Programa de Desarrollo Turístico del municipio de Mapimí.
- Instrumentación y operación de las acciones de Promoción y Publicidad (Marketing).
- Apoyo al Sector Hotelero en la gestión de financiamiento para mejorar la calidad de sus instalaciones.
- Gestión para la impartición de Programas de Capacitación Turística.
- Gestionar ante la Secretaría de Turismo (SECTUR) la implementación del distintivo "H" y "M" para restaurantes y servicios turísticos, así como la acreditación de guías especializados.
- Atraer la inversión privada a través de estímulos e incentivos para el desarrollo de proyectos y servicios turísticos en la región.
- Participación en ferias y exposiciones nacionales e internacionales.

PLANEACIÓN

- Publicación del Programa de Desarrollo Turístico Municipal de Mapimí en el Periódico Oficial del Estado.
- Asistencia técnica al municipio en la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano Municipal y en la actualización del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Mapimí.
- Elaboración de proyectos ejecutivos para mejoramiento de la imagen urbana de las localidades de Mapimí, Bermejillo y Ceballos (SECTURE, SECOPE).
- Adquisición de reservas turísticas y urbanas (IDUE).
- Elaboración de proyectos ejecutivos de los proyectos turísticos detonadores (SECTURE, SECOPE)
- Elaboración del Plán Maestro Turístico "Hacienda del Agua".

SUELO

- Integración de reserva territorial para crecimiento urbano y de infraestructura.

INFRAESTRUCTURA CARRETERA

- Mantenimiento y pavimentación de 30 km (Bermejillo-Mapimí y Ceballos-límite RBM)
- Construcción de libramiento en Mapimí (2 km).
- Mejoramiento de terracerías.
- Promoción del establecimiento de Parador Carretero Básico en la carretera federal 49 en el tramo Bermejillo-Ceballos.

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

- Gestión ante la CNA, CFE y SCT para la atención a rezagos en las localidades de Mapimí, Bermejillo y Cevallos.
- Proyectos ejecutivos y construcción de módulos de servicios.
- Instalación de señalética turística en cabecera municipal, Bermejillo, Cevallos y atractivos turísticos.
- Habilitación y acondicionamiento de estacionamientos, senderos turísticos y áreas para campamentos.
- Asistencia técnica para proyectos turísticos comunitarios.
- Gestión de financiamiento ante la Banca de Desarrollo y Organismos Internacionales.

GOBIERNO MUNICIPAL

PLANEACIÓN

- Aprobación del Programa de Desarrollo Turístico Municipal (Cabildo).
- Elaboración del Reglamento de Imagen Urbana y Anuncios.

SUELO

- Apoyo al Gobierno del Estado en la integración de reservas urbanas y turísticas.

INFRAESTRUCTURA

- Apoyo al Gobierno del Estado en la gestión ante el Gobierno Federal para abatir rezagos en la región.

DESARROLLO URBANO

- Elaboración del Programa de Desarrollo Urbano Municipal de Mapimí.
- Elaboración de los Programas de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Bermejillo y Cevallos y actualización en el caso de Mapimí.
- Desarrollo Turístico
- Apoyo en la gestión de Proyectos Turísticos Comunitarios.
- Gestión para la implementación e impartición de Programas de Capacitación Turística.

Instrumentos y procesos de soporte a la gestión y operación del Estudio

La complejidad y diversidad de las obras y acciones para el desarrollo, hace recomendable la generación de un sistema de documentos que proporcione un enlace entre los procesos de instrumentación en un proceso secuencial en el tiempo que permita su operación integral.

Para tal efecto, se proponen un conjunto de instrumentos en relación con los procesos principales de la administración pública para el desarrollo, bajo los rubros siguientes:

- Procesos e instrumentos correspondientes a la fase de planeación anual para la integración y ejecución de los programas y obras necesarios;
- Procesos e instrumentos de programación y presupuestación anual de los programas y obras;
- Procesos e instrumentos para el seguimiento mensual del cumplimiento de metas y la evaluación periódica de resultados de la ejecución y operación de los programas; y,
- Procesos e instrumentos concurrentes al desempeño en la ejecución de los programas y acciones.

**ACTA No. 62
EXTRAORDINARIA**

Siendo las 8:30 horas del día 23 de Noviembre de 2009, reunidos en la sala de cabildo de la Presidencia Municipal, los CC. Ing. Fernando Barragán Gutiérrez, y Prof. Víctor Ángel Hernández Molina, Presidente Municipal Constitucional y Síndico Municipal, Prof. Julio Carlos Lara Hernández, C. Martín Gutiérrez Zurita, Prof. Rafael Marrufo Rivera, Ing. Miguel Devora Galindo, C. Fidel Vargas Carrizosa, C. Rafael Espinoza Soto, C. Paula Villarreal Payan. Todos regidores del H. Ayuntamiento de Nuevo Ideal, Durango, con el propósito de celebrar asamblea extraordinaria bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de Quórum e Instalación de la Sesión en su caso.
3. Lectura, rectificación y aprobación en su caso del acta anterior.
4. Reformas y Adiciones al Bando de Policía y Gobierno.
5. Clausura de la sesión.

PRIMER PUNTO.- Se verifica la asistencia de los presentes, encontrándose reunidos la totalidad de los miembros del cabildo. **SEGUNDO PUNTO.**- Una vez verificado el quórum legal de procedencia, se declara instalada la sesión programada. **TERCER PUNTO.**- Se le da lectura al acta anterior, se somete a consideración del H. Cabildo, siendo esta aprobada por unanimidad. **CUARTO PUNTO.**- en este punto el Presidente Municipal propone reformar el artículo 254

del bando de Policía y Gobierno, y el artículo 10 del reglamento de Bebidas con contenido alcohólico del municipio de Nuevo Ideal, los cuales, a la letra dicen: **ARTICULO 254.**- Tanto la licencia como la inscripción del padrón municipal de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, deberán refrendarse anualmente por la autoridad municipal; dicho refrendo se hará dentro de los primeros sesenta y tres días naturales del año, en el caso de los comercios con autorización para expedir bebidas con contenido alcohólico; que no refrenden antes del plazo antes referido, se harán objeto de cancelación de la licencia respectiva. También son causas de cancelación de dichas licencias las siguientes.

I.- no iniciar sin causa justificada operaciones durante un plazo de 60 (sesenta) días naturales, a partir de la fecha de expedición de la licencia; II.- suspender sin causa justificada las actividades contempladas en la licencia de funcionamiento por un lapso de sesenta días naturales; III.- violentar de manera reiterada o grave las disposiciones contenida en el presente Bando, los reglamentos o disposiciones administrativas municipales. Para quedar como sigue: Tanto la licencia como la inscripción del padrón Municipal de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, deberá refrendarse anualmente por la autoridad municipal; dicho refrendo se hará dentro de los primeros sesenta y tres días naturales del año, en el caso de los comercio con autorización para expedir bebidas con contenido alcohólico, deberán realizarlo dentro de los primeros treinta días naturales del año, en caso de que no refrenden antes del plazo antes referido, se harán objeto de cancelación de la licencia respectiva. También son causas de cancelación de dichas licencias las siguientes. I.- no iniciar sin causa justificada operaciones durante un plazo de noventa días naturales, a partir de la fecha de expedición de la licencia; II.- suspender sin causa justificada las actividades contempladas en la licencia de funcionamiento por un lapso de sesenta días naturales; III.- violentar de manera reiterada o grave las disposiciones contenida en el presente Bando, los reglamentos o disposiciones administrativas municipales. **ARTICULO 10.**- Las licencias deberán refrendarse anualmente por la autorizada municipal, dicho trámite deberá realizarse dentro de los primeros sesenta y tres días naturales del Palacio Municipal Av. José Ramón Valdez #503 Nuevo Ideal, Dgo.

año que corresponda, quien no realice el trámite de referencia en el plazo concedido. Será objeto de la cancelación de la licencia respectiva, para ese efecto los interesados deberán presentar la solicitud acompañada de la licencia original y dos copias de las mismas. Durante los trámites de revalidación, deberá quedar copia de la licencia en el establecimiento o local correspondiente, así como comprobante de la solicitud de revalidación. Para quedar como sigue: Las licencias deberán refrendarse anualmente por la autorizada municipal dicho trámite deberá realizarse dentro de los primeros treinta días naturales del año que corresponda, quien no realice el trámite de referencia en el plazo concedido. Será objeto de la cancelación de la licencia respectiva, para ese efecto los interesados deberán presentar la solicitud acompañada de la licencia original y dos copias de las mismas. Durante los trámites de revalidación, deberá quedar copia de la licencia en el establecimiento o local correspondiente, así como comprobante de la solicitud de revalidación. Después de ser analizadas ambas propuestas son aprobadas por unanimidad. **QUINTO PUNTO.** - Al no haber mas puntos que tratar se declara clausurada la cesión siendo las 09:50 horas del día de la fecha, firmando para constancia los que en ella intervinieron. - Damos Fe.

ING. FERNANDO BARRAGAN GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. VICTOR HERNANDEZ MOLINA
SINDICO MUNICIPAL

PROF. JULIO CAMPILLO HERNANDEZ
PRIMER REGIDOR

C. MARTIN GUTIERREZ ZURITA
SEGUNDO REGIDOR

PROF. RAFAEL MARRUFO RIVERA
TERCER REGIDOR

ING. MIGUEL DEVORA GALINDO
CUARTO REGIDOR

C. FIDEL VARGAS MARRIZOSA
QUINTO REGIDOR

PAULA VILLARREAL PAYAN
SEXTO REGIDOR

C. RAFAEL ESPINOZA SOTO
SEPTIMO REGIDOR

Paula Villarreal P.

**CONVOCATORIA:
(EXTRAORDINARIA)**

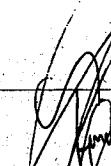
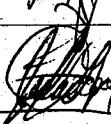
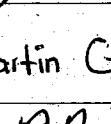
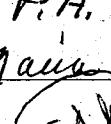
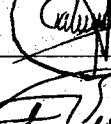
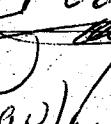
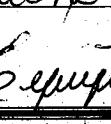
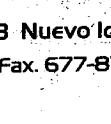
Con base en los Artículos 29 Fracción Primera 30 y 31 de la *Ley Orgánica del Municipio Libre*, por este medio se convoca a Sesión Extraordinaria de Cabildo, que se llevará a cabo en la sala de sesiones de la Presidencia Municipal, de Nuevo Ideal, Dgo., el próximo Lunes 23 de Noviembre de 2009 a las 08:30 hrs. del día. Bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración de Quórum e Instalación de la Sesión en su Caso.
3. Lectura, rectificación y aprobación en su caso del acta anterior.
4. Reformas y Adiciones al Bando de Policía y Gobierno.
5. Clausura de la Sesión.

Esperamos contar con su puntual asistencia a esta sesión, esto nos permitirá desahogar satisfactoriamente todos los puntos a tratar.



Prof. Víctor Ángel Hernández	<u>Síndico Municipal</u>	
Prof. Julio Carlos Lara Hernández	<u>Primer Regidor</u>	
C. Martín Gutiérrez Zurita	<u>Segundo Regidor</u>	
Prof. Rafael Marrufo Rivera	<u>Tercer Regidor</u>	
Ing. Miguel Devora Galindo	<u>Cuarto Regidor</u>	
C. Fidel Vargas Carrizosa	<u>Quinto Regidor</u>	
C. Paula Villarreal Payán	<u>Sexto Regidor</u>	
C. Rafael Espinoza Soto	<u>Séptimo Regidor</u>	

REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA EL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL DGO. PERIÓDO 2007-2010

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público y de observancia general en todo el territorio del Municipio de Nuevo Ideal, Durango y tienen por objeto regir la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

ARTICULO 2.- Para efectos de este Reglamento, se consideran bebidas alcohólicas los líquidos potables que a la temperatura de 15°C tengan una graduación alcohólica mayores de 2°C G.L.

ARTICULO 3.- Sólo podrán venderse al público bebidas alcohólicas en los establecimientos y locales que este Reglamento autorice, previas licencias de venta expedidas por el Gobierno del Estado y de funcionamiento del establecimiento o local emitidos por la Presidencia Municipal, así como la correspondiente licencia de uso de suelo.

ARTICULO 4. La expedición de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas es competencia del Gobierno del Estado.

ARTICULO 5. La expedición de la licencia para el funcionamiento de un establecimiento o local corresponde a la Presidencia Municipal previa aprobación del Cabildo.

ARTICULO 6.- La expedición de licencia a que se refiere el artículo cuarto del presente reglamento es para venta de vinos y licores. Para la venta exclusiva de cerveza será competencia de la Presidencia Municipal, previa autorización del Cabildo.

ARTICULO 7.- Para el otorgamiento de las licencias para la venta de vinos y licores, los interesados deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad municipal, cumpliendo con las disposiciones siguientes:

I.- Nombre, domicilio, registro federal de contribuyentes y nacionalidad. Si es extranjero deberá renunciar a la protección de las leyes de su país, deberá comprobar además que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a la actividad respectiva renunciar a la ley de su país. Si se trata de persona moral, su representante legal acompañará copia del testimonio debidamente certificado, de la escritura constitutiva con la que acreditará la personalidad con la que se ostenta.

II.- Ubicación del local donde pretende establecerse.

III.-Clase de giro o giros, nombre y denominación del mismo;

IV.-Autorización sanitaria y uso de suelo.

V.- El título de propiedad del inmueble o copia del contrato con el que se acredite el derecho de uso y goce del mismo.

VI.- La licencia para la venta otorgada por el Estado.

VII.- Deberá contar además, con un sistema de reja de fierro, por medio de la cual se atenderá a los clientes. Esto con la finalidad de evitar la permanencia de los mismos en los lugares donde sólo se venderá en envase cerrado.

ARTICULO 8.- Recibida la solicitud de licencia que cumpla con los requisitos a que se refiere el artículo anterior, la autoridad municipal deberá proceder en un plazo máximo de 45 días hábiles y previo el pago de los derechos correspondientes, a expedir la licencia respectiva. La autoridad municipal podrá dentro del plazo señalado, realizar visitas para verificar que el establecimiento o local reúna las condiciones manifestadas en la solicitud respectiva.

ARTÍCULO 9.- En el caso de que la solicitud no cumpla con los requisitos a que se refiere el artículo 7 de este ordenamiento; la autoridad municipal concederá un plazo de cinco días naturales para que los interesados cumplan con los mismos. En caso contrario, se tendrá como no presentada la solicitud y el pago de los derechos quedará a favor del erario municipal.

ARTICULO 10.- Las licencias deberán refrendarse anualmente por la Autoridad Municipal dicho trámite deberá realizarse dentro de los primeros treinta días naturales del año que corresponda, quién no realice el trámite de referencia en el plazo concedido. Será objeto de la cancelación de la licencia respectiva, para ese efecto los interesados deberán presentar la solicitud acompañada de la licencia original y dos copias de las mismas.

Durante los trámites de revalidación, deberá quedar copia de la licencia en el establecimiento o local correspondiente, así como comprobante de la solicitud de revalidación.

de los establecimientos y estableciéndole en la medida otorgada el licenciamiento.

ARTICULO 11.- Una vez recibida la solicitud a que se refiere el artículo anterior, la autoridad municipal en un plazo no mayor de diez días autorizará la revalidación solicitada; siempre y cuando las condiciones en las que se otorga no hayan cambiado.

ARTICULO 12.- Para el otorgamiento de las licencias para la venta exclusivas de cerveza, los interesados deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad municipal, cumpliendo con las disposiciones siguientes:

I.- Nombre, domicilio, registro federal de contribuyentes y nacionalidad. Si es extranjero deberá renunciar a la protección de las leyes de su país, deberá comprobar además que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a la actividad respectiva renunciar a la ley de su país.

II.- Ubicación del local donde pretende establecerse.

III.- Clase de giro o giros, nombre y denominación del mismo.

IV.- Firma de autorización de las autoridades ejidales y civiles de la localidad.

V.- Firma de autorización de los vecinos más cercanos.

VI.- Pago de la concesión correspondiente por inicio de operaciones.

ARTICULO 13.- Cumplidos los anteriores requisitos, se llevará a cabo el mismo procedimiento que las licencias de vinos y licores.

ARTICULO 14.- Las licencias serán nominativas y transferibles o intransferibles por acuerdo del H. Ayuntamiento del municipio, debiendo sujetarse a un refrendo cada año para verificar que el establecimiento opere dentro del giro de la licencia respectiva.

ARTICULO 15.- En caso de que por cualquier circunstancia el establecimiento deje de operar por mas de seis meses el mismo domicilio, la licencia quedará automáticamente cancelada.

CAPITULO II

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

ARTICULO 16.- Los lugares destinados a la venta y consumo de bebidas alcohólicas se clasifican en:

Fracción I.- Establecimientos destinados específicamente a la venta y consumo de bebidas alcohólicas: cantinas, bares, cervecerías, salones familiares, centros nocturnos, cabaret, billares, discotecas y similares.

Fracción II.- Establecimientos en los que en forma accesoria se pueden vender y consumir bebidas alcohólicas: restaurantes, centros turísticos, centros sociales, discotecas, loncherías, coctelerías y fondas.

Fracción III.- Lugares donde se puede autorizar la venta y consumo de bebidas alcohólicas en forma eventual y transitoria: kermés, ferias, espectáculos, bailes públicos, salones de banquetes y fiestas públicas.

Fracción IV.- Establecimientos en donde pueden venderse bebidas alcohólicas sólo en envase cerrado: depósitos, expendios, tiendas de abarrotes, mini-súper, supermercados, misceláneas, vinaterías, y/o agencias.

ARTICULO 17.- Las bebidas alcohólicas sólo podrán expenderse al público y consumirse en establecimientos y lugares autorizados para tal fin.

ARTICULO 18.- El Ayuntamiento, atendiendo a la opinión de la autoridad estatal de Turismo y de los servicios de la Coordinación de Salud Pública del Estado de Durango, podrá permitir el funcionamiento de nuevos establecimientos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, a aquellos que por su ubicación y características puedan ser considerados como centros turísticos, siempre y cuando cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 7 de este reglamento.

ARTICULO 19.- Atendiendo a sus características, categoría y a los servicios que presten los establecimientos destinados a la venta y consumo en los mismos de bebidas alcohólicas, sólo podrán funcionar cumpliendo escrupulosamente con los días y horarios que establece el presente reglamento. En caso contrario, se estará a lo señalado en el capítulo X de este Reglamento.

ARTICULO 20.- Los establecimientos en donde se venden bebidas alcohólicas, que tengan la licencia correspondiente, deberán contar con las instalaciones adecuadas para tal efecto, así como servicios sanitarios, higiénicos e independientes para ambos sexos, cocinas, mantelería y utensilios suficientes para sus servicios.

ARTICULO 21.- Todo cambio de propietario o de ubicación de un establecimiento de los que señala el presente Reglamento deberá ser comunicado a la Presidencia Municipal en un plazo de ocho días, previo a la fecha en que pretenda realizarse, a efecto de recabar la autorización que según el caso pudiera proceder, previo cumplimiento de los requisitos de Ley. Para el caso de cambio de propietario se tomará en cuenta la solvencia moral del adquirente.

ARTICULO 22.- Las obligaciones de los dueños, encargados y empleados de los establecimientos donde se expenden bebidas alcohólicas son:

Fracción I.- Mostrar la licencia a los inspectores del ramo, cuando sean requeridos para ello, así como tenerla a la vista del público.

Fracción II.- Retirar a las personas que se encuentren en estado de ebriedad dentro o fuera del establecimiento y que guarden compostura; en caso necesario se podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

Fracción III - Impedir los escándalos en el interior del establecimiento.

Fracción IV.- Pagar las contribuciones correspondientes dentro del plazo que exige la ley.

Fracción V.- Contar con licencia sanitaria vigente.

Fracción VI.- Contar con su reglamento interior de trabajo.

Fracción VII.- Exhibir en un lugar visible al público y con carácter legible la lista de precios autorizados correspondientes a cada uno de los productos que expendan o servicios que proporcionen, así como exhibir a los clientes la carta que contenga la lista de todas las bebidas y/o alimentos que expendan con sus respectivos precios.

Fracción VIII.- Prohibir en sus establecimientos las conductas que tiendan a la mendicidad y a la prostitución.

CAPITULO III

DE LOS ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS ESPECIFICAMENTE PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

DE LAS CANTINAS, BARES, CERVECERIAS, RESTAURANT, RESTAURANT BAR.

ARTICULO 23.- Cantina es todo establecimiento dedicado específicamente a la venta y consumo de bebidas alcohólicas incluyendo botanas, en ellas podrán también expendérse bebidas no embriagantes, tabaco, refrescos, cerillos, sándwiches, tortas, tacos y similares.

ARTICULO 24.- En las cantinas se podrá:

Fracción I.- Permitir la entrada a personas mayores de edad.

Fracción II.- Jugar ajedrez, damas, dominó y cubilete, sin apuestas.

Fracción III.- Instalar aparatos de radio, televisión, fono electromecánicos y similares, siempre que funcionen a un volumen de sonido moderado, que no constituyan molestias para el vecindario y que cumplan las disposiciones que establezcan las leyes y reglamentos que norman el funcionamiento de aparatos de sonido, estando a su elección el libre trabajo a los trovadores y músicos que cuenten con el permiso correspondiente.

ARTICULO 25.- Se entiende por bar, el lugar en que expenden bebidas alcohólicas en botella o en copas, de cualquier graduación, acompañadas de botanas, sin la venta de alimentos.

ARTICULO 26.- En los hoteles podrán funcionar bares dependientes de la administración, previas licencias estatal y municipal, y dentro de los horarios que señalen a éstos establecimientos.

ARTICULO 27.- Cervecería es el establecimiento en el que de manera exclusiva se vende envasada o de barril para su consumo inmediato, la que podrá estar acompañada de botanas.

DE LOS SALONES FAMILIARES, CENTROS NOCTURNOS Y CABARET

ARTICULO 28.- Se entiende por salón familiar el establecimiento en el que se expenden bebidas alcohólicas en botella o en copas, de cualquier graduación, acompañadas de botanas y con la venta de alimentos o antojitos regionales, donde las personas adultas pueden concurrir acompañados de sus familiares incluyendo personas menores de edad, los cuales solamente podrán consumir alimentos y bebidas no alcohólicas. Estos establecimientos deberán tener un área para el esparcimiento de los menores de edad.

ARTÍCULO 29.- Se entiende por centro nocturno el local para diversión que reúna las condiciones siguientes: que expendan bebidas alcohólicas en botella o en copas, cuenten con conjunto musical u orquesta permanente, o algún espectáculo de los denominados variedad y espacio para que bailen los concurrentes, pudiendo contar con servicio de restaurante.

ARTICULO 30.- Se entiende por cabaret: el lugar en el que se expenden bebidas alcohólicas de cualquier graduación en botella o en copas, sin la venta de alimentos, que cuenten con espacio para que bailen las parejas.

CAPITULO IV

ESTABLECIMIENTOS QUE EN FORMA ACCESORIA PUEDAN VENDER BEBIDAS ALCOHOLICAS.

RESTAURANTES, FONDAS, LONCHERIAS Y COCTELERIAS

ARTICULO 31.- En los restaurantes, fondas, loncherías y coctelerías, previa autorización podrá consumirse cervezas, vinos de mesa y licores con alimento, pero dentro de los horarios permitidos en las licencias que se autoricen a estos establecimientos.

ARTICULO 32.- Todos los establecimientos enumerados en el artículo anterior y que cuenten con licencias para vender bebidas alcohólicas, sólo podrán hacerlo cuando el servicio se preste con alimentos; no se consideran como alimentos las botanas, antojitos o golosinas que sirvan con la bebida.

DE LOS CENTROS SOCIALES Y DISCOTECAS

ARTICULO 33.- Se entienden por centros sociales, círculos o clubes de servicio u otros lugares similares, aquellos establecimientos que se sostienen con la cooperación de sus socios y funcionan para su recreación.

En éstos lugares podrá autorizarse el funcionamiento de un espacio o local en donde se expendan y consuman bebidas alcohólicas en botella o en copas, siempre que este servicio se preste únicamente a los socios y a sus invitados dentro de los días y horarios que fije el Ayuntamiento.

ARTICULO 34.- Discoteca es el establecimiento donde se ofrece al público diversión mediante música grabada, con ambientación de luces y otros decorados de corte moderno, donde eventualmente se podrá utilizar música viva, debiendo contar con pista de baile y que en forma accesoria pueda vender y consumir bebidas alcohólicas.

CAPITULO V

ESTABLECIMIENTOS DONDE SE PUEDE AUTORIZAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN FORMA EVENTUAL Y TRANSITORIA

KERMESS, FERIAS Y BAILES PUBLICOS

ARTICULO 35.- En las kermess, ferias y bailes públicos, previo permiso del Municipio, se podrá permitir la venta y consumo de bebidas alcohólicas, para tal efecto, el interesado deberá presentar cuando menos con cinco días hábiles anteriores a la fecha de la celebración, solicitud por escrito que contendrá los requisitos siguientes:

- I.- Nombre y firma del organizador responsable;
- II.- Clase de festividad;
- III.- Ubicación del lugar donde se realizará el evento;
- IV.- Fecha de iniciación, terminación y horario del mismo;
- V.- Permiso del Municipio.

SALONES DE BANQUETES, SALAS DE FIESTAS ANEXOS A HOTELES Y CENTROS SOCIALES

ARTICULO 36.- En los salones de banquetes y salas de fiestas anexos a hoteles, centros sociales u otro tipo de establecimiento, cuando en el mismo se celebren festividades públicas o privadas, con el ánimo de lucro o beneficencia podrá permitirse la venta y consumo de bebidas alcohólicas reuniendo los requisitos señalados en el artículo 35 de este reglamento. Cuando en estos establecimientos se realicen festividades o celebraciones privadas, podrá permitirse el consumo que gratuitamente se proporciona a los invitados de bebidas alcohólicas.

CAPITULO VI

ESTABLECIMIENTOS EN DONDE PUEDEN VENDERSE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO

ARTICULO 37.- La venta de bebidas alcohólicas en botella o en envase cerrado podrá ser realizada por: depósitos, expendios, tiendas de abarrote, agencias, mini-supers, super-mercados, misceláneas, y vinaterías que cuenten con licencia expedida por la autoridad municipal, así como la correspondiente licencia sanitaria, expedida por la secretaría de salud; así como la constancia que autoriza el uso de suelo. Queda prohibida en estos establecimientos la venta de bebidas alcohólicas a los menores de 18 años de edad.

CAPITULO VII

DE LAS PROHIBICIONES

ARTICULO 38.- Queda estrictamente prohibido a todas las empresas y establecimientos que cuenten con licencia o permiso para vender bebidas alcohólicas lo siguiente:

Fracción I.- Utilizar en su nombre o razón social términos en idioma extranjero tales como:
Grin, Pub, Ladies, etc.

Fracción II.- Vender licores fuera del establecimiento autorizado.

Fracción III.- Permitir la entrada a personas en estado de embriaguez;

Fracción IV.- Vender vinos y licores a personas que se encuentren en notorio estado de embriaguez y menores de edad.

Fracción V.- Permitir juegos prohibidos en su establecimiento o que se crucen apuestas.

Fracción VI.- Obsequiar o vender vinos y licores a personas con uniforme oficial o a los inspectores del ramo.

Fracción VII.- Usar para promoción en interiores o exteriores nombres, retratos o logotipos de personas, instituciones o valores nacionales sin autorización del titular del derecho, así como todo tipo de imágenes que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

Fracción VIII.- Ocupar para la atención de los clientes, menores de edad.

Fracción IX.- La proyección de películas, así como reproducciones de discos, cassetes, o cintas grabadas que atenten contra las instituciones y valores nacionales, así como el orden, la moral y las buenas costumbres.

Fracción X.- Permitir que los concurrentes a los establecimientos donde se vendan bebidas alcohólicas, permanezcan en su interior después de la hora señalada para el cierre.

Fracción XI.- Expender bebidas en envases abiertos vasos, copas, o permitir el consumo en su interior, a los establecimientos con licencia para vender bebidas alcohólicas en envase cerrado.

Fracción XII.- Que las personas que atiendan al público vistan en tal forma que atenten contra la moral.

ARTICULO 39.- Queda estrictamente prohibida la entrada a cantinas, bares y centros nocturnos a menores de dieciocho años de edad y a la venta y consumo de bebidas alcohólicas a los mismos en restaurantes, coctelerías y similares. También queda prohibida la entrada a los menores de edad a discotecas en las que se expendan bebidas alcohólicas.

ARTICULO 40.- solo en bares y cantinas se permitirá que las meseras o empleadas se sienten a consumir con los clientes,

ARTICULO 41.- Queda estrictamente prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad en los giros autorizados conforme a este reglamento.

ARTICULO 42.- En las cantinas, bares, centros nocturnos, discotecas, cervecerías y coctelerías, se prohíbe dar uso distinto a los reservados o locales interiores con adaptaciones de mesas, sillas y aire acondicionado aparentemente independiente, pero comunicados con el salón principal.

ARTICULO 43.- Queda prohibida la existencia en el establecimiento de botellas que representen huellas de violación, así como adulteraciones en su contenido original.

ARTICULO 44.- No se permitirá la venta de vinos, licores y cervezas sin el consumo de alimentos en los casos que así lo establece este Reglamento.

ARTICULO 45.- Queda prohibida la venta y consumo de cervezas, y bebidas alcohólicas en los planteles educativos, templos, cementerios, carpas, circos, cinematógrafos y centros de trabajo.

ARTICULO 46.- Todos los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas y que están comprendidos en este Reglamento deberán operar en un radio de acción que supere los doscientos metros de distancia de escuelas, templos, casa de asilo, centros deportivos, centros de trabajo, farmacias, y zonas residenciales, colonias proletarias y otros lugares de reunión para niños y jóvenes, tampoco se autorizará transferencias dentro de las limitaciones marcadas anteriormente. Aun cuando se invoquen causas de fuerza mayor; esta disposición es aplicable para la apertura de nuevos establecimientos.

ARTICULO 47.- Se prohíbe a los propietarios, administradores o dependientes de los establecimientos mercantiles con licencia para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado:

Fracción I.- Expender bebidas alcohólicas al copeo o permitir su consumo dentro del local.

Fracción II.- Permitir que los clientes permanezcan en el interior de los locales después del horario autorizado, así como expender bebidas alcohólicas a puerta cerrada o a través de la ventanilla.

Fracción III.- Expender bebidas alcohólicas a menores de edad o a personas en estado de ebriedad evidente.

CAPITULO VIII

DE LOS HORARIOS

ARTICULO 48.- Los establecimientos que se refiere el presente Reglamento se sujetarán al horario que a continuación se expresa:

Fracción I.- Cantinas de 09:00 a 23:00 hrs.

Fracción II.- Bares de 10:00 a 23:00 hrs.

Fracción III.- Cervecerías de 10:00 a 21:00 hrs.

Fracción IV.- Salones Familiares de 10:00 a 21:00 hrs.

Fracción V.- Centros Nocturnos de 21:00 a 02:00 hrs.

Fracción VI.- Cabaret de 21:00 a 02:00 hrs.

Fracción VII.- Restaurante-bar. de 09:00 a 22:00 hrs.

Fracción VIII.- Bares anexos a hoteles de 12:00 a 02:00 hrs.

Fracción IX.- Restaurantes, fondas, loncherías y coctelerías de 09:00 a 20:00 hrs.

Fracción X.- Centros Turísticos de 09:00 a 18:00 hrs.

Fracción XI.- Centros Sociales de 10:00 a 23:00 hrs.

Fracción XII.- Discotecas de 21:00 a 02:00 hrs. Cuando cuente con autorización para vender bebidas alcohólicas; y de 7:00 a 24:00 hrs., cuando no cuente con dicha autorización.

Fracción XIII.- Kermés, ferias, bailes públicos, espectáculos públicos, salones de banquetes, salas de fiestas anexos a hoteles a centros sociales y similares, se sujetaran al horario que autorice la Presidencia Municipal, en cada caso.

Fracción XIV.- Depósitos de 09:00 a 23:00 hrs.

Fracción XV.- Agencias de 09:00 a 23:00hrs.

Fracción XVI.- Expendios de 09:00 a 23:00 hrs.

Fracción XVII.- Tienda de abarrotes de 09:00 a 22:00 hrs.

Fracción XVIII.- Mini-súper de 09:00 a 22:00 hrs.

Fracción XIX.- Supermercados de 09:00 a 21:00 hrs

Fracción XX.- Misceláneas de 09:00 a 22:00 hrs.

Fracción XXI.- Vinaterías de 09:00 a 23:00 hrs.

ARTICULO 49.- La venta de bebidas alcohólicas se suspenderá en los casos que así lo establezca la autoridad municipal. Se consideran días de cierre obligatorio los de las actividades electorales y aquellos días y horarios que en forma especial determinen las autoridades.

ARTICULO 50.- Los establecimientos a los que no se hubiere señalado horario en el presente Reglamento, por no estar considerada su existencia a la fecha de su expedición, se regirán por los horarios y los días que se establezcan en la licencia que autorice su funcionamiento, pero en todo caso, estarán en el supuesto del artículo 53 de este reglamento.

CAPITULO IX

DE LA VERIFICACION.

ARTICULO 51.- Es facultad de la autoridad municipal, a través de los inspectores realizará visitas de verificación a que se refiere el artículo 8 a expendedores de bebidas alcohólicas, a efecto de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en este Reglamento.

ARTICULO 52.- Las visitas de verificación que efectúe la autoridad municipal, se regirán por lo dispuesto en este reglamento y se verificarán en días y horas hábiles por personal autorizado que exhiba identificación vigente y la orden de verificación respectiva, la que deberá ser expedida por la autoridad competente y en la que claramente se especifiquen las disposiciones cuyo cumplimiento habrá de verificarse y la manera de hacerse. Sin embargo, podrán practicarse visitas en días y horas inhábiles, en aquellos casos en que el tipo de naturaleza de los servicios así lo requieran.

ARTICULO 53.- Durante las visitas de verificación que se practiquen a los expendedores de bebidas alcohólicas. Se proporcionará a la autoridad la información que les sea solicitada, siempre que se refiera a las disposiciones que expresamente se señalen en la orden de verificación.

ARTICULO 54.- A toda visita de verificación que se realice, corresponderá el levantamiento del acta respectiva debidamente circunstanciada y elaborada en presencia de los testigos propuestos por la persona que haya atendido la visita o por el verificador, si aquella se hubiera negado a designarlos.

ARTICULO 55.- En las actas que se levanten con motivo de una visita de verificación, se hará constar, por lo menos lo siguiente:

- I.- Hora, día, mes, y año en que se practicó la visita;
- II.-Objeto de la visita;
- III.- Número y fecha de la orden de verificación, así como de la identificación del verificador;
- IV.- Ubicación física del establecimiento o de las instalaciones donde se prestan los servicios que sean objeto de la verificación, la que incluirá calle, número, colonia, código postal y población;
- V.- Nombre y carácter o personalidad jurídica de la persona con quien se entendió la visita de verificación;
- VI.- Nombre y domicilio de las personas designadas como testigos;
- VII.- Síntesis descriptiva sobre la visita, asentando los hechos, datos y omisiones derivados del objeto de la misma;
- VIII.- Declaración de la persona con quien se entendió la visita o su negativa de hacerla; y
- IX.- Nombre y firma del verificador, de quien atendió la visita y de las personas que hayan fungido como testigos.

Una vez elaborada el acta, el verificador proporcionará una copia de la misma a la persona con quien se atendió la visita, aún en el caso de que ésta se hubiera negado a firmarla, hecho que no desvirtuará su validez.

Quiénes realicen la verificación, por ningún motivo podrán imponer las sanciones a que se refiere este Reglamento.

ARTÍCULO 56.- Hecha la verificación mencionada en artículos anteriores, se procederá a lo siguiente:

Fracción I.- La persona que hizo la verificación, entregará el acta levantada al juez Administrativo de esta Presidencia a fin de que califique la gravedad de la falta e imponga la sanción correspondiente.

Fracción II.- El juez Administrativo, en un término de 24 horas analizará dicha falta y enviará un oficio a la persona que la cometió, indicándole a cuánto hace la multa por incurrir en violación a esta Reglamento y otras leyes aplicables a la materia.

Fracción III.- Una vez recibido el oficio, el infractor tiene un término de tres días contados a partir de la fecha de recepción del oficio, para pasar a la Tesorería Municipal, a liquidar la multa.

Fracción IV - En caso de omisión por parte del infractor se procederá conforme a lo que establece el artículo 58 fracción II del presente Reglamento.

CAPITULO X

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 57. - La infracción al artículo 44 del presente Reglamento, ameritará una sanción económica para los responsables de acuerdo a lo que establece el artículo 58 Fracción I.

ARTÍCULO 58. - Las infracciones o faltas a este Reglamento se sancionarán según su gravedad, y atendiendo a lo siguiente:

Fracción I. - Tratándose del supuesto marcado por el Artículo 47 fracción I, se impondrá multa de 10 hasta 40 veces el salario mínimo general de la zona económica del municipio.

Fracción II. - Cuando se esté en el supuesto mencionado por la fracción II Y III del mismo artículo, se impondrá multa de 40 hasta 70 veces el salario mínimo.

En caso de reincidencia, se hará acreedor a una suspensión temporal del funcionamiento del establecimiento por 15 días;

Fracción III. - Cuando se trate del supuesto marcado por el artículo 49 de este reglamento, se impondrá a los infractores sanción equivalente de 100 hasta 300 salarios mínimos vigentes en la zona económica del municipio.

Fracción IV. - Clausura definitiva, cuando la falta sea grave, como lo es el caso del artículo 62 de este reglamento.

ARTICULO 59. - Se entiende por reincidencia cuando el mismo infractor incurra en dos o más violaciones al mismo precepto legal durante el transcurso de un año, contado a partir del día en que se cometió la primera infracción.

ARTICULO 60. - Se considera infracción para el establecimiento cuando después de la hora de cierre se sorprenda saliendo de un establecimiento a cualquier persona.

ARTICULO 61. - También constituirá infracción que un local continúe trabajando a puertas cerradas después de la hora señalada para el cierre.

ARTICULO 62. - La comisión de delitos consistentes en hechos de sangre en el interior de un establecimiento, con autorización para operar con base en este Reglamento, lo harán acreedor a las sanciones señaladas en el Artículo 58, hasta llegar según su gravedad a la clausura definitiva, sin eximir de la aplicación de la ley que sobre la materia exista.

ARTICULO 63.- La aplicación de este Reglamento, su verificación y la clasificación de las sanciones estará a cargo de la Presidencia Municipal a través de la dependencia encargada para tal efecto.

ARTICULO 64.- La licencia otorgada para el funcionamiento de los establecimientos previstos en este Reglamento, no constituye un derecho ni otorga prelación alguna a quien se conceda. Puede retirarse por la autoridad, cuando a juicio de ésta, lo requieran el orden público, la moral, las buenas costumbres o cuando medie motivo de interés general.

ARTICULO 65.- A las personas que vendan clandestinamente cualquier clase de bebidas embriagantes, se les impondrá una multa de 150 días de salario mínimo de la zona económica del municipio, sin perjuicio de la decomización de la bebida, y de ser turnado al agente del Ministerio Público para su investigación por ser delito tipificado en el Código Penal del Estado, en la inteligencia de que si reincidiera, se le impondrá multa de 300 días de salario mínimo.

ARTICULO 66.- Para los efectos de este reglamento, se define como clandestinaje, a la venta de bebidas embriagantes que realice cualquier persona sin licencia expedida por la autoridad correspondiente.

ARTICULO 67.- Las sanciones por infracciones a este reglamento y las disposiciones derivadas de ella, serán fijadas con base en:

Fracción I.- Las actas levantadas por la autoridad;

Fracción II.- La comprobación de las infracciones.

Fracción III.- Cualquier medio de prueba o circunstancia que aporte elementos de convicción para aplicar la sanción.

ARTICULO 68.- Para determinar el monto de las sanciones. La autoridad municipal correspondiente deberá considerar la gravedad de la infracción.

ARTICULO 69.- Las autoridades municipales serán inmediata y directamente responsables de la ejecución de las sanciones contenidas en este reglamento.

ARTICULO 70.- Las autoridades encargadas de la ejecución de las sanciones previstas en esta ley, que dejen de cumplir con esa obligación o que en alguna forma colaboren o protejan a los infractores de la misma, serán destituidos de su cargo en forma inmediata, sin perjuicio de que se les aplique lo establecido por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

ARTICULO 71.- Todas las cantidades que ingresen al erario municipal por concepto de multas o productos por venta de bebidas decomisadas, se destinarán al fomento de la cultura, del deporte y a programas de seguridad pública.

CAPITULO XI DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

ARTICULO 72.- Contra las resoluciones dictadas por la autoridad municipal, con fundamento en este Reglamento, se podrá interponer el recurso de revisión dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTICULO 73.- El recurso de revisión tiene por objeto, revocar, modificar o confirmar la resolución reclamada y los fallos que se dicten contendrán la fijación del acto impugnado, los fundamentos legales en que se apoye y los puntos de resolución.

ARTICULO 74.- El recurso de revisión se interpondrá por escrito dirigido al Honorable Cabildo Municipal, en el que se expresarán nombre y domicilio del recurrente y los agravios, acompañándose elementos de prueba que lo fundamenten, así como las constancias que acrediten la personalidad del promotor, las pruebas se desahogarán únicamente las concernientes al caso, dentro del término de 15 días hábiles.

ARTICULO 75.- La interposición del recurso de revisión suspenderá la ejecución de las sanciones hasta en tanto se revoque, modifique o se confirme por el Honorable Cabildo Municipal la resolución respectiva, misma que será dictada en un término de 15 días hábiles, computados a partir del día siguiente en que se hayan desahogado las pruebas admitidas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE CARÁCTER GENERAL TIENE SU SUSTENTOS EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, EL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO, LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, LA LEY DE SALUD Y LEY PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS Y TODAS DEL ESTADO.

SEGUNDO.- QUEDAN DEROGADOS TODOS LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES MUNICIPALES DICTADAS CON ANTERIORIDAD Y QUE SE CONTRAPONGAN AL PRESENTE REGLAMENTO.

TERCERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO.

EL PRESENTE REGLAMENTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN LA
CESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 17 DE
OCTUBRE DEL 2008.

DAN FE

**ING. FERNANDO BARRAGAN GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NUEVO IDEAL., DGO**

**ING. JESUS MANUEL ORONA RENTERIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

PRESENTACIÓN

El Bando Municipal de Policía y Gobierno es el Documento Jurídico de mayor Relevancia ámbito municipal; en dicho documento se establecen y plasman las bases de la organización Legal, Política y Administrativa del Municipio, así como los derechos y obligaciones de sus habitantes.

Es de gran importancia el que los ciudadanos de nuestro Municipio conozcan las disposiciones legales que rigen en el acontecer diario de nuestra comunidad, así como la forma de protegerse en caso de alguna irresponsabilidad por parte de los Servidores Públicos Municipales.

La intención de la aprobación de presente Bando, por parte del Cuerpo Edilicio que integra el H. Ayuntamiento periodo 2007-2010, cuyo Lema es "UNIDOS AVANZAMOS", es lograr un Municipio con bienestar social, una Administración con verdadera calidad humana, y un respeto a la dignidad de las personas, además de promover un desarrollo armonioso entre los sectores social, económico, asistencial, urbano, ecológico, salud pública, educación, cultura, arte y deporte, consiguiendo con todo esto el desarrollo y empuje que nuestro Municipio realmente necesita.

Este bando contempla como medios participativos de la ciudadanía los siguientes:

- 1. PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DEMOCRACIA.** Son derechos de los habitantes organizarse, manifestarse y participar libre y democráticamente, para mejorar sus condiciones de vida y realizar acciones por el bien común teniendo como único límite no afectar a terceros y respetar la Ley. Se crean organismos de consulta y participación social.
- 2. DENUNCIA POPULAR.** Facultad ciudadana para denunciar y recibir respuesta de la Autoridad Municipal en relación a fallas u omisiones en la presentación de los servicios públicos, mal manejo de las finanzas y el patrimonio municipal, actos contrarios a la ley o que ponga en peligro la seguridad, el orden, la salud y el medio ambiente en el entorno Municipal.
- 3. PLEBISCITO Y REFERÉNDUM.** Se instituye el plebiscito y el referéndum, como procedimientos democráticos de participación directa de la ciudadanía para la de decisiones sobre asuntos públicos de gran importancia.
- 4. INICIATIVA POPULAR.** Facultad de los ciudadanos para presentar iniciativas tendientes a reformar la legislación municipal.
- 5. AFIRMATIVA FICTA.** Ante la solicitud ciudadanos para presentar iniciativas tendientes a reformar la legislación municipal.
- 6. VOZ CIUDADANA EN EL CABILDO.** Está garantizado jurídicamente el derecho de los ciudadanos para participar libremente con voz, en las sesiones públicas de cabildo.

7. **DERECHOS HUMANOS.** El Municipio tendrá como compromiso fundamental la promoción y el respeto a las garantías individuales y los derechos humanos, en un marco de corresponsabilidad.
8. **OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.** Se establece que los integrantes del Gobierno Municipal son servidores públicos, que deberán atender las opiniones y solicitudes de los habitantes del municipio, actuando con sensibilidad social, honestidad, legalidad, equidad, oportunidad y profesionalismo, prestando un servicio de calidad al Municipio de Nuevo Ideal.

Este Bando Municipal constituye un proyecto que impulsa un gobierno al servicio de la comunidad, el cambio y el desarrollo socioeconómico, fomentando una nueva cultura de participación ciudadana con el gobierno.

Se retorna en este documento el sentir de la Comunidad, y con ello consolidar una sociedad justa y democrática.

C. ING. FERNANDO BARRAGAN GUTIERREZ
Presidente Municipal Constitucional
de Nuevo Ideal, Durango.

El C. ING. FERNANDO BARRAGAN GUTIERREZ, Presidente constitucional del Municipio de Nuevo Ideal, Estado de Durango a sus habitantes hace saber: Que el H. Ayuntamiento 2007- 2010, se ha servido aprobar mediante sesión ordinaria de cabildo, y con fundamento en lo dispuesto e los Artículos 115, Fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 de Constitución Política del Estado de Durango, 20, Fracción V, 21 y 23, Fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango, y ha ordenado expedir atentos a los preceptos legales invocados, el siguiente:

**BANDO MUNICIPAL DE POLICIA Y GOBIERNO
DE NUEVO IDEAL, DURANGO**

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1. El presente BANDO MUNICIPAL DE POLICIA Y GOBIERNO DE NUEVO IDEAL, es de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Municipio de Nuevo Ideal, estado de Durango, tiene por objeto primordial, la regularización política y administrativa del municipio, y el establecimiento de los derechos y obligaciones de los habitantes.

En ese sentido tiene este BANDO, el carácter legal que la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango; y la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango, le reconocen y atribuyen al Bando de Policía y Buen Gobierno.

En consecuencia, y como resultado de lo anterior, es de determinarse que las disposiciones legales contenidas en este BANDO, obligan tanto a los vecindados de este Municipio, como también a sus visitantes, sean estos nacionales o extranjeros.

En el ámbito del Municipio de Nuevo Ideal, el principal ordenamiento jurídico, será este BANDO MUNICIPAL, del cual emanarán los diversos reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que resulten necesarias para el fiel cumplimiento de los fines del Municipio:

ARTICULO 2. EL Municipio de Nuevo Ideal, está investido de personalidad jurídica propia; por lo que tiene plena capacidad para poseer y administrar todos los bienes necesarios para ejercer fielmente sus funciones, y en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al Municipio Libre, cuenta con competencia plena en su territorio para administrar con autonomía los asuntos políticos del municipio.

ARTICULO 3. Para los efectos legales del presente Bando Municipal de Policía y Gobierno, se tendrá por:

- a) **Municipio:** La Entidad Gubernativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada por el artículo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) **Municipio:** La Circunscripción Territorial del Municipio de nuevo Ideal, estado de Durango.
- c) **Ayuntamiento o cabildo:** El Órgano Superior de Gobierno del Municipio.
- d) **Administración Pública Municipal:** Administración Municipal, que es el conjunto de organismos, dependencias o unidades administrativas encargadas de la ejecución de las acciones contenidas en los planes y programas de trabajo.
- e) **Autoridad Municipal:** Indistintamente, el Ayuntamiento o la Administración Pública Municipal, los servidores Públicos Municipales con principio de autoridad para ordenar y resolver las cuestiones inherentes a su propia competencia; y
- f) **Dirección Municipal:** La unidad orgánica que forma parte de la Administración Pública Municipal, y que por la división de trabajo, le corresponde la ejecución de acciones en un área específica del quehacer municipal.

ARTÍCULO 4. Son fines del Municipio:

- a) Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral pública.
- b) Promover plena e integralmente el desarrollo económico, político social y cultural de su población.
- c) Ejercer un gobierno de derecho, que actúe con legalidad, respetando las garantías individuales y los derechos humanos.
- d) Gobernar en forma democrática, equitativa y justa, estimulando la participación social y buscando el bienestar común de la población.
- e) Promover el desarrollo urbano y habitacional de la población, así como el uso racional y adecuado del suelo dentro del territorio municipal.
- f) Preservar la integridad del territorio.
- g) Proteger la flora, fauna, los recursos naturales y el medio ambiente dentro de su circunscripción territorial.
- h) Impulsar el desarrollo sistemático y equilibrado de todas sus regiones, considerando de modo especial al medio rural.
- i) Fomentar políticas públicas justas y eficientes en materia de asistencia, promoción y desarrollo social para superar la pobreza y la marginación.
- j) Defender los intereses municipales
- k) Promover la educación, el arte, la cultura y el deporte entre los habitantes, fomentando los valores humanistas y cívicos, así como las tradiciones populares y costumbres que nos dan identidad cultural e historia.
- l) Impulsar el desarrollo de la economía industrial, comercial, agrícola, frutícola, forestal, de servicios y ganadera, con el objeto de procurar elevar el nivel de vida entre los habitantes del Municipio.

- m) Procurar la satisfacción de las necesidades colectivas a través de la prestación de los servicios públicos municipales; y
- n) Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la Municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes.

ARTÍCULO 5. Para el cumplimiento de los fines del Municipio, la Autoridad Municipal tiene las siguientes Atribuciones:

- a) Elaborar, aprobar y expedir el Bando municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para el régimen de gobierno y la administración del Municipio.
- b) Iniciar ante el Congreso del Estado, Leyes y Decretos en materia municipal; Ordenar y ejecutar los actos de administración para el cumplimiento de las disposiciones que dicte.
- c) Ordenar y ejecutar los actos de administración para el cumplimiento de las disposiciones que dicte.
- d) Inspeccionar, vigilar e imponer sanciones y en su caso, hacer uso de la fuerza pública para el cumplimiento de sus decisiones; y
- e) Los demás que lo otorguen las Leyes, este Bando Municipal, los reglamentos municipales y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 6. El Gobierno Municipal tendrá como compromiso fundamental en su actuación el respeto a los principios consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Sus órganos de Gobierno y administrativos, difundirán, promoverán y observarán sus preceptos, con el fin de generar una cultura de respeto a los derechos humanos entre los habitantes del Municipio.

El Ayuntamiento creará los organismos, planes y programas que permitan la promoción, defensa y práctica de los derechos humanos en el Municipio, prestando especial atención a los sectores más vulnerables de la sociedad.

**TITULO PRIMERO
DEL MUNICIPIO**

**CAPITULO I
DEL TERRITORIO**

ARTÍCULO 7. El Municipio de Nuevo Ideal, Estado de Durango, posee un territorio con una superficie total de 2,039 KM ² (DOS MIL TREINTA Y NUEVE KILÓMETROS CUADRADOS), y lo delimitan las siguientes colindancias: al Noroeste con el Municipio de Santiago Papasquiaro; al Noroeste con el Municipio de Coneto de Comonfort y al Sur con el Municipio de Canatlán.

ARTÍCULO 8. El Municipio de Nuevo Ideal, se encuentra integrado por:

- a) La ciudad de Nuevo Ideal, en la cual se encuentra radicada la Cabecera Municipal, conformada a su vez por las Colonias Populares que son: "La Magdalena", "Ejidal", "Libertad", "Revolucionaria", Felipe Pescador" y "Emiliano Zapata" así como por los Fraccionamientos " Prof. Rafael Ramírez", "La Magdalena", "I. V. E. D.", "INFONAVIT", y "VIVAH".
- b) Integran también el Municipio de Nuevo Ideal, (29) veintinueve Ejidos o Centros de Población, cuyos nombres por orden alfabético son: Astilleros de Abajo, Benito Juárez, Buena Unión, Cartagena, Chapala, Dr. Castillo del Valle, El Candalito, El Molino, Esfuerzos Unidos, Fuente del Llano, Guatimape, Guillermo Prieto, La Escondida, La Magdalena, Nuevo Ideal, Nuevo Porvenir, Libertadores del Llano, Melchor Ocampo, Miguel Negrete, Modesto Quezada, Once de Marzo, Pinos Altos, Raúl Madero, San Antonio, San José de Morillitos, San Miguel de Allende, Tejamen, Valle Florido y Villahermosa.
- c) Comunidades de pequeños propietarios en número de (3) tres, y que son "Santo Domingo", "La Concha", y "La Purísima".
- d) 32 (Treinta y dos) colonias menonita denominadas Ampliación de Campo Verde, Bajío Verde, Campo Alto, Campo de flores, Campo de Gracia, Campo de Rosas, Campo de Verano, Campo Hermoso, Campo Limpio, Campo Verde, Colonia de la Cruz, Colonia Hermosa, Hamburgo, Hogar de Flores, Jardín de Flores, La Purísima, Lugar de Rosas, Nueva York, Nueva Esperanza, Nueva Instalación, Nueva Tierra Limpia, Nuevo Campo Alto, Nuevo Patio de Flores, Nuevo Lugar de Rosas, Nuevo Sitio Nuevo, Patio de Flores, Pradera Hermosa, Sitio Alto, Sitio Nuevo, Tierra limpia, Valle de Flores y Valle hermoso.

ARTICULO 9. Existen (5) cinco Juntas Municipales de Gobierno, en el Municipio de Nuevo Ideal, mismas que se encuentran instaladas en las siguientes poblaciones:

- a) **Dr. Castillo del Valle**, comprendido su ámbito de jurisdicción a los ejidos: San Miguel de Allende, San José de Morillitos y Melchor Ocampo.
- b) **Fuente del Llano**, comprendiendo su ámbito de jurisdicción a los ejidos: La Escondida, Once de Marzo, Valle Florido y Chapala.
- c) **Guatimapé**, comprendiendo su ámbito de jurisdicción a los ejidos: El Molino y Libertadores del Llano.
- d) **Miguel Negrete**, comprendiendo su ámbito de Jurisdicción a los ejidos: Buena Unión, Benito Juárez y Modesto Quezada.
- e) **Tejamen**, comprendiendo su ámbito de jurisdicción a los ejidos: Astilleros de Abajo, Raúl Madero y Villahermosa.

ARTÍCULO 10. Se establece en el Municipio de Nuevo Ideal, (23) veintitrés Jefaturas de Cuartel, una en cada ejido, excluyendo aquellas que son Sede de Junta Municipal, a la Cabecera Municipal e incluyendo a la comunidad de Santo Domingo.

ARTÍCULO 11. Los integrantes de las Juntas Municipales, Jefaturas de cuartel y Jefaturas de manzanas, serán electos democráticamente por medio de plebiscitos populares y públicos que se llevarán a cabo en los lugares de residencia de estos organismos, dichas elecciones serán presididas por un representante de la Autoridad jerárquicamente superior, en cada uno de los casos. Cuando el Ayuntamiento así lo juzgue conveniente, hará la selección de personas por designación del mismo, para los cargos arriba mencionados.

ARTICULO 12. Los integrantes de las Juntas Municipales, de las Jefaturas de Cuartel y de Manzanas, tendrán las facultades y obligaciones que les señale la Ley del Municipio Libre vigente en Estado de Durango, y deberán comunicar con la mayor brevedad posible, las infracciones graves que tuvieren lugar dentro de su jurisdicción a la autoridad Municipal correspondiente, para que la misma, dicte las medidas pertinentes. El H. Ayuntamiento les proporcionará la instrucción y capacitación necesaria para el buen desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 13. Los presidentes de las Juntas Municipales, Jefes de Cuartel y de Manzanas, tienen la obligación implícita y primordial de conocer su jurisdicción territorial, a fin de que se establezcan debidamente el ámbito de su competencia, por lo cual deberán de estar en contacto permanente y directo con la población que conforme su jurisdicción, para que así conozcan plenamente la problemática existente entre la ciudadanía de su territorio, y procurar la inmediata solución.

CAPITULO II DE LOS SÍMBOLOS Y DE LA IDENTIDAD DEL MUNICIPIO

ARTICULO 14. El nombre oficial del Municipio, es el de “NUEVO IDEAL”, solo podrá ser alterado o cambiado por acuerdo del H. Ayuntamiento y mediante las formalidades legales aplicables.

ARTICULO 15. Con el fin de que el Municipio de Nuevo Ideal, tenga un símbolo o logotipo que lo identifique plenamente, se podrá convocar a concurso al público en general, a fin de que participen en la aportación de ideas con el objeto de formar el símbolo o logotipo que en el futuro se adopte como símbolo de identidad para nuestro Municipio. En tal virtud, la Autoridad Municipal acordará los procedimientos tendientes a regular y calificar dicho concurso con el objeto de adoptar el símbolo o logotipo que resulte ganador.

ARTICULO 16. El Nombre y el Símbolo, escudo de armas o logotipo y slogan del Municipio deberán ser utilizados como identificación del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, en todos sus bienes, instalaciones, edificios, eventos oficiales, documentos y uniformes del personal.

ARTICULO 17. En los primeros 10 (diez) días del mes de enero de cada año se celebrara el aniversario de la Creación del Municipio de Nuevo Ideal, Durango; así mismo durante los primeros 15 (quince) días del mes de Agosto de cada año, se conmemorara el aniversario de la fundación de la ciudad de Nuevo Ideal, por tal motivo el Ayuntamiento dispondrá se efectúe la feria regional del queso y la Manzana de Nuevo Ideal, mediante la organización de eventos de carácter cultural, educativo, recreativo, comercial, deportivo y de promoción económica de la Municipalidad, que tenga como propósito fundamental, promover el fortalecimiento de nuestra identidad, así como la difusión de nuestros valores como Municipio.

Para la organización de los eventos antes referidos, se creará el Comité de Festejos de la Feria Regional del Queso y la Manzana de Nuevo Ideal, por lo que a propuesta del C. Presidente Municipal, el Ayuntamiento nombrará el Presidente, Secretario, Tesorero, y Vocales que integran dicho comité, quienes a su vez y previo aval del propio Ayuntamiento, designaran al personal que estimen necesario para la buena ejecución de su programa de actividades.

Previamente a la realización de los festejos, el Ayuntamiento deberá aprobar el programa de eventos correspondientes a cada uno, que oportunamente le propondrá el comité de festejos. Una vez y concluidos los eventos conmemorativos, el comité deberá rendir cuentas al Ayuntamiento, de los resultados obtenidos, dicho informe deberá ser rendido dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a su conclusión.

En lo referente a las utilidades que recauden cada año, de las actividades del comité, el Ayuntamiento, determinará las cantidades que sea destinadas para el financiamiento de los eventos del año siguiente, así como para el financiamiento de los Servicios Públicos Municipales o de Obras Públicas, o de cualquier otro que así lo determine específicamente el propio Ayuntamiento.

ARTICULO 18. Para llevar a cabo el registro de los sucesos notables ocurridos en el municipio, se elaborará y mantendrá actualizada la monografía municipal; se llevará registro de los monumentos, sitios arqueológicos, históricos u obras de valor artístico existentes en el territorio municipal y se promoverá la investigación, rescate, conservación y difusión de la cultura municipal, para lo cual, el Ayuntamiento nombrará al Cronista de la Municipalidad.

El nombramiento del cronista, se hará por parte del Cabildo y será de carácter honorario y permanente. Para auxiliar al Cronista titular el Cabildo podrá designar un Cronista adjunto.

En lo referente a los gastos que pudieran resultar de las acciones emprendidas por el Cronista, el Ayuntamiento, previo estudio que practique en consideración a los proyectos de programas de trabajo y presupuestos de gastos que el Cronista le presente, podrá autorizarlos de acuerdo a las partidas existentes y que resulten necesarias a la aplicación de dicho propósito.

ARTICULO 19.- El Ayuntamiento podrá otorgar mediante la solemnidad debida y previo acuerdo dado en sesión pública, el reconocimiento público y homenaje a nombre del pueblo y del gobierno Municipal, a visitantes distinguidos o aquellos ciudadanos vecinos de la Municipalidad que se hagan acreedores a ello, por sus acciones dedicadas al bien común, por sus méritos personales o por su trayectoria de vida ejemplar.

CAPITULO III DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO

ARTICULO 20. Son habitantes del Municipio de NUEVO IDEAL, todas aquellas personas que residan habitualmente en su territorio.

Son vecinos del Municipio de NUEVO IDEAL, las personas que tengan mas de seis meses de haberse establecido para residir en su circunscripción territorial.

ARTCULO 21. Son derechos de los vecinos y habitantes del Municipio de Nuevo Ideal:

- a) Formular peticiones a la Autoridad Municipal con motivo de las atribuciones y competencia de esta, siempre que dichas peticiones se demanden por escrito y de manera pacifica y respetuosa.
- b) Organizarse, manifestarse y participar libre y democráticamente, para mejorar sus condiciones de vida y realizar acciones para el bien común.
- c) Votar y ser votados para cargos de elección popular, en los términos previstos en las Leyes, este bando y los reglamentos establecidos.
- d) Recibir o hacer uso de los servicios públicos municipales e instalaciones de uso común.
- e) Recibir respuesta de la Autoridad Municipal al denunciar fallas u omisiones en la prestación de servicios Públicos Municipales.
- f) Recibir un trato respetuoso, en caso de ser detenido por las fuerzas de Seguridad Pública Municipal, y ser puesto a disposición de la H. Junta Calificadora, para que le defina su situación jurídica.
- g) Recibir un procedimiento sencillo previsto de legalidad, en caso de cometer una infracción o falta administrativa a los ordenamientos municipales, otorgándoles sin mayores formalidades los medios de defensa, y

- h) Todos aquellos que se les reconozcan en las disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal y los que no lo estén expresamente prohibidos.

ARTICULO 22. Son obligaciones de los vecinos y habitantes del municipio de Nuevo Ideal:

- a) Observar las Leyes, reglamentos y las demás disposiciones legales en vigor, así como respetar a las autoridades legalmente constituidas y encargadas de hacerlas cumplir.
- b) Contribuir para los gastos públicos del Municipio en la forma y términos que dispongan los ordenamientos fiscales; debiendo proporcionar veraz y oportunamente los datos o que le soliciten las Autoridades competentes.
- c) Cooperar conforme a las normas establecidas en la realización de obras de beneficio colectivo.
- d) Enviar a las Escuelas de Educación Básica, públicas o privadas, a los menores de edad escolar, que se encuentren bajo su patria potestad, tutela o simple cuidado, por el incumplimiento de ésta obligación los padres o tutores se harán acreedores a las sanciones correspondientes que determine la autoridad competente, a través del DIF Municipal.
- e) Informar a las Autoridades Municipales de las personal analfabetas, así como motivarles para que asistan a los centros de alfabetización establecidos en el Municipio.
- f) Inscribirse oportunamente en los padrones expresamente determinados por las Leyes Federales, Estatales y Municipales.
- g) Inscribirse en la Junta Municipal de reclutamiento en el caso de los varones en edad de cumplir con el Servicio Militar Nacional.
- h) Aceptar los cargos para formar parte de los organismos municipales auxiliares y/o de participación ciudadana.
- i) Cuidar las instalaciones de los servicios públicos, equipamiento urbano, monumentos, plazas, parques, áreas verdes y vialidades.
- j) Participar con las Autoridades Municipales en la protección y mejoramiento del medio ambiente.
- k) Mantener limpio el frente de los inmuebles de su propiedad o posesión, así como cuidar las fachadas de los mismos.

- l) Denunciar ante las Autoridades Municipales las construcciones realizadas sin licencias o contrarias a lo establecido por los planos de desarrollo urbano.
- m) Denunciar ante las Autoridades Municipales cualquier infracción o violación a los ordenamientos municipales o cualquier hecho, acto u omisión que ponga en riesgo el interés público.
- n) Denunciar ante las Autoridades Municipales los abusos que cometan comerciantes y prestadores de servicios, en cuanto a condiciones de seguridad y sanitarias en el ejercicio de sus labores.
- o) Cumplir con el desempeño de las funciones declaradas obligatorias por las leyes y atender las citas que por escrito y por los conductos debidos les manden tanto la Autoridad Municipal, como las dependencias municipales, debiendo cumplir así mismo con los deberes y obligaciones que les impongan los reglamentos Municipales y este Bando.
- p) Colaborar con las acciones que convoque el Municipio, las Autoridades u organismos de protección civil para la prevención y atención de desastres; y
- q) Todas las demás que les impongan las Disposiciones Legales Federales, Estatales y Municipales.

ARTICULO 23. Se perderá la calidad de vecino cuando se ha dejado de residir en el territorio del Municipio por más de 6 (seis) meses, excepto cuando se desempeñen comisiones del servicio público, a la Nación, al Estado o al Municipio.

ARTICULO 24. Son visitantes todas aquellas personas, que se encuentren transitoriamente en el territorio municipal.

Los visitantes gozarán de la protección y de los derechos que le reconozcan los ordenamientos municipales, podrán hacer uso de las instalaciones y los servicios públicos, así como obtener la orientación y auxilio requerido.

Los visitantes están obligados a respetar las disposiciones legales establecidas en el Bando y en los Reglamentos emanados del mismo.

ARTICULO 25. Todo extranjero inmigrante en este Municipio, que manifieste el deseo de radicar en el mismo, podrá hacerlo, pero para ello deberá exhibir ante la Autoridad Municipal los documentos que justifiquen su legal instancia en el país, y deberá cumplir con las obligaciones que este Bando y los reglamentos Municipales le impongan a los habitantes del Municipio.

ARTICULO 26. Las peticiones que por escrito formulen los ciudadanos a la Autoridad Municipal deberán sujetarse a las siguientes reglas:

- a) A cada petición, deberán darse forzosamente respuestas por escrito en forma fundada y motivada.
- b) La Autoridad Municipal contestará la solicitud del peticionario, en un plazo de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha en que se presento la solicitud;
- c) Si transcurrido el plazo anterior, la Autoridad Municipal no resuelve la petición del demandante, esta se tendrá favorable al peticionario, con excepción de las de carácter fiscal o que no procedan por no cumplir con las disposiciones aplicables; y
- d) Se entenderán por contestada la petición cuando al Autoridad Municipal emita resolución administrativa correspondiente, aún cuando esta no haya sido notificada al peticionario.

CAPITULO IV DE LOS PADRONES MUNICIPALES

ARTICULO 27. Para la regulación de las actividades económicas de los particulares la imposición de cargas fiscales, expedición de certificaciones y otras funciones que le sean propias, el Municipio, bajo el marco de su competencia y facultades legales, Integrara y llevara los siguientes padrones o registros:

- a) Padrón Municipal de establecimientos comerciales, industriales y de servicios.
- b) Padrón de contribuyentes del impuesto Predial.
- c) Padrón de contribuyentes del derecho de alumbrado público.
- d) Padrón de usuario de los servicios de agua potable y alcantarillado.
- e) Padrón catastral del municipio.
- f) Padrón Municipal para el control de vehículos.
- g) Padrón de licencias de conductores vehículos.
- h) Padrón o registro municipal de marcas de ganado.
- i) Padrón o registro del personal adscrito al Servicio Militar Nacional.
- j) Padrón o registro de infractores al Bando Municipal y a los reglamentos del municipio.
- k) Padrón y registro de establecimientos y expendios de bebidas con contenido alcohólico.

- l) Padrón y registro del uso del panteón municipal; y
- m) Los demás que se requieran para que el Municipio cumpla con sus funciones.

ARTICULO 28. Los padrones o registros son de interés público, debiendo contener única y exclusivamente aquellos datos necesarios para cumplir con la función para la cual se crean, y estarán disponibles para la consulta de las autoridades y de los interesados por conducto de la secretaría del Municipio. El reglamento de la Administración es responsable de su conformación y actualización.

TITULO SEGUNDO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPITULO I DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 29. El gobierno del Municipio de Nuevo Ideal, está depositado en un Cuerpo Colegiado que se denomina Ayuntamiento.

El Ayuntamiento opera como una asamblea deliberante denominada Cabildo, el cual se integra por el Presidente Municipal Constitucional, El Síndico, y 7 (siete) Regidores electos Constitucionalmente por el pueblo.

El Ayuntamiento, es el Órgano Superior de Gobierno y la Administración Pública Municipal, y tiene competencia plena sobre su territorio, población, organización, política y administrativa, en los términos que fijan las disposiciones legales aplicables.

El Ayuntamiento es responsable de expedir los ordenamientos que regulan la vida del Municipio, así como definir los planes, programas y acciones que deberá de ejecutar el presidente Municipal como titular de la Administración Pública Municipal.

El Ayuntamiento es el representante del municipio y posee autonomía administrativa, personalidad jurídica y patrimonio propios; ejecuta sus determinaciones a través del Presidente Municipal, quien a su vez es el representante Jurídico del Ayuntamiento.

Compete al Presidente Municipal, ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento. Carecen de facultades de autoridad directa y de ejercicios de jurisdicción, tanto los ayuntamientos como cuerpos colegiados, así como los regidores y el síndico. Es obligación del síndico y los regidores, poner en conocimiento del ayuntamiento las omisiones o irregularidades que adviertan a la administración municipal, a fin de que se tomen los acuerdos correspondientes.

La Sede del Gobierno Municipal reside en la cabecera Municipal, que es la ciudad de Nuevo Ideal, Estado de Durango, y tiene su domicilio oficial, sitio en Av. José Ramón Valdez # 503.

ARTICULO 30. Para tratar los asuntos públicos del Municipio, examinar y proponer soluciones a los problemas de la comunidad, así como atender las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento, se formarán comisiones de trabajo, con los integrantes del Ayuntamiento.

Las comisiones de trabajo del Ayuntamiento no podrán tomar decisiones que sustituyan las facultades conferidas al pleno del Cabildo o que sea competencia del presidente Municipal y de La Administración Pública Municipal.

Cada comisión estará integrada de manera plural, por lo menos con un representante de cada una de las fracciones de los partidos políticos que integren el Cabildo.

ARTICULO 31. Las sesiones del Ayuntamiento podrán ser:

- a) Ordinarias;
- b) Extraordinarias; y
- c) Solemnnes

A su vez, las Sesiones de Cabildo podrán ser:

- a) Pùblicas; y
- b) Privadas o secretas

El Ayuntamiento deliberará por lo menos, una vez cada 15 (quince) días naturales, procurando día hábil para la Sesión Pública Ordinaria, a convocatoria del Presidente Municipal, quien turnara esta al Secretario del Ayuntamiento para que cite oportunamente y por escrito por acuse de recibo a cada uno de sus integrantes, en un lapso de 48 (cuarenta y ocho) horas previas a la Reunión. En el caso de reuniones extraordinarias, el plazo será de 72 (setenta y dos) horas previas a la Reunión; y las sesiones solemnes, con un plazo de 1 (una) semana.

ARTICULO 32. El Ayuntamiento ejerce sus funciones y toma decisiones a través de Acuerdos o Resolutivos emanados de las sesiones de Cabildo, entendiéndose por tales, lo siguiente:

1. **ACUERDOS:** Son decisiones que requieren para la aprobación el VOTO por MAYORÍA SIMPLE de los integrantes del Cabildo presentes en la sesión. Tienen el carácter de acuerdos aquellas disposiciones emitidas por el Cabildo que establecen:
 - a) La Organización de trabajo del Cabildo,
 - b) Los procedimientos que se instrumentaran para desahogar un determinado asunto.
 - c) La postura oficial del Municipio, ante un asunto de carácter público.
 - d) Disposiciones administrativas; y
 - e) Los demás casos en que así lo señalen las leyes, el presente Bando o los Reglamentos Municipales.

2. **RESOLUTIVOS:** Son decisiones del cabildo que requieren para su aprobación el VOTO CALIFICADO de las dos terceras partes de los integrantes presentes en la sesión y previo dictamen de la comisión del Cabildo que corresponda.

Tienen el carácter de resolutivo aquellas disposiciones emitidas por el Cabildo para:

- a) Ejercer las facultades que expresamente tenga conferidas el Ayuntamiento;
- b) Crear o reformar los Ordenamientos Municipales;
- c) Elaborar iniciativas de Leyes o decretos, referentes a la administración del Municipio;
- d) Tomar decisiones que afectan la esfera jurídica de los gobiernos;
- e) Revocación de acuerdos y resolutivos; y
- f) Los casos que señalen las Leyes, el presente bando o los Reglamentos Municipales.

El Presidente Municipal tendrá a su cargo la ejecución de los resolutivos, acuerdos o disposiciones administrativas aprobadas por el Ayuntamiento:

ARTICULO 33. Los integrantes del Ayuntamiento deberán actuar, en el desempeño de su función bajo los siguientes principios:

1. Actuarán atendiendo los principios de honestidad y rectitud en el desempeño de la función pública Municipal que ostente;
3. Velarán, en su carácter de representante populares por los intereses de la comunidad que representen;
4. Defenderán con lealtad la Institución del Municipio Libre del Gobierno Municipal de Nuevo Ideal;
5. Deberán capacitarse para el desempeño de sus funciones y así cumplir con calidad sus responsabilidades y tareas;
6. Cumplir con esfuerzo y dedicación las tareas y obligaciones que les correspondan;
7. Actuarán con disposición y espíritu de servicio y cooperación, desempeñando de la mejor forma posible, las comisiones y responsabilidades que le sean conferidas;
8. Sustentaran la actuación en el respeto y la observancia de la legalidad, si los ordenamientos Municipales llegaran a ser obsoletos o injustos; deberán

promover su reforma y actualización, para así garantizar la preservación del bien común en un marco de derecho:

9. Actuar individualmente, conforme a su conciencia y convicciones, anteponiendo siempre el interés público e institucional entre las decisiones que tomen, esto independientemente de la fracción partidista de la que forman parte;
10. Emitir con libertad de criterio sus opiniones y asumirán la postura que les dicte su conciencia, observando en todo momento una actitud de respeto, evitando la ofensa y el descrédito de sus integrantes, y
11. Colaborar para que el Ayuntamiento como máximo órgano de Gobierno Municipal, se desempeñe de la mejor manera posible en el cumplimiento de sus fines, sin propiciar debates o conflictos que violenten el orden, los procedimientos y el respeto que rigen la vida del Ayuntamiento.

CAPITULO II DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTICULO 34. La Administración Pública Municipal se ejercerá por su titular, el Presidente Municipal.

El Presidente Municipal, para el despecho de los asuntos públicos que le competan, se auxiliará de la Secretaría Municipal, La Tesorería Municipal, La Oficialía mayor. Así como los demás dependientes y los organismos que se encuentren expresamente previstos en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal. Sin perjuicio de lo anterior, y para el análisis, atención y solución de estos asuntos públicos, el Ayuntamiento podrá crear las dependencias administrativas u organismos auxiliares que sean necesarios.

Los integrantes de la Administración Municipal, son Servidores Públicos que deberán atender las opiniones o solicitudes de los habitantes del Municipio, así como de las gestaciones de los regidores del Ayuntamiento, actuando con sensibilidad social, honestidad, prestancia, legalidad, equidad y profesionalismo, brindando un servicio de calidad a la ciudadanía en general.

ARTICULO 35. Para la ejecución de sus funciones, la Administración Pública Municipal, podrá crear, previa autorización del congreso del Estado, organismos públicos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonios propios.

CAPITULO III DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES

ARTICULO 36. El Gobierno Municipal promoverá y reconocerá la integración de Juntas Municipales, Jefaturas de Cuartel y Jefes de Manzana, como Autoridades

Municipales auxiliares en los centros de población y en el territorio del interior del Municipio, para lo cual en cuanto a su estructura, rango, jurisdicción, designación, funciones y apoyo económico, se estará en lo dispuesto por la Ley y los Reglamentos Municipales aplicables.

CAPITULO IV DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

ARTICULO 37. El Municipio para mejor cumplimiento de sus fines, promoverá la creación de organismos abiertos a la participación y colaboración Ciudadana, que estarán integrados por los sectores públicos, social y privado del municipio.

Las funciones de estos organismos serán de asesoría técnica, consulta, colaboración y apoyo para el tratamiento de asuntos públicos, sociales y privados de la Municipalidad.

ARTICULO 38. Se crean los siguientes organismos auxiliares de participación social:

- a) Comité de Planeación del Desarrollo Municipal
- b) Consejo Municipal de Desarrollo Urbano;
- c) Consejo Municipal de Protección Civil;
- d) Consejo Municipal de protección al Ambiente;
- e) Consejo Municipal para la Educación;
- f) Consejo Municipal de Seguridad Pública; y
- g) Los demás que determine la autoridad Municipal y las disposiciones legales aplicables.

Los organismos que crean el presente Bando, serán presididos por el Presidente Municipal; El Secretario Municipal actuará como Secretario Ejecutivo y contarán con un Secretario Técnico.

La estructura orgánica, las funciones y los objetos de estos organismos serán determinados por los reglamentos que al efecto se expidan.

ARTICULO 39. Para promover la participación vecinal en la Planeación, organización y ejecución de acciones, obras o servicios públicos determinados, la Autoridad Municipal podrá convocar a los beneficiarios a integrar los organismos vecinales de participación ciudadana que sean necesarios para la consecución del fin específico.

CAPITULO UNICO

ARTICULO 40. Las acciones de Gobierno del Municipio tendrán para su determinación, una planeación democrática y participativa, diseñada con profesionalismo, y sustentada en criterios de justicia social, técnicos y científicos.

Mediante la consulta pública deberá garantizarse la participación de las distintas expresiones de la comunidad en el diseño y determinación de los planes y acciones del Gobierno Municipal.

La planeación Municipal tendrá por objeto determinar el rubro para lograr el desarrollo pleno, armónico, sostenido e integral del municipio, aprovechando racionalmente sus posibilidades y recursos.

La Planeación del Desarrollo Municipal se llevara a cabo a través de los siguientes instrumentos:

1. Plan Municipal de Desarrollo;
2. Plan Anual de Trabajo; y
3. Programas específicos de trabajo.

Los planes y programas señalados, serán aprobados mediante resolutivo del ayuntamiento; con base en ellos se autorizan recursos y se establecerán responsabilidades en la ejecución de las acciones de Gobierno.

El Plan Municipal de Desarrollo es instrumento de las políticas de Gobierno que ejecutara la Autoridad municipal y comprenderá el periodo de mandato. En base al plan Municipal de Desarrollo se elaboraran y aprobaran: el Plan Anual de Trabajo de la Administración Municipal y los proyectos específicos de desarrollo, dirigidos a fortalecer determinados aspectos de la labor Municipal.

El proyecto del Plan Municipal de Desarrollo será elaborado por el Comité de Planeación que ejecutara la Autoridad municipal del Desarrollo Municipal y su ratificación por el Ayuntamiento, deberá darse durante los primeros noventa días de iniciada su gestión administrativa constitucional. La Planeación Municipal se realizará de conformidad con las Disposiciones Legales aplicables.

ARTICULO 41. Durante los últimos diez días del mes de agosto de cada año, el Presidente Municipal rendirá por escrito su informe anual de gestión administrativa al Ayuntamiento. Observando el Art. 42 Fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

La referencia principal para la evaluación que realice al Ayuntamiento de las acciones de Gobierno realizadas y contenidas en el informe anual serán el Plan Municipal de Desarrollo, el programa anual de Trabajo y los proyectos específicos de desarrollo que comprenden el periodo que se informe.

DE LA PARTICIPACION SOCIAL

CAPITULO UNICO

ARTICULO 42. Los vecinos del Municipio podrán participar individual o colectivamente, para mejorar su calidad de vida y procurar el bien común. El Municipio garantizara y promoverá la participación ciudadana en función de ello los vecinos del municipio podrán:

- a) Presentar a la Autoridad Municipal propuestas de acciones, obra y servicios públicos, para que previo estudio y dictamen y de acuerdo a las posibilidades presupuestales del municipio, estén incluidas en los planes y programas Municipales.
- b) Estar presentes en las sesiones públicas de Cabildo y participación en ellas con voz, pero sin voto, conforme al procedimiento señalado en la Ley correspondiente.
- c) Presentar iniciativas de creación o reforma al Bando, Reglamentos Municipales y de las Leyes y decretos de carácter estatal y que se refieran al municipio, dichas iniciativas podrán ser presentadas en forma individual o colectiva; y
- d) Ejercer acciones populares para denunciar actos que pongan en peligro la seguridad, el orden, la salud, el medio ambiente y otras similares, sin más formalidades que hacerlo por escrito y manifestar sus generales.

ARTICULO 43. Se instituirán en el Municipio de Nuevo Ideal, el REFERÉNDUM y el PLEBISCITO, como mecanismo democráticos de participación directa de la ciudadanía para la toma de decisiones sobre asuntos públicos de gran importancia social o así lo establezca la legislación.

El referéndum o el plebiscito se realizaran a convocatoria del ayuntamiento cuando así lo determinen el 50 % (cincuenta por ciento) MAS UNO de sus integrantes. La convocatoria contendrá las bases bajo las cuales se llevaran a efecto.

Para los efectos de este Bando:

REFERENDUM: Es el procedimiento por el cual se somete a voto popular la aceptación o no de una propuesta legislativa de trascendencia e interés social;

PLEBISCITO: Es la votación de los Ciudadanos para decidir sobre alguna cuestión de importancia colectiva.

TITULO QUINTO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 44. Constituyen la hacienda municipal:

1. Los recursos financieros provenientes de las contribuciones decretadas por el Congreso del Estado a favor del fisco municipal;
2. El conjunto de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
3. Los recursos obtenidos mediante empréstitos;
4. Las donaciones o legados;
5. Las aportaciones de los Gobiernos Federal o Estatal, derivados de convenios de coordinación fiscales o para la inversión pública; y
6. los fondos provenientes de aportaciones vecinales para la obra pública.

ARTICULO 45. La administración de Hacienda Municipal se delega en la Tesorería Municipal, quien deberá rendir al Ayuntamiento en los primeros 20 (veinte) días naturales del mes que corresponda, un informe contable del mes anterior, mismo que deberá entregarse en un plazo mínimo de 72 (setenta y dos) horas de anticipación a la Sesión de Cabildo.

Este informe comprenderá cuando menos:

1. Un balance general;
2. Un estado de resultados, y
3. Conciliaciones Bancarias.

ARTICULOS 46. Es atribución y responsabilidad del Presidente Municipal y el Tesorero Municipal el ejercicio de la competencia tributaria en materia de la aplicación de la ley de Ingresos del Municipio; así como el ejercicio de los recursos previstos en el presupuesto Anual de Egresos autorizados por el H. Cabildo.

CAPITULO II DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO

ARTICULO 47. Corresponde a la Tesorería Municipal elaborar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Municipio, los cuales deberán remitir al ayuntamiento a mas tardar el día 15 (quince) de agosto de cada año, para su aprobación mediante resolutivo emitido en sesión por el Cabildo.

El proyecto Anual de Ingresos del Municipio, deberá expresar las proyecciones de la recaudación probable, calendarizada mensualmente en los diferentes rubros, predeterminado su rendimiento total, mismo que servirá de base para la elaboración de iniciativa de ley de Ingresos que se presentara para la aprobación del Congreso del Estado a mas tardar el dia 30 (treinta) de Septiembre previo al año cuyo ejercicio fiscal se regula.

El presupuesto Anual de Egresos contendrá, calendarizada mensualmente, la distribución de las asignaciones para cada una de los rubros y se hará con base en la Ley del Municipio Libre y el Programa Anual de Trabajo, aprobado por el Ayuntamiento, mediante resolutivo emitido en sesión publica, el presupuesto Anual de Egresos deberá publicarse en el periódico Oficial del Gobierno del Estado a más tardar el día 31 (treinta y uno) previo al ejercicio que comprenda.

El presupuesto Anual de Egresos contendrá, calendarizada mensualmente, la distribución de las asignaciones para cada una de los rubros y se hará con base en la Ley del Municipio Libre y el Programa Anual de Trabajo, aprobado por el Ayuntamiento, mediante resolutivo emitido en sesión pública, el presupuesto Anual de Egresos deberá publicarse en el periódico Oficial del Gobierno del Estado a más tardar el día 31 (treinta y uno) previo al ejercicio que comprenda.

ARTICULO 48. Se requiere del ayuntamiento, dado en sesión pública, para:

1. Ejercer ingresos que rebasen las proyecciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio.
2. Reconocer las obligaciones contraídas como resultado de créditos a favor del Municipio obtenidos de instituciones bancarias;
3. Autorizar o reconocer la aplicación de recursos económicos que no estén contemplados en el presupuesto Anual de Egresos, así como las transferencias presupuestales de una partida a otra que sea necesario realizar,
4. comprometer el pago de gasto por cualquier concepto; y
5. Autorizar la contratación de nuevas plazas en base a un proyecto de trabajo que lo justifique.

ARTICULO 49. El Ayuntamiento mediante resolutivo, aprobara la cuenta pública anual del Municipio correspondiente al ejercicio anterior, debiéndola presentar ante el Congreso de Estado, dentro del plazo establecido por la Ley.

CAPITULO III DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

ARTICULO 50. Constituye el Patrimonio Municipal: Los bienes muebles o inmuebles de uso común, los destinados a la prestación de un servicio público y los que son propiedad del Municipio, además de los derechos reales o de cualquier naturaleza de los que sea titular el Municipio.

ARTICULO 51. El Gobierno Municipal por conducto de la dependencia administrativa competente, elaborará el inventario de los bienes muebles e inmuebles que constituyan al Patrimonio Municipal y dispondrá de los sistemas de control adecuados para su debido uso, resguardo y mantenimiento; para efectos de revisión y control deberá rendir al Ayuntamiento dentro de los **primeros 15 (quince) días del mes de julio de cada año**, un informe que describa y señale el estado en que se encuentran cada uno de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, así como del servidor público responsable a cuyo resguardo se encuentra.

CAPITULO IV DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, Y LA ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA

ARTICULO 52. La adquisición de bienes y servicios, y la adjudicación de obra pública deberán realizarse con honestidad, transparencia y estricto apego a las leyes y Reglamentos aplicables.

Para la aplicación de los recursos, la adquisición de bienes y servicios a la adjudicación de obra pública, en **OBRAS POR CONTRATO** estará regulada por Disposiciones Legales Estatales o Federales, de acuerdo a los siguientes montos:

1. Correspondiente al Presidente municipal, por conducto de la dependencia de la Administración Municipal Competente, autorizar las adquisiciones o adjunciones directas contempladas en el Presupuesto anual de Egresos del Municipio, y cuyo importe no exceda el equivalente a un monto de **\$ 307, 403.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.)**; No se podrán fraccionar las operaciones de inversión para la realización de obra pública, o la adquisición de bienes y servicios.
2. Para autorizar operaciones que excedan de esta cantidad se crea el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Adjudicaciones de Obra Pública, el cual estará integrado por: El Presidente Municipal quien lo presidirá y tendrá voto de calidad; El funcionario Municipal responsable de la Administración del patrimonio del Municipio, quien fungirá como Secretario Técnico, contando con voz y voto, el Síndico Municipal y el regidor Presidente de la comisión de Obras Públicas del Cabildo, ambos con voz y voto; y
3. En su actuación, el Comité de Adquisición de Bienes y servicios y Adjudicación de Obra Pública, obligadamente observará lo siguiente:
 - a) Que por un monto de **\$ 307, 403.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES 00/100 M. N.) hasta \$ 1'690, 716.01 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS DIESCISEIS PESOS 01/100 M. N.)** La adjudicación se hará por o mediante licitación pública;
 - b) Que en las operaciones cuyo monto excede el equivalente a **\$ 1'690, 716.01 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS DIESCISEIS PESOS 01/100 M. N.)**, la adjudicación se hará por o mediante licitación pública;
 - c) El dictamen de autorización que emita el comité de adquisiciones de Bienes y Servicios y adjudicación de Obra Pública deberá ser ratificado mediante resolutivo del Ayuntamiento;
 - d) Autorizada la compra de un bien o servicio, o determinado el adjudicatario de una obra pública de cualquier naturaleza, deberá celebrar el contrato correspondiente.

Para la aplicación de los recursos, la adquisición de bienes y servicios o la adjudicación de obra pública, en **OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA** estará regulada por Disposiciones Legales Estatales o Federales, de acuerdo a los siguientes montos:

CONCEPTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES	LICITACIÓN PÚBLICA

Adquisición de materiales, bienes , arrendamientos y servicios	Primer nivel: hasta \$ 245,115.00	De \$245,115.01 hasta \$490,217.00	Más de \$490,217.01
Adquisiciones de materiales, bienes, arrendamientos y servicios	Segundo nivel: hasta \$ 82,825.00	De \$282,825.01 hasta \$ 560,248.00	Más de \$560,248.01
Adquisiciones de materiales, bienes, arrendamientos y servicios	Tercer nivel: hasta \$ 337,100.00	De \$560,248.01 hasta \$ 700,310.00	Más de \$700,310.01

e) Para lo no contemplado en el presente Bando Municipal y la Legislación Municipal aplicable, se estará a lo que determine al Ayuntamiento, considerando de manera supletoria lo dispuesto, en la Legislación Estatal y Federal en la materia.

CAPITULO V DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL

ARTICULO 53. Con el objeto de verificar permanentemente que las acciones de la Administración Municipal se realicen de conformidad a los planes y programas de trabajo aprobados por el Ayuntamiento y de vigilar que el manejo de los recursos Financieros, el patrimonio y la hacienda municipal se lleve a cabo honestamente y de conformidad con las Disposiciones Legales aplicables, se crea La Contraloría Municipal, como organismo Municipal Auxiliar.

El titular de la Contraloría municipal dependerá en sus funciones del Ayuntamiento y será designado mediante resolutivo del mismo, a partir de que cada fracción de partido realice la proposición de un solo candidato.

El Contralor Municipal tendrá las funciones, obligaciones y deberes que le señalen la Disposiciones Legales aplicables.

ARTICULO 54. De ser necesario el Ayuntamiento aprobara dentro del Presupuesto Anual de Egresos del Municipio, las partidas presupuestales propias para sufragar los gastos de la contraloría Municipal, quien tendrá facultades para ejercicio autónomo. Para sufragar los gastos de la Contraloría Municipal, quien tendrá facultades para ejercicio autónomo. Para ello, el Titular de la Contraloría Municipal deberá presentar oportunamente al Cabildo sus programas de trabajo y los egresos correspondientes.

ARTICULO 55. Se concede acción popular para denunciar hechos que se consideren sean el menoscabo de la Hacienda y Patrimonio Municipal. La denuncia la podrá presentar cualquier ciudadano sin más formalidades que hacerlo por escrito y manifestar sus generales.

TITULO SEXTO DEL DESARROLLO URBANO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 56. Para procurar el Desarrollo Urbano integral y armónico de los asentamientos humanos ubicados en el territorio del Municipio, se establece un Sistema Municipal de Planeación de Desarrollo Urbano que comprende:

- a) Programa Municipal de Desarrollo Urbano;
- b) Programa de Desarrollo Urbano de los Centros de Población;
- c) Programas Parciales de Desarrollo Urbano; y
- d) Los demás que establezcan las Disposiciones Legales aplicables.

ARTICULO 57. Los instrumentos de Planeación deberán sustentarse en estudios técnicos y profesionales que consideren la problemática social; además deberán ser aprobados en sesión pública, mediante resolutivo de mayoría simple de los miembros del H. Ayuntamiento presentes en la sesión, para que estos programas sean de interés público y observancia en todo el territorio Municipal.

En todo tiempo el ayuntamiento podrá realizar modificaciones a dichos planes observando las formalidades que para la reforma de la legislación requieran.

La Planeación de las acciones de la Administración Municipal, deberá ser congruentes con las determinaciones contenidas en el sistema de Planeación del Desarrollo Urbano.

Las facultades y obligaciones de la Autoridad Municipal en materia de Desarrollo Urbano y ordenamiento aplicable en materia de construcción, administración y desarrollo urbano.

ARTICULO 58. El Municipio, en el ámbito de su competencia y mediante los convenios respectivos, participara el rescate y conservación de centros, sitios y monumentos que constituyan el patrimonio histórico o cultural del mismo. La Autoridad Municipal, regulara que la imagen urbana de los centros de población del Municipio, sea la adecuada de conformidad con las normas técnicas y legales aplicables.

ARTICULO 59. Es facultad del ayuntamiento aprobar las nomenclaturas de los centros de población, los asentamientos humanos, las calles, vialidades, monumentos y sitios de uso común. Lo hará en sesión publica y escuchando previamente la opinión de los vecinos.

ARTICULO 60. Los propietarios o poseedores de inmuebles ubicados dentro de los centros de población del Municipio, están obligados a:

1. Mantener las fachadas de dichos inmuebles pintadas o encaladas y espacios limpios.
2. En concurrencia con las Autoridades, plantar, dar mantenimiento y proteger a los árboles de ornato en las banquetas que les corresponda.
3. Mantener colocada y visible la placa, o pintado el número oficial asignado a dicho inmueble por la Autoridad Municipal.

CAPITULO II DE LAS CONSTRUCCIONES

ARTICULO 61. Para la construcción, demolición o remodelación de inmuebles. Se requiere obtener previamente la autorización correspondiente de la Autoridad Municipal quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen este Bando Municipal, el

Código de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y el Reglamento de Construcciones Municipal.

El H. Ayuntamiento expedirá las licencias a las personas físicas o morales que pretenden realizar excavaciones en calles, aceras, jardines o caminos vecinales, comprometiéndose el solicitante a dejar las cosas como estaban hasta antes de iniciar el trabajo, otorgando para ello la fianza que garantice el cumplimiento de tales obras y colocando las señales que indiquen el peligro.

El H. Ayuntamiento expedirá las licencias para construcción y remodelación de obras. Ajustándose todos aquellos habitantes que deseen realizar alguna obra material a las normas y requisitos que marca el presente Bando y Reglamento respectivo, previa presentación del título de propiedad, plano del terreno autorizado Ingeniero Civil Titulado y proyecto de la construcción o remodelación de obra, así mismo también expedirá licencias correspondientes para la colocación de andamios, tápiales, escales anuncios y cualquier otro obstáculo que invada la vía publica, cualquier intervención que tuviera que realizar, previo ordenamiento y autorización.

La Presidencia Municipal autorizara la construcción provisional o definitiva de un acueducto a canal que atraviese algún camino o vía publica, ordenando a los interesados los trabajos a que se están obligados a realizar, con el fin de no entorpecer el transito de vehículos y peatones.

El Ayuntamiento habitará a la Dirección de Obras Publicas o su equivalente en el Municipio para que funja como cuerpo de peritos y otorguen la validación técnica de proyectos de construcción en obras de urbanización, de remodelación o demolición de construcciones.

TITULO SEPTIMO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 62. El municipio de Nuevo Ideal, prestara los siguientes servicios públicos:

1. Agua potable y alcantarillado.
2. Alumbrado Público y Electrificación,
3. Limpia, recolección y tratamiento de residuos sólidos;
4. Mercados y centrales de abastos.
5. Peatones,
6. Rastros;
7. Calles, pavimentos, jardines y parques públicos;
8. Seguridad publica, Transito y Estacionamientos de vehículos en vía publica;
9. Protección Civil;
10. Salud Pública;
11. Ecología y Protección al Medio Ambiente;
12. Educación Pública, Arte, Cultura y Deporte;
13. Asistencia y Desarrollo social; y

14. Los demás que determine la Ley, el interés colectivo, las condiciones territoriales, sociales y económicas, así como la capacidad administrativa y financiera del municipio.

ARTICULO 63. El Municipio prestará a la comunidad los servicios públicos señalados anteriormente, a través de sus propias dependencias u organismos administrativos municipales, de los organismos públicos municipales descentralizados para tal fin; de los organismos públicos municipales descentralizados para tal fin; en concurrencia o por conducto de particulares mediante el régimen de concesión; exceptuando el servicio de seguridad publica y transito; o mediante convenios de coordinación y colaboración con el Gobierno del Estado, Gobierno Federal u otros Municipios. Las concesiones a particulares en todo caso, se deberán sujetar a las disposiciones Legales aplicables.

Los servicios públicos Municipales deberán prestarse a la comunidad en forma permanente regular y general en los términos y bajo las modalidades que precisen los ordenamientos federales y estatales aplicables, el presente Bando Municipal y los Reglamentos que al efecto expida el Ayuntamiento.

ARTICULO 64. Los habitantes del Municipio y usuarios de los servicios públicos deberán hacer uso racional y adecuado de los equipos, mobiliario e instalaciones con las que se proporcionen estos servicios y comunicar a la Autoridad Municipal aquellos desperfectos que sean de su conocimiento.

En su caso de destrucción o daños causados a la infraestructura de los Servicios públicos municipales, la Autoridad Municipal deslindara responsabilidades e impondrá las sanciones administrativas que correspondan al o a los responsables por el daño causado sin perjuicio de denunciar penalmente al infractor ante las Autoridades competentes, y en su caso, se efectué la reparación respectiva a costa del infractor.

SECCION I DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

ARTICULO 65. La prestación del servicio publico del Agua Potable y Alcantarillado se realizara por el sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado de Nuevo Ideal, y a quienes expresamente los contraten.

ARTICULO 66. Con las limitaciones que señale el interés público, es obligatorio para los propietarios o poseedores de fincas la construcción del servicio a que se refiere el Artículo anterior, la misma obligación tienen los vecinos de las localidades que cuenten con la infraestructura de tales servicios, en los tiempos y términos que para el caso fije la Ley correspondiente.

ARTICULO 67. Todos lo habitantes o usuarios del sistema de Agua Potable y Alcantarillado, deberán cuidar que todas las instalaciones interiores estén en buenas condiciones de uso y quienes cuenten con depósitos de tinacos deberán de instalar dentro de estos un flotador que evite el desperdicio de agua.

ARTICULO 68. Los usuarios del Sistema de Agua Potable y alcantarillado en general los habitantes del Municipio tendrán la obligación de respetar las instalaciones del Sistema así como los propios aparatos medidores de agua, y en caso de perjuicios o

daños, la Autoridad Municipal impondrá una multa de acuerdo con la gravedad del daño causado y sin perjuicio de que se consigne al infractor ante la Autoridad competente y en su caso se efectúe la reparación respectiva a costa del infractor.

ARTICULO 69. Estará estrictamente prohibido a los usuarios del Sistema de Agua dejar abiertas las llaves de sus instalaciones durante el tiempo que no utilicen el agua. Se sancionara conforme a la Ley a toda persona que incurra en esta falta.

ARTICULO 70. Se prohíbe estrictamente a todo propietario de fincas urbanas interrumpir para los inquilinos habitantes de dichas fincas, el servicio de agua, bajo ningún pretexto, inclusive la falta de pago, no la facultad; por lo que el único organismo autorizado para realizar esta tarea con previo aviso será SIDEAPA y los que en dicha infracción se le impondrá una multa administrativa, debiendo hacerse a su cargo la reconexión correspondiente.

ARTICULO 71. Todos los predios urbanos como de la Cabecera Municipal como de las comunidades rurales, deberán tener conexiones con la red de drenaje y para efectuar dicha conexión, requieren el pago de los derechos correspondientes.

ARTICULO 72. Para la conexión tanto de agua como de drenaje, en las que haya necesidad de romper banquetas o pavimentos se requiera la autorización expresa, de la Autoridad Municipal.

ARTICULO 73. Queda prohibido arrojar a la red de drenaje todo tipo de sustancia u objetos que provoquen obstrucciones o reacciones de cualquier naturaleza que dañen las instalaciones y sean un peligro para la salud pública.

ARTICULO 74. La omisión de los pagos que se derive de la contraprestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, dará lugar a la limitación de dicho servicio.

SECCION II DEL ALUMBRADO PUBLICO Y ELECTIFICACIÓN

ARTICULO 75. La construcción, rehabilitación y mantenimiento de las redes del sistema de iluminación pública es facultad y responsabilidad del municipio, contando para ello con la participación de los particulares.

El servicio de alumbrado público se prestará en las vialidades, plazas, monumentos, jardines, parques públicos y en todas las áreas de uso común de los centros de población del Municipio.

Son usuarios del Servicio Municipal de alumbrado público todos los habitantes del Municipio, que lo reciban directa o indirectamente.

El pago de la contraprestación derecho-servicio, se hará al municipio al principio por conducto del organismo público que actúe como retenedor fiscal.

ARTICULO 76. Los habitantes del Municipio, están obligados a velar por la conservación del alumbrado público y quienes destruyan postes o luminarias e implementos de dicho servicio, se harán acreedores a una sanción administrativa, teniendo la obligación de pagar el daño causado y sin perjuicio de que pueda ser consignado ante el Ministerio Público a fin de que califique la conducta delictiva.

Todos los ciudadanos del Municipio tendrán además, la obligación de denunciar a los causantes de daños y destrozos al alumbrado público.

ARTICULO 77. El Municipio podrá realizar las obras de electrificación de conformidad con las instancias federales correspondientes y de acuerdo con las disposiciones Legales aplicables.

Para la instalación de postes en lugares públicos, será necesaria la autorización de la Presidencia Municipal, debiéndose efectuar el pago de los derechos Municipales correspondientes.

En las localidades en que no exista un mecanismo automático de encendido y apagado, los vecinos dispondrán lo necesario para hacerse cargo de activar y desactivar diariamente el servicio.

SECCION III DE LA LIMPIA, RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS

ARTICULO 78. El Municipio atenderá los servicios públicos de limpia, recolección y tratamiento de residuos sólidos, proporcionando las facilidades necesarias para que los particulares participen y colaboren en estas tareas.

Es responsabilidad del Municipio, el aseo de vialidades, de plazas, monumentos, jardines, parques y demás espacios de uso común.

ARTICULO 79. Todos los habitantes del Municipio, están obligados a colaborar con el Gobierno Municipal para que se conserve aseado y limpio el Municipio, quedando prohibido depositar cualquier tipo de residuo sólido o desperdicio en lugares no permitidos por la Autoridad Municipal y quien lo realice se le impondrá una sanción.

Corresponde al Ayuntamiento determinar los lugares dentro del Municipio en donde se ubicaran los centros de acopio y concentración de los residuos y desechos sólidos que se recolecten, son propiedad del Municipio, quien podrá aprovecharlos, industrializarlos o comercializarlos, directamente o mediante concesión a particulares.

ARTICULO 80. Es responsabilidad del poseedor o propietario de un inmueble, así se trate de lote baldío, la limpieza de su banqueta y la mitad del área de la calle frente al mismo, estando facultando para la vigilancia de esta función el Jefe de Manzana.

Se prohíbe arrojar en la vía pública cáscaras o semillas de fruta, sustancias grasosas, pedazos de papel u otras sustancias, que signifiquen una amenaza para la salubridad pública y causen molestias a los transeúntes o den a las vialidades un mal aspecto. A la persona que se sorprenda realizando estas acciones se le sancionara desde 1 (uno) a 10 (diez) días de salario mínimo dependiendo de la gravedad de la falta.

Queda prohibido depositar basura y estorbos en la vía pública y no se permitirá sacudir objetos, lavar o tender ropa en las banquetas, zaguanes, balcones y sitios públicos.

Se prohíbe arrojar agua sucia a las vías públicas fuera de los estacionamientos comerciales destinados al servicio público, así como dejar escurrir hacia las calles o banquetas el agua de los patios, corrales y fincas urbanas, deberán ser canalizadas en el alcantarillado si su naturaleza se los permite, en caso contrario deberán trasladarse en un depósito móvil y ser tiradas en el lugar que designe la Autoridad Municipal.

ARTICULO 81. Al hacer uso de los sistemas de recolección y tratamiento de residuos sólidos, los usuarios del servicio, tienen la obligación de hacer entrega de sus residuos, colocándolos frente a sus domicilios al pasar el camión recolector, separándolos de la siguiente manera:

- a) Materiales tóxicos, infecciosos, flamables, explosivos y otros considerados peligrosos y altamente contaminantes;
- b) Materiales reciclables como vidrio, papel, cartón, metales, plásticos y otros; y
- c) Materiales orgánicos, como residuos alimenticios, vegetales o animales.

ARTICULO 82. No podrá hacerse uso de los sistemas domésticos, de recolección y tratamiento de residuos sólidos para la eliminación o acopio de materiales que por su volumen o naturaleza generen malos olores, sean altamente infecciones, tóxicos, flamables o explosivos y que representen un grave peligro al ambiente, la seguridad y la salud pública, para su manejo y eliminación se estará en lo dispuesto por los ordenamientos sanitarios expedidos para ello.

Quienes generen deshechos o residuos de éste tipo, ya sea ocasional o habitualmente, deberá convenir con la Autoridad Municipal el procedimiento para su eliminación.

DE LOS MERCADOS, CENTROS DE ABASTO Y OTROS

ARTÍCULO 83.- Todos los mercados Municipales obtenidos mediante licencia, concesión o permiso, por la naturaleza de propiedad y el carácter del servicio, serán regulados por la Autoridad Municipal quien tendrá amplias facultades para autorizar el uso de los mismos en bien de la comunidad.

ARTÍCULO 84.- Son obligaciones de los concesionarios o propietarios de locales de los mercados o centros de abasto, los siguientes:

- a) Conservar en perfecto estado de aseo, el o los locales y las áreas de uso común;
- b) Tener a la vista la licencia original o declaratoria de apertura que ampare su funcionamiento;
- c) Las autorizaciones que en materia de sanidad establece la legislación aplicable, y
- d) Las demás relativas a la materia.

ARTICULO 85.- Para los mercados temporales, como los mercados sobre ruedas, tianquis, vendimias en romería y fiestas cívicas y religiosas y demás celebraciones cuya duración continua o a intervalos sea por mas de un día , el Ayuntamiento expedirá la autorización correspondiente y fijara las reglas a que se sujetara esta actividad.

ARTICULO 86.- El Ayuntamiento, designara de entre los Regidores a uno de ellos para que lo represente ante la Junta Administrativa de Mercados y como integrante de la misma en caso de la existencia de una de esta naturaleza.

ARTICULO 87.- Solo previa licencia que conceda la Presidencia Municipal, podrá efectuarse la instalación de casetas o taburetes fijos en los sitios públicos y la persona que haga uso de estas instalaciones sin licencia correspondiente será sancionada y obligada a retirarla en caso de que no lo haga, la Autoridad Municipal lo hará a costa de aquella.

La licencia a que se ha hecho referencia, se entenderá otorgada sin perjuicio de la facultad de la Autoridad Municipal para cambiar el lugar de la ubicación de la caseta o taburetes fijos y semifijos a otro sitio que al efecto señale cuando a juicio de dicha Autoridad así lo exija el interés público.

Los propietarios o encargados de casetas o taburetes fijos o semifijos tendrán la obligación de conservar en perfecto estado sus locales y los frentes de los mismos, ya sean que estos se encuentren ubicados en el interior de algún sitio publico o fuera de estos.

ARTICULO 88.- Los Inspectores Municipales y los empleados Municipales especialmente autorizados para el cobro de impuestos de mercados, de piso y plazas dependerán directamente del Departamento Jurídico y las cuotas que recauden ingresaran a la Tesorería Municipal, no tendrán mas facultades y atribuciones que las que señale el Ayuntamiento, pudiendo en todo caso los causantes y público en general, hacer del conocimiento de la Autoridad, las irregularidades o arbitrariedades que dichos empleados comentan en el desempeño de sus obligaciones.

Para los efectos legales del párrafo anterior, los Servidores Públicos de que se trata, deberán presentar recibos y tarjetas foliados y sellados por la Tesorería Municipal y entregándolos al momento en que se efectue el pago correspondiente.

ARTÍCULO 89.- Queda prohibida la instalación de puestos fijos y semifijos en el primer cuadro de la ciudad, comprendiendo éste el perímetro siguiente:

Ave. Miguel Hidalgo esquina con la calle Josefa Ortiz de Domínguez, ésta, perpendicular con la avenida Niños Héroes hasta llegar a las vías del ferrocarril, pudiendo hacerlo en otras zonas, previo estudio, análisis y aprobación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 90.- Los puestos semifijos que se autoricen tendrán que ajustarse necesariamente a lo dispuesto en este Bando Municipal respecto a la salubridad pública, acatándose además, a las siguientes disposiciones:

- a) Para los puestos que expendan alimentos, el horario será el siguiente: por la mañana hasta las 13:00 horas y por la tarde a partir de las 18:00 horas. Existiendo también la posibilidad de que la venta por la noche sea hasta la 1:00 a.m. o 2:00 según sea el caso.
- b) Los propietarios de los puestos mencionados en el inciso anterior, tienen la obligación de mantener libre de basura y residuos de alimentos su área de trabajo, así como un perímetro de 2 (dos) metros.
- c) Bajo ninguna circunstancia, los puestos semifijos deberán permanecer en la vía pública fuera del horario establecido, de ser así serán removidos por la Autoridad Municipal.
- d) Queda prohibido el cambio de actividad sin autorización del Ayuntamiento, para los puestos semifijos.
- e) Para los puestos semifijos con actividad diferente a la venta de alimentos, su horario se determinara al momento de autorizar su licencia respectiva, y
- f) La venta en puestos semifijos de aguas frescas, hielo triturado, molido o raspado con saborizantes y frutas seccionadas, así como la venta de todo tipo de fritangas y otra clase de alimentos en la vía publica, serán objeto de continua inspección para verificar la higiene, así como el cumplimiento de las normas de salud, debido a que esos productos son consumidos preferentemente por niños, reforzando con esto, las disposiciones de la Secretaría de Salubridad y Asistencia para la prevención del cólera y enfermedades gastrointestinales.

ARTICULO 91.- El Ayuntamiento dictará las disposiciones que estime pertinentes para la instalación de ferias, tianguis y mercados, así como en festividades eventuales.

SECCION QUINTA DE LOS PANTEONES.

ARTICULO 92.- Para los efectos de este Bando Municipal, se considera panteón, al lugar destinado para la inhumación, exhumación, reinhumación o cremación de cadáveres o restos humanos. El Ayuntamiento expedirá las autorizaciones de aquellos sitios destinados a la prestación de este servicio público.

ARTICULO 93.- Para los casos de inhumación, el cadáver deberá ser colocado o depositado en una caja cerrada y la inhumación no se hará antes de las veinticuatro horas, ni después de las treinta y seis horas contadas a partir del fallecimiento, salvo disposición contraria emitida por la autoridad competente.

ARTÍCULO 94.- El traslado de cadáveres únicamente se hará en vehículos especialmente destinados para tal fin, salvo el permiso concedido por las autoridades competentes.

ARTICULO 95.- En los panteones administrados directamente por la Autoridad Municipal, los servicios no incluirán ningún tipo de ordenamiento en las fosas, estos deberán ser contratados por los particulares.

SECCION SEXTA DE LOS RASTROS

ARTICULO 96.- Para efectos del presente Bando Municipal, se entiende por rastro, el lugar apropiado para la matanza de animales cuya carne se destinara al consumo humano.

ARTICULO 97.- El sacrificio de cualquier especie de ganado deberá efectuarse en el Rastro Municipal, el cual para su organización y funcionamiento, se sujetara al Reglamento que para el tal efecto expida el Ayuntamiento, sin perjuicio de que lo apliquen en lo conducente las disposiciones que sobre el particular contengan leyes, reglamentos y demás ordenamientos sanitarios o fiscales aplicables.

ARTICULO 98.- Independiente de las revisiones que haga la autoridad sanitaria, los animales sacrificados serán sometidos a la inspección, tanto en pie, como en canal, por la Autoridad Municipal, la que verificará las condiciones de la carne destinada al consumo humano, aclarando que dicha inspección se realizara en todo el territorio Municipal.

ARTÍCULO 99.- El sacrificio de animales se efectuara en los días y horas que fije la Autoridad Municipal de común acuerdo, en su caso, con los concesionarios y con aviso oportuno y por escrito a la autoridad sanitaria competente.

El servicio de rastro podrá ser concesionado a particulares, ya sea que se trate de personas morales o físicas, previa aprobación del Ayuntamiento y observando los lineamientos que para el otorgamiento de la concesión se requieren y que están contenidos en los ordenamientos legales en la materia.

ARTÍCULO 100.- Solo se permitirá sacar de los Rastros Municipales o concesionados, los productos provenientes del sacrificio de ganado, se acredita el pago de los derechos que establece la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, y que ostenten el sello impreso por la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 101- La matanza de ganado que se haga sin la autorización correspondiente se tendrá por clandestina y los productos de la matanza serán decomisados. Quienes los hubieran efectuado o permitido serán sancionados conforme a las disposiciones aplicables del presente Bando.

ARTICULO 102- Quien expenda al publico los productos derivados de la matanza de ganado deberán conservar los sello municipales hasta la conclusión de la pieza respectiva, en caso contrario, la venta se considerará que recae sobre productos sobre productos de rastro clandestino, el producto será decomisado y el dueño o encargado del expendio, sancionado en los términos del presente Bando.

ARTÍCULO 103- La introducción de carnes frescas, refrigeradas, procedentes de centros de matanza localizados fuera del término Municipal, son sujetas a intervención Municipal. Los responsables de su introducción al mercado del Municipio deberán recabar de la Autoridad Municipal el resello correspondiente y enterar los derechos que establece la legislación fiscal en vigor.

SECCION SEPTIMA DE LAS CALLES, PAVIMENTOS, JARDINES Y PARQUES PUBLICOS

ARTÍCULO 104- Es competencia del Municipio, disponer lo necesario para garantizar, mediante la regularización de los proyectos y planeación del desarrollo urbano que ejercen los sectores privados, social y/o públicos, que los centros de población del Municipio, cuenten con obras viales, jardines, parques públicos y áreas verdes de uso común debidamente equipados, para la recreación de los habitantes del Municipio.

ARTÍCULO 105- Las calles, los jardines, los parques públicos y las áreas verdes, son propiedad común, y los particulares deberán contribuir para su buen uso y mantenimiento, por lo que el municipio emitirá los ordenamientos a los que se sujetaran los mismos para tal fin.

ARTÍCULO 106- Es facultad del Ayuntamiento, aprobar la nomenclatura de las vialidades, monumentos y sitios de uso común, lo hará en sesión publica y escuchando previamente la opinión de los vecinos.

ARTÍCULO 107- Queda estrictamente prohibido fijar propaganda política, comercial o de cualquier tipo en calles, monumentos, plazas y jardines públicos, fuera de los lugares permitidos o sin la autorización de la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 108- Los propietarios o poseedores de inmuebles ubicados dentro de la mancha urbana de la población del Municipio, están obligados a pavimentar las áreas de la calle de enfrente a dichas propiedades, destinadas a banquetas.

ARTÍCULO 109.- Los propietarios o poseedores de inmuebles ubicados dentro de los centros de población del Municipio están obligados a mantener las fachadas de dichos inmuebles, pintadas o encaladas.

ARTICULO 110.- Los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados dentro del centro de la población del Municipio están obligados en concurrencia con la Autoridad Municipal, a plantar, dar mantenimiento y proteger árboles de ornato, los cuales nunca serán menos de tres, en las banquetas que les corresponda, recomendado por la Dirección de Ecología.

ARTICULO 111.- Los inmuebles catalogados como monumentos históricos o ubicados en zonas decretadas como típicas o históricas, para el cuidado de sus fachadas, deberán sujetarse a la Disposiciones Legales de la materia.

ARTICULO 112.- Todo lo relativo a obras que se ejecuten en la vía publica, además del uso de servicios públicos y reglas para el arreglo de predios y construcciones, se regirá por el Código de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, y otras disposiciones aplicables, teniendo en cuenta la intervención que del Ayuntamiento.

ARTICULO 113.- El Director de Obras Publicas o Inspector autorizado, ejercerán vigilancia sobre los edificios que se construyan o reparen, pudiéndose ordenar la suspensión de obra cuando a juicio de la Dirección de Obras Publicas, no se este cumpliendo con las disposiciones correspondientes.

ARTÍCULO 114.- En los lugares que a continuación se expresan quedara terminantemente prohibido fijar anuncios, avisos y otros de cualquier material.

- a) Edificios públicos y escuelas;
- b) Monumentos históricos y artísticos;
- c) Postes de alumbrado publico, árboles, banquetas y en general en los elementos de ornato de plazas, paseos, parques y calles;
- d) Casa particulares y bardas sin permiso del dueño y de las Autoridades Municipales;
- e) En tableros de fijación de anuncios o carteleras que son ajenos; y
- f) Postes de señales que contengan nombre de las calles.

ARTÍCULO 115.- En los lugares que no existan carteleras de fijación de anuncios, los interesados podrán ponerlas por su cuenta propia, una vez contando con el permiso de la Autoridad Municipal.

En las aceras, calles jardines y paseos, no se permitirá la colocación de pizarrones, figuras de madera, metal y demás anuncios semejantes, debiendo en todo caso, cuando se trate de colocación de anuncios, sujetarse a lo que establecen las disposiciones del permiso respectivo, dado por la Dirección de Obras Publicas; en caso de accidente o daños a terceros será responsabilidad del propietario el pago de los mismos.

ARTÍCULO 116.- Los habitantes del Municipio tendrán la obligación de conservar jardines, parques y demás lugares públicos de recreo, y quien cause destrozos a tales sitios será detenido y sancionado por la Autoridad Municipio.

SECCION OCTAVA
DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, TRANSITO
Y ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN LA VIA PÚBLICA

CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 117.- La prestación de Servicios Públicos Municipales de Seguridad Pública, Transito y Estacionamiento de vehículos en vía publica dentro de territorio Municipal, corresponde al Municipio, quien lo hará a través de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, con funciones de vigilar el orden publico para prevenir la comisión de delitos y proteger la vida, la integridad y la propiedad de las personas y la vialidades del Municipio.

ARTICULO 118.- La organización interna de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal se sujetara a lo dispuesto en el presente Bando y el Reglamento Interno que al efecto expida el Ayuntamiento.

ARTICULO 119.- Todos los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal a que se refiere la presente sección, mando y tropa, deberán portar el uniforme y la placa de identificación personal cuando se encuentren en servicio y distinguir con los colores propios, logotipo y numero de identificación grande y visible, los vehículos que utilicen para cumplir con su servicio.

Queda prohibido por este bando la existencia en el Municipio de Cuerpos Policiales o para-policiales secretos o diferentes al instituido para cumplir con el Servicio de Seguridad Pública y Vialidad Municipal.

ARTICULO 120.- La Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal es una institución cuyas funciones específicas son las de vigilancia y defensa social para prevenir los delitos a través de medidas adecuadas que tienden a proteger eficazmente la vida, la integridad y la propiedad de los individuos, reprimiendo todo acto que perturbe o ponga en peligro la paz, el orden y la tranquilidad social.

ARTICULO 121.- El Director de Seguridad Pública y Vialidad Municipal; goza de la facultad de proponer al Presidente Municipal, los nombramientos y ceses de los servidores públicos a su mando.

ARTÍCULO 122.- La Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal; funcionara como Policía Preventiva en los términos de las disposiciones legales respectivas y por lo mismo, ninguna de las dependencias de este Cuerpo podrá:

- I. Arrogarse facultades que no le corresponden, ni calificar a las personas que estén detenidas a disposición de la Junta Calificadora;
- II. Decretar la libertad de los detenidos correccionales que estén a disposición de otra Corporación;
- III. Invadir la jurisdicción que conforme a las Leyes compete a otras autoridades;
- IV. Exigir o recibir de cualquier persona, ni a titulo de espontánea gratificación, cantidad o dadiva alguna por los servicios de Policía Preventiva;

- V. Cobrar multas, pedir fianzas, retener o extraviar los objetos recogidos a los infractores o consignados;
- VI. Librar ordenes de aprehensión de propia autoridad;
- VII. Practicar cateos o visitas domiciliarias, si no es de los casos en que lo dispongan las Autoridades Competentes;
- VIII. Mandar que queden a su disposición los detenidos;
- IX. Ordenar fuera del territorio del Municipio de Nuevo Ideal, servicios de policía a su cargo; y
- X. Cumplir encomiendas ajenas a su función institucional, someterse al mando de personas diversas a sus superiores en rango.

CAPITULO SEGUNDO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 123.- Los agentes de la Corporación de Policía Preventiva deberán:

- I. Atender los llamados de auxilio de los ciudadanos y llevar a cabo las acciones pertinentes para proteger la vida, integridad física y la propiedad del individuo y su familia, el orden y la seguridad de los habitantes;
- II. Proteger las instituciones publicas y sus bienes;
- III. Auxiliar a las autoridades Municipales, Estatales y Federales para el cumplimiento debido de sus funciones;
- IV. Prevenir la Comisión de los delitos y faltas administrativas y hacer del conocimiento inmediato de las Autoridades correspondientes, cuando ello se suscite;
- V. En sus actuaciones, utilizar preferentemente medios no violentos, procurando el uso de la persuasión, antes de emplear la fuerza y las armas;
- VI. Observar un trato respetuoso hacia las personas sin distinción alguna;
- VII. Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Bando, los Reglamentos y las Disposiciones Administrativas Municipales; y
- VIII. Las demás que expresamente le faculten los ordenamientos legales aplicables.
- IX. Aplicar infracciones de transito en casos necesarios y que no se encuentren Presentes los Agentes de Vialidad.
- X. Turnar a los infractores al Juzgado Administrativo.
- XI. Además tendrán facultad para levantar actas de infracción cuando se incurra En ventas de bebidas con contenido alcohólico fuera del horario establecido Cuando no se encuentren los Inspectores Municipales.

ARTÍCULO 124.- La Policía Preventiva podrá detener y aprehender sin previa orden judicial a toda persona que sorprenda en flagrante delito dando de inmediato parte a su superior en rango.

ARTICULO 125.- En los casos de flagrante delito, es decir, cuando el delincuente es sorprendido en la ejecución o perpetración del delito, intervendrá la policía Preventiva procediendo a la aprehensión de los responsables, a fin de ponernos inmediatamente a disposición del Agente del Ministerio Publico, citando a los testigos presenciales para que comparezcan ante dicha Autoridad a declarar en la averiguación previa respectiva. La policía recogerá las armas y demás objetos o instrumentos del delito, cuando pudieran tener relación con el mismo y que se encuentren en el lugar donde este se cometió, en sus inmediaciones o en el poder del presunto o presuntos responsables, haciendo la correspondiente consignación del Agente del Ministerio Publico.

ARTICULO 126.- La Policía Preventiva Municipal, ejercerá sus funciones en la vía publica y en los establecimientos de cualquier genero a los que tenga acceso al publico, respetando en todo momento la inviolabilidad del domicilio privado, al cuan podrán penetrar solo en virtud del mandamiento escrito expedido por la Autoridad Judicial Competente.

ARTICULO 127.- Cuando algún presunto delincuente se refugie en casa habitada, los agentes de la Policía Preventiva, podrán penetrar en ella, previo permiso de los ocupantes del inmueble o mediante orden escrita de la Autoridad Competente, sin dicho requisito, la acción de la policía se limitara a vigilar la casa de que se trate, con el fin de impedir la fuga del delincuente, informado desde luego al Agente del Ministerio Publico, a fin de que proceda a solicitar la correspondiente orden de cateo.

ARTICULO 128.- Para los efectos de los dos artículos anteriores, no se considera domicilio privado, los patios, las escaleras, y los corredores, las cocinas, sanitarios y las bodegas de las casas de huéspedes, hoteles, edificios de departamentos, vecindades y todo el recinto de las casas de tolerancia así como los centros públicos de esparcimiento o diversión.

ARTÍCULO 129.- Todo personal del Cuerpo de Policía Preventiva, tendrá obligación estricta e ineludible de conocer las disposiciones del presente Bando Municipal y su Reglamento Interno para su observancia y cumplimiento, sin que su desconocimiento sea una excusa sobre las responsabilidades en que incurra dicho personal.

ARTICULO 130.- Los elementos de la Policía Municipal, tomaran nota de las novedades y detenciones ejecutadas durante la jornada, así como de las infracciones fijadas, formando con tales datos, el Comandante de Policía, un parte diario, del que remitirán una copia al Presidente Municipal.

ARTICULO 131.- En las notas de parte, de la Policía a que hace alusión el articulo anterior, se consignara el nombre completo, domicilio y demás generales de cada persona detenida, así como la hora y el lugar donde se verifico la detención, especificando la infracción o falta en su caso del delito cometido, asentándose el numero del agente de la policía que le remitió y cualquier otra circunstancia que estime pertinente.

ARTICULO 132.- Las personas que quedaran detenidas en el recinto de la policia municipal entregaran a sus familiares o personas de confianza, o al Alcalde, los objetos útiles o dinero, o lo que tuvieran en su poder, con exclusión de armas o instrumentos prohibidos por la Ley, los cuales serán recogidos para su decomiso; se deberá entregar al interesado un recibo firmado y sellado como constancia de cada objeto recogido, constituyendo responsabilidad la omisión de expedir dicho recibo o el no incluir en el mismo la constancia de cualquier suma de dinero recogido.

ARTÍCULO 133.- Los Alcaldes de la policía municipal, durante sus turnos, serán los inmediatos responsables de la custodia de los reclusos detenidos así como del cumplimiento de las disposiciones que al respecto contiene este Bando y las demás Leyes aplicables.

ARTÍCULO 134.- Los Alcaldes de la policía municipal, tendrán además de las obligaciones que les imponen las Leyes respectivas las siguientes:

- I. Recibir en calidad de detenidos solamente a personas que deban ser puestas a disposición de las Autoridades Administrativas o Judiciales.
- II. No autorizar la libertad a ningún detenido sin orden escrita de la Autoridad a cuya disposición se encuentra;
- III. Jamás ejecutar o permitir en el interior de la cárcel a su cargo, la ejecución de penas prohibidas por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y deberá vigilar e impedir que se introduzcan armas o cualquier instrumento que supla a estas; bebidas embriagantes o sustancia toxicas enervantes, narcóticos y semejantes.
- IV. No admitir bajo su custodia, detenido alguno que presente heridas y golpes de cualquier naturaleza, sin que sea primero revisado por medico competente;
- V. En caso de que un detenido presente alguna enfermedad durante su reclusión, es obligación del Alcalde reportarlo a sus superiores y gestionarle atención medica inmediata;
- VI. Todo detenido para su movilización y traslado, deberá contar con orden escrita de la autoridad competente, y
- VII. Las demás que les impongan las Leyes y Reglamentos de la materia.

ARTÍCULO 135.- Cuando la policía preventiva tenga conocimiento de la comisión de algún delito, deberá comunicarlo de inmediato al Ministerio Publico, para que este intervenga con las facultades legales que les corresponden.

CAPITULO TERCERO DE TRANSITO MUNICIPAL

ARTICULO 136.- El Servicio Publico de Transito se sujetara a las normas establecidas en el presente Bando, la Ley y en el Réglamento respectivo.

ARTICULO 137.- Es obligación de los propietarios y conductores de vehículos y de los peatones que transitan por las vialidades del Municipio, cumplir con las disposiciones legales de la materia, la señalización vial oficial y las indicaciones de los Agentes de vialidad.

ARTÍCULO 138.- El Municipio, para la prestación del Servicio Público de Transito dispondrá de:

- I. La planeación ejecución de obras de vialidad conforme a los planes y programas de desarrollo urbano que apruebe el Ayuntamiento;
- II. La instalación y operación de la señalización vial;

- II. La vigilancia de Transito en las vialidades de los centros de población del Municipio y los caminos y carreteras de interconexión de dichos centros de población que no estén bajo el cuidado de los Gobiernos Estatal y Federal;
- III. El auxilio y orientación de peatones y conductores de vehículos que hagan uso de las vialidades;
- IV. El control de la planta vehicular del Municipio, expediendo para ello la documentación correspondiente a propietarios y conductores de vehículos, previo pago de las cargas y escalas que correspondan; y
- V. Las demás que señalen las Leyes.

ARTÍCULO 139.- Los agentes de Vialidad tienen las siguientes obligaciones:

- I. Atender a los llamados de los ciudadanos y llevar a cabo las acciones pertinentes para proteger la vida, integridad física y la propiedad del individuo y su familia, el orden y la seguridad de los habitantes del Municipio;
- II. Auxiliar a las Autoridades Municipales, Estatales y Federales para el mejor cumplimiento de sus funciones;
- III. Proteger las Instituciones Publicas y sus bienes;
- IV. Observar en sus actuaciones un trato de respeto hacia las personas, sin distinción alguna;
- V. Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Bando, los Reglamentos y las Disposiciones Administrativas Municipales; y
- VI. Las demás que expresamente les faculten los ordenamientos legales aplicables.
- VII. Turnar las infracciones al Juzgado Administrativo para su Calificación.

ARTÍCULO 140.- Los Agentes de Vialidad deberán en sus actuaciones sujetarse estrictamente al campo de acción que les corresponda sin que puedan:

- I. Calificar las faltas administrativas presuntamente cometidas por el infractor;
- II. Invadir la Jurisdicción que conforme a las Leyes corresponda a otra Autoridad, a menos que sea a petición o auxilio de ella;
- III. Exigir o recibir de cualquier persona, ni a título de espontánea gratificación dadiva alguna por los servicios que por obligación debe prestar;
- IV. Cobrar multas, pedir fianzas o retener objetos a presuntos infractores;
- V. Recoger vehículos o retirarlos de la circulación con motivo de alguna infracción; salvo en los casos específicamente previstos en el presente Bando, la Ley o el Reglamento Municipal de Transito;
- VI. Cumplir encomiendas ajenas a su función institucional o someterse al mando de Personas diversas a sus superiores en rango; y;
- VIII. Ordenar o cumplir servicios fuera del Municipio, que invadan cualquier otra esfera de competencia ajena a la propia.

ARTÍCULO 141.- Todo vehículo para poder transitar por el Municipio deberá estar provisto de placas, tarjeta de circulación y la revista de condiciones mecánicas y su conductor deberá portar la licencia para conducir que al efecto expida la Autoridad Competente.

ARTÍCULO 142.- Es obligación de los peatones y los conductores de vehículos observar las disposiciones para la circulación vial y transito de vehículos contenidas en el presente bando y los ordenamientos legales de la materia.

ARTICULO 143.- Cuando el conductor sea sorprendido durante la presunta comisión de una falta a los Ordenamientos viales, la Autoridad procederá a levantar y entregarle al interesado el acta de infracción donde consten circunstancialmente los hechos presuntamente constitutivos de la infracción y en donde se le señalara un plazo dentro del cual deberá acudir ante la Autoridad para conocer de los efectos del levantamiento de dicha acta de infracción. Dicha acta de infracción deberá ser inmediatamente turnada al Jefe del Departamento de Vialidad para su calificación.

ARTÍCULO 144.- bajo ninguna circunstancia el Agente de Vialidad, ni de otra Autoridad Municipal podrá retener dinero, ni documentos personales del presunto infractor, a excepción de la licencia de conducir, con motivo de comisión o una infracción al Bando o a cualquier ordenamiento legal. Cuando ello fuere necesario para que cese ala contravención, podrán ser retirados de la circulación y remitidos a los corralones Oficiales del Transito Municipal, aquellos vehículos que no porten en el lugar debido por lo menos una placa de circulación, aquellos que indebidamente porten placas pertenecientes a otro vehículo; aquellos conducidos por personas en estado de ebriedad o bajo la influencia de alguna droga o enervante; aquellos conducidos por menores de edad; los abandonados en la vía publica por sus propietarios o los que se encuentran obstruyendo la libre circulación en las vialidades.

CAPITULO CUARTO **DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS** **EN VIA PÚBLICA.**

ARTICULO 145.- Para facilitar el estacionamiento de vehículos en la vía publica, el Municipio, habilitara cajones de estacionamiento a lo largo de las calles donde se requiera este servicio; solo en caso de calles o avenidas con una anchura mayor a los 20 metros y previa aprobación del cabildo se harán en la modalidad de "baterías".

ARTÍCULO 146.- El servicio se presentará sin obstaculizar la libre circulación de peatones y vehículos cuyos conductores hagan uso de dicho servicio.

ARTICULO 147.- Las personas que para maniobras de carga y de descarga frente a sus domicilios, requiriendo cajones de estacionamiento. Deberán cubrir una cuota semestral equivalente a 50 (cincuenta) días de salario mínimo vigente en el Estado de Durango, por cada espacio que corresponda.

**SECCION NOVENA
PROTECCION CIVIL****CAPITULO PRIMERO
DE LA SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS**

ARTÍCULO 148.- Los propietarios de todo lugar destinado para espectáculo público, y general de todos aquellos a los que tenga acceso el público, tendrán la obligación de tener estratégicamente colocados y listos para el caso, los extintores necesarios de acuerdo con el tamaño del lugar o local.

ARTÍCULO 149.- Durante el desarrollo de cualquier espectáculo público efectuado en lugar cerrado, queda prohibido a los concurrentes fumar dentro de la sala, local, o lugar, debiendo contar en los locales con salas especiales en donde puedan los asistentes fumar y al concluir el espectáculo público, la empresa queda obligada a practicar una investigación o inspección de los diversos departamento del local, para cerciorarse de que no hay indicios de que se produzca un incendio.

ARTICULO 150.- Quienes deseen establecer un almacén o deposito, para venta de materiales flamables o combustibles, solo podrán hacerlo previo permiso de la Presidencia Municipal, siempre y cuando dichos lugares ofrezcan la mayor seguridad posible en construcción y que guarden dentro del establecimiento la distancia entre si que le señale la Presidencia Municipal, estando obligados los propietarios a proveerse de los extintores necesarios y debiendo tomar las precauciones debidas en el manejo de las sustancias de que se trate.

ARTICULO 151.- Para el establecimiento de depósitos de pólvora, dinamita y demás materiales explosivos, deberá contarse con el acuerdo y autorización del Ayuntamiento, y su establecimiento se autorizara fuera del perímetro urbano, además deberá de contar con el permiso previo que al respecto otorgue la Secretaría de la Defensa Nacional en relación con la calidad y cantidad de explosivos que van a manejar.

ARTICULO 152.- Queda prohibida la conducción de pólvora y de toda clase de explosivos por las calles y avenidas de la ciudad, excepcionalmente se concederé permiso para su transito, el cual se hará únicamente por los lugares que señale la Autoridad correspondiente, y mediante el cuidado y con las precauciones debidas, quien la conduzca será el responsable de cualquier incidente que pudiera ocasionarse.

ARTICULO 153.- Las materias altamente flamables y combustibles incluyendo el gas comercial, deberán almacenarse en bodegas y depósitos construidos y acondicionados especialmente, debiendo contar dichos locales con aparatos contra incendios; el Cabildo otorgara el permiso correspondiente siempre y cuando dichos depósitos estén ubicados fuera del perímetro urbano y cuenten con las seguridades debidas, y reservándose el Cabildo el derecho de negar, retirar o cancelar la licencia correspondiente cuando así lo exija la Seguridad Pública.

seguimiento y control del establecimiento que lo autorice a hacerlo.

ARTICULO 154.- La descarga y embarque de materiales explosivos deberá hacerse precisamente en el lugar que para tal efecto señale la Autoridad correspondiente. El uso y almacenamiento por cualquier tiempo y la venta de pólvora, dinamita, tronadores, cohetes, palomas y en general de cualquier explosivo o artículo semejante no podrá hacerse en las calles, y demás sitios públicos y solo podrán hacerlos los establecimientos industriales o mercantiles que cuenten con las licencias respectivas de las Autoridades Militares y Municipales.

ARTICULO 155.- Queda prohibido quemar fuegos artificiales y hacer disparos de armas de fuego, de cámaras y cohetes sin previo permiso de la Autoridad Municipal, quien precisara el lugar y la hora en que pueda hacer uso de los cohetes, cámaras y fuegos artificiales.

ARTICULO 156.- Para su instalación, los expendios de combustibles deberán contar con el permiso correspondiente que les otorgue el Municipio, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Instalar los depósitos, bombas y extintores en perfectas condiciones de funcionamiento;
- b) Que el local no tenga ninguna comunicación con habitación particular o establecimiento comercial e industrial, debiendo estar dicho local acondicionado exclusivamente para el servicio que este destinado;
- c) Que por ningún motivo se abandone el expendio por la persona obligada a atenderlo constantemente, como responsable del mismo expendio;
- d) Se cuide y vigile el cumplimiento de la prohibición de fumar y encender fósforos o cerillos en el mismo expendio; y
- e) Los propietarios o encargados del establecimiento donde se expenda gasolina, gas comercial o cualquier otra sustancia altamente flamable, deberán tener pleno conocimiento de sus obligaciones y observar continuamente las precauciones necesarias, a fin de evitar incendios en sus negocios, y colocar en lugares visibles anuncios grandes de prohibición estricta a los concurrentes al expendio de que no deben encender cerillos, fósforos o encendedores de gas, ni de fumar en dicha área

ARTÍCULO 157.- Se prohíbe a toda persona fumar o encender cerillos o fósforos en los lugares que se expendan líquidos flamables o materiales explosivos.

CAPITULO SEGUNDO DE LA MORALIDAD PÚBLICA

ARTICULO 158.- El Ayuntamiento y en general todas las Autoridades Municipales están obligadas a velar por la moralidad del pueblo en general, en base a las atribuciones y funciones que expresamente les confiere las disposiciones legales respectivas.

ARTICULO 159.- El Ayuntamiento deberá dictar las medidas que estime convenientes para evitar la vagancia dentro del Municipio, y sus Autoridades podrán consignar ante la Junta Calificadora a cualquier individuo que por sus actos habituales y modo de vivir pueda considerarse como un vago.

ARTÍCULO 160.- Solamente se podrá expedir cerveza, previa licencia Municipal respectiva, en restaurantes, taquerías, loncherías y similares, acompañadas de alimentos con un número máximo de tres cervezas por persona.

ARTICULO 161.- En todos los establecimientos en donde se expendan bebidas embriagantes estará prohibido el uso, como adorno interior o exterior, de banderas nacionales o con los colores de nuestra enseña nacional, ni podrán exhibir retratos de héroes y de hombres ilustres nacionales o extranjeros, ni tampoco tocarse el Himno Nacional.

ARTICULO 162.- Queda prohibida la entrada de menores de edad, a bares y cantinas; los propietarios o encargados de dichos establecimientos, están obligados, a fijar en las puertas de estos, un rotulo, claramente visible que contenga dicha disposición.

ARTICULO 163.- Esta prohibido, que en bares y cantinas, trabajen menores de edad.

ARTICULO 164.- Esta prohibido a los propietarios o dependientes de cantinas u otros establecimientos similares, servir licor o cualquier otra bebida embriagante a personas que por su aspecto y condiciones se encuentre en notorio estado de ebriedad. Quienes infrinjan esta disposición, se harán acreedores a la sanción correspondiente, sin perjuicio de ser consignado ante la Autoridad Competente, si por tal hecho, se ocasionan graves daños a la salud de las personas. En base a lo anterior se aplicaran las mismas sanciones a quienes sirvan bebidas embriagantes adulteradas, incluyéndose la sanción de la correspondiente clausura del establecimiento, y decomiso de bebidas.

ARTICULO 165.- No se permitirá la entrada a salones de billar venta de bebidas alcohólicas a jóvenes menores de 18 años de edad; los propietario de tales establecimientos tendrán la obligación e fijar rótulos perfectamente claros y visibles en dichos locales, esta disposición a la entrada de los mismos; teniéndose además la obligación de cerciorarse de la edad de la persona que ingrese a ducha persona si por su apariencia, representa una evidente minoría de edad, para lo cual deberá exigirles le presente una identificación en la cual se acredite su mayoría de edad.

ARTICULO 166.- Queda terminantemente prohibido el cruce de apuestas en toda clase de juegos que se practiquen en los salones de billar, y los propietarios o encargados de dichos establecimientos estarán obligados a fijar rótulos visibles donde conste esta disposición. Quien infrinja esta disposición y la que se refiere al artículo anterior serán acreedores a la sanción correspondiente y en caso de reincidencia en infracciones de esta naturaleza podrá el Ayuntamiento cancelar la licencia concedida al establecimiento.

ARTICULO 167- Las personas que asistan a los salones de billar deberán guardar la moralidad y el orden debido y abstenerse de cualquier tipo de escándalo, cuidando los propietarios o encargados de que los asistentes cumplan con dicha disposición, pudiendo valerse de la policía preventiva en caso necesario para expulsa de dichos lugares a los que no acaten esta disposición. En todo tiempo los propietarios de estos establecimientos podrán reservarse el derecho de admisión.

ARTÍCULO 168.- Se prohíbe terminantemente que en salones de billar así como en bares y cantinas, permanezcan personas portando armas de fuego; con excepción de los Agentes de Seguridad en ejercicio de sus funciones; si alguno de los asistentes ostenta permiso de potación y desea penetrar en estos establecimientos, deberá durante su permanencia en los mismos, depositarla con el dueño o el encargado de dicho lugar al que desee asistir.

ARTÍCULO 169.- Se prohíbe a las personas en estado de ebriedad, su asistencia a los lugares en donde se celebren actos o reuniones publicas.

ARTICULO 170.- Toda persona que en las calles o sitios públicos, sea sorprendida ingiriendo bebidas embriagantes será detenida y consignada a la Junta Calificadora. Quienes en estado de embriaguez ejecuten en sitios públicos, actos que causen escándalo; alteren el orden u ofendan la moral y las buenas costumbres; o que debido a su estado de embriaguez se encuentren tirados en tales lugares, igualmente serán detenidos y consignados a la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 171.- Los propietarios de establecimientos en que se expendan bebidas embriagantes no podrán obsequiar o vender a los Policías y/o Militares uniformados, la primera infracción se amonestara, la siguiente se sancionara con multa y la tercera con el retiro de su licencia. Igualmente incurrirán en estas sanciones, los propietarios o encargados cuando obsequien o vendan bebidas a individuos en notorio estado de embriaguez.

La Autoridad Municipal ordena a los establecimientos donde se expendan vinos y licores (salvo con los comerciantes) contar con un sistema de reja de fierro por medio de la cual se atenderá a los clientes de manera rápida, evitando el contacto directo; y salvaguardando la integridad física del encargado del establecimiento. El Inspector Municipal concederá un plazo máximo de tres meses para dicha instalación, pasado el término al incumplir con esta disposición se sancionara inicialmente por medio de la Junta Calificadora con el mínimo de 80 (ochenta) y hasta 150 (ciento cincuenta) días de salario mínimo vigente del la zona económica del Municipio.

Si el establecimiento hace caso omiso de la disposición anterior, se procederá a la clausura temporal o definitiva del mismo.

Cuando en los establecimientos en que se vendan bebidas con contenido alcohólico incurran en sanción por venta de los días domingos y días festivos señalados por la Ley Federal del Trabajo, venta fuera del horario establecido y autorizado en su licencia, suscitar escándalos o alteraciones al orden publico por los asistentes a días de salario mínimo vigente en la zona económica del Municipio, en caso de reincidencia se le aplicara al infractor una multa equivalente a 40 a 70 días de salario mínimo, cuando se incurra a tres infracciones en un lapso menor de un año se procederá la cancelación de licencia correspondiente.

La venta de bebidas alcohólicas a menores de edad se sancionara con el equivalente de 80 a 100 días de salario mínimo vigente, en caso de reincidir se procederá la cancelación de la licencia.

ARTÍCULO 172.- Cuando los propietarios de establecimientos en que se expendan bebidas embriagantes, incurran en sanción por haberse suscitado escándalo o alteraciones al orden público, además de la sanción pecuniaria correspondiente, estarán sujetos a la posible clausura de los mismos.

ARTICULO 173.- Queda prohibida estrictamente la permanencia de parejas en cualquier sitio público que por su aislamiento o falta de alumbrado se preste para cometer actos inmorales.

ARTICULO 174.- serán detenidas y consignadas ante la Autoridad Municipal, todas aquellas personas que lastimen el pudor de una dama y de menores de edad, verbalmente o con hechos que causen escándalos en la vía publica, o entorpezcan por medio violentos el transito de los peatones en las aceras, o del trafico de vehículos en las vialidades del Municipio.

ARTICULO 175.- la distribución, anuncio y venta de impresos cualquiera que sea su clase, cuando ataque a la moralidad publica, será motivo para que la Autoridad Municipal detenga a los infractores y les decomise dichos impresos sin perjuicio de la aplicación de la Leyes correspondientes.

ARTICULO 176.- Dentro del Municipio, estará estrictamente prohibida la realización de juegos en los que cruzan apuestas de cualquier clase. Los infractores a esta disposición serán detenidos y multados administrativamente, sin perjuicio que los que sean consignados a la autoridad judicial competente, si en la verificación de tales juegos incurrieran en algún delito será sancionado por las Leyes.

ARTÍCULO 177.- Para la verificación publica de toda clase de juegos permitidos por la Ley, será necesaria la licencia correspondiente que otorga la Presidencia Municipal.

ARTICULO 178.- Para la autorización de la instalación de establecimientos que cuentan con juegos electrónicos de video, nintendos y cualquier otra clase similar, esta será expedida por la Presidencia Municipal previo estudio que efectúe, con el fin de que los mismos no sean instalados en lugares cercanos a centros educativos observándose que su instalación se efectúe en lugares con una distancia de tres cuadras de estos centro educativos, cuando menos. Se impone la obligación a los propietarios y a los encargados de estos lugares de diversión de impedirles la entrada a los niños de edad escolar dentro del lapso de tiempo en que necesariamente estos deban estar estudiando en las escuelas correspondientes.

Además de lo anterior, los propietarios y encargados de estos lugares de diversión, deberán contemplar la posibilidad de programar juegos de video que no estimulen o induzcan a la violencia de los usuarios de los mismo, ni permitir la permanecía de 1 hora de juego a las personas menores de edad que provoquen con ellos incumplir con su obligación escolar o domesticas.

A quien incumpla con esta disposición para el caso de los propietarios y encargados de estos centro de diversión, se harán acreedores de a sanciones que Irán de una amonestación, el pago de una multa pecuniaria, hasta la clausura definitiva de su permiso o licencia correspondiente.

ARTÍCULO 179.- Para la verificación de fiestas particulares, o populares, instalación de puestos, vendimias, y juegos permitidos por la ley, será necesaria la licencia correspondiente expedida por la Presidencia Municipal. El horario para el término de dichas fiestas será a las 1:00 a.m., salvo casos especiales se extenderá hasta las 2.00 a.m.

ARTÍCULO 180.- El aviso para toda la manifestación o mitin deberá contener el día, la hora y el recorrido de la manifestación el lugar del mitin, y el fin por el cual se realice, así como el nombre de los directores y organizadores; y en caso de que se haga a nombre de una asociación, la conformidad de los representantes legítimos de la misma, con la constancia expresa de aceptar la responsabilidad que pudiera resultar con motivo de la verificación de tales actos públicos.

ARTICULO 181.- Estará prohibida la celebración simultanea en un mismo lugar, de manifestaciones mítines u otros actos públicos que tengan las mismas fechas para la celebración o commemoración de algún acto o acontecimiento y hubiera de celebrarse al mismo tiempo, actos de la misma naturaleza por grupos opuestos. No podrá realizarse ni aunque los grupos antagónicos acepten que el interinato de su recorrido no tenga con los otros, puntos de intersección. En el caso de que hubiera solicitud para varias manifestaciones en el mismo día, tendrá prioridad la solicitud de licencia primeramente recibida en la Secretaría Municipal; haciéndose del conocimiento de los demás solicitantes que por razones de orden publico deberán cambiar el día, hora o lugar para su manifestación. Apercibiéndolos que en caso de desacato se harán acreedores a la sanción correspondiente.

ARTICULO 182.- Los menores de 14 (catorce) años, no podrán ser ocupados para la realización de trabajo alguno remunerado, los mayores de catorce pero menores de 16 (dieciséis) años que no hayan terminado su educación obligatoria tampoco podrán ser ocupados en ningún trabajo, salvo los casos de excepción en los que no habiendo incompatibilidad entre sus estudios y el trabajo, lo apruebe la autoridad correspondiente. Quienes infrinjan esta disposición se harán acreedores a una multa que les imponga la Presidencia Municipal, sin perjuicio de que en su caso sean consignados ante las autoridades correspondientes.

ARTICULO 183.- Se considera obligación de la Policía Municipal, de los integrantes de las Juntas Municipales, Jefaturas de Cuartel y Jefaturas de Manzanas del Municipio, detener y conducir a sus hogares a los niños de edad escolar, que se les encuentra vagando, o dentro de algún centro de diversión en horas de escuela, dando cuenta de esto al secretario del ayuntamiento, para que el mismo ordene la inscripción de los mismos en los establecimientos escolares que correspondan, o imponga la sanción correspondiente a los propietarios de los centros de diversión que incumplan con las disposiciones de este Bando.

**CAPITULO TERCERO
DE LA CONTAMINACION PROVOCADA
POR RUIDO**

ARTICULO 184. En el Municipio se prohíbe el uso del escape abierto, de cualquiera de los vehículos de motor o el uso de aditamentos o accesorios, empleados para que produzcan mayor ruido que el ordinario, así como auto estéreos, los cuales deberán funcionar a un volumen moderado y en apego a las disposiciones de la materia.

ARTICULO 185. En los clubes, centros regionales de diversión, círculos sociales y todos aquellos locales, en que se celebren bailes públicos, ya sea mediante el pago de una cuota o de invitación, la producción de ruido se sujetara al horario que se conceda en el permiso que otorgue la Presidencia Municipal, debiendo contar los locales respectivos o los aditamentos respectivos, para el aislamiento del sonido a fin de que no trascienda a la vía publica o la casa colindantes, pudiendo ser la omisión de dicho requisito, la causa para negar el permiso respectivo.

ARTICULO 186. En las vías públicas, establecimientos o artículos musicales o en lugares en donde existan aparatos electrónicos, reproductores de música, solo se permitirá producir ruido de las 9:00 a las 20:00 Hrs. Del día, quedando prohibido fuera de este horario, salvo los casos especiales que sean autorizados por la Presidencia Municipal, para que durante el día pueda efectuarse, se requiere contar con la licencia respectiva, que extienda la Autoridad Municipal, que se lleve a cabo a un volumen moderado.

ARTICULO 187. En las casas particulares y centros comerciales, el uso de instrumentos y aparatos expresados, en el artículo anterior, se permitirá de las 9:00 a las 20:00 horas, siempre y cuando no causen molestia al vecindario. Cuando se trate de celebrar fiestas familiares y culturales, se podrá hacer uso de dichos aparatos u instrumentos, previo aviso y permiso correspondiente a la Autoridad Municipal, el cual no podrá exceder a las 2:00 horas del día siguiente.

ARTICULO 188. Los anuncios sonoros con fines de propaganda comercial o política, cuando se estén usando instrumentos musicales, aparatos u otros que produzcan ruido por manera natural o amplificada, se prohibirán de las 20:00 horas hasta las 9:00 horas del día siguiente y en las horas comprendidas fuera de ese periodo, solo se permitirá contando con la licencia especial que para el caso expida la Presidencia Municipal, previo pago de los avisos correspondientes.

ARTICULO 189. Los ruidos que produzcan los diversos espectáculos públicos, se regularan por las condiciones que se establezcan en la licencia correspondiente, así como el Reglamento Municipal de Protección al Ambiente.

CAPITULO CUARTO DE VIALIDADES Y OBRAS PÚBLICAS.

ARTICULO 190. El transito de los vehículos de propulsión mecánica, se sujetara a las disposiciones contenidas en la Ley del Reglamento respectivo, quedando prohibido el transito y estacionamiento de tales vehículos en las calzadas y aceras destinadas para peatones.

ARTICULO 191. Los vehículos de propulsión mecánica no podrán transitar por las avenidas y calles pavimentadas si sus ruedas no están recubiertas de hule o de otro material semejante que evite el daño o destrucción del pavimento.

ARTICULO 192. Con excepción de los vehículos infantiles se prohíbe el transito de vehículos por las banquetas, calles, calzadas o jardines públicos.

ARTCULO 193. Las bicicletas que transiten por el Municipio, deberán portar su holograma anual, expedido por la Presidencia Municipal y el juego de luces correspondientes en perfecto estado de funcionamiento, tanto delantero como trasero, así como un timbre o bocina, también en perfecto estado de funcionamiento, y accesorios fosforescentes. Todo lo anterior estará regulado en el reglamento de transito Municipal.

ARTICULO 194. Queda prohibido invadir las vías o lugares públicos con estorbos que eviten el libre transito de vehículos y peatones. Para la colocación de andamios, escaleras, anuncios y cualquier otro obstáculo que se encuentren en la vía pública o estorbo de transito, se requiere la licencias expresa de la Presidencia Municipal.

ARTICULO 195. Los comerciantes o expendedores que tengan la necesidad de efectuar carga o descarga de sus artículos en las calles o banquetas, podrán hacerlo teniendo el cuidado necesario de no estorbar totalmente el libre transito de vehículos y peatones.

ARTICULO 196. Las personas físicas y morales que pretendan efectuar trabajos de excavación en calles, aceras, jardines o caminos vecinales, necesitan obtener previamente la licencia o permiso expedido por la Presidencia Municipal, en el que se consignara la obligación de que las cosas queden en el mismo o mejor estado que guardaban antes de efectuarse los trabajos, exigiendo fianza correspondiente por el cumplimiento de tales obras, en todo caso se obligara a los solicitantes, para que coloquen por las noches señales luminosas que indiquen el peligro.

ARTICULO 197. Para la construcción provisional o definitiva de un acueducto, tajo o zanja que atravesie algún camino o vía pública, será necesaria las autorización de la Presidencia Municipal, quien ordenará a lo interesados, los trabajos que estén obligados a hacer con el fin de no entorpecer el transito de los vehículos y peatones.

ARTICULO 198. Queda prohibida la instalación de generadores de gasolina, gas o de otros aparatos semejantes, en las banquetas y demás vías publicas de la ciudad.

ARTICULO 199. De oficio o mediante denuncia, el presidente municipal, podrá ordenar al director de obras publicas, que haga el reconocimiento de los edificios que por su estado ruinoso, constituyan peligro para los habitantes de los mismos y del publico en general y de acuerdo con el servidor público se prevendrán al propietario o encargado de la finca, para que proceda a su demolición en un plazo prenitorio y en caso de opción, el interesado nombrara un perito para que en unión de otro nombrado por el presidente municipal, emitan un dictamen y en caso necesario la demolición de que se trate. Si el dictamen pericial fuera en sentido afirmativo en relacione con el estado ruinoso del edificio se dará al interesado el plazo perentorio del que habla este articulo, para que proceda a la reparación o demolición de la finca en su caso y cuando no cumpla con lo ordenado, se llevara a cabo por la dirección de obras publicas a costa del interesado y sin prejuicios de consignarlo por la desobediencia de un mandato legitimo de autoridad.

ARTICULO 200. Los habitantes del Municipio tienen el deber de contribuir a la construcción de las obras materiales del Municipio.

ARTICULO 201. Para la construcción de obras materiales que se establezcan dentro del perímetro urbano se requerirá de licencia Municipal y los requisitos para obtención de la misma, se sujetara a lo previsto en las disposiciones legales de la materia.

ARTICULO 202. Los dueños de edificios predios ubicados en la zona urbana, deberán cuidar que estos guarden el alineamiento respectivo de acuerdo con el plano correspondiente de la ciudad.

ARTICULO 203. Los habitantes del municipio están obligados a la conservación de los caminos vecinales y se prohibirá que se cause daño a los mismos o de cualquier forma se trate de evitar el transito por ellos.

SECCIÓN DÉCIMA DE LA SALUD PÚBLICA

ARTICULO 204. El Ayuntamiento designará una comisión para que desempeñe dicha función en forma permanente, vigilando las condiciones higiénicas de la población y promoviendo las mejoras que se estimen necesarias, de acuerdo con lo dispuso por la ley Estatal de Salud, procurando impedir, todo aquello que pueda alterar la salud pública, y teniendo como atribuciones aquellas que les señale el reglamento respectivo.

ARTICULO 205. Los propietarios de todo establecimiento que expendan alimentos y bebidas al público, están obligados a garantizar la higiene, pureza y caridad de dichos productos, estando prohibido tener contacto con el dinero y los alimentos al mismo tiempo deberá procurarse algún medio para evitar llevar estas bacterias a los alimentos, esto será verificado por los inspectores periódicamente.

ARTICULOS 206. No se concederá licencia de apertura a los establecimientos que expendan alimentos ni bebidas, al público si no cuentan con servicios de agua potable, así como un lavado del aseo de los utensilios necesarios y un inodoro, el cual deberá mantenerse haciendo. La autoridad municipal vigilará el cumplimiento de esta disposición una vez otorgada la licencia y la misión de cualquiera de los requisitos, será sancionada con multa o cancelación definitiva de la licencia.

ARTICULO 207.- Queda prohibido a los dueños o encargados de expendidos de bebidas comestibles, cafés, restaurantes y demás establecimientos similares, servir en el mismo recipiente a dos o mas personas sin antes asear dichos utensilios en la forma de vida.

ARTICULOS 208.- Los propietarios o encargados, de establecimientos comerciales y expendios de alimentos o bebidas, tienen la obligación de hacer el aseo y la limpieza de los locales así como el frente de ellos manteniendo aseado y limpio durante el tiempo que este abierto al público el negocio.

ARTÍCULO 209.- Los establecimientos comerciales, que tengan que usar chimenea deberán solicitar la licencia respectiva de la autoridad municipal, y colocar dicha chimenea a una altura mínima de 4 metros a partir de la unión con el horno.

ARTÍCULO 210.- La autoridad municipal, tendrá facultades para practicar visitas a los establecimientos y lugares que estime convenientes con el fin de constatar el estado de salud o higiene que guardan. Las actas que levante con motivo de dichas visitas, serán enviadas a la autoridad sanitaria respectiva.

ARTICULO 211.- Queda prohibido conducir por las calles y lugares públicos del municipio, materias putrefactas, pestilentes o que amenacen la salud pública y causen molestias en la población. En caso de la necesidad justificada de hacerlo, la autoridad municipal dará el permiso correspondiente cumpliendo con los requisitos de traslado en depósitos aptos para conducir este tipo de material y deberá ser depositada en el lugar designado para ellos.

ARTICULO 212.- Quienes expendan bebidas, frutas, verduras, comestibles y demás artículos de primera necesidad en estado de descomposición o adulteradas, serán acreedores a una multa que les imponga la autoridad competente.

ARTÍCULO 213.- Queda prohibido el establecimiento de establos zahúrdas y pudrideros de sustancias orgánicas dentro de la zona urbana, fuera de ella solo se elegirá la instalación previo permiso de la autoridad correspondiente que con la obligación de cumplir con las disposiciones legales de la materia.

ARTICULO 214.- La venta de medicinas que se efectué en sitios públicos, fuera de los establecimientos comerciales, solo podrá hacerse mediante la licencia que otorguen, tanto la autoridad sanitaria correspondiente como la autoridad municipal.

ARTÍCULO 215.- Los comestibles y bebidas que se destinen para expendérse al público, deberán encontrarse en perfecto estado de conservación, sin estar adulteradas y deberán ajustarse a lo establecido con la licencia que otorgue la autoridad municipal, previo el pago de los derechos a la tesorería municipal.

ARTICULOS 216.- Las personas que expendan comestibles y bebidas, deberán conservar en cajas, vitrinas o envolturas especiales, todos aquellos que por su naturaleza puedan ser contaminados por moscas u otros insectos o simplemente alterados por el polvo de medio ambiente.

ARTÍCULOS 217.- Los vecinos del municipio tendrán la obligación de vigilar que los menores de edad a su cuidado sean vacunados, cumpliendo al respecto con las disposiciones de los servicios coordinados de salud pública en el Estado. Dichos vecinos deberán vacunarse cuando así lo determine la mencionada autoridad sanitaria. Las Autoridades Municipales cuando así sea requerida para ello por la autoridad correspondiente, prestarán su cooperación en las campañas sanitarias que se efectúen el Municipio.

ARTÍCULO 218.- Toda persona que se dedique a la prostitución, para ejercer dicha actividad deberá someterse a control sanitario periódico que establezca la autoridad municipal, pudiendo realizar dicha valoración el centro de salud debidamente equipado para ellos, y/o el medico designado por el ayuntamiento. En caso de no contar con dicha revisión, se sancionará hasta con 500 (quinientos) salarios mínimos a esa persona, debido al riesgo de transmisión de enfermedades sexuales que esto genera.

ARTICULO 219.- Queda prohibido el ejercicio de la prostitución a las personas que padezcan alguna enfermedad contagiosa, que se transmita con motivo de dicha actividad.

ARTICULO 220.- Los menores de edad no podrán, en su caso, ejercer la prostitución.

ARTÍCULO 221.- Queda prohibido ejercer la prostitución en la vía publica o en sitios de uso común, además de restaurantes, bares o cantinas. Compete a la autoridad municipal determinar los lugares en donde se permite el ejercicio de la prostitución. Dichos lugares en ningún caso se ubicaran en zonas urbanas. Quien violente la disposición de este artículo se le aplicara una sanción económica de hasta (500) Quinientos diez de salario mínimo vigente en el Municipio, sin menoscabo de ser remitido a la autoridad Municipal competente.

SECCION DECIMA PRIMERA DE LA ECOLOGIA Y PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 222.- Los habitantes del municipio, están obligados a respetar los montes o bosques que decrete la autoridad forestal competente.

ARTICULO 223.-Queda prohibido a toda persona cortar en forma total o parcial, árboles que sirven de ornato para el embellecimiento de los centros de población del municipio, en caso de resultar esto necesario, en virtud de que los mismos puedan provocar estorbo o destrucción de fincas o casas habitación, la autoridad municipal, previo estudio que practique, determinara si autoriza o no su tala.

ARTICULO 224.-Es obligación de los habitantes del municipio procurar plantar árboles de ornato en las aceras de su propiedad, así como cuidar y mantener en debida forma los mismos.

ARTICULO 225.-Los habitantes del municipio que eventualmente o en forma permanente dediquen su actividad al pastoreo de ganado, están obligados a cuidar que estos no destrocen los renuevos de los árboles. Si alguien violenta este precepto será consignado a la autoridad federal de la materia.

ARTICULO 226.-Están obligados los habitantes del municipio, a prevenir y en su caso combatir los incendios de los montes y bosques, debiendo dar aviso a las autoridades competentes cuando se percaten de algún siniestro y auxiliar en la medida de sus posibilidades.

ARTICULO 227.-Los habitantes del municipio, deberán auxiliar a las autoridades correspondientes, en las campañas de reforestación, estando obligados a la conservación de toda clase de árboles que existan tanto en los centros de población como en el campo. Todos los industriales establecidos dentro del Municipio de Nuevo Ideal, tiene la obligación de construir quemadores dentro de sus terrenos en donde tengan establecida su Industria, además de cumplir y respetar todas las medidas de sanidad, ecología y prevención de siniestros requeridos por el municipio a través del H. Ayuntamiento, tomando en cuenta este el giro de trabajo de dicha industria, y aquellas que lleguen a afectar directamente a los vecinos por las sustancias que despida la elaboración de su producto, el Pleno del Ayuntamiento valorara un área para reubicarlos en el sitio que no afecte a la ciudadanía.

ARTICULO 228.-Queda estrictamente prohibido utilizar lotes baldíos y arroyos como deposito de residuos sólidos, o tirar estos en los centros de población o caminos vecinales y vías de comunicación, quien desacate esta disposición, se le hará acreedor a una sanción económica que determinara la Autoridad Competente.

ARTICULO 229.- Para la instalación de ladrilleras y alfarerías, se requiere autorización de la Presidencia Municipal, sujetándose a las disposiciones que se les señalen, así como el permiso que se les conceda, en caso de no cumplir con lo asentado en el mismo, será revocado dicho permiso.

ARTICULO 230.-La dirección de Ecología Municipal realizará la vigilancia e inspección a las ladrilleras que se encuentren dentro de su jurisdicción, en relación con el cumplimiento del uso de combustibles autorizados para la cocción del ladrillo o cerámica.

ARTICULO 231.-Queda prohibido arrojar aceite quemado y residuos de la actividad de los talleres mecánicos y de reparación de vehículos al drenaje de la ciudad. La Autoridad Municipal vigilará esta disposición a través de las disposiciones de la

ARTICULO 232.-Queda prohibido arrojar envases de productos tóxicos, contaminantes o que dañen al medio ambiente y la salud, como agroquímicos y fertilizantes, a suelos y aguas, debiéndose en el caso de los primeros regresar el envase vacío a su proveedor para que el lo destruya.

ARTICULO 233.-Es obligación de las comunidades que integran el Municipio, destinar un espacio destinado al confinamiento de los residuos sólidos. El que deberá estar circundado por malla ciclónica, para evitar que el viento disperse las bolsas de plástico y los papeles, contaminando el medio ambiente.

ARTICULO 234.-Queda totalmente prohibida la quema o incineración de residuos sólidos, como cartón, papel, plásticos, llantas y cualquier otro residuo sólidó o desperdicio que ocasione daños al medio ambiente, quien viole esta disposición será sancionado económico por la Autoridad Municipal, y consignado a la Autoridad Judicial, por daños al medio Ambiente.

ARTICULO 235.-Los propietarios de vehículos de combustión interna, que expidan gases tóxicos o contaminantes al medio ambiente, serán a la primera amonestados por la autoridad municipal, previniéndoles que procedan a afinar el motor de su vehículo y en caso de reincidir o hacer caso omiso a esta amonestación, se harán acreedores a una sanción económica, que la misma autoridad les fije, sin perjuicio de que sea retirado dicho vehículo de la circulación, hasta que su propietario proceda a efectuar la afinación correspondiente.

ARTICULO 236.-El Municipio participara en la conservación, protección, restauración y mejoramiento del medio ambiente en su territorio, a fin de preservar la calidad de vida y salud de sus habitantes, conforme a las facultades que les otorguen los convenios y acuerdos respectivos, así como las leyes y reglamentos correspondientes.

ARTICULO 237.-Ante los casos de deterioro grave, del equilibrio ecológico, el municipio impondrá las medidas, de seguridad y sanciones que establecen las leyes y los ordenamientos Municipales aplicables.

ARTÍCULO 238.-En lo que respecta a la flora y la fauna existente en el territorio del municipio de Nuevo Ideal, las autoridades municipales correspondientes, velaran por su preservación y denunciaran en caso de exterminio de la fauna a la Autoridad Judicial competente, a los responsables de estos hechos atentatorios, del equilibrio del medio ambiente.

Así mismo en el ámbito de su jurisdicción territorial tendrá la facultad de autorizar, registrar y supervisar técnicamente el establecimiento de unidades de manejo para la conservación de vida silvestre

**SECCION DECIMO SEGUNDO
DE LA EDUCACION, EL ARTE
LA CULTURA Y EL DEPORTE**

ARTICULO 239.-El Municipio, en concurrencia de los Sectores Públicos, Privados y Sociales, creará, conservara y rehabilitara la infraestructura y los espacios necesarios para llevar a cabo las actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas, esto con el fin de contribuir al desarrollo pleno e integral de todos los habitantes del Municipio.

ARTICULO 240.-De conformidad a las atribuciones que en materia de educación confieren al Municipio, las disposiciones Legales, Federales y Estatales, este promoverá y prestará los servicios educativos de cualquier tipo o modalidad que tiendan a fortalecer el desarrollo armónico e integral del ser humano, fomentando el humanismo, la solidaridad nacional y el amor a la patria.

ARTICULO 241.-El Municipio participará en la creación, difusión y promoción de diversas manifestaciones artísticas y culturales, fomentando el desarrollo integral de la comunidad y preservando su identidad, valores, tradiciones y costumbres.

Este servicio se prestara en coordinación con los sectores públicos, privados y sociales del Municipio.

ARTICULO 242.-El Municipio llevara a cabo programas para la práctica del deporte, el ejercicio y la recreación con el fin de mejorar la salud física y mental de sus habitantes, en coordinación con los sectores públicos, privados y sociales de la Municipalidad.

**SECCION DECIMO TERCERA
DE LA ASISTENCIA Y EL DESARROLLO SOCIAL**

ARTICULO 243.- El Gobierno Municipal, promoverá el desarrollo y proporcionara el servicio de asistencia social entre la población del Municipio, en concurrencia con los sectores públicos, privados y sociales de la Municipalidad.

ARTICULO 244.-El Municipio será promotor del desarrollo social, entendiéndose este, como desarrollo pleno autosuficiente e integral, de los individuos, la familia y la comunidad, mediante el impulso de las actividades productivas y la atención de las necesidades y aspiraciones sociales básicas de la población.

ARTICULO 245.-La asistencia social, es el apoyo que se otorga a los grupos sociales mas vulnerables de la sociedad, a través de un conjunto de acciones que tiendan a mejorar sus condiciones de vida y bienestar, así como proporcionar protección a personas en estado de desventaja, física, mental o social, buscando su incorporación a una vida plena y productiva, el sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Nuevo Ideal, será el organismo operador de la asistencia social en el Municipio.

TITULO OCTAVO
DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS
DE LOS PARTICULARES

CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 246.-El Municipio promoverá y fomentara el Desarrollo Económico de la Municipalidad, estableciendo solo aquellas regulaciones necesarias para proteger el interés público.

Son atribuciones de la autoridad municipal, en materia de regulación de las actividades económicas.

- I.- Expedir licencias y permisos para las actividades económicas;
- II.- Recibir y expedir la constancia de las declaraciones de apertura o cierre de las empresas mercantiles que no requieran licencia para su funcionamiento;
- III.- Integrar y actualizar los padrones municipales de actividades económicas;
- IV.- Fijar los horarios de apertura y cierre de las empresas dedicadas a las actividades de carácter económico;
- V.- Autorizar los precios o tarifas de las actividades económicas.
- VI.- Practicar inspecciones a las empresas mercantiles para verificar el cumplimiento de los ordenamientos municipales legales aplicables.
- VII.- Ordenar la suspensión de actividades o clausura de las empresas que no cuentan con la autorización correspondiente.
- VIII.- Iniciar los procedimientos de cancelación de las licencias, o permisos en los casos que correspondan, así como imponer las sanciones previstas en los ordenamientos legales aplicables; y
- IX.- Las demás que expresamente señalen este Bando, las Leyes y Reglamentos aplicables.

ARTICULOS 247. Los particulares están obligados a cumplir cabalmente en las disposiciones legales de carácter federal, estatal y municipal, que regulan las actividades económicas de los mismos.

ARTICULO 248. Todas las empresas, negocios o establecimientos, en donde tenga lugar alguna actividad económica, podrán operar todos los días del año, las 24 horas del día, con excepción de aquellos giros que expresamente estén restringidos en cuanto a su horario, por los Reglamentos y disposiciones Municipales aplicables.

ARTICULO 249. Para la conformidad del Padrón Municipal, de establecimiento comerciales, industriales y de servicios, la regulación de sus actividades económicas, e imposición de cargas fiscales , es competencia del Municipio, por lo cual, los particulares tienen la obligación de dar aviso y cuenta a la Autoridad Municipal, de la apertura o cierre de establecimientos o ejecución de actividades temporales o permanentes de tipo comercial, agrícola, industrial , de servicios o de cualquier otra naturaleza económica no asalariada.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS

ARTÍCULO 250.- Antes de iniciar sus operaciones, se requiere que obtengan los particulares, la licencia respectiva, expedida por acuerdo del ayuntamiento, cuya actividad económica será relativa a:

- I.-El almacenamiento, distribución y comercialización en cualquier de sus modalidades de bebidas de contenidos alcohólicos;
- II.-Discotecas, salones, de eventos sociales y establecimientos para la presentación de espectáculos públicos;
- III.-Hoteles, moteles y casas de huéspedes;
- IV.-Establecimientos de juegos eléctricos, mecánicos, electrónicos y de video.
- V.-clubes deportivos, centros de recreación, albercas públicas y salones de billar;
- VI.- Baños públicos, peluquerías y salas de belleza y masajes;
- VII.-Negocios que ocupen la vía publica;
- VIII. - La comercialización de armas de fuego, armas blancas y materiales explosivos o altamente flamables; y sujetándose a la ley respectiva.
- IX.- La comercialización de combustibles solventes.
- X.- No podrá otorgarse Licencia alguna para venta de bebidas con contenido alcohólico a ningún funcionario Público.

ARTÍCULO 251.- Para la realización de un espectáculo público o un evento determinado de cualquiera de sus actividades o establecimientos a que se refiera el artículo anterior, y solo en caso de que se carezca de la licencia respectiva, se requiere de permiso expedido por la Administración Municipal.

Para los jóvenes menores de 18 años se buscará implementar tardeadas los días viernes mismos que deberán terminar a más tardar a las 11:00 p.m.

Para la fracción II del artículo 250, en lo referente a salones de eventos especiales, y establecimientos para la presentación de espectáculos públicos, los dueños no deberán contratar los servicios de estos establecimientos antes de que el interesado presente el permiso que expide la Presidencia Municipal, de lo contrario se hará acreedor a la multa correspondiente.

ARTICULO 252.- Para ejercer cualquier actividad económica de las no comprendidas en el artículo 250 del presente Bando, no se requiere de licencia expedida por el municipio, pero deberá necesariamente presentarse ante la autoridad Municipal la declaración de apertura, cuando menos.

ARTICULO 253.- Al cesar sus operaciones los particulares dedicados a alguna actividad económica, deberán darse de baja en el Padrón Municipal de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicio, mediante la presentación de declaraciones de cierre, en un plazo no mayor de treinta días, contados a partir del día del cierre.

ARTICULO 254.- Tanto la licencia como la inscripción Municipal de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, deberá refrendarse anualmente por la autoridad municipal; dicho refrendo se hará dentro de los primeros treinta días naturales del año, en el caso de los comercio con autorización para expedir bebidas con contenido alcohólico, que no refrenden antes del plazo antes referido, se harán objeto de

cancelación de la licencia respectiva. También son causas de cancelación de dichas licencias las siguientes. I.- No iniciar sin causa justificada operaciones durante un plazo de noventa días naturales, a partir de la fecha de expedición de la licencia; II.- suspender sin causa justificada las actividades contempladas en la licencia de funcionamiento por un lapso de sesenta días naturales; III.- violentar de manera reiterada o grave las disposiciones contenida en el presente Bando, los reglamentos o disposiciones administrativas municipales.

ARTICULO 255.-Los establecimientos que para su funcionamiento o realización, produzcan, generen o emitan ruido, vibraciones, enérgica térmica o lumínica, humos, polvos o gases, deberán cumplir con las normas técnicas establecidas por las leyes y los reglamentos de la materia.

ARTICULOS 256.-Cuando según el horario correspondiente que fije el Reglamento respectivo será la hora de cierre en algún establecimiento, y hubieren quedado en su interior algunos clientes, estos solo podrán permanecer el tiempo indispensable para el servicio o despacho de mercancías que hicieren solicitado, sin que bajo ningún concepto pueda exceder un término de quince minutos de la hora de cierre bajo la estricta responsabilidad del propietario o encargado de dicho establecimiento.

ARTICULO 257.-Queda prohibida la venta frente a los establecimientos de artículos del mismo ramo, en puestos semifijos o ambulantes.

ARTICULOS 258.-Queda prohibido que se efectué la exhibición de mercancías fuera de los establecimientos comerciales o industriales, solamente podrá hacerse en casos excepcionales y mediante la licencia especial concedida, al efecto por la Presidencia Municipal.

ARTICULO 259.- El Ayuntamiento por conducto de la persona que designe o del Regidor Comisionado tendrá facultades para investigar y evitar el acaparamiento y encarecimiento de los artículos de primera necesidad pudiendo utilizar todos los medios Legales para este fin y sancionara administrativamente a los acaparadores, consignándoles a la autoridad Judicial.

ARTICULO 260.-Las farmacias y droguerías, deberán cumplir lo establecido en lo relativo al servicio nocturno, según el horario que les fije la Secretaria de Salud.

ARTICULO 261.-Los establecimientos en donde se expenden bebidas embriagantes deberán sujetarse estrictamente al horario de cierre que fije el Reglamento respectivo y en caso de que la Presidencia Municipal les conceda licencia para la venta en horas extra, la hora de cierre de los mismo nunca será después de las 2:00 horas, en lo que se refiere a centros nocturnos; 1:00 horas en lo referente a expendios, bares, cantinas y restaurantes de primera; 24:00 horas para los demás.

ARTICULO 262.-Los cargadores, papeleros, billeteiros, limpiadores, fotógrafos, músicos, cantineros y otros semejantes, que no siendo asalariados trabajen en forma ambulante, deberán tener licencia de la Presidencia Municipal para el ejercicio de su oficio o trabajo, debiendo en su caso estar provistos de una placa numerada que los identifique.

ARTICULO 263.-La solicitud para obtener la licencia a que se refiere el artículo anterior, podrá hacerse por conducto de la organización legalmente registrada a que pertenezcan estos trabajadores, en cuyo caso, esta se hará cargo del cumplimiento de los requisitos que exigen para el otorgamiento, así como de abonar la conducta del interesado.

ARTICULO 264.-Cuando ello sea necesario para garantizar la Seguridad Pública o la buena organización de un evento de carácter cívico, la autoridad Municipal podrá prohibir en uno o varios centros de población del Territorio Municipal la comercialización de bebidas con el contenido alcohólico durante los períodos que dure la eventualidad que origine tal medida.

Dicha prohibición deberá ser decretada mediante disposición administrativa que emita y haga pública con 24 horas de anticipación en su entrada en vigor en los estrados de los Edificios Municipales y en los lugares de mayor afluencia a las comunidades.

CAPITULO TERCER DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTICULO 265.-Para que se pueda llevar a cabo una diversión o espectáculo público, los interesados deberán solicitar por escrito la autorización correspondiente, acompañada de dos ejemplares del programa respectivo, en el que conste cual es el precio de la admisión respectiva y con base en dicho programa la Presidencia Municipal, podrá condescender la licencia solicitada y autorizar el importe de la entrada.

En caso de que solicite la venta de bebidas embriagantes para determinado espectáculo la autoridad fijara el monto de la licencia o permiso, con base en el tipo de evento tomado en consideración como punto de partida 5 (cinco) salarios mínimo en adelante; siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- I.-Nombre y firma del organizador responsable.
- II.-Clase de festividad.
- III.-Ubicación del lugar donde se realizara el evento.
- IV.-Fecha de iniciación, terminación y horario del mismo.
- V.-Permiso del Municipio que se basara según su clase, pudiéndolo ser:

- a) Kermeses.
- b) Ferias.
- c) Bailes públicos y tardeadas.
- d) eventos de charrería.
- e) eventos particulares entre otros.

ARTICULO 266.-El Presidente Municipal, tendrá la facultad de intervenir en la aplicación de los precios máximos de entrada que se fijaran de acuerdo con la categoría del espectáculo y del local correspondiente, teniendo como fin esencial la protección de los intereses colectivos, la empresa que altere los precios que se le hayan fijado, se hará acreedora a la multa correspondiente.

ARTICULO 267.-El programa de una función será el mismo que se haya acompañado al Ayuntamiento para la solicitud correspondiente y se dará a conocer al publico, por los medios normales de publicidad que utilice la empresa, quien tiene la obligación de cumplir dichos programas fielmente, solo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito debiendo en ese caso, contarse para el cambio de programa con la autorización correspondiente de la Presidencia Municipal, dando aviso oportuno al publico en relación con el cambio de que se trate y qué se hará por el mismo medio empleado con anterioridad para la difusión del programa respectivo y cuando ello no sea posible, debido a casos de extrema urgencia o cambios autorizados de última hora, la empresa esta obligada a fijar tanto en las ventanillas de expendios de boletos como en los demás sitios visibles del local, la variación del programa, haciendo constar que cuenta con la autorización de la Autoridad Municipal.

ARTICULO 268.- Los Inspectores Municipales, vigilarán especialmente que las empresas de espectáculos no cuenten con mayor numero de localidades de las permitidas al abanico del local, del cual pueda verse cómodamente la represtación, exceptuando los espacios que ocupen los pasillos o en lugares que obstruyan el libre paso o circulación del publico, cuidándose especialmente que los espectadores tengan fácil acceso hacia las puertas de salida.

ARTICULO 269.- Todos los locales de diversión o espectáculos que este instalado bajo techo, deberá contar con la innatación de aire acondicionado o ventiladores suficientes, así como extractores de aire que tiendan a renovar la atmósfera de dicho local y también con extintores; lo anterior a la categoría del recinto y el precio de admisión.

ARTICULO 270.-Las empresas de espectáculos públicos, darán a conocer al publico por medio de avisos que se fijaran en los lugares mas visibles, la prohibición de la admisión en dichos centros de menores de tres años.

ARTICULO 271.-Las empresas de diversiones y espectáculos no podrán anunciar sus programaciones con sonidos y ruidos permanentes, en las salas cinematográficas se permite como limite máximo la publicación de placas fijas un numero de diez y la sanción por el cumplimiento será fijado por la Presidencia Municipal.

ARTICULO 272.-Los empresarios o encargados de diversiones o espectáculos están obligados a permitir el acceso al lugar a los Inspectores Municipales, que así se acrediten con la credencial autorizada por el H. Ayuntamiento y los integrantes del mismo, tendrán vigilancia en la programación y clase de espectáculos y podrán exigir por conducto del Inspector encargado, el exacto cumplimiento del programa del que se trate, pudiendo en su caso, y a través de tal Autoridad, bajo su responsabilidad suspender la función y consignar a los responsables cuando se estime que el espectáculo este afectando el orden a la moralidad publica.

ARTICULO 273.-Para que puedan efectuarse diversiones públicas en las calles y plazas deberán las personas que las vayan a efectuar, obtener previamente licencia de la Presidencia Municipal.

ARTICULO 274.- Las empresas que presenten espectáculos públicos, tendrán la obligación de recoger los objetos olvidados del público, poniéndolos a disposición de las personas que los reclamen y justifiquen su propiedad, debiendo fijar un aviso al público de que los mismos se encuentran depositados en la administración del edificio.

ARTICULO 275.-Los Gerentes de espectáculos públicos no aceptaran por ningún motivos mas espectadores, que los correspondientes a las butacas y asientos ordinarios; el desacato de esta disposición constituye una infracción y al responsable se le aplicara la multa correspondiente.

CAPITULO CUARTO **DE LA AGRICULTURA Y LA GANADERIA**

ARTICULO 276.- Los vecinos del Municipio están obligados a dar aviso a las Autoridades competentes cuando aparezcan en el Municipio, plagas o epizootias debiendo prestar su cooperación en la forma y los términos que lo requieran las Autoridades respectivas.

ARTICULO 277.- Los vecinos del Municipio que posean hierros y señales de sangre para marcar ganado, deberán registrarlos en la Presidencia Municipal; pagando el derecho correspondiente independiente de los registros que deben llevar otras autoridades.

ARTICULO 278.- La matanza de ganado que se haga sin la autorización correspondiente, será confederada como clandestina y la carne será decomisada. Tanto los propietarios del ganado como los que ejecuten la matanza y quien le permita prestando su casa o contribuyendo de cualquier manera a la ocultación del hecho, se harán acreedores a la sanción administrativa que les imponga la Junta Calificadora.

ARTICULO 279.-La venta de productos de matanza de ganado, con autorización Legal en algún otro Municipio, solo se permitirá previa la inspección sanitaria y la licencia de la Presidencia Municipal, la que expedirá una vez pagados los impuestos correspondientes.

ARTICULO 280.-La salida de los productos de matanza de ganado solo se permitirá cuando se compruebe haber hecho el pago Municipal correspondiente y después de marcados con el sello de sanidad correspondiente.

ARTICULO 281.-Los expendedores de carne fresca, están obligados a conservar los sellos de sanidad, hasta la conclusión del resello de las piezas respectivas, pues la carne que no tenga el sello de sanidad o lo tenga alterado será considerada como clandestina, debiendo pagar el dueño del expendio; la multa correspondiente.

ARTICULO 282.-Para los efectos del articulo anterior, los Inspectores Municipales y las Autoridades especiales que designe la Presidencia Municipal para ello, pueden exigir de los expendedores de los productos de ganado, los comprobantes respectivos para cerciorarse de que ha cubierto los requisitos de sanidad y el pago de los impuestos Municipales.

ARTICULO 283.- Todo lo relativo al funcionamiento de los rastros, el cuidado de ganado del mismo, el uso de corrales, el personal de trabajo, la matanza e inspección de ganado, el traslado y la venta de los productos de ganado, se regirá por las disposiciones especialmente contenidas en el Reglamento respectivo.

ARTICULO 284.-Todos los poseedores de ganado de todo tipo, por ningún motivo permitirán que sus animales circulen y pasten libremente, en las proximidades de las vías de comunicación, así como en tierras de cultivo circulantes o sembradíos establecidos, aclarando que para gozar del cobro de la infracción cometida por animales, las parcelas deberán contar con un cerco de cuatro hilos de alambre, además de una distancia de tres metros por cada poste; dichos requisitos son la condicionante específica para poder realizar el cobro de los daños y quien contare con estos, podrá cuantificar el valor de los daños para realizar la recuperación respectiva, apoyado en todo momento por el jefe de Cuarte, quien funge como Autoridad Auxiliar del Ayuntamiento o falta de este, someterlos a criterio dé la Autoridad Municipal.

ARTICULO 285.-Todo ganadero que no se ajuste a lo dispuestos en el articulo anterior, será sancionado con multa impuesta por la Junta Calificadora, además de restituir económicamente el daño causado.

ARTICULO 286.-Todo agricultor tiene derecho a la libre organización con fines productivos.

ARTICULO 287.-Se prohíbe que cualquier persona se interponga a la línea de organización de los agricultores; quienes así lo hagan estarán violando el presente bando.

ARTICULO 288.-Queda prohibido el financiamiento por particulares a agricultores, con intereses altamente gravables a su economía, considerando estos mayores al 6% mensual.

TITULO NOVENO **DE LAS INFRACCIONES AL BANDO, LOS REGLAMENTOS Y LAS** **DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES**

CAPITULO PRIMERO **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 289.-Son Autoridades competentes para conocer las infracciones el presente Bando Municipal, los Reglamentos y las Disposiciones Administrativas Municipales, así como para la imposición de sanciones y las medidas para su cumplimiento las siguientes:

I.-Tendrán el carácter de Autoridades ordenadoras:

- a).-El Ayuntamiento
- b).-El Presidente Municipal
- c).-El Secretario Municipal; y
- d).-Los titulares de las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal.

II.-Tendrán el carácter de Autoridades ejecutoras:

- a).-Los elementos de la Corporación de Seguridad Pública y Vialidad Municipal;
- b).-Los Inspectores Municipales; y
- c).-Los Ejecutores Fiscales.

ARTICULO 290.-Son sujetos de responsabilidad y podrán ser sancionados por infractores a este Bando los Reglamentos y las Disposiciones Administrativas Municipales, las personas mayores de 16 años y que no se encuentren permanentemente privados de su capacidad de discernimiento.

Ante las faltas o infracciones al Bando Municipal y las demás disposiciones Municipales, que cometan los menores de 16 años, quienes ejerzan sobre ellos los derechos de patria potestad o tutela, deberán responder por su conducta.

Las personas discapacitadas solo serán sancionadas por las infracciones que cometan, si su insuficiencia no influye determinantemente, sobre su responsabilidad en los hechos.

ARTICULO 291.-Cuando una infracción se ejecute con la intervención de dos o más personas, y no constatare la forma en que dichas personas actuaron pero si su participación en el hecho, a cada uno se le aplicara la sanción que para la infracción señale este Bando o los Reglamentos aplicables. La Junta Calificadora, podrá aumentar la sanción, sin rebasar el límite máximo señalado en este Bando, apareciere que los infractores se ampararon en la fuerza o anonimato de la presunta infracción.

ARTICULO 292.-El derecho de los ciudadanos a formular ante la Autoridad Municipal la denuncia de una infracción, prescribe en 6 (seis) meses, contados a partir de la presunta infracción.

ARTICULO 293.-La facultad para la imposición de sanciones por infractores prescribe por el transcurso de 6 (seis) meses, contados a partir de la comisión de la infracción o de la presentación de la denuncia.

ARTICULO 294.-La prescripción se interrumpirá por la formulación de la denuncia, en el caso señalado en el primer párrafo del artículo anterior,

Los plazos para el cómputo de la prescripción se pondrán interrumpir por una sola vez. La prescripción se hará valer de oficio por la Junta Calificadora, quien dictara la resolución correspondiente.

ARTICULO 295.- La Autoridad Municipal podrá decretar suspensión, clausura, decomiso, aseguramiento o destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, sin que se conceda la garantía Constitucional de Audiencia en forma previa, en aquellos casos en que se hubiera, a juicio de la propia Autoridad, peligro claro y presente de índole extraordinariamente grave para la integridad de las personas, la paz o la salud publica.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS INFRACCIONES

ARTICULO 296.-Son faltas administrativas o infracciones, todas aquellas acciones u omisiones que atenten contra el bienestar colectivo, la seguridad, la moral pública, la integridad física del individuo, su familia y la seguridad de sus bienes.

Así mismo, los actos u omisiones que lesionen el ambiente, pongan en peligro la salud pública, afecten negativamente la prestación de los servicios públicos Municipales, o produzcan daño en los bienes de propiedad Publica Municipal, cuando impidan el buen ejercicio de la función Publica Municipal, y todas aquellas conductas que contravengan las normas contenidas en el presente Bando Municipal, los Reglamentos y las disposiciones Administrativas Municipales.

ARTICULO 297.- Se calificarán como faltas administrativas o infracciones, todas aquellas conductas, que impliquen claramente el incumplimiento de obligaciones expresamente contenidas en el presente Bando, los reglamentos y las disposiciones administrativas Municipales o aquellos actos considerados como contravenciones en el presente capítulo.

ARTICULO 298.- Son faltas Administrativas o infracciones contra el bienestar colectivo y la seguridad publica, las siguientes:

- I.-Causar o participar en escándalos en lugares públicos.
- II.-Alterar el orden, arrojar objetos o líquidos, provocar riñas, o participar en ellas en reuniones o espectáculos públicos;
- III.-Causar falsa alarma o asumir actitudes que tengan por objeto crear pánico entre los habitantes de una comunidad, o bien entre los asistentes a lugares de espectáculos públicos.
- IV.-Consumir bebidas con contenido alcohólico o estupefacientes en la Vía Publica.
- V.-Ocasional molestias al vecindario con ruidos molestos o sonidos estruendosos;
- VI.-Arrojar a la Vía Publica cualquier objeto que pueda ocasionar molestias, daños o afecte la salud y el medio ambiente;
- VII.-Detonar cohetes, encender fuegos artificiales o usar explosivos en la vía publica sin la autorización correspondiente;
- VIII.-Hacer fogatas o utilizar sustancias combustibles o materiales peligro, en lugares públicos sin tomar las medidas precautorias necesarias;
- IX.-Fumar en lugares en los que por razones de seguridad o salud se prohíban hacerlo.
- X.-Poseer animales peligrosos sin tomar las medidas de seguridad necesarias;

XI.-Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole o celebraciones en lugares públicos que pongan en peligro a las personas que ahí transite o que causen molestias a las familias que habitan en o cerca del lugar en que se desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que conduzcan cualquier clase de vehículos.

XII.-Conducir vehículos en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga o enervante;

XIV.-Disparar armas de fuego, sin un fin plenamente justificado; y

XV.-Entrar sin autorización o sin haber efectuado el pago correspondiente a los centros de espectáculos públicos, eventos sociales, diversiones o recreo.

ARTICULO 299.-Son faltas Administrativas o infracciones que contra lo moral pública y el respeto a los habitantes del Municipio:

I.-Expresarse con palabras, señas o gestos obscenos e indecorosos en lugares públicos;

II.-Conducirse en lugares públicos, sin respeto o consideraciones menores con mujeres, ancianos, o discapacitados;

III.-Corregir con escándalos faltar al respeto o maltratar en lugares públicos a los hijos, pupilos, ascendientes, cónyuges o concubinas.

IV.-Incitar o sostener relaciones sexuales o realizar actos de exhibicionismo sexual obsceno en la vía pública, lugares de uso común, o en sitios propiedad privada con vista al público, o realizar pláticas públicas que impliquen una vida sexual anormal,

V.-Incitar al comercio carnal en lugares públicos;

VI.-Exhibir carteles, fotografía, películas o cualquier otro grafico que ofendan a la moral publica.

VII.-Asediar impertinentemente a cualquier persona causándole con ello molestias.

VIII.-Inducir, obligar o permitir que una persona menor de edad o privada de su capacidad de discernimiento ejerza prostitución, la mendicidad o la vagancia;

IX.-Inducir, a menores de edad a cometer faltas en contra de la moral pública, así mismo embriagarlos o drogarlos.

ARTICULO 300.-Son faltas administrativas e infracciones contra el bienestar individual y la integridad física de las personas y sus bienes;

I.-Azuzar un animal, para que ataque a una o varias personas;

II.-Causar molestias por cualquier medio, que implique el legitimo uso y disfrute de un bien o derecho.

III.-Arrojar en contra de una o algunas personas, objetos o sustancia que le causen daño o molestias;

IV.-Molestar a las personas mediante el uso de anuncios, leyendas en muros, teléfono, radio o cualquier otro medio;

V.-Dirigirse a alguna persona con frases o ademanes groseros, asediarle o impedir su libertad de acción de cualquier forma;

VI.-Practicar cualquier tipo de juego en la vía publica sin la autorización Municipal correspondiente; y

VII.-Causar daños a cualquier clase de bienes de propiedad privada sin la autorización del dueño o encargado.

ARTICULO 301.-Son faltas Administrativas o infracciones que atenten contra la salud pública o causen daño al ambiente;

I.-Poseer plantas o animales que por su naturaleza o número constituyan un riesgo para la salud y/o la seguridad pública;

- II.-Expender al público comestibles, bebidas o medicamentos en estado de descomposición o con fecha de caducidad vencida;
- III.-Orinar o defecar en la vía publico o sitios de uso común;
- IV.-El uso inmoderado de desperdicio de agua potable;
- V.-Verter al agua publica aguas o residuos sólidos;
- VI.-Tirar residuos sólidos en lugares no autorizados;
- VII.-Que los propietarios, poseedores o encargados de un inmueble, no asean el área correspondiente al frente de dicha propiedad;
- VIII.-Incinerar materiales de hule o plástico y similares, cuyo humo cause molestias, altere la salud o afecte el ambiente;
- IX.-Que los propietarios de los lotes baldíos toleren o permitan que estos sean utilizados como tiraderos de residuos sólidos. Se entenderá que hay tolerancia o permiso, cuando no exista reporte a la Autoridad Municipal.
- X.-Fumar en lugares públicos, prohibidos por razones de salud publica.
- XI.-Pintar o pegar anuncios, propaganda o cualquier tipo de leyendas en arbotantes, contenedores o depósitos de residuos sólidos, monumentos públicos, semáforos, señalizaciones, mobiliario y equipo de plazas, jardines y vialidades, guarniciones o banquetas, árboles y áreas verdes;
- XII.-Arrancar césped, flores, o árboles en sitios públicos sin autorización;
- XIII.-Derribar, aplicar podas letales o venenos a cualquier tipo de árbol o flora, sin la autorización correspondiente, expedida por la Autoridad Municipal;
- XIV.-Realizar actos u omisiones que afecten la integridad de los animales sin respetar las Disposiciones Legales aplicables; y
- XV.-Realizar actos u omisiones intencionalmente por negligencia o falta de cuidado que causen daño a la salud publica, al medio ambiente y pongan en inminente peligro la seguridad de la colectividad.

ARTICULO 302.-Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares;

- I.-Penetrar sin autorización, o sin haber hecho el pago correspondiente a la entrada en zonas o lugares de acceso en los centros de espectáculos, diversiones o recreo;
- II.-Permitir a menores de 16 (dieciséis) años de edad, la entrada a bares, centros nocturnos o negocios cuyo acceso este vedado por la legislación Municipal;
- III.-Vender bebidas alcohólicas, o inhalantes a menores de edad;
- IV.-Realizar en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, cualquier actividad que requiera trato directo con el público;
- V.-Que los directores, encargados, gerentes o administradores de escuelas, unidades deportivas o de cualquier área de recreación permitan que dentro de las instalaciones a su cargo se consuman o expendan cualquier tipo de bebidas embriagantes sin la licencia correspondiente;
- VI.-Que los negocios autorizados para vender o rentar material grafico o de video clasificado para adultos, no cuenten con un área reservada para exhibir este tipo de mercancía, de manera que no tenga acceso a ella los menores de edad;
- VII.-Que los dueños de los establecimientos de diversiones o lugares de reunión, permitan que se juegue con apuestas;
- VIII.-No sujetar los anuncios de diversiones públicas a las condiciones aplicables;
- IX.-Ejercer actos de comercio dentro de cementerios, iglesias, monumentos o lugares que por la tradición y la costumbre, impongan respeto;

- X.-Realizar actividades económicas sin licencia, concesión o permiso correspondiente, o en caso, sin haber solicitado oportunamente la declaración de apertura; y
- XI.-Ocupar la vía pública o los lugares de uso común para la realización de actividades económicas la autorización Municipal correspondiente.

ARTICULO 303.-Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra el ejercicio debido a la función pública municipal, la prestación de los servicios públicos y la propiedad pública.

- I.-Arrancar césped, flores, árboles u objetos de ornato en sitio públicos sin autorización;
- II.-Dañar monumentos, arbotantes, fachadas de edificios públicos, causar deterioro en plazas, parques, jardines u otros bienes de dominio publico;
- III.-Dañar, destruir o remover señales de transito o cualquier otro señalamiento vía oficial.
- IV.-Dañar, o hacer uso indebido del mobiliario y equipamiento urbano.
- V.-Sobrecargar los contenedores o depósitos urbanos de basura o depositar en ellos materiales tóxicos, infecciosos, peligroso o que generen malos olores;
- VI.-Fijar propaganda política, comercial, de espectáculos públicos o cualquier tipo, fuera de los lugares autorizados o sin el permiso correspondiente;
- VII.-Impedir, dificultad o entorpecer la correcta prestación de los servicios públicos Municipales;
- VIII.-Causar cualquier tipo de daño a bienes de propiedad publica.
- IX.-No pagar impuestos, derechos y demás cargas fiscales de que se tenga expresa obligación; y
- X.-Solicitar los servicios de la policía, transito, protección civil, inspectores, instituciones médicas o asistenciales, invocando hechos falsos.

ARTICULO 304.-La contravención a las disposiciones del presente Bando, los Reglamentos Municipales y las disposiciones Administrativas, dará lugar a la imposición de sanciones por la Autoridad Municipal.

ARTICULO 305.-Las sanciones que podrán imponer la Autoridad Municipal, son las siguientes:

- I.-**Apercibimiento.**-Que es la advertencia verbal o escrita que hace la Autoridad Municipal, en la diligencia forma exhortando al infractor a corregir su conducta y previniéndole de las consecuencias de infringir los ordenamientos Municipales;
- II .- **Amonestación** :Es la reconvención publica o privada que la Autoridad Municipal hacer por escrito o en forma verbal infractor y de que la Autoridad Municipal conservara antecedentes;
- III.- **Multa:** Que es el pago de una cantidad de dinero que el infractor hace al Municipio, y que tratándose de jornaleros, obreros o trabajadores, no excederá del importe de su jornal o salario de 1 (un) día de su ingreso. Si el infractor no pagase la sanción económica que se le hubiere impuesto, se permutara esto por arresto administrativo, ya que en ningún caso excederá de 36 (treinta y seis) horas. En cualquier caso, la multa que se imponga como sanción a una infracción no excederá del equivalente a 1,000 (mil) días de salario mínimo general vigente en la zona económica en que se encuentre ubicado en el Municipio;

IV.-Clausura: Que es el cierre temporal o definitivo del lugar cerrado o delimitado en donde tiene lugar la contravención a los ordenamientos Municipales y cuyos accesos se aseguran mediante la colocación de sellos oficiales, a fin de impedir que la infracción que se persigue se continué cometiendo;

V.-Suspensión del Evento Social o Espectáculo Público: Que es la determinación de la autoridad Municipal para que un evento social o espectáculo público no se realice o siga realizando.

VI.-Cancelación de la licencia o renovación del permiso: Que es la resolución administrativa que establece la pérdida del derecho contenida en la licencia o permiso previamente obtenido de la Autoridad Municipal para realizar la actividad que en dichos documentos establece;

VII.-Destrucción de Bienes o su decomiso: Que es el secuestro o destrucción por parte de la Autoridad Municipal de los bienes o parte de ellos, propiedad del infractor estrictamente relacionado con la falta que se persigue y cuando ello sea necesario para la interrupción de la contravención; y

VIII.-Arresto Administrativo: Es la privación de la libertad del infractor que por un periodo de 6 (seis) a 36 (treinta y seis) horas, que se cumplirá únicamente en la cárcel Municipal.

ARTÍCULO 306.-La Autoridad Municipal podrá imponer las siguientes medidas preventivas:

I.-Aseguramiento: Es la retención por parte de la Autoridad Municipal de los bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción y que podrá ser regresado a quien justifique los derechos sobre ellos y, en su caso, con la sanción correspondiente; y

II.-Decomiso: Es el secuestro por parte de la autoridad Municipal de los bienes o parte de ellos propiedad del infractor, estrictamente relacionados con la falta que se persigue y cuando ello es necesario para interrumpir la contravención.

ARTICULO 307.-La Autoridad Municipal competente para sancionar las faltas Administrativas o infracciones lo será para los efectos legales de este Bando, la Junta calificadora, quien determinara la sanción en cada caso concreto, tomando en cuenta para el ejercicio de su función, la naturaleza y las consecuencias individuales y sociales de la falta o faltas, las condiciones en que esta se hubiera cometido, las circunstancias personales del infractor y los antecedentes de éste.

ARTICULO 308.-Cuando con una sola conducta el infractor transgreda varios preceptos o con diversas conductas infrinja varias disposiciones la Junta calificadora podrá acumular las sanciones aplicables, sin exceder los límites máximos impuestos por este Bando.

ARTICULO 309.-Cuando de la falta cometida se deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil, la Junta Calificadora se limitará a imponer las sanciones correspondientes, procurando en forma conciliatoria obtener la reparación de los daños y perjuicios causados.

CAPITULO TERCER DE LA JUNTA CALIFICADORA

ARTICULO 310.-La Junta Calificadora tendrá como función, el conocer las conductas presuntamente constituyan faltas o infracciones a las disposiciones normativas de este Bando, así como imponer las sanciones correspondientes mediante un procedimiento breve y simple para la calificación de la infracción.

ARTICULO 311.-La Junta Calificadora estará integrada por tres elementos a saber: El Sindico quien la presidirá; El Director de Seguridad Publica y Vialidad Municipal; El Presidente de la Comisión de Seguridad Publica del Ayuntamiento. Por cada titular habrá suplente.

ARTICULO 312.-Los acuerdos que se tomen por la Junta, serán siempre tomados por mayoría de votos, debiéndose reunir invariablemente todos los días antes de las 09:00 horas, a fin de que conozcan la relación de detenidos y puedan calificar la posible infracción.

ARTICULO 313.-A la Junta Calificadora le corresponde:

- I.-Conocer de las infracciones establecidas en el presente Bando y demás Ordenamiento Legales que competen;
- II.-Resolver sobre la responsabilidad o la no responsabilidad de los presuntos infractores;
- III.-Aplicar las sanciones establecidas en el presente Bando, y otros Reglamentos Municipales de carácter gubernativo;
- IV.-Ejercer de oficio las funciones conciliatorias, cuando de la infracción cometida se deriven daños y perjuicios que deben reclamarse por la vía civil y, en su caso obtener la reparación del daño o dejar a salvo los derechos del ofendido;
- V.-Intervenir en materia del presente Bando en conflictos vecinales o familiares, con el único fin de avenir y conciliar a las partes; y
- VI.-Las demás atribuciones que le confiera la Legislación Municipal.

ARTÍCULO 314.-La Junta Calificadora, rendirá al Presidente Municipal, un informe mensual de libros y llevará una estadística de las infracciones ocurridas en el Municipio, su incidencia, su frecuencia y las constantes que influyan en su realización. Además llevará los siguientes libros de registro:

- I.-Libro de infracciones, en el que se asentaran por número progresivo los asuntos que se sometan a su conocimiento, y esta califique como faltas Administrativas.
- II.-Talonario de Multas;
- III.-Libro de personas puestas a disposición del Ministerio Publico; y
- IV.-Libro de atención a menores.

ARTÍCULO 315.-La Junta Calificadora en el ámbito de su competencia, cuidara responsablemente que se respeten los derechos humanos de los infractores, por lo que impedirá todo maltrato físico o moral, cualquier tipo de incomunicación, exacción o coacción en agravio de las personas puestas o que comparezcan ante ella.

CAPITULO CUARTO DE LAS VISITAS DE INSPECCION

ARTICULO 316.-La Autoridad Municipal ejercerá las funciones de vigilancia e inspección que correspondan para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Bando Municipal, los Reglamentos y las disposiciones Administrativas Municipales, y aplicará las sanciones que se establecen sin perjuicio de las facultades que confiera a otra Autoridad, los Ordenamientos Federales y Estatales aplicables a la materia.

ARTÍCULO 317.-Las inspecciones se sujetarán, en estricto apego a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los siguientes requisitos:

I.-El Inspector Municipal deberá contar con mandamientos escrito en papel oficial, emitido por la Autoridad competente, que contendrá la fecha en que se instruye para realizar la inspección; la ubicación del local o establecimiento por inspeccionar; objetos y aspectos de la visita, el fundamento Legal y la motivación de la misma; el nombre, la firma autentica y el sello de la Autoridad que expida la orden y el nombre del inspector encargado de ejecutar dicha orden;

II.- El Inspector deberá identificarse ante el propietario, poseedor o responsable del lugar por inspeccionar, mediante credencial vigente con fotografía, que para tal efecto expedirá la autoridad municipal, y entregarle copia legible de la orden de inspección.

III.- El Inspector practicara la visita el día señalado en la orden de inspección o dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes en horario hábil; excepción hecha de aquellos establecimientos que expenden bebidas con contenido alcohólico, para lo cual queda habilitado cualquier día del año y cualquier hora.

IV.- Cuando el propietario o encargado del establecimiento o lugar a inspeccionar se rehusé a permitir el acceso a la autoridad ejecutora, esta levantara acta circunstanciada de tales hechos y ocurrirá ante la autoridad municipal ordenadora, para que, tomando en cuenta el grado de oposición presentado, autorice el uso de la fuerza publica, y en su caso, el rompimiento de cerraduras u obstáculos para realizar la inspección;

V.- Al inicio de la visita de inspección, el inspector deberá requerir al visitado, para que se designe dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, los mismos serán nombrados en su ausencia o negativa por el propio inspíctor;

VI.- De toda visita se levantara acta circunstanciada por triplicado, en formas oficiales, foliadas, en las que se expresa: lugar, fecha de visita de inspección, nombre de la persona con quien se entienda la diligencia, así como las incidencias y resultado de la misma, el acta deberá ser firmada por el inspector, por la persona con quien se entendió la diligencia y por los testigos de asistencia propuestos por el visitado o por el inspector. Si alguna persona se niega a firmar, el inspector lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor del documento;

VII.- El Inspector consignara con toda claridad en el acta si existen omisiones en el cumplimiento de cualquier obligación a cargo del visitado, ordenada por la legislación municipal, haciendo constar en dicha acta que cuenta con diez días hábiles para impugnar por escrito ante la autoridad municipal y exhibir las pruebas y alegatos que a su derecho convengan;

VIII.- Uno de los ejemplares legibles del acta quedara en poder de la persona con quien se entendió la diligencia y.

IX.- Las actas de visita de inspección no deberán contener raspaduras ni enmendaduras. La omisión a cualquiera de los requisitos a que se hace referencia generara la inexistencia o nulidad del acta de visita de inspección, la que deberá ser declarada a petición de parte interesada ante la autoridad municipal, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el inspector que levanto el acta de visita.

Las diligencias administrativas de inspección y verificación, podrán realizarse todos los días del año y a cualquier hora del día.

El Inspector Municipal deberá verificar que las licencias autorizadas por el H. Ayuntamiento para cualquier establecimiento estén vigentes, y que dicho establecimiento realice únicamente la actividad que le fue autorizado. De violentar esta orden el Inspector deberá apercibir al propietario, y de hacer caso omiso, procederá a dar aviso a la Junta Calificadora para que aplique la sanción correspondiente.

ARTICULO 318. Transcurrido el plazo que se refiere la fracción VII, del artículo anterior, la Autoridad Municipal, calificará los hechos consignados en el acta de inspección dentro del término de 3 (tres) días hábiles.

La calificación consiste en determinar si los hechos consignados en el acta de inspección constituyen una infracción o acta administrativa que competa a la Autoridad Municipal perseguir; la gravedad de la infracción, si existe reincidencia, la circunstancia que hubiere ocurrido, las circunstancias personales del infractor así como la sanción que corresponda.

Enseguida de lo anterior se dictará, debidamente fundada y motivada, la resolución que proceda notificándosela al visitado.

CAPÍTULO QUINTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 319. Es obligación de las Autoridades y Funcionarios Municipales, cuidar el exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Bando y dentro de las facultades Legales que le corresponden, deberán dictar medidas pertinentes para que se lleve a cabo dicho cumplimiento.

ARTICULO 320. Los Presidentes de las Juntas Municipales, los Jefes de Cuartel y los Jefes de manzana, así como los propietarios y encargadas de establecimientos públicos, comerciales o industriales tendrán la obligación de exponer y conservar en lugar visible las Leyes Municipales.

ARTICULO 321. Las licencias que expida la Presidencia Municipal se concretarán al objeto y duración para el que sean concedidas y con estricta sujeción a lo que al respecto dispongan las Leyes Municipales.

ARTICULO 322. Se concede acción pública para denunciar toda clase de fraudes que se cometan en contra y perjuicio del Fisco Municipales.

ARTICULO 323. Se considera obligatorio para los habitantes del Municipio. El denunciar ante las Autoridades Municipales los abusos que cometan los comerciantes con relación a los precios, pesos y medidas en el abastecimiento de artículos de primera necesidad.

ARTICULO 324. En las tiendas de abarrotes podrá venderse cerveza previa licencia respectiva, en los supermercados y expendios, podrá venderse vinos, licores y cerveza, previa autorización del Ayuntamiento. Dicha venta será en todo caso en botella cerrada y constituirá infracción el hecho de que se consuman los líquidos vendidos dentro del recinto de dichos establecimientos, que irá desde multa pecuniaria hasta la cancelación definitiva de la licencia municipal.

ARTICULO 325. En restaurantes, loncherías y fondas podrá venderse previa licencia expedida por la Presidencia Municipal, cerveza para consumirse por las personas que concurran a dichos establecimientos a comer, quedando prohibido ministrar estas bebidas a quienes no tomen alimentos. Sólo podrán venderse vinos y licores al copeo, los restaurantes que reúnen los requisitos mínimos de calidad turística previa Licencia Municipal.

ARTICULO 326. Las infracciones a las normas contenidas en el presente Bando, serán sancionadas por la Junta Calificadora, tomando en consideración la gravedad de la infracción, las circunstancias en que se encontraba el infractor y sus posibilidades económicas; o en su defecto por el correspondiente arresto en acatamiento en lo establecido por los artículos de la Constitución Federal, y en su caso, la clausura de los establecimientos comerciales o industriales, cuando a juicio del Ayuntamiento así lo requiera el orden público, la moral y las buenas costumbres.

ARTICULO 327. El Presidente Municipal podrá citar a reunión extraordinaria a la Junta Calificadora en los casos que así lo ameriten.

ARTICULO 328. El ayuntamiento reunido en pleno, será quien califique las probables irregularidades en que incurra la Junta Calificadora y sólo el Cabildo podrá mediar entre el infractor y la propia Junta.

TITULO DECIMO
DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DE LOS PARTICULARES
ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL

CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 329. Los medios de defensa de los particulares frente las actuaciones de la autoridad Municipal y el procedimiento se substanciará con arreglo a las formas y procedimientos que se determinen en el presente Bando Municipal y los Ordenamientos aplicables. A falta de disposición expresa se estará a lo previsto en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango.

ARTICULO 330. Sobre las peticiones que formulen los ciudadanos a la Autoridad Municipal se ajustará a las siguientes reglas:

- I. A cada petición recaerá forzosamente una respuesta, la que será por escrito señalando en forma fundada y motivada si se concede o se niega lo solicitado ; y
- II. La resolución deberá notificarse al peticionario en un plazo breve y que en ningún caso excederá de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha en que se presento la solicitud.

CAPITULO SEGUNDO **RECURSO DE INCONFORMIDAD**

ARTICULO 331. Las resoluciones dictadas por la Autoridad Municipal, en aplicación al presente Bando y los demás Ordenamientos legales podrán impugnarse mediante el recurso de inconformidad.

El recurso de inconformidad deberá hacerse valer por el interesado dentro del término de los 10 (diez) días hábiles, siguientes a la fecha en que se notifique la resolución que se impugna, o se ejecute el acto o resolución correspondiente. En caso contrario quedará en firme la resolución administrativa. Dicho recurso se interpondrá ante la Junta Calificadora.

ARTICULO 332. El escrito por medio del cual se interponga el recurso de inconformidad, se sujetara al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Expresar el nombre y domicilio del recurrente, debiéndose acompañar al escrito los documentos que acrediten su personalidad e interés legítimo.
- II. Mencionar con precisión la oficina, o Autoridad de la que emana la resolución o acto recurrido, indicando con claridad en que consiste, citando la fecha, numero de oficio o documento en que conste la resolución que se impugna.
- III. Manifestar la fecha en que fue notificada la resolución recurrida o se ejecuto el acto reclamado.
- IV. Exponer en forma sucinta los hechos que motivaron la inconformidad.
- V. Anexar las pruebas que deberán relacionarse con los puntos controvertidos.
- VI. Señalar los agravios que le cause la resolución contra la que se inconforme;
- Y
- VII. Exponer los fundamentos Legales en que apoya su recurso.

ARTICULO 333. Si el escrito por el cual se interpone el recurso fuera oscuro o le faltara algún requisito de los antes mencionados en el artículo precedente, la Junta calificadora, prevendrá al recurrente por una sola vez, para que lo aclare, corrija o complete, de acuerdo con las fracciones del articulo anterior, señalándose las deficiencias en que hubiere incurrido, apercibiendo de que de no subsanarlas dentro del término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente el recurso que desechará de plano y sin mas trámite.

ARTICULO 334. Admitido el recurso y las pruebas ofrecidas, la Junta calificadora, señalara el día y la hora para la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. Concluido el periodo probatorio y de alegatos, la Junta Calificadora, emitirá resolución definitiva sobre el recurso interpuesto dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles.

ARTICULO 335. El recurrente podrá solicitar la suspensión del acto o resolución que reclama, la cual será concebida siempre que así lo solicite expresamente y que a Juicio de la Autoridad Municipal, en sea en perjuicio de la colectividad o se contravengan disposiciones de orden publico.

ARTICULO 336. Cuando se trate de resoluciones que impongan multas o cuando la suspensión pueda causar daños a la autoridad recurrida o a tercera, sólo se concederá si el interesado otorga ante la Autoridad Municipal, alguna de las garantías a que se refieren las disposiciones fiscales aplicables

ARTICULO 337. Admitida la solicitud de suspensión, que se tramitara por cuenta separada, agregada al principal, la Junta Calificadora en un plazo de 10 (diez) días hábiles, desechará las pruebas o las admitirá fijando la fecha para el desahogo de las mismas.

ARTICULO 338. Concluido el periodo aprobatorio, se emitirá por la Junta Calificadora, la resolución definitiva sobre la suspensión solicitada, dentro de un plazo que no excederá los 10 (diez) días hábiles siguientes.

TITULO DECIMO PRIMERO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES.

CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 339. Los servidores públicos del Municipio, son responsables de los delitos y faltas administrativas que cometan durante su función pública. Por ello se concederá acción popular a los ciudadanos para denunciar las actuaciones de los servidores públicos contrarias a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los del Municipio, a los Ordenamientos Municipales o al buen desempeño que deba de sus funciones.

ARTICULO 340. La queja o denuncia contra los servidores públicos Municipales, procederá en todo tiempo y deberá presentarse ante el Ayuntamiento, quien le dará entrega sin más formalidades para el quejoso o denunciante, que presentarlo por escrito y señalar sus generales.

ARTICULO 341. En un plazo de 20 (veinte) días hábiles, el cabildo, realizando la investigación correspondiente y valorando las pruebas, deberá desahogar la queja o denuncia emitiendo el resolutivo correspondiente.

ARTICULO 342. Por las infracciones cometidas por los servidores públicos Municipales, serán juzgados en los términos del la Ley o en su caso, sancionados de acuerdo a los Ordenamientos Municipales aplicables.

TITULO DECIMO SEGUNDO **DE LA PROMULGACION Y REFORMA DE** **LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES**

ARTICULO 343. El procedimiento ordinario para la creación o reforma del Bando Municipal y los Reglamentos Municipales, podrá realizarse en todo momento, y contendrá:

- I.- Iniciativa;
- II.- Dictamen de la Comisión del Cabildo del ramo;
- III.- Discusión y aprobación en sesión publica ordinaria de Cabildo, mediante el voto calificado del 50% mas uno de los integrantes del Ayuntamiento; y
- IV.- Publicación en el periodo Oficial del Estado.

ARTICULO 344. El Presente Bando y los Reglamentos Municipales, podrán ser reformados en todo momento por el Ayuntamiento, observándose las formalidades que establece el artículo que precede.

ARTICULO 345. La facultad de presentar iniciativas para la reforma del presente Bando y los Reglamentos Municipales en vigor o la expedición de nuevos ordenamientos, corresponde:

- I. A los ciudadanos vecinos del Municipio, en lo individual o en lo colectivo;
- II A los Organismos Municipales auxiliares, autoridades civiles; y
- III A los miembros del Ayuntamiento y a la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 346. El proceso Legislativo Municipal, se realizara de acuerdo a las siguientes reglas:

- I. La recepción de las iniciativas de creación o reforma de la legislación Municipal, estará a cargo de la Secretaria Municipal, quien la turnará al pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión publica, después de su recepción. La iniciativa Popular o ciudadana, podrá presentarse con un contenido sencillo que manifieste su opinión o propuesta, sin más formalidades que hacerlo por escrito. La comisión de Cabildo del ramo, de considerar que admite, procederá a darle forma jurídica;

- II. Recibida la iniciativa se turnará para su análisis, a la comisión de Cabildo competente, quien emitirá un dictamen que proponga al pleno del Ayuntamiento, si se admite o se rechaza dicha iniciativa;
- III. Si la iniciativa es rechazada no podrá ser nuevamente presentada, si no transcurridos 180 (ciento ochenta) días naturales;
- IV. En caso de que el Ayuntamiento, admita la referida iniciativa, mediante el voto calificado del 50% mas uno de los integrantes del Ayuntamiento deberá presentarlas como propias, ante el congreso del Estado que en los términos del artículo 50 de la Constitución del Estado de Durango; y
- V. Para el Bando Municipal de Nuevo Ideal y los reglamentos Municipales que expida el Ayuntamiento, cobren vigencia como ordenamientos de observancia general e interés publico, será necesaria su publicación en el periódico Oficial del Estado de Durango.

ARTICULO 347. Cuando se trate de iniciativas de creación o reforma de Bando Municipal, los Reglamentos Municipales en aspectos de carácter interior, administrativo o técnico, que evidentemente mejoren la calidad en el desempeño de la Autoridad Municipal, beneficien a la comunidad sin ningún perjuicio para esta, el Ayuntamiento mediante resolutivo podrá optar por el procedimiento Legislativo simplificado consistente en: Iniciativa, Dictamen de la Comisión del Ramo, Resolutivo del Ayuntamiento y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO 348. El Ayuntamiento mediante resolutivo, emitirá convocatoria para la implementación de Referéndum popular, si una iniciativa de creación o reforma de Bando o los Reglamentos Municipales es de gran importancia e interés social.

ARTICULO 349. Cuando se considere que alguna disposición contenida en la Legislación Municipal, es confusa, se podrá solicitar al Ayuntamiento, que fije su interpretación, quien lo hará mediante resolutivo dado una sesión publica.

ARTICULO 350. Para que las circulares y disposiciones administrativas que expide el Presidente Municipal, adquieran vigilancia y sea obligatoria su observancia, deberán ser notificadas por lo menos con 24 (veinticuatro) horas de anticipación, las circulares administrativas a través de su publicación por edictos en dos de los principales periódicos de la localidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Bando Municipal de Nuevo Ideal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se abroga el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Nuevo Ideal que fue aprobado el día 29 de noviembre del dos mil siete.

TERCERO. Cualquier incidente o cuestión que se suscite, no especificados en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, se sujetará a las disposiciones estatales o federales como aplicación supletoria a lo no previsto en este Bando.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Nuevo Ideal, Durango., el día 29 de noviembre del 2007.

**C. ING. FERNANDO BARRAGAN GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE NUEVO IDEAL, DURANGO.**

**C. ING. JESUS ORONA RENTERIA
SECRETARIO MUNICIPAL DE
NUEVO IDEAL, DURANGO**

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO

UNIDAD DE COMPRAS

Convocatoria: 012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de CREACION DE UN MARCO JURIDICO de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
39064002-012-09	\$ 2,500.00	10/12/2009	11/12/2009 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones 11:00 horas	17/12/2009 11:00 horas	17/12/2009 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad		Unidad de medida
				Servicio	
1	C810000000	Creación de un Marco Jurídico	1		

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Reforma esquina con 5 de febrero Número 100, Colonia Burócrata, C.P. 34120, Durango, Durango, teléfono: 618 8 27 08 03, los días De lunes a viernes, con el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Sin anticipo, el 100% del monto de los servicios, previa presentación de la factura correspondiente en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la recepción de los servicios, y previa verificación de los mismos, de acuerdo a lo que se establezca en el contrato.

- En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de Diciembre del 2009 a las 11:00 horas en: Sala de Acuerdos de la Subsecretaría de Administración, ubicado en: 5 de Febrero Número 800 pte, Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 17 de Diciembre del 2009 a las 11:00 horas en: Sala de Acuerdos de la Subsecretaría de Administración, 5 de Febrero, Número 800 pte, Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 17 de Diciembre del 2009 a las 11:00 horas en: Sala de Acuerdos de la Subsecretaría de Administración, 5 de Febrero, Número 800 pte, Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Dirección de Catastro de la Secretaría de Finanzas y de Administración.

- los días De lunes a viernes en el horario de entrega: De 9:00 a 15:00.
- Plazo de entrega: 30 días hábiles contados a partir de la firma del contrato correspondiente.
- El pago se realizará: Sin anticipo, el 100% del monto de los servicios, previa presentación de la factura correspondiente en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la recepción de los servicios , y previa verificación de los mismos, de acuerdo a lo que se establezca en el contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los criterios generales de adjudicación serán según lo establecido en el artículo 35 de la ley de la materia

DURANGO, DURANGO, A 3 DE DICIEMBRE DEL 2009.

LIC. BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

RUBRICA.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO

UNIDAD DE COMPRAS

Convocatoria: 013

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de PROYECTO INTEGRAL DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL PARA EL ESTADO DE DURANGO de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
39064002-013-09	\$ 2,500.00	10/12/2009	11/12/2009 18:00 horas	No habrá visita a instalaciones 18:00 horas	17/12/2009 18:00 horas	17/12/2009 18:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Adquisición de Cartografía Digital	1	Servicio
2	C810800000	Desarrollo e Implementación de un Sistema de Gestión Catastral	1	Sistema
3	C810800000	Trabajos de Investigación de Campo	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Reforma esquina con 5 de febrero Número 100, Colonia Burócrata, C.P. 34000, Durango, Durango, teléfono: 618 8 27 08 03, los días De lunes a Viernes; con el siguiente horario: de las 09:00 a las 14:30 horas. La forma de pago es: Efectivo, cheque certificado, giro bancario o cheque de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de Diciembre del 2009 a las 18:00 horas en: Sala de Acuerdos de la Subsecretaría de Administración.
 - ubicado en: 5 de Febrero Número 800 pte, Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
 - El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 17 de Diciembre del 2009 a las 18:00 horas, en: Sala de Acuerdos de la Subsecretaría de Administración, 5 de Febrero, Número 800 pte, Colonia Zona centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
 - La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 17 de Diciembre del 2009 a las 18:00 horas, en: Sala de Acuerdos de la Subsecretaría de Administración, 5 de Febrero, Número 800 pte, Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
 - El(las) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
 - La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
 - No se otorgará anticipo.
 - Lugar de entrega: Dirección de Catastro de la Secretaría de Finanzas y de Administración.
 - Los días De lunes a viernes en el horario de entrega: De 9:00 a 15:00.
 - Plazo de entrega: De acuerdo a lo establecido en los anexos respectivos.
 - El pago se realizará: Sin anticipo, el 100% del monto de los servicios, previa presentación de la factura correspondiente en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la recepción de los servicios, y previa verificación de los mismos.
 - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
 - Los criterios generales de adjudicación serán según lo establecido en el artículo 35 de la ley de la materia.

DURANGO, DURANGO, 30 DE DICIEMBRE DEL 2009.

LIC. BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

RUBRICA

